LAZARO DE ASPURZ, O.F.M.

LA APORTACIÓN EXTRANJERA A LAS MISIONES ESPAÑOLAS DEL PATRONATO REGIO



AÑO MCMXLVI

PUBLICACIONES DEL CONSEJO DE LA HISPANIDAD

P. LÁZARO DE ASPURZ, O. F. M. Cap.
Doctor en Historia Eclesiástica

La aportación extranjera a las Misiones españolas del Patronato regio

Publicaciones del Consejo de la Hispanidad
MADRID
1946

Madrid, 1946
Published in Spain

Talleres tipográficos de la Editorial Espasa-Calpe, S. A.

OBRAS CITADAS CON MÁS FRECUENCIA Y ABREVIATURAS EMPLEADAS

AIA = Archivo Ibero Americano. Madrid, 1913...

Arch. Hist. S. I. = Archivum Historicum Societatis Iesu. Roma, 1932...

Astráin, Antonio, SJ.: Historia de la Compañía de Jesús en la Asistencia de España. 7 vols. Madrid, 1902-1925.

Bermúdez Plata, Cristóbal: Catálogo de Pasajeros a Indias durante los siglos xvi, xvii y xviii. I (Sevilla, 1940). (En curso de publicación.)

Bol. RAH = Boletín de la Real Academia de la Historia. Madrid, 1877...

Cartas de Indias..., publícalas por primera vez el Ministerio de Fomento. Madrid, 1877.

Cat. Doc. Filipinas = P. Torres y Lanzas-F. Navas del Valle: Catálogo de los Documentos relativos a las islas Filipinas, existentes en el Archivo de Indias de Sevilla. 9 vols. Barcelona, 1925-1936.

C.D.I. 1.ª serie = Colección de Documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones de América y Oceanía. Primera serie. 42 vols. Madrid, 1864-1884.

C.D.I. 2.ª serie = Colección de Documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de Ultramar. Segunda serie, publ. por la Real Academia de la Historia. 25 vols. Madrid, 1885-1932.

C.D.I.Esp. = Colección de Documentos inéditos para la historia de España. 112 vols. Madrid, 1842-1895.

Compte, Francisco M.ª, OFM.: Varones ilustres de la Orden Seráfica en Ecuador. 2 vols. Quito, 1885².

Córdova, Diego de, OFM.: Corónica de la religiosísima Provincia de los Doce Apóstoles del Perú. Lima, 1641.

Cuevas, Mariano, SJ.: Historia de la Iglesia en México. 5 vols. El Paso, 1928³.

— Documentos inéditos para la historia de México. Siglo xvi. México, 1914.

Chacón y Calvo, José M.ª: Cedulario cubano. En "Col. de Docu-

mentos inéditos para la historia de Hispano-América". Madrid (s. a.).

DESCAMPS, Barón: Histoire générale comparée des Missions. París, 1932.

DUHR, Joseph, SJ.: Geschichte der Jesuiten in dem Ländern deutscher Zunge. 4 vols. München-Regensburg, 1907-1928.

GLASSBERGER, Nicolaus, OFM.: Chronica; en "Analecta Franciscana", II (Quaracchi, 1887).

Gobernación espiritual y temporal de las Indias. Códice publicado en virtud de acuerdo de la Academia de la Historia, por don Angel de Altolaguirre y Duvale. 6 vols. En C.D.I. 2.ª serie, *20-25* (Madrid, 1927-1932) (1).

GRANERO, Jesús M.ª, SJ.: La acción misionera y los métodos misionales de San Ignacio de Loyola. "Bibliotheca Hispana Missionum", VI (Burgos, 1931).

GRENTRUP, Theodorus, SVD.: Ius Missionarium. I (Steyl, 1925).

HERNÁNDEZ, Pablo, SJ.: Organización social de las Doctrinas Guaraníes. 2 vols. Barcelona, 1913.

HERRERA, Antonio de: Historia general de los Hechos de los Castellanos en las Islas y Tierra Firme del Mar Océano (1492-1554). Madrid, 1601.

HOLZAPFEL, Heribert, OFM.: Handbuch der Geschichte des Franziskanerorden. Freib. im Br., 1909.

HUONDER, Anton, SJ.: Deutsche Jesuitenmissionäre des 17. und 18. Jahrhunderts. Freib. im Br., 1899.

ICAZBALCETA, Joaquín García: Colección de Documentos para la historia de México. 2 vols. México, 1858-1866.

— Nueva colección de Documentos para la historia de México. 5 volúmenes. México, 1866-1889.

Indice general de los Papeles del Consejo de Indias. Publicado, en virtud de acuerdo de la Real Academia de la Historia, por don Angel de Altolaguirre y Duvale y don Adolfo Bonilla y San Martín. 6 vols. En C.D.I. 2.ª serie, *14-19* (Madrid, 1923-1926). (Redactado en el siglo XVII por Antonio Rodríguez de León Pinelo.)

KRATZ, Guglielmo, SJ.: Gesuiti Italiani nelle Missioni spagnuole al tempo dell' espulsione (1767-1768); en "Arch. Hist. S. I.", *11* (1942), págs. 27-68.

LAMALLE, Edmond, SJ.: La propagande du P. Nicolas Trigault en faveur des Missions de Chine (1616); ibíd., *9* (1940), págs. 49-120.

LEMMENS, Leonhard, OFM.: Geschichte der Franziskanermissionen. Münster i. W., 1929.

(1) Su autor es *López de Velasco*, que escribió la obra bajo la inspiración de don Juan de Ovando. Cfr. J. DE LA PEÑA CÁMARA: La Copulata de leyes de Indias y las ordenanzas ovandinas; en "Revista de Indias", 1941, oct.-dic.

LEONHARDT, Carlos, SJ.: Los Jesuítas alemanes en el coloniaje. Apuntes y extractos sacados de los Archivos y las Bibliotecas de Chile (ms. en la colección P. Pastells de "Villa San José", de los padres jesuítas en Madrid, Aud. de Charcas, vol. *12*).

LETURIA, Pedro, SJ.: El regio Vicariato de Indias y los comienzos de la Congregación de Propaganda Fide; en "Spanische Forschungen der Görresgesselschaft", 1930, II, págs. 133-177.

— Felipe II y el Pontificado en un momento culminante de la historia hispanoamericana; en "Estudios Eclesiásticos", 1928, Extraordinario, págs. 41-77.

LEVILLIER, Roberto: Organización de la Iglesia y Ordenes religiosas en el Virreinato del Perú en el siglo XVI. 2 vols. Madrid, 1910.

MARCELLINO DA CIVEZZA, OFM.: Storia universale delle Missioni francescane. 11 vols. Roma, 1857-1895.

— Saggio di Bibliografia Sanfrancescana. Prato, 1879.

MATRAYA Y RICCI, J. José, OFM.: El Moralista Filatélico Americano... I (Lima, 1819).

MENDIETA, Jerónimo de, OFM.: Historia Eclesiástica Indiana. México, 1870.

MONTALBÁN, Francisco, SJ.: Manual de historia de las Misiones. Pamplona, 1938.

MUNDVILER, J. B., SJ.: Deutsche Jesuiten in spanischen Gefängnissen im 18. Jahrhundert; en "Zeitschrift für katholische Theologie", *26* (Innsbruck, 1902).

Oriente Dominicano (El) = Colección de Documentos para la historia eclesiástica del Nuevo Mundo. Documentos relativos a los sacerdotes seculares y regulares que pasaron a Indias..., años 1509-1539; en "El Oriente Dominicano", *12* (Quito, 1939), páginas 91-98, 123-128, 151-165, 189-194.

PASO Y TRONCOSO, F. del: Epistolario de Nueva España (1505-1818). 15 vols. México, 1939-1940.

PASTELLS, Pablo, SJ.: Historia de la Compañía de Jesús en la Provincia de Paraguay. 5 vols. Madrid, 1912-1920.

— Historia general de Filipinas; en Cat. Doc. Filipinas. 9 vols.

PÉREZ, Lorenzo, OFM.: Necrologium Fratrum Provinciae Sancti Gregorii Magni Ordinis Minorum. Matriti, 1913.

Recopilación de Leyes de Indias. 4 vols. Madrid, 1841[5] (1).

---

(1) En el manejo de esta colección he podido comprobar la acertada observación de C. H. HARING: que tiene escaso valor como fuente histórica, "porque las notas marginales que expresan la fecha de la promulgación de las leyes son indignas de fe, a causa de que con frecuencia no se remontan a la época en que originariamente se publicara la ley. Algunas de las leyes referidas a cédulas previas *fueron alteradas en su texto para acomodarlas a las circunstancias de 1680*, pero sin hacer advertencia alguna de la modificación. Otras, que aparecen en la Recopilación, constituyen

RICARD, Robert: La Conquête spirituelle du Méxique. París, 1933.
ROCCO DA CESINALE, OFMCap.: Storia delle Missioni dei Cappuccini. 3 vols. Roma, 1867-1873.
RUBIO Y MORENO, Luis: Inventario general de Registros cedularios del A.G.I. de Sevilla; en "Col. de Docum. inéd. para la hist. de Hispano-América", V, Madrid (1928).
— Pasajeros a Indias. Catálogo metodológico de las informaciones y licencias de los que allí pasaron, existentes en el Arch. Gen. de Indias... 1492-1592. Ibíd., IX, 2 vols.
SCHMIDLIN, Joseph: Katholische Missionsgeschichte. Steyl, 1925.
SERRANO Y SANZ, Manuel: Orígenes de la dominación española en América. Madrid, 1918.
SOLÓRZANO PEREYRA, Juan de: De Indiarum Iure. 2 vols. Lugduni, 1672.
STREIT, Robert, OMI.: Bibliotheca Missionum. Münster, 1916; Aachen, 1924...
WADDING, Lucas, OFM.: Annales Minorum. Quaracchi, 1931...
WALZ, A.U., OP.: Compendium Historiae Ordinis Praedicatorum. Romae, 1930.
ZM = Zeitschrift für Missionswissenschaft. Münster, 1911...

FUENTES INEDITAS

AGI = Archivo General de Indias, de Sevilla (en las citas he adoptado la nueva sistematización por fondos y legajos: *Contratación*, *Patronato*, *Indiferente* y cada una de las *Audiencias*.
Emb. Esp. = Archivo de la Embajada de España ante la Santa Sede. Cítase por legajos.
PF = Archivo de la Sagr. Congregación de Propaganda Fide.
— Acta = Actas de las Sesiones de la Congregación.
— SA = Scritture antiche.
— S.Rif. = Scritture riferite nelle Congregazioni.
Nunz. Spagna = Archivo Vaticano. Nunziatura di Spagna.
Nunz. Madrid = Archivo Vaticano. Nunziatura di Madrid (Archivo recuperado).
Secr. Brevium = Archivo Vaticano. Registros de la Secretaría de Breves.

---

mezclas de diversos decretos anteriores..." Sólo puede servir la Recopilación a falta de mejor fuente (C. H. HARING: El comercio y la navegación entre España y las Indias en época de los Habsburgos. Trad. de L. Landaeta, París-Brujas, 1939, pág. XXII).

INTRODUCCIÓN

En el curso del siglo XIV, a favor del viraje brusco experimentado por las rutas del comercio hacia el Atlántico por efecto de la creciente potencia del Islam en Oriente y a favor asimismo del nuevo tipo de *cruzada marítima* que se desarrollaba bajo el empuje vigoroso de Castilla y Portugal, fué tomando cuerpo también un sistema de nuevo cuño en el campo de las Misiones. Hasta esta época el apostolado entre los infieles había tenido cierto carácter ultranacional, había sido aun en la práctica obra de la Iglesia como tal y no de un Estado particular. Este carácter internacional, si cabe hablar así al tratar de una época en que el concepto moderno de las nacionalidades se hallaba todavía en embrión, aparece muy marcado en el ocaso de la Edad Media en las Misiones de las Ordenes mendicantes entre los musulmanes, mongoles y paganos de las costas bálticas. Es cierto que ya en este tiempo se ensaya una especie de *protectorado* político en favor de las Misiones, amenazadas de continuo por el fanatismo musulmán y el odio cismático. Generalmente no era la propagación del Evangelio lo que se pretendía favorecer, sino que meramente se quería proteger la libertad del culto católico en los "fondicos" y consulados comerciales en favor de los súbditos propios solamente. Tal carácter tuvieron los tratados estipulados por la ciudad de Pisa ya desde el siglo XII con Marruecos, Egipto y Túnez; por Venecia, desde el siglo XIII; por Florencia, en el siglo XV (1). Una índole algo más misional aparece en el protectorado que Francia quiso ejercer en el siglo XIII con escaso resultado en Levante y el que transitoriamente ejerció la república de Génova en favor de los misioneros residentes en las inmediaciones de sus factorías de Orien-

(1) Th. GRENTRUP, SVD.: Ius Missionarium, págs. 362-365.

te (1); más efectivo parece que fué el ejercido por los Príncipes de la Casa de Aragón sobre las Misiones de la costa africana y sobre los Santos Lugares (2). Pero todavía nadie sueña con atribuirse el monopolio en la propagación del Evangelio. Ni siquiera en las florecientes Misiones de las islas Canarias, cuya evangelización se lleva a cabo con el apoyo de las armas de Castilla, aparece tentativa alguna de ese exclusivismo: los misioneros reclútanse indistintamente entre los varios reinos de la Península, "por hallarse más próximos que los demás reinos cristianos" al campo de evangelización; por lo que de ellos salen también los recursos económicos para la Misión (3). Basta tener presente, por lo demás, que en los copiosos documentos que nos han llegado sobre la introducción del Evangelio en el archipiélago canario se manifiesta en toda su plenitud el carácter directa y estrictamente pontificio en grado no inferior al período precedente de las Misiones mongólicas (4).

---

(1) Cfr. G. Golubovich, OFM.: Biblioteca della Terra Santa e dell'Oriente francescano, III (Quaracchi, 1919), págs. 40 y 47. — O. Van der Vat, OFM.: Die Anfänge der Franziskanermissionen und ihre Weiterentwicklung im nahen Orient und in den mohammedanischen Ländern wärend des 13. Jahrh. (Werl i.W., 1934), páginas 108-110, 136, 208 y sig., 247. — Th. Grentrup: O. c., págs. 364 y siguiente.

(2) Cfr. Lemmens, OFM.: Geschichte, pág. 61. — G. Golubovich: O. c., III, págs. 73-85 y 185-187. — F. de Lejarza, OFM.: La Misión de Tierra Santa y el Patronato de los Reyes de España; en "Bibl. Hisp. Missionum", I (Barcelona, 1930), págs. 70, 91, 92. — F. Cerone: La politica orientale di Alfonso d'Aragona; en "Archivio Storico Napoletano", *27* (1902) y *28* (1903). — O. Van der Vat: O. c., pág. 233.

(3) Bullarium Franciscanum: Nova Series, I (Quaracchi, 1929), número 143, 1413. En un principio, el reclutamiento de misioneros de las diversas Provincias franciscanas corría por cuenta de la Vicaría de Canarias, mediante la Procura de la misma establecida en Sanlúcar de Barrameda (Ibíd., VII, núm. 1568; Nova Series, I, número 523, 1413. Una prueba de la ausencia de exclusivismos nacionales es la facultad dada por Nicolao V al Vicario General de Canarias para fundar una segunda Procura, al ejemplo de la de Sanlúcar, en la costa de Portugal; ibíd., Nova Series, I, núm. 1413). Pero en 1464 Pío II sometió tanto la Vicaría como la Procura al Capítulo General ultramontano, dejando en manos de éste y de los superiores generales de la Observancia el reclutamiento y envío de misioneros (Ibíd., Nova Series, II, núm. 1195).

(4) Cfr. e.gr. Bull. Franciscanum, VII, núm. 966, 1146, 1568, 1572, 1633; N. Series, I, núm. 143, 523, 1413; II, núm. 727, 1044,

Pero íbase ya abriendo paso una nueva concepción y delineábase cada vez con más precisión el nuevo rumbo que adoptarían las Misiones a fines de siglo. *Cruzada, conquista* y *evangelización* eran conceptos que se entrelazaban y confundían en la ideología de castellanos y portugueses a medida que las ventajas obtenidas sobre el enemigo secular daban pábulo a las ambiciones nacionales (1). La aparición de la moderna estructura de los Estados *nacionales* hizo se desarrollase al mismo tiempo un nuevo tipo de economía civil exclusivista y monopolizadora, desconocida en la Edad Media.

A poner el sello a tales concepciones vinieron las Bulas pontificias, solicitadas a porfía por ambas jóvenes potencias, no tanto con el fin de adquirir un título con que poder justificar las conquistas hechas o por hacer, sino principalmente para poner un dique jurídico a los demás Estados cristianos en las rutas marítimas difíciles de defender (2).

De este modo se llegó a la exclusiva en la conquista y ocupación, y por ende a la exclusiva en la evangelización de los países infieles, que, lo mismo que la cruzada contra ellos, ya no es empresa de toda la *Cristiandad*, sino privilegio y deber de naciones determinadas que tienen la fortuna de tomar la iniciativa. En 1455 dióse el primer paso con la Bula de Nico-

---

1195. — D. J. WÖLFEL: La Curia romana y la Corona de España en la defensa de los aborígenes canarios. Documentos inéditos...; en "Anthropos", *25* (1930), págs. 1032-1050. — J. ZUNZUNEGUI: Los orígenes de las misiones en las Islas Canarias; en "Rev. Española de Teología", I (1941), págs. 395-408.

(1) Es significativa bajo este aspecto la exhortación que ya el célebre Alvaro Pelagio (o mejor, Peláez o Paes) dirigía a Alfonso XI, ebrio con la reciente victoria del Salado, incitándole a la conquista de Africa para la Corona y para el Evangelio: "Tibi iure debetur Africa...; reges Gothorum, a quibus descendis, Africam fidei subiugarunt...; *quia tua est, subice eam fidei...*" (Speculum Regum; en R. SCHOLZ: Unbekannte kirchenpolitischen Streitschriften aus der Zeit Ludwig des Bayern. Rom, 1911, pág. 515). Era la expresión ideal de lo que en la Corte del Rey castellano se había convertido ya en axioma jurídico frente a las pretensiones del portugués.

(2) Sobre los puntos aquí tocados, véase P. LETURIA, SJ.: Las grandes Bulas misionales de Alejandro VI; en "Bibl. Hisp. Missionum", I (Barcelona, 1930), págs. 232-240. La concepción de la "cruzada marítima" aparece con nueva luz en los documentos publicados recientemente por J. ZUNZUNEGUI: L. c., págs. 385-398.

lao V, que otorgaba a los Reyes de Portugal amplia licencia para enviar a las tierras conquistadas toda clase de religiosos mendicantes y eclesiásticos, "de superiorum tamen suorum licentia" (1). De aquí a la exclusiva en el personal evangelizador no había sino un paso, y éste se dió decididamente al emprenderse la obra gigantesca de la evangelización del Nuevo Mundo, cuya gloria, con recelosa ambición, quisieron reservarse España y Portugal para sí solas al aceptarla sobre sus hombros de manos del Vicario de Cristo.

Vino a añadirse un tercer factor, la centralización nacional implantada insensiblemente en las Ordenes misioneras del siglo XVI, y todo este desarrollo histórico dió como resultado la exclusión del elemento *extranjero*, primero en la legislación económica colonial, y luego, obedeciendo en parte a deducciones jurídicas de ésta, también en las misiones del Patronato regio.

Nada más averiguado que la existencia de una legislación que cerraba el paso a Indias a todo misionero que no fuese español; sostener lo contrario equivaldría a cerrar los ojos ante testimonios precisos que con relativa frecuencia salen al paso a quien maneja los documentos de las Misiones americanas. Pero hecho no menos comprobado es asimismo la afluencia más o menos intermitente de religiosos de países extraños durante casi todo el período colonial. ¿Dónde hallar la explicación a este doble hecho? ¿Fué letra muerta acaso la prohibición tantas veces reiterada, o bien se halló modo de burlar su aplicación, o, por el contrario, hubo de amainar en su rigidez ante las exigencias de la insuficiencia de personal o ante la fuerza de razones opuestas? ¿A qué móviles obedeció este exclusivismo nacional? He aquí las cuestiones cuyo análisis constituye el tema del presente trabajo.

No es necesario encarecer la importancia relativa del asunto para la historia de las Misiones en los siglos XVI, XVII y XVIII; su sola enunciación trae en pos de sí una serie de problemas dignos de ser atentamente analizados; ¿no constituían tales

(1) Texto en F. Gardiner DAVENPORT: European Treaties bearing on the History of the United States and its Dependencies to 1648 (Washington, 1917), págs. 13-20. — Cfr. P. LETURIA: El regio Vicariato, pág. 139.

medidas un criminal atentado contra la salud eterna de tantas almas al privarlas en ocasión tan propicia del número suficiente de operarios evangélicos? En otras palabras: ¿se bastaba el clero español en número y calidad para empresa tan ingente? ¿Era esto, como alguien ha dicho, atar las manos a la Santa Sede o ahogar injustamente el celo apostólico en las demás naciones católicas? ¿No hubiese seguido tal vez rumbo diverso la evangelización de haberse abierto de par en par las puertas a todos los misioneros sin distinción de nacionalidades?

*

No pretendo el honor de ser el primero en plantear el problema en toda su amplitud ni en apreciar su particular importancia. Entre los historiadores modernos de las Misiones, dejando para más adelante el tratar de los escritores antiguos que se ocuparon de él, salen al paso con insistencia alusiones incidentales acompañadas generalmente de un juicio poco lisonjero. Así, J. SCHMIDLIN presenta la exclusión del elemento extranjero como consecuencia del poder ilimitado del Rey en materias eclesiásticas (1). El historiador de la Orden franciscana, H. HOLZAPFEL, enumera entre los obstáculos que, a su juicio, entorpecían el apostolado en aquella época "el derecho adquirido por los Reyes de España y Portugal de admitir tan sólo aquellos misioneros que les eran aceptos; lo que insensiblemente condujo a que los misioneros se reclutaran solamente entre los nacionales; los demás sólo por excepción eran admitidos; así a lo menos sucedía en la Orden franciscana". Y añade: "No cabe duda de que los franciscanos españoles y portugueses realizaron una labor magnífica en las misiones, pero no es menos cierto que su número era insuficiente para atender a campos de Misión tan inmensos" (2). G. GOYAU considera el caso desde un aspecto más eclesiástico, y ve en la exclusión de misioneros extranjeros una barrera que se oponía a la acción misional de

(1) Katholische Missionsgeschichte, Steyl (1925), pág. 214.
(2) Handbuch des Geschichte des Franziskanerordens (Freib.i. Br., 1909), pág. 496.

la Santa Sede (1). Desde el punto de vista jurídico, y con mayor conocimiento de la materia, expone la cuestión TH. GRENTRUP, SVD (2); sus apreciaciones merecerán atención especial en el curso de este estudio, lo mismo que las de su hermano de hábito A. FREYTAG (3).

No han faltado, además, autores que, no ya de paso, sino con más o menos detención y con plena visión del alcance histórico del problema, se han ocupado del paso de misioneros extranjeros a las Indias españolas y portuguesas. Y el primero de todos fué el P. Anton HUONDER, SJ., en su meritísima obra *Deutsche Jesuitenmissionäre des 17. und 18. Jahrhunderts* (Freiburg im Br., 1899). Por la índole misma de su trabajo no pudo menos de encontrarse el autor desde el primer momento con el tema en toda su llamativa realidad al tratar de hacer la historia de las diversas expediciones de jesuítas alemanes: dificultades y tropiezos en las de la primera época, esfuerzos tenaces de los superiores y procuradores generales por allanarlas hasta fines del siglo XVII y, finalmente, afluencia espléndida de religiosos alemanes a las Misiones españolas, sobre todo al Paraguay, en el siglo XVIII. Creyó indispensable por esta razón dar en la primera parte una idea sumaria de lo que fué la exclusión de misioneros extranjeros en ambas potencias colonizadoras y de su mitigación progresiva en favor de los religiosos de la Compañía. Dada la finalidad del autor y su información unilateral a través de documentos de los archivos de su Orden, y aun éstos en número muy limitado, no podía menos de ser incompleto su estudio, debiendo dejar a un lado todo lo relativo al siglo XVI y a las demás Ordenes religiosas y aun a los jesuítas de otras naciones fuera de Alemania. La lista de los misioneros, que ocupa la segunda parte, con sus datos biográficos y bibliográficos, constituye una base preciosa para mi labor cronológica y estadística.

Después del P. HUONDER, los historiadores jesuítas, por el interés particular que para ellos ofrece, se han ocupado con alguna frecuencia de la materia. Esta fortuna hace que resulte

(1) Missions et Missionnaires (París, 1931), pág. 51.
(2) Ius Missionarium, I (Steyl, 1925), pág. 235.
(3) Spanische Missionspolitik im Entdeckungszeitalter; en ZM, *3* (1913), págs. 21 y sig.

más fácil la elaboración de la segunda parte del presente estudio y me permite seguir en ella método distinto del de la primera. El P. Pablo HERNÁNDEZ, en su libro *Organización social de las doctrinas guaraníes* (II, Barcelona, 1913, págs. 73-83), bajo el título de "Inmigración europea", trata bastante extensamente de la cuestión de los extranjeros en lo que atañe al escenario de sus investigaciones. También se han ocupado de pasada los PP. A. ASTRÁIN y B. DUHR en sus respectivas historias de la Compañía en España y Alemania (1).

Finalmente, fué mi estimado profesor el P. Pedro LETURIA quien, al poner en 1929 ante los ojos del público español un capítulo del P. Diego de AVENDAÑO, SJ., sobre la legitimidad de la exclusión de misioneros extranjeros, de capital importancia, como adelante se verá, en el presente estudio, planteó con su tino habitual los principales aspectos de la cuestión, señalando al propio tiempo el camino que debía seguir el investigador que quisiera tomar sobre sí la tarea de resolverla (2).

*

Con lo dicho hasta aquí queda indicada la finalidad de este trabajo: exponer ante todo el problema de la exclusión de misioneros extranjeros en toda su amplitud, en cuanto lo consienten los documentos e informaciones que me ha sido posible tener a mano; seguir paso a paso las diversas fases de dicha exclusión, analizando en primer lugar las causas que la motivaron y luego las vicisitudes por que fué pasando en el curso de los tres siglos de nuestro Imperio colonial, y, por fin, determinar hasta dónde llegó la participación del elemento extranjero en relación con el elemento nacional en las varias Ordenes religiosas. Y con

---

(1) A. ASTRÁIN, SJ.: Historia de la Compañía de Jesús en la Asistencia de España. 8 vols. Madrid, 1913-1925. — B. DUHR, SJ.: Geschichte der Jesuiten in den Ländern Deutscher Zunge. 4 vols. München-Regensburg, 1907-1928. Deutscher Auslandssehnsucht im 18. Jahrhundert. Aus der überseeischen Missionsarbeit deutschen Jesuiten. Stuttgart, 1928.

(2) P. LETURIA, SJ.: Misioneros extranjeros en Indias según Diego de Avendaño, SJ.; en "Rev. de la Exposición Misional de Barcelona" (Barcelona, 1929), págs. 385-388.

esto me lisonjeo de poder ofrecer de paso un modesto servicio a los misionólogos extranjeros, poniendo ante su vista la aportación de sus compatriotas a nuestra magnífica gesta misionera de aquella época, aportación en que no faltaron figuras de primer orden dignas de figurar al lado de nuestros mayores misioneros.

Fácilmente se deja entender que trabajo de esta índole requería una ingente labor de búsqueda paciente de noticias fragmentarias y dispersas en la inmensa literatura colonial y en los archivos relacionados con la materia, ni he creído podía llenar de otro modo el objeto propuesto. De guía y aun de fuente de información valiosa me ha servido la *Biblioteca Missionum* de STREIT-DINDINGER. En las obras de nuestros historiadores y cronistas de Indias, que han pasado por mis manos en buen número, he logrado hallar acá y acullá datos de relativa importancia y he podido persuadirme de que en general les preocupó muy poco nuestro asunto. Mayor servicio, sin comparación, hanme prestado las varias colecciones de documentos coloniales que van viendo la luz, si bien de un modo bastante desconcertado, desde mediados del pasado siglo. De los archivos he consultado principalmente el de la *Embajada de España ante la Santa Sede*, el de la *Sgda. Congregación de Propaganda Fide* y el *Archivo Vaticano* en Roma (1), y en España, el *Archivo General de Indias de Sevilla.*

En la exposición me he limitado tan sólo a lo referente a las Misiones españolas de América y Filipinas, es decir, a las que entraban bajo la jurisdicción del Consejo de Indias, y sólo de paso y a modo de complemento he tocado las Misiones del Extremo Oriente y la actitud adoptada por la corte de Lisboa respecto a los religiosos extraños en los dominios de su Padroado, en la esperanza de que esas ligeras indicaciones podrán impulsar a otra pluma más competente a completar el presente estudio con un trabajo paralelo sobre la admisión de misioneros extranjeros en las Indias portuguesas.

---

(1) Un auxiliar importante para estos archivos he hallado en la obra de Carl Russel FISH: Guide to the Materials for American History in Roman and other Italian Archives. Washington, 1911.

CAPITULO I

Conducta observada con los extranjeros en general [1]

En la Relación del primer viaje de Colón nos hallamos ya con una cláusula que al pronto podrá parecernos extraña, pero que está muy en consonancia con los problemas políticos y religiosos que agitaban aquella fecha fecunda de nuestra historia:

"Y digo que vuestras Altezas no deben consentir que aquí trate ni faga pie ningún extranjero, salvo católicos cristianos; pues esto fué el fin y el comienzo del propósito, que fuese por acrecentamiento y gloria de la Religión cristiana, ni venir a estas partes ninguno que no sea buen cristiano" (2).

No necesitaba, a buen seguro, Fernando V de tales estímulos para cerrar la puerta a todo elemento extraño que pudie-

(1) No existe todavía, que yo sepa, estudio alguno de conjunto sobre un aspecto tan importante de la historia económica española. Puédense consultar con provecho: G. DE ARTÍÑANO Y DE GALDÁCANO: Historia del comercio con las Indias durante el dominio de los Austrias (Barcelona, 1917), págs. 117-131. — C. H. HARING: El comercio y la navegación entre España y las Indias en época de los Habsburgos. Versión de L. Landaeta (París-Brujas, 1939), páginas 110-140. — R. ALTAMIRA Y CREVEA: Historia de España y de la civilización española, II (Barcelona, 1929), pág. 483; III (Barcelona, 1928), págs. 480-486; 515-523. Es importante el tít. 27 del libro IX de la *Recopilación*, que lleva como título "De los Extranjeros"; y, sobre todo, el tít. 14 del lib. II del inventario de López de Velasco *Gobernación espiritual y temporal de las Indias*, II, páginas 90-100, y J. VEITIA LINAGE: Norte de la Contratación, lib. I, capítulo XXXI, págs. 236-244.

(2) M. FERNÁNDEZ NAVARRETE: Colección de Viajes y Descubrimientos..., I (Madrid, 1825), págs. 71 y sig. — C. DE LOLLIS: Scritti di Cristoforo Colombo (Roma, 1892), pág. 51.

ra hacer peligrar la seguridad del afortunado hallazgo; prueba de ello es la precisión con que procuró quedara expresado este punto en las dos Bulas de "donación" de 3 y 4 de mayo de 1493; sin licencia de los Reyes de Castilla, nadie, ni Emperador, ni Rey, ni persona alguna de cualquier dignidad, grado o condición, y bajo ningún pretexto, podía acercarse a las islas y tierras firmes "inventas et inveniendas", so pena de excomunión *latae sententiae* (1).

Claro está que no eran móviles precisamente religiosos, como los insinuados por Colón, los que inspiraron la solemne prohibición pontificia; basta tener en cuenta que el blanco principal a que iba dirigida no era otro que el vecino reino de Portugal, a cuyas pretensiones se quiso salir al paso mediante la obtención de las Bulas (2). Pero no deja de dar cierta luz sobre el artículo que tratamos la recomendación del Almirante; el mismo tinte de celo de la ortodoxia reaparecerá en casi todas las disposiciones posteriores dirigidas a alejar a los extranjeros de las Indias, especialmente a partir de la expansión del protestantismo, y al lado de ellas se hallará constantemente la prohibición de dar paso a los "nuevamente convertidos de moros o judíos, reconciliados, hijos o nietos de quemados" (3).

---

(1) "Ac quibuscumque personis, cuiuscumque dignitatis, etiam Imperialis et Regalis, status, gradus, ordinis vel conditionis, sub excommunicationis latae sententiae poena, quam eo ipso, si contra fecerint, incurrant, districtius inhibemus ne ad insulas et terras firmas inventas et inveniendas, detectas et detegendas... pro mercibus habendis vel quavis alia de causa accedere praesumant absque vestra ac heredum et successorum vestrorum praedictorum licentia speciali". Texto crítico en E. Staedler: Die westindischen Lehnsedikte Alexander VI; en "Archiv für katholisches Kirchenrecht", *118* (1938), págs. 377-417. Sobre estas Bulas, cfr. P. Leturia, S.J.: Las grandes Bulas misionales de Alejandro VI; en "Bibl. Hisp. Missionum", I (Barcelona, 1930), págs. 211-251.

(2) Cfr. P. Leturia: L. c., págs. 242-247.

(3) Cede en mérito de la sinceridad del celo de Isabel y Fernando y de sus sucesores por la pureza de la fe en el Nuevo Mundo el hecho de haberse ejecutado con mayor rigor sin comparación las disposiciones dadas contra las personas sospechosas en la fe que las relativas a los extranjeros. En 1513 Fernando V renovó la prohibición de dar paso a "hijos de reconciliados" por el Santo Oficio y, a pesar de los requerimientos de la Casa de Contratación, no hubo modo de recabar de él una mitigación (Carta a los Oficiales de la Casa de Contr., 14 de junio de 1513; M. Serrano y Sanz:

No es necesario advertir que Colón, al contraponer "extranjero" a "católico cristiano", estaba lejos de tachar a las demás naciones de la Europa de entonces de sospechosas en la fe; los "extranjeros" que debían ser alejados de las nuevas tierras no eran para él otros que los judíos y moriscos, designados en la literatura de la época bajo el nombre de "naciones extranjeras"; pero no hay ningún fundamento para dar la misma interpretación, como parece hacerlo el P. H. LIPPENS, OFM. (1) al término "extranjeros" en las disposiciones inmediatas de los Reyes Católicos; ambas prohibiciones de extranjeros y sospechosos en la fe hállanse siempre muy bien deslindadas, si bien aparecen generalmente una en pos de otra.

Que dichos Reyes pusieran el mayor empeño en dejar bien asentado desde un principio este punto de la Bula, dándole a la vez un alcance mayor del que originalmente se pretendía, lo muestran las instrucciones dadas al Almirante con fecha 4 de agosto de 1493, cuando éste se disponía a emprender su segundo viaje: envíanle una copia de la Bula de demarcación, que acaba de llegar de Roma, "para que se publique allá, para que todos sepan que ninguno puede ir a aquellas partes sin nuestra licencia" (2). Y, en efecto, sin licencia regia, *ninguno*, no ya extranjero, mas ni siquiera nacional, podía pasar a las nuevas tierras, según una disposición de 1493; dos años más tarde, sin embargo, en vista de que con tales restricciones se retardaba lastimosamente la población de aquellas regiones, hízose preciso dar amplia licencia a todos y solos los "súbditos y naturales", pero a condición de que solamente

---

Orígenes de la dominación española en América, I, pág. 322). También bajo Carlos V se mantuvo inexorablemente cerrada la puerta a tales personas (cfr. Reales Cédulas de 24 sept. 1518; 15 sept. 1522; 25 feb. 1530; 3 oct. 1539; 14 ag. 1543 (Recopil., ley 15 y 16, tít. 26, libro IX; ley 29, tít. 5, lib. VII). Este empeño en poblar las nuevas tierras de *cristianos viejos* solamente, no obedecía a otro fin sino al exclusivamente misional; velar por que la pureza de la fe y buenas costumbres de los indios que se iban adoctrinando no quedara menoscabada.

(1) H. LIPPENS, OFM.: De Fr. Ioanne de la Deule Miss. Americae; en "Archivum Franciscanum", *27* (1934), pág. 69, nota 8.

(2) C.D.I. 1.ª Serie, *21*, pág. 382. Lo mismo se repite a don Juan de Fonseca en otra cédula real de igual fecha; ibíd., pág. 380.

se embarcaran en el puerto de Cádiz (1). Y aun esta restricción debió de considerarse insuficiente, porque al poco tiempo se volvió a las primeras disposiciones.

De este modo, el recelo continuo de que los tesoros que prometían los descubrimientos fuesen a engrosar otras que no fueran las cajas reales fué la causa de que desde el primer momento no sólo se prohibiera severamente todo comercio con países extraños, sino más aún, de que en la misma Península se concentrase todo el tráfico de las Indias en un solo puerto con el fin de ponerlo totalmente bajo la vigilancia de la Casa de Contratación (2).

Ni era exclusiva de la Corte esta recelosa preocupación. De ella debían de participar los españoles que se iban estableciendo en la Española y de ella se hacen intérpretes aun los mismos desprendidos hijos de San Francisco que allí trabajaban en 1500; es lo que aparece en la carta que con fecha 12 de octubre de ese año dirigía fray Juan de Trasierra a Cisneros, haciendo coro con sus hermanos de hábito en sus invectivas contra don Cristóbal Colón y los *genoveses:* debe conseguir de Sus Altezas que no permitan el paso a ninguno de ellos, "porque sacarían el dinero a otros reinos" (3). Por donde se ve que lo que comenzó por motivos de mera política internacional llegó a obedecer al poco tiempo a miras económicas, del mismo modo que más tarde se le haría depender de consideraciones religiosas.

Es de presumir que estos clamores de los vecinos de la Española fueran los que al año siguiente motivaron nuevas disposiciones más rigurosas, renovando la prohibición ya existente y aun volviendo a la primera prescripción de que nadie, ni aun

(1) C.D.I. 1.ª Serie, *24*, págs. 30-37. Sobre las licencias requeridas para ir a Indias y volver de ellas cfr. *Recopilación*, tít. 26, libro IX.

(2) Acerca de las vicisitudes de la facultad otorgada para el comercio a Cádiz y Sevilla y sobre los otros puertos abiertos al tráfico véase C. H. Haring: O. c., págs. 3-23. — G. de Artíñano y de Galdácano: O. c., págs. 63-67. — J. R. Revello: Puertos habilitados en España en el siglo xvi para comerciar con las Indias Occidentales; en "Humanidades", *25* (1936), P. II, págs. 353-362.

(3) A. Ortega, OFM.: La Rábida, II (Sevilla, 1925), pág. 305.

los naturales de Castilla, pudiera pasar sin expresa licencia (1). Si hubiéramos de atenernos al texto literal de estas disposiciones, deberíamos concluir que se medía por igual a extranjeros y nacionales, ya que para todos se exigía por igual la autorización regia. Sin embargo, en la práctica interpretábase la ley de muy distinta manera, según se tratase de unos y otros: el otorgar la licencia a los extranjeros era excepción; el concederla a los nacionales, era la regla, y generalmente se hacía por delegación permanente en la Casa de Contratación. Que, por lo demás, tal era el sentido que se quería dar a la ley lo prueban las instrucciones enviadas a Nicolás de Ovando con fecha 16 de septiembre del mismo año de 1501: "Que no se permitiese vivir en las Indias *ninguno que no fuese natural de estos reinos*" (2).

Pero mal podía llevarse rigurosamente a la práctica una ley que tan fácilmente podía convertirse en perjudicial para la misma economía nacional que se trataba de proteger en tiempos en que tan imprescindible se hacía la pericia superior de los marineros y comerciantes italianos, especialmente genoveses. Ya en la respuesta de 20 de marzo de 1503 a Ovando veíanse obligados los Reyes Católicos a autorizar la permanencia en la isla Española de quince extranjeros allí instalados, en atención a los servicios que prestaban, encargando, sin embargo, que no se recibieran otros nuevos (3).

Las disposiciones prohibitivas fuéronse sucediendo con la insistencia de toda ley mal observada (4), y como en interés

---

(1) Real Orden de 3 de septiembre de 1501, en C.D.I. 1.ª Serie, *30*, págs. 523 y sig.

(2) C.D.I. 1.ª Serie, *30*, págs. 13 y sig.

(3) Ibíd., *31*, págs. 174 y sig. Véase A. FABIÉ: Ensayo histórico sobre la legislación de los Estados españoles de Ultramar; en C.D.I. 2.ª Serie, *5*, pág. 47. Muchos de estos italianos veíanse obligados a adquirir cartas de naturaleza; cfr. la otorgada a Amerigo Vespucci de 24 de abril de 1504, C.D.I. 1.ª Serie, *39*, págs. 125-127.

(4) Cfr. e.gr. los estatutos de la Casa de Contratación promulgados en 1505 (C.D.I. 2.ª Serie, *5*, Doc. Legisl. I, pág. 94); la instrucción de Fernando V a don Diego Colón de 3 de mayo de 1509 (J. M. CHACÓN Y CALVO: Cedulario Cubano, I, pág. 148; C.D.I. 1.ª Serie, *31*, págs. 397 y sig.); la respuesta de 14 de febrero de 1510 a los oficiales de la Casa de Contratación (J. M. CHACÓN Y CALVO: O. c., pág. 228); la cédula a don Diego Colón y a los oficiales de la Española de 15 de junio del mismo año, en la que se dice categó-

de la misma Corona se hacía necesaria cierta mitigación en la aplicación de la ley a medida que nuevos descubrimientos hacían sentir la necesidad apremiante de gente de trabajo y armas, el mismo Rey veíase obligado con frecuencia a hacer la vista gorda, cuando no autorizaba expresamente el alistamiento de extranjeros en las expediciones; es significativa la respuesta dada a una consulta de los oficiales de la Casa de Contratación con fecha 25 de julio de 1511, encargándoles que se esforzasen por dirigir a las Indias cuanta más gente pudiesen, sin apremiar demasiado a los que se presentasen con inquirir su procedencia y condición (1). En la expedición de Pedrarias Dávila, de 1514, no sólo se admitieron varios mercaderes y marinos italianos, sino que se puso empeño particular en atraer a la expedición peritos portugueses (2). Diríase que la hidalguía castellana se hallaba mejor en el noble ejercicio de las armas que en los triviales menesteres del comercio y de la marina. Prueba, sin embargo, de que entre los nacionales no se veía con buenos ojos el afluir continuo de extranjeros y sobre todo el ascendiente que algunos de ellos iban cobrando en la marina es el serio atropello de que fué víctima el mismo Magallanes en octubre de 1516, por su carácter de extranjero, no obstante estar naturalizado en España (3).

*

---

ricamente: "En lo que toca a los extranjeros, mi voluntad es que ningún mercader ni otra persona extranjera destos nuestros reinos pueda estar ni esté en esas dichas Indias, salvo Bernaldo Grimaldo o su fator que allá tiene o tuviere, *no embargante cualesquier cartas e licencias nuestras* que tengan para ello..." (J. M. CHACÓN Y CALVO: O. c., pág. 371. Este Bernardo Grimaldi había recibido carta de naturaleza el 4 de diciembre de 1507, C.D.I. 1.ª Serie, *36*, páginas 196-198). Este nuevo rigor en 1509-1510 obedecía, sin duda, a las informaciones enviadas por el gobernador Ovando sobre abusos cometidos por extranjeros en Santo Domingo, según aparece en la cédula real de 3 de mayo de 1509 para dicho gobernador (C.D.I. 1.ª Serie, *31*, 425). Desde 1505, en efecto, habíase transigido considerablemente (cfr. C.D.I. 2.ª Serie, 5, Doc. Legisl., I, pág. 74).

(1) C.D.I. 1.ª Serie, *32*, págs. 249 y sig. Ninguna alusión se hace, sin embargo, a la admisión de extranjeros.

(2) M. SERRANO Y SANZ: Orígenes de la Dominación española en América, I, págs. 323-326.

(3) C.D.I. 1.ª Serie, *36*, págs. 449-454. — P. PASTELLS-C. BAYLE, SJ.: El Descubrimiento del Estrecho de Magallanes (Madrid,

El advenimiento de Don Carlos al trono de España, con la consiguiente inundación de flamencos, que tanto provocó el mal humor de los patriotas de la Península, hizo temer que la dirección impresa por Isabel y Fernando al asunto de los extranjeros y vigilantemente continuada por Cisneros sufriese un notable viraje. Ya antes de la llegada del Príncipe a tierra española reinaba no pequeña alarma, que se hacía sentir también en las lejanas posesiones de Ultramar. Con fecha 22 de junio de 1517 informaban de Santo Domingo los Priores de San Jerónimo al Cardenal Cisneros del revuelo armado en la isla por causa de un cierto Francisco de Lizaur, que ya anteriormente había ido por secretario del gobernador Ovando y últimamente era contador real en Cuba. Llegado desde hacía medio año a Santo Domingo, mostrábase despreocupado por adquirir encomiendas ni emprendía negocio alguno que manifestase su intención de establecerse en la isla, por lo que los vecinos españoles diéronse a sospechar de él, y finalmente fué delatado como *espía venido de Flandes* "para tomar avisos de las cosas de acá... para llevar a Flandes y comunicarlos con algunos privados de Su Alteza para que ellos demandasen mercedes de las tales cosas avisadas". A esto se añadían, además, otras intrigas de que se le hacía reo. Detenido en el momento de embarcarse para España, y examinados sus papeles, se halló "ser algo de lo que dél se dice". Y añadían los gobernadores:

"Esto todo, Señor, se ha hecho, porque en tiempo que vuestra Señoría Reverendísima rige e gobierna no es razón que semejantes personas se consientan pasar con tales maneras de vivir e tan perjudiciales a la tierra" (1).

1920), págs. 70-73, 76, nota 1. — Cfr. P. AMAT DI S. FILIPPO: Gli Illustri Viaggiatori Italiani (Roma, 1885), pág. 173. La tripulación de Magallanes ofrecía la más extraña variedad de nacionalidades; en las dos listas completas publicadas por PASTELLS-BAYLE: O. c., páginas 319-339; 343-353, figuran en enorme cantidad italianos, portugueses, franceses, flamencos, alemanes, ingleses. Por las declaraciones de Elcano resulta que semejante mezcolanza fué expresamente pretendida por el jefe de la expedición, ya que precisamente en el gran número de "portugueses e gente de muchas naciones que había en la armada" halló su fuerte para imponer su voluntad y desbaratar los planes de Juan de Cartagena (ibíd., págs. 355 y sig.).

(1) C.D.I. 1.ª Serie, *1*, págs. 285 y sig. Cfr. A. de HERRERA: Historia, déc. II, lib. III, cap. VII, pág. 89.

Gran fuerza, sin embargo, debía de hacer en los priores la necesidad urgente de brazos que tenían a la vista, pues en la misma relación, al proponer al Regente las medidas prácticas que debían adoptarse, no sólo pedían que no se obligase a pasar por Sevilla a los que quisieran ir a poblar, sino que no tenían reparo en proponer se diese libre acceso a toda clase de personas, "ahora fuesen de los reinos e señoríos del Rey nuestro Señor *o de otras partes*", y aducían el ejemplo de las islas Canarias, donde habían poblado algunos portugueses con notable provecho de la colonia (1).

Idénticas proposiciones hacía siete meses más tarde (22 de enero de 1518) el juez de Residencia don Alonso de Zuazo en un importante memorial al ministro flamenco Chièvres. Después de exponer la necesidad de poner remedio a la despoblación alarmante de la isla, la conveniencia de llevar negros bozales, apuntada ya por los PP. Jerónimos, y de dar libre paso a todo el que se presentara sin obligarle a pasar por Sevilla, añade con decisión:

"Hay necesidad que puedan venir a poblar esta tierra libremente *de todas las partes del mundo* e que se dé licencia para esto, sacando solamente moros e judíos e reconciliados, hijos e nietos de ellos, como está prohibido en la ordenanza, porque ésta es siempre una mala gente, revolvedora, cizañadora de pueblos e comunidades" (2).

Parece que en un principio Don Carlos creyó prudente atenerse a las disposiciones vigentes, y, en efecto, en la capitulación hecha el 19 de mayo de 1520 con Bartolomé de las Casas, de que más adelante se hablará, adviértese que los hombres de armas que le hayan de acompañar hayan de ser "naturales de estos nuestros reinos" (3). Algo debieron de obrar en su ánimo la actitud de las Cortes de Valladolid de 1518 respecto a los ex-

(1) C.D.I. 1.ª Serie, *1*, pág. 287.
(2) Ibíd., pág. 328. En punto a pureza de sangre nadie había que transigiera, como nunca transigió la legislación de Indias.
(3) Ibíd., *7*, pág. 69. — López de Velasco, en su célebre inventario, registra otras dos disposiciones de mayo y junio del mismo año y otra de julio de 1523, prohibiendo el paso de extranjeros (*Gobernación espiritual*, II, pág. 90).

tranjeros y las solicitudes presentadas por las de La Coruña en 1520 (1).

Pero la incomprensión por un lado entre el joven Príncipe y la nación, y por otro, principalmente, las estrecheces económicas producidas por las empresas militares de Europa, hicieron que muy pronto las leyes sobre los extranjeros viniesen a ser poco menos que letra muerta; más aún: una provisión real del mes de noviembre de 1526 daba "licencia general para que todos los súbditos de su Majestad de los Reinos y Señoríos de sus coronas, y todos los súbditos del Imperio, y así ginoveses como todos los otros, pudiesen pasar a las Indias y estar y contratar en ellas según y como lo hacían los naturales de la Corona de Castilla y León" (2). En efecto, del 17 de noviembre de ese año data la importante provisión real sobre el buen tratamiento de los indios, incluída en adelante en todas las capitulaciones hechas con los descubridores y conquistadores en el reinado de Carlos V; en ella se prevé la posibilidad de tomar parte en tales empresas no sólo los nacionales, sino aun los "de fuera de nuestros Reinos" (3).

A estas decisiones habían precedido las conocidas concesiones a Jacobo Fugger (1522) y a los Welser de Augsburgo (1525).

El último paso en la pendiente lo dió el Emperador en 1528

(1) P. PASTELLS, SJ.: Historia gen. de Filipinas, I, pág. LVII. La quinta proposición presentada por las Cortes de 1518 y jurada por don Carlos exigía de éste que no diese en adelante cartas de naturaleza a extranjeros; a ella apelaron inútilmente al poco tiempo los Pilotos y Cosmógrafos de la Casa de Contratación contra el odiado veneciano Sebastián Caboto, nombrado Piloto Mayor en febrero de 1518, contra el florentino Juan Vespucci, sobrino de Amerigo, y contra Andrés de San Martín. En cambio, fueron eficaces las representaciones de los castellanos contra la licencia tan ligeramente otorgada al Almirante de Flandes para poblar de flamencos la península de Yucatán, recientemente descubierta; dicho Almirante había hecho venir a Sanlúcar "cuatro o cinco navíos de labradores flamencos", que hubieron de volverse a su tierra decepcionados (A. DE HERRERA: *Historia*, déc. II, lib. III, cap. XIX, página 65).

(2) A. DE HERRERA: Ibíd., déc. III, pág. 376. — *Gobernación espiritual*, II, pág. 91 (una cédula de 1524 permitía ya a los extranjeros contratar en Indias, pero sin pasar ellos allá; ibíd.).

(3) C.D.I. 1.ª Serie, *22*, pág. 236, y en muchos lugares del mismo volumen. En algunas de las capitulaciones está alterada la fecha de esta cédula, que parece ser del 17 de noviembre.

al firmar la capitulación con los alemanes Enrique Ehinger y Jerónimo Sayler, por la que les cedía la explotación de la parte oriental de Nueva Granada (Venezuela), traspasada dos años más tarde a los mismos Welser. Es notable en este documento el compromiso adquirido por Ehinger y Sayler de llevar a las Antillas y Venezuela 50 *mineros alemanes*, que deberán ser distribuídos por las minas de las tierras descubiertas como "maestros mineros" y gozarán del mismo tratamiento y libertad que "los mineros alemanes que residen en Galicia" (1). El P. Pedro AGUADO, OFM., afirma que Carlos V puso como condición a los mercaderes alemanes que "para la pacificación y población della no trujesen otra nación de gente salvo españoles" (2); lo cual no aparece en el texto de la capitulación; más aún: dase licencia expresa para llevar extranjeros:

"Vos doy licencia y facultad para que podáis descubrir e conquistar e poblar..., con tanto que seáis obligado de llevar y llevéis destos nuestros Reinos *e de fuera dellos* de las personas que no están prohibidas..."

La cláusula "e de fuera dellos" tiene tanto más valor cuanto que todo el resto de la capitulación, a excepción de ella y del punto mencionado de los 50 mineros, concuerda literalmente con la capitulación hecha en diciembre de 1526 con Pánfilo de Narváez, la cual fué el tipo común que sirvió de formulario para todas las capitulaciones que se siguieron en adelante (3).

De hecho, consta que la mayoría de los soldados que acompañaron en 1528 al gobernador Alfinger y los que más tarde se añadieron fueron españoles; entre los capitanes los hubo también alemanes. Por lo demás, parece fuera de duda que a Alfinger no acompañaron misioneros, ni alemanes ni españoles (4); pero tampoco faltaron en absoluto los sacerdotes: los

---

(1) Texto en C.D.I. 1.ª Serie, págs. 251-261.

(2) Historia de Venezuela, ed. de J. Bécker, I (Madrid, 1918), página 22.

(3) C.D.I. 1.ª Serie, *22*, pág. 225. Véanse las numerosas capitulaciones que llenan todo el tomo *22*.

(4) Véase la anotación autorizada del P. A. MESANZA a la obra de fray Alonso de Zamora, OP. Historia de la Provincia de

había, sin duda, en la Sede episcopal de Coro, aunque su obispo, don Rodrigo de Bastidas, residiese habitualmente en Santo Domingo, según se deduce de varios testimonios del contemporáneo Fernández de Oviedo (1).

*

La reacción, sin embargo, contra la política tolerante del Emperador no se haría esperar. El Consejo de Indias, establecido definitivamente en 1524, desplegaba ya omnímodo poder y en inteligencia con la Casa de Contratación acabaría por imponerse. En 1529 y 1530, durante la ausencia del César, entretenido en los graves asuntos de Italia y del Imperio, hubo de firmar la Reina Gobernadora una serie de decretos dirigidos a cerrar de nuevo las puertas de las Indias a todo extranjero (2). Desde esta fecha, la prohibición quedó siempre

San Antonino del Nuevo Reino de Granada (Caracas, 1930), página 21, nota *r*. Es cierto que en uno de los puntos del acuerdo el Rey manifiesta que su "principal deseo e intención es que la dicha tierra se pueble de cristianos, por que en ella se siembre y acreciente nuestra santa fe católica y las gentes de aquellas partes sean atraídas y convertidas a ella"; y que asimismo en la mencionada provisión real de 17 de noviembre de 1526, insertada en ésta como en todas las demás capitulaciones, se impone la obligación de llevar en la expedición "a lo menos dos religiosos o clérigos de Misa" para la conversión de los indios; pero no pasa de ser una prescripción de rúbrica, cuya eficacia depende de la voluntad del interesado. Que no hubo misioneros en sentido propio, se echa de ver en la invectiva dirigida por fray Pedro de Aguado, autor casi contemporáneo, contra los colonos alemanes a causa del abandono espiritual en que habían dejado el país al abandonarlo en 1546: "... entiendo que no se ha hallado hombre en toda la gobernación que en la población de los indios de su encomienda haya hecho iglesia, ni han puesto la menor diligencia del mundo en que siquiera supiesen que hay Dios o siquiera decir Jesús u otra cosa que tuviese señal de haber estado allí cristianos..." (Historia de Venezuela, ed. cit., págs. 363 y sig.).

(1) Historia general y natural de las Indias, P. II, lib. VI (Madrid, 1852, II), págs. 269, 284, 301, 323-328. Sobre la casa Welser, cfr. K. Haebler: Die überseeischen Unternehmungen der Welser und ihrer Gessellschafter. Leipzig, 1903.

(2) C.D.I. 1.ª Serie, *22*, págs. 263, 347; *32*, págs. 503 y sig.; 2.ª Serie, *10*, Doc. Legisl. III, pág. 4. — L. Rubio y Moreno: Pasajeros a Indias, I, pág. 351, núm. 25. — *Gobernación espiritual*, II,

en pie, recrudeciéndose el rigor a raíz de la ruptura con Francia en 1552 (1); pero la afluencia de extranjeros continuó creciendo insensiblemente hasta fines de siglo, y los había portugueses, flamencos, ingleses, franceses, italianos en todo el Imperio colonial (2).

Por lo notable y altamente significativo para apreciar el modo de pensar de los españoles de la época, merece la pena de transcribirse una página de G. FERNÁNDEZ DE OVIEDO, "primer cronista del Nuevo Mundo", que escribía a fines del reinado de Carlos V con las informaciones adquiridas en el desempeño de importantes empleos y mediante su espíritu eminentemente observador. Después de desatarse en airadas invectivas contra la corrupción de costumbres de jefes y soldados, hablando de la población de Castilla del Oro o Tierra Firme, añade:

"Pero ¿qué queréis que se esperase de tantas diferencias e gentes e nasciones mezcladas e de extrañas condiciones como a estas Indias han venido e por ellas andan?... Tanto es aquesto perjudicial, que los buenos e virtuosos hidalgos e los perfettos españoles e gente de honra que por estas partes están, viven e andan a mucho peligro. Todo esto soñaba e profetizaba aquella muy Católica e Serenísima Reina doña Isabel, de inmortal memoria, cuando mandó, e se guardó después de mandado en sus días, que no pasasen a estas partes de ninguna generación, sino sus vasallos de la Corona de Castilla, cuyo es aqueste imperio occidental, e aquéstos dando primero información de cómo no eran sospechosos en la fee, ni hijos ni nietos de penitenciados por la Santa Inquisición, ni extranjeros. Después, por culpa de los tiempos e negligencia de

---

páginas 91-93. — *Recopilación*, ley 16, tít. 26, lib. IX. A esta resuelta actitud del Consejo se debió sin duda que quedase sin efecto el exorbitante acuerdo propuesto en 1530 y ajustado en 1531 entre el Emperador y la casa Fugger para la conquista de la costa de Chile, en cuyas conclusiones se expresaba incluso el derecho de patronato eclesiástico (C. H. HARING: O. c., págs. 114 y sig.).

(1) *Gobernación espiritual*, II, págs. 93 y sig.

(2) Cfr. M. CUEVAS: Historia, II, págs. 43 y sig.; L. RUBIO Y MORENO: O. c., I, págs. 384-386. Por el "Catálogo de los Fondos Americanos del Archivo de Protocolos de Sevilla" (3 vols., Madrid, 1930-1933) se ve que eran muy numerosos los extranjeros que comerciaban en Indias. Es de notar, por otra parte, que en Méjico quienes más que hacer dieron, en cuanto a la ortodoxia, al arzobispo Montúfar y a la Inquisición, fundada en 1570, fueron los extranjeros, sobre todo ingleses, holandeses y franceses (cfr. M. CUEVAS: Historia, II, págs. 259 y sigs.; III, pág. 157).

quien lo pudiera excusar, muchas cosas se han hecho al revés de lo que convenía hacerse; porque agora peor está esta tierra quel Arca de Noé, sin comparación, porque allí había solas ocho personas y ésas sanctas... e acá hasta agora no veo otros sanctos sino aquellos mártires religiosos que los indios mataron en Tierra-Firme...; y también creo que están en la gloria los que baptizados ha llevado Dios en estas partes en la edad de la inocencia, e así lo estarán los que en ella fueron. Mas ¿qué diré de los que saben pecar, que no hay lengua en todo el mundo que acá no haya pasado, llamándose cristianos? Mas querría yo un buen fiador que me asegurase si lo son todos, o infieles algunos e paganos e delincuentes, salvo que los más de ellos hablan castellano, para que Dios y el Rey sean deservidos y los propios e verdaderos vasallos de la Corona de Castilla defraudados e damnificados. E los enemigos de nuestra nasción enriquescen e apodéranse con sus cautelas de nuestros intereses e fructos desta tierra, con que después hagan la guerra al señor della e a sus leales vasallos. E los que por falta de habilidad no pueden o no saben contrahacer nuestro romance, e trompezando en lo que dicen, se conoscen, e claro, que son *portugueses, llámanse gallegos, e los franceses llámanse flamencos, e los suizos, alemanes, e los italianos dícense sicilianos o napolitanos.* En fin, dando a entender a quien no los entiende, que son de los *señoríos del César*, pasan como nosotros. Pues griegos e levantiscos e de otras nasciones son incontables.

"Sentid e mirad entre estas generasciones e diferentes calidades de hombres si habrá pecadores, e no de los comunes asaz, sino de los más perversos e desechados de sus propias patrias e de otras desterrados por sus méritos" (1).

Felipe II, que desde que asumió el gobierno en vida de su padre hizo patente su punto de vista en este asunto, renovó terminantemente la prohibición al subir al trono en 1556, y después en 1560, 1562, 1564, 1568, 1570, 1576, 1592, 1595, ordenando repetidas veces que fuesen remitidos a la Casa de Contratación los extranjeros que se hallase haber pasado sin licencia (2); pero, al fin, debió de convencerse de que era

---

(1) G. Fernández de Oviedo: Historia general y natural de las Indias, P. II, lib. XI, cap. XXXIV (Madrid, 1853, III), página 174. Entre los 530 cómplices de Gonzalo Pizarro condenados a diversas penas en 1548 figuran enorme número de extranjeros (C.D.I. 1.ª Serie, *20*, págs. 486-542). Este hecho provoca de nuevo la indignación de Oviedo contra ellos (O. c., P. III, lib. XI, cap. XV, ed. cit., págs. 458 y sig.).

(2) C.D.I. 1.ª Serie, *8*, pág. 496; *11*, pág. 14; cfr. *17*, pág. 400; *18*, págs. 143 y sig., 158; *Recopilación*, ley 1, tít. 27, lib. IX; *Go-*

preciso transigir al menos con los ya establecidos en ultramar y con aquéllos de quienes se podía reportar alguna utilidad (1), y así creyó más prudente admitirlos a *composición*. Ésta consistía en permitir la estancia en Indias a todos los extranjeros allí avecindados, a cambio de cierta suma y bajo ciertas condiciones y restricciones. Como entre los extranjeros los había de diversas procedencias y en situaciones legales muy varias, pronto surgieron dificultades en la aplicación de la composición. Esto motivó la minuciosa declaración del Rey de 13 de enero de 1596, en respuesta a la consulta del doctor Fernández de Recalde, de importancia excepcional: en ella se recomienda alguna mayor condescendencia con los extranjeros vasallos de Su Majestad o naturalizados en España y con aquellos que han prestado buenos servicios a la Corona; declárase, además, que en las comisiones que se dieren para dicha composición no van "comprendidos los clérigos y mujeres extranjeras"; el espíritu general del documento es aún de franca intransigencia en cuanto a la admisión en lo sucesivo (2).

El reinado de Felipe III se caracteriza por el máximo rigor en este punto. Ya el 2 de diciembre de 1598 una Real cédula revocaba en absoluto la mencionada composición y ordenaba que los extranjeros no compuestos aún fuesen echados de las Indias "sin dispensación ni excepción de personas..., haciéndolos embarcar en los primeros navíos, de suerte que no quede ninguno en aquellas provincias"; lo propio se debe hacer con todos los que de nuevo pasaren (3). Nuevas medidas tajantes

---

bernación espiritual, II, págs. 90-94; *Bibl. Nacional*, ms. 3045, folio 350. No a todos parecía prudente la medida de embarcar para España a los extranjeros; el Licenciado Ramírez de Cartagena proponía en 1579 a Felipe II que no se los dejase salir de las Indias, a fin de que no fuesen luego contando en sus tierras lo que habían visto (AGI., *Lima*, *93*). Más tarde, en una real cédula de 1608, se ordenaba al gobernador de Tucumán que no expulsase a los flamencos, porque conocían bien la tierra y tenían mapas, lo cual podría aprovechar a los enemigos (AGI., *Lima*, *35*).

(1) C.D.I. 1.ª Serie, *18*, pág. 143. Cfr. H. Haring: O. c., páginas 126 y sig.

(2) C.D.I. 1.ª Serie, *19*, págs. 47-51.

(3) *Recopilación*, leyes 12 y 18, tít. 27, lib. IX; L. Rubio y Moreno: Inventario, núm. 570; J. A. Garcés: Colección de Cédulas Reales dirigidas a la Audiencia de Quito (Quito, 1935), pág. 583.

se sucedieron en 1602, 1605, 1606 (en una Real cédula del 1 de noviembre de este año determínase además la pena en que incurren los extranjeros que fueren sorprendidos desde Canarias en adelante), 1608, 1616 (1).

Intransigencia tan extremada obedecía a todas luces principalmente al celo del devoto Príncipe por la ortodoxia. Basta dar una ojeada a las reales cédulas para convencerse de ello:

"Porque crecen los inconvenientes —decía la de 17 de octubre de 1602—, de pasar a las Indias extranjeros y residir en los puertos y otras partes, y de algunos se ha experimentado que no son seguros en las cosas de nuestra santa fe católica *y conviene atender mucho a que no se siembre algún error entre los indios* y gente ignorante, mandamos a los virreyes y gobernadores y encargamos a los arzobispos y obispos que se correspondan, ayuden y procuren limpiar la tierra de esta gente y los hagan echar de las Indias y embarcar en las primeras ocasiones a costa de ellos, poniendo siempre muy cuidadosa diligencia; de que me avisarán" (2).

Motivos para preocuparse no faltaban. Hacia 1607, el Consejo hizo imprimir y enviar a todas las autoridades coloniales una encuesta o "Interrogatorio" sumamente minucioso sobre las poblaciones de españoles e indios, redactada a imitación de la que años atrás había ordenado Felipe II para las poblaciones de España. Entre las 355 preguntas de que consta, hay dos que se refieren a los extranjeros (3). El resultado que dieron las respuestas enviadas en los años inmediatos debió de alarmar al Consejo; en casi todos los pueblos españoles, aun los más insignificantes, aparecen extranjeros en mayor o menor

---

(1) L. Rubio y Moreno: Inventario, núms. 571-575; *Recopilación,* leyes 1, 9, 12, tít, 27, lib. IX. En una cédula de 1606 se pide razón de los extranjeros que hay avecindados y de si están casados (AGI., *Lima, 35*).

(2) *Recopilación,* ley 9, tít. 27, lib. IX; L. Rubio y Moreno: Inventario, núm. 571.

(3) "Interrogatorio para todas las ciudades, villas y lugares de españoles y pueblos de naturales de las Indias Occidentales, Islas y Tierra Firme, al cual se ha de satisfacer conforme a las preguntas siguientes: 103. Cuántos son extranjeros, así hombres como mujeres, con la distinción de las edades y los estados, declarando de qué nación son y cuánto tiempo ha que están en las Indias. 104. Si están compuestos estos extranjeros y en qué cantidad cada uno o con qué permisión" (C.D.I. 1.ª Serie, *9*, pág. 65).

número, y no todos legítimamente compuestos; abundan sobre todo los *portugueses*, a quienes en alguna relación se distingue de los demás "extranjeros", por considerarlos súbditos de una misma Corona (1).

Pero de nuevo fué preciso plegarse ante la realidad en 1618; la caída del duque de Lerma y de su política hubo de hacerse sentir también en este particular; siete días no más después del licenciamiento del valido apareció una real cédula sobre las condiciones para dar carta de naturaleza a los extranjeros y permitirles comerciar en Indias (11 de octubre de 1618 (2). Dos meses más tarde (10 de diciembre) admitíaseles de nuevo a composición, pero con importantes restricciones: que sean retirados de los puertos y costas cierto número de leguas tierra adentro y se vigile su correspondencia y tratos (3).

*

El reinado de Felipe IV comenzó por una mayor benevolencia, sobre todo con los extranjeros que podían dar algún provecho a la economía nacional en completa bancarrota, "porque la principal causa (de excluir a los extranjeros) —se decía en una disposición—, consiste en purgar la república de personas que no convienen y conservar las que fueren útiles y necesarias, guardando la integridad de nuestra santa fe católica" (18 de mayo de 1621) (4). Pero la guerra de Treinta Años, con el consiguiente peligro de espionaje, obligó al Gobierno a volver paulatinamente al primer rigor, cerrando a los extranjeros todas las entradas posibles, por ejemplo las fronteras del Brasil (5); las razones a que obedecían las nuevas medidas

(1) Véanse ejemplos de dichas respuestas en C.D.I. 1.ª Serie, *9*, págs. 123, 185, 194, 199, 201, 202, 329, 357, 494.

(2) L. Rubio y Moreno: Inventario, núm. 1044.

(3) *Recopilación*, ley 21, tít. 27, lib. IX; Rubio y Moreno, Inventario, núm. 578. Cfr. otras cédulas: 18 de mayo de 1619 (Navas del Valle: Cat. Doc. Filipinas, VIII, núm. 10737); 13 oct. 1619 (ibíd., núm. 11087); 28 jun. 1621 (ibíd., núm. 11895).

(4) *Recopilación*, ley 10, tít. 27, lib. IX.

(5) *Recopilación*, ley 58, tít. 26, lib. IX; cfr. Navas del Valle: Cat. Doc. Filipinas, VIII, núm. 16324; Solórzano Pereira: De Indiarum Iure, II, lib. 2, c. 5, núms. 48-56 (Lugduni, 1672), pág. 251.

aparecen en el preámbulo de la rígida cédula real de 31 de diciembre de 1645:

"Considerando las noticias individuales que, por no ejecutarse las prohibiciones y órdenes dadas para que extranjeros de estos reinos no habiten ni tengan correspondencia en las Indias, adquieren enemigos de nuestra Corona del estado de las cosas de aquellas provincias e islas: Ordenamos..." (1).

Episodios como el de Guillermo Lampart (don Guillén de Guzmán), alienado irlandés, que fué procesado y quemado vivo en 1655 por haber tratado de alzar el país "contra el tirano yugo de los reyes de España", proclamándose "Rey de la América Citerior y Emperador constituído de los mejicanos" (2), contribuyeron a acrecentar la suspicacia en el Gobierno; las cédulas reales contra la admisión de extranjeros sucediéronse machaconas en el resto del siglo (3), prueba evidente de que o por impotencia o por conveniencia no se ponía nunca remedio eficaz. Al quedar codificadas las principales disposiciones sobre el asunto de los extranjeros en el tít. 27 del lib. IX de la nueva Recopilación de Leyes de Indias, sacada a luz en virtud de una Ley de 1680, dióse una base jurídica estable en teoría para todo el siglo XVIII; lo cual no quiere decir que la prohibición se observase en adelante con más regularidad, antes al contrario, bajo los Borbones prevaleció, como es sabido, una política de condescendencia, prefiriéndose siempre, claro está, los elementos afectos a la nueva dinastía.

En el curso del siglo XVII, la infiltración de extranjeros de todas clases había ido en aumento en todos los puntos del Nuevo

---

Sobre las disposiciones dadas con respecto a los *portugueses* al producirse la rebelión del duque de Braganza, véase la real cédula de 7 de enero de 1641 en C.D.I. 1.ª Serie, *6*, págs. 566-571.

(1) *Recopilación*, ley 8, tít. 27, lib. IX. Para apreciar el rigor con que se aplicó esta disposición en los años inmediatos, cfr. FROYLÁN DE RIONEGRO, OFMCap.: Orígenes de las misiones de los PP. Capuchinos en Venezuela (Pontevedra, 1931), págs. 9 y sig.

(2) Cfr. M. CUEVAS: Historia, III, págs. 173-180.

(3) Cfr. e.gr., RUBIO Y MORENO: Inventario, núms. 580 y sig., 584-587, 590; *Recopilación*, ley 35, tít. 27, lib. IX. El preámbulo de una cédula de Carlos II de 28 de abril de 1667, renovada el 30 de septiembre de 1670, se abre con estas palabras: "Considerando que no hay prohibición más repetida que la de pasar a nuestras Indias extranjeros sin nuestra expresa licencia..."

Mundo; ni se contentaban ya con el tráfico indirecto que venían ejercitando desde el principio, echando mano de intermediarios españoles. Ya antes de 1639 hacía oír Solórzano Pereira su voz patética ante tal invasión de extranjeros: hablando del derecho vigente en Francia en este particular, exclama:

"Quod ius nescio an oporteat in his nostris Indiis Occidentalibus introduci, in quibus video, incuria nostra, *plures alienigenas* quam naturales versari et valde ditescere, ita ut dicere possimus illud Jeremiae (Threnor., 5, 2): Hereditas nostra versa est ad extraneos!" (1).

Conocido es asimismo el lamento de Sancho de Moncada, quien llega a afirmar que las nueve décimas partes del comercio de las Indias está en manos de extranjeros (2). Son ciertamente hipérboles; pero dan una idea de la preocupación existente entre el elemento responsable de la metrópoli.

Pero ¿qué mucho que la ola extranjera fuese extendiéndose en las colonias, cuando en la metrópoli había pasado a manos extrañas la vida económica casi en su totalidad, cuando la industria y en gran parte la agricultura de España debían a la mano de obra extranjera aquel poco de vida enclenque de que gozaban, cuando sólo en Madrid a fines del siglo XVII llegaban a 40.000 los industriales extranjeros y en toda la nación sólo de franceses había cerca de 80.000? (3).

*

(1) De Indiarum Iure, II, lib. 2, c. 5, núm. 54 (Lugduni, 1672), página 251.

(2) Discurso I, fol. 8 (cit. por G. DE ARTÍÑANO Y DE GALDÁCANO: Historia del comercio..., pág. 123. De la preponderancia de los extranjeros en Méjico en el siglo XVII dice el historiador de la Iglesia mejicana P. Cuevas: "Tampoco hallaban ya los peninsulares campo abierto en el comercio, porque, a pesar de las leyes prohibitivas del paso de extranjeros a las Indias, éstas en realidad no las podían cerrar, y de hecho el alto comercio quedó en manos de extranjeros...; había en toda la Nueva España muchos ingleses, alemanes, genoveses, franceses, flamencos, griegos y sobre todo portugueses, dueños de las imprentas, mercería, quincalla y lienzos preciosos. Vino también, desde el siglo XVI, una numerosa colonia de chinos..." (Historia, III, págs. 27 y sig.).

(3) Véanse datos estadísticos en ALTAMIRA Y CREVEA: Historia, III, págs. 480-486.

No es de mi incumbencia formular aquí un juicio sobre el acierto o la oportunidad de la conducta del Gobierno español en la exclusión del elemento extranjero en general, ni me detendré a examinar si para la buena marcha económica y demográfica de los inmensos territorios, cuya colonización corría por cuenta de una nación ya por sí misma semidespoblada (hay quienes hacen descender su población a cuatro millones en el siglo XVII) (1), hubiera estado mejor una más amplia libertad, o si, por el contrario, bajo el aspecto religioso y político fué una sabia norma de gobierno esta política de la Casa de Austria; sólo me limito a indicar que obrar de otro modo hubiera sido salirse de las concepciones de la época; el sistema de monopolio regía en las demás naciones colonizadoras lo mismo que en España, y si en ninguna de ellas alcanza el asunto de los extranjeros tanta importancia como en nuestra Patria, esto tiene fácil explicación tanto en la índole burocrática que caracterizaba a la administración española como en las circunstancias particulares de su Imperio colonial: atracción que ejercían las riquezas de la América española, las cuales herían poderosamente la imaginación de los extranjeros; mayor facilidad práctica que les ofrecía su disfrute, ya que nunca el monopolio estatal podía imponerse con la misma rigidez que el ejercido por las Compañías comerciales privilegiadas que disponían de las colonias de otras naciones (2); el gran número de extranjeros que sacaban la vida en la metrópoli y fácilmente hallaban comodidad para colarse en Indias. Nada de extrañar, por lo demás, que en la minuciosa legislación colonial española hallemos tanta materia sobre este punto, pues la hallamos sobre tantos

---

(1) En espera de nuevos estudios más documentados, me he abstenido de tomar en consideración las deducciones optimistas, pero algo aéreas, contra la tesis tradicional sobre la demografía española en los siglos XVI y XVII, y sobre las causas de la afluencia de extranjeros, expuestas en la reciente obra de I. OLAGÜE: La decadencia española, I (San Sebastián, s. a.), págs. 250-307; 347-357.

(2) No faltaron aun en España partidarios de un cambio de política; en 1671 el gobernador de Buenos Aires, don José Martínez de Salazar, escribía al Secretario del Consejo proponiendo que, dada la superioridad por mar de los enemigos, el mejor medio para conservar las Indias sería abrir los puertos al comercio extranjero (AGI, *Chile, 2*).

otros problemas que en las legislaciones de otras potencias colonizadoras, menos amantes del centralismo o menos burocráticas o menos solícitas del honor nacional y de la pureza de la ortodoxia, apenas hallan lugar, cuando en nuestras Leyes de Indias ocupan un puesto principalísimo. Tales son: envío y subvención de misioneros, tratamiento de los indios, aprendizaje de lenguas indígenas, organización de la enseñanza, precedencias, ceremonias y cortesías, etc.; sin hablar de la legislación propiamente misional.

A Portugal y Holanda, sin duda por el carácter esencialmente comercial, no colonizador, que distingue por lo general a estas potencias, les preocupó poco la cuestión de los extranjeros (1). Fija su atención en el punto de vista del tráfico, su política colonial, principalmente la de Holanda, fué sencilla y neta en extremo y se caracterizó por una absoluta intolerancia comercial, poniendo todo el empeño en excluir por la fuerza o por la astucia a toda clase de rivales en los mercados donde tenían acceso.

Algo más de importancia dió Inglaterra al problema de los extranjeros. Así vemos que ya en 1502 Enrique VIII, en cierto privilegio otorgado a una compañía de mercaderes de Bristol para los viajes de descubrimientos, disponía que el comercio de las futuras colonias estuviera exclusivamente reservado a los *súbditos ingleses*. Cuando más tarde hubo de entablarse una dura lucha de competencia con los holandeses, apoderados casi por completo del transporte marítimo en las colonias inglesas, Inglaterra tuvo que acudir a medidas enérgicas que tenían por objeto expulsar a los extranjeros de su comercio colonial, medidas que pusieron a la metrópoli en graves conflictos con los Gobiernos de sus dominios, a quienes traía cuenta la competencia con los extraños. Fundamentales son a este respecto las disposiciones de la célebre "Acta de Navegación" de CROMWELL, en 1651, y las más decisivas de 1663.

---

(1) En el tratado de La Haya de 1641 entre Holanda y Portugal se estipuló libertad de comercio entre los súbditos de ambas naciones en todos los dominios, con exclusión de los demás, especialmente *castellanos* (F. Gardiner DAVENPORT: European Treaties on the History of the United States... (Washington, 1917), páginas 335-338.

Es de notar, con todo, que si tan grande fué el empeño de estas naciones en excluir del comercio a los extranjeros, otro tanto fueron favorables a su establecimiento en los dominios de escasa población en calidad de *meros colonos*.

Francia parece que tuvo poco que entender en el asunto de los extranjeros (1).

*

Queda por dilucidar un último punto, que es de particular importancia para el asunto principal de este estudio: ¿quiénes se consideraban *extranjeros* para los efectos de la prohibición? Desde un principio había preocupado semejante duda a los oficiales de la Casa de Contratación, encargados de dar cumplimiento a las cédulas prohibitivas; habiéndola expuesto a Fernando V, éste respondió en la forma siguiente:

"En lo de la duda que decís que tenéis de cuáles se entiende por extranjeros para que no puedan ir o enviar sus mercaderías a la Española: todos los que en esa ciudad de Sevilla o Cádiz o Jerez tienen bienes raíces y son casados por espacio de 15 ó 20 años e tienen su asiento hecho en estos Reinos, que estos tales bien se pueden haber por naturales e sus hijos que acá han nacido" (8 de febrero de 1505) (2).

Es decir, que se consideraban extranjeros todos los que no hubiesen adquirido carta de naturaleza en "estos Reinos".

Mientras vivió Doña Isabel entraban en el concepto de extranjeros también los súbditos de la Corona de Aragón, ya que la empresa de las Indias pasaba por exclusiva de la de Castilla, y sólo por excepción se permitía Don Fernando dar a sus aragoneses facultad para comerciar en las nuevas tierras (3).

---

(1) Véase P. LEROY BEAULIEU: De la colonisation chez les Peuples Modernes, I (París, 1905[5]), págs. 59, 75, 91, 110-115. — G. DE REPARAZ: Historia de la Colonización, I (Barcelona, 1933), página 426. — Th. GRENTRUP: Ius Missionarium, págs. 194-210; 253-259; 277-287; 301-309. Y las consideraciones finales de G. DE ARTÍÑANO Y DE GALDÁCANO: O. c., págs. 130 y sig.

(2) CHACÓN Y CALVO: Cedulario, I, pág. 100; C.D.I. 2.ª Serie, 5, Doc. Legisl. I, pág. 74.

(3) En una de tales licencias, otorgada pocos días antes de la muerte de la Reina al zaragozano Juan Sánchez, se dice: "Vos doy

Este particular túvolo muy presente Doña Isabel en su testamento, donde se reserva expresamente el trato y comercio de Indias a los naturales de *Castilla y León*, "porque fueron descubiertas e conquistadas a costo de estos mis reinos e con los naturales dellos" (1).

Al ser incorporado en 1512 el reino de *Navarra* a la Corona, surgió una nueva dificultad en la interpretación de la ley: ¿deberían equipararse los nuevos súbditos a los naturales de Castilla? La duda debió de continuar por mucho tiempo sin resolverse o debió resolverse más de una vez en sentido negativo, ya que en 1553 se hubo de expedir una Real cédula declarando a los clérigos de Navarra que el Rey presentaba para prebendas y beneficios curados en Indias, *naturales de estos reinos de Castilla*, encargando en consecuencia a los prelados que les diesen posesión de sus beneficios, "no obstante que sean naturales del reino de Navarra". Esta declaración hubo de ser renovada en 1581 (2). Y todavía en pleno siglo XVII volvía Solórzano Pereira sobre la misma cuestión, resolviéndola sin vacilar favorablemente, conforme a las dos cédulas mencionadas. Pero no se decidía teóricamente respecto a los *aragoneses*, si bien afirmaba que en la práctica nunca se les tenía por extranjeros (3). De hecho tampoco la ley los tenía por tales, según declaración expresa de varias reales cédulas, que los equiparaban a los naturales de Castilla (4).

En 1596, una cédula de Felipe II determinaba explícitamente los sujetos a quienes alcanzaba la ley con estas palabras:

"Declaramos por extranjeros de los reinos de las Indias y de sus costas, puertos e islas adyacentes, para no poder estar ni residir en ellas, a los que no fueren naturales de estos nuestros rei-

---

licencia para que podáis llevar a la Isla Española... las mercaderías e otras cosas que pueden llevar los vecinos e moradores de estos nuestros Reinos..., non embargante que non seáis natural dellos" (17 nov. de 1504) (C.D.I. 1.ª Serie, *39*, págs. 111 y sig.).

(1) C.D.I. 2.ª Serie, *5*, págs. 92-94.

(2) *Recopilación*, ley 32, tít. 6, lib. I.

(3) De Indiarum Iure, II, lib. III, c. 19 (Lugduni, 1672), páginas 676-681.

(4) Así las de 1.º de abril de 1564 y 1.º de noviembre de 1591. Cfr. G. DE ARTÍÑANO Y DE GALDÁCANO: O. c., págs. 117 y sig.

nos de *Castilla, León, Aragón, Valencia, Cataluña y Navarra* y los de las islas de *Mallorca y Menorca,* por ser de la corona de Aragón" (1).

Este último punto responde a la consulta del doctor Recalde arriba citada (2).

Por consiguiente, todos los demás súbditos de los dominios de Europa entraban en el concepto de extranjeros (3). Debía de quedar alguna duda en cuanto a los *portugueses,* unidos entonces bajo la misma Corona, y fué resuelta en 1614 por una cédula que los declaraba también extranjeros (4). No es claro si los habitantes de *Cerdeña* entraban en el número de los extranjeros.

Más adelante veremos la gradación que se establecía respecto a los misioneros entre los extranjeros, según su país de procedencia.

*

Heme extendido con cierta prolijidad en el presente artículo por creer que, de no hacerlo así, me sería difícil encuadrar debidamente el tema principal; toda vez que, como se deja entender, no puede menos de existir estrecha dependencia entre la conducta del Gobierno con los extranjeros en general y la cuestión de los misioneros extranjeros. Por la exposición que precede podemos apreciar diversas fases en la evolución de la legislación respecto a los extranjeros, y digo sólo de la le-

---

(1) *Recopilación,* ley 28, tít. 27, lib. IX.

(2) "Está bien el haber suspendido el proceder contra las personas naturales de las islas de Mallorca y Menorca, que decís pretenden ser reservados por de la Corona de Aragón" (C.D.I. 1.ª Serie, *19,* pág. 48).

(3) Ignoro con qué fundamento afirma el señor Altamira (Historia, III, págs. 517 y sig.) que en tiempo de Carlos V el término "extranjero", para los efectos del comercio colonial, "no designó rigurosamente más que a los habitantes de Estados no pertenecientes a la Casa de Austria", y que sólo al separarse el Imperio de la Corona española perdió su fuerza el decreto de 1526.

(4) *Recopilación,* ley 28, tít. 27, lib. IX. También en una cédula de 1636 al gobernador de Filipinas se incluye expresamente entre los extranjeros a los portugueses (NAVAS DEL VALLE, Cat. Doc. Filipinas, VIII, núm. 16324).

gislación, porque sería tarde ardua, aunque no imposible a base de los fondos del Archivo de Sevilla, seguir paso a paso las fluctuaciones de la conducta del Consejo de Indias en la práctica a través de los registros de pasajeros, relaciones estadísticas locales, actas de composición, etc. Vemos cómo desde un principio se establece la exclusión de todo extranjero bajo los Reyes Católicos; pero la salvedad puesta a la ley de la "licencia expresa de sus Altezas" da margen a frecuentes excepciones según lo exijan las circunstancias económicas. Los primeros años de Carlos V hacen peligrar el principio directivo adoptado, pero pronto se vuelve nuevamente al antiguo rigor. Felipe II continúa la línea de conducta hecha ya tradicional en el Consejo de Indias, aunque con una ligera modificación al final de su reinado. Bajo Felipe III incúlcase la ley con rigor inexorable. Con Felipe IV sufre alternativas, y se estabiliza de nuevo con Carlos II.

Todos estos vaivenes tendrán su repercusión, mayor o menor, en el terreno de las misiones; pero aquí intervendrán además otros factores de orden distinto que harán que no siempre las fases se correspondan cronológicamente.

CAPÍTULO II

Misioneros extranjeros hasta 1530. — Interpretación de la ley de exclusión con relación a ellos

¿Se pretendió desde un principio incluir a los religiosos extranjeros en la prohibición general? En las primeras disposiciones para nada se hace mención de ellos; pero dada la insistencia con que se recalca la intención de excluir *a toda clase de extranjeros* y de no darles paso "por ninguna vía ni causa" (1), podríamos concluir que también a ellos les alcanzaba la prohibición. A los ojos de los Reyes Católicos podía, con todo, presentarse en este punto la cuestión de distinto modo: habían recibido del Papa facultad y mandato de elegir y enviar por propia cuenta los misioneros (2), y, por lo tanto, sabrían regularse en cada caso según las conveniencias, pues no había por qué equiparar los predicadores evangélicos a los pasajeros comunes. La práctica seguida en las primeras expediciones nos da la respuesta.

En el umbral mismo de nuestro intento nos sale al paso una cuestión que no es posible pasar en silencio, una de las

---

(1) Cfr. e.gr., CHACÓN Y CALVO: Cedulario, I, págs. 228 y 371.
(2) Bula "Inter caetera "de 4 de mayo de 1493: "Mandamus vobis in virtute sanctae obedientiae (sicut pollicemini, et non dubitamus pro vestra maxima devotione et regia magnanimitate res esse facturos) ad terras firmas et insulas praedictas viros probos... ad instruendum incolas... in fide catholica *destinare debeatis*, omnem debitam diligentiam in praemissis adhibentes" (C. MIRBT: Quellen zur Geschichte des Papsttums und des Röm. Katholicismus. Tübingen, 1934, pág. 247). Sobre la importancia de esta cláusula en la formación de la idea del "Vicariato" misionero de los reyes de España, cfr. P. LETURIA: El regio Vicariato, págs. 140 y sig.

infinitas cuestiones que brotan y se acumulan en torno al descubrimiento del Nuevo Mundo, como si un genio de discordia se complaciera en engendrarlas: ¿fué un extranjero el primer sacerdote que puso pie en América? No ha faltado quien lo haya defendido con entusiasmo, adjudicando este honor al franciscano umbro GIAN BERNARDINO MONTICASTRI DE TODI. El asunto no merecería la pena de ocupar nuestra atención, si no hubiese aún en nuestros días quienes consideran deber de honor patrio el sostenerlo (1). Sirvió de base para la divulgación de esta leyenda una crónica escrita en el siglo XVIII por el canónigo J. Bta. ALBI DE TODI, que decía fundarse nada menos que en una carta de Cristóbal Colón a un hermano del mismo afortunado franciscano. El documento, dado a luz en 1864, gozó de gran boga a partir de 1892, en que fué publicado por el P. Marcelino de CIVEZZA con ocasión del centenario colombiano (2). De creer a este testimonio, dicho fray GIAN BERNARDINO, hombre de gran cultura y práctico en astronomía, habría acompañado al Almirante en su primer viaje en calidad de confesor. Un opúsculo sin pies ni cabeza, aparecido en 1893, va más adelante y en alas de una imaginación entusiasta hace a MONTICASTRI no sólo "primer misionero" de América, sino "Guardián de la Rábida" (!) y, finalmente, mártir de la fe a manos de los indios de la Española (3).

Por la índole del mencionado documento, que es ciertamente una falsificación del siglo XVIII, y por los datos que tenemos del primer viaje de Colón parece que debe relegarse al campo de la fábula no sólo el hecho, sino aun tal vez la existencia misma de semejante personaje. En un estudio acerca del Padre

---

(1) Cfr. e.gr., D. SCARAMUZZI, OFM.: Cristoforo Colombo e i suoi validi cooperatori. En "L'Osservatore Romano", 30 oct. 1941, página 3.

(2) "Le Missioni Francescane", II (1892), págs. 454-456; 584-590; III (1893), págs. 103-105. Ya anteriormente lo había dado a conocer el mismo autor en su "Storia delle Missioni Francescane", VI (Prato, 1881), pág. 517.

(3) Can. Pirro ALBI: Cristoforo Colombo e Frate Gian-Bernardino Monticastri da Todi. Todi, 1893. Véase la recensión de M. FALOCI PULIGNANI en "Miscellanea Francescana", 5 (1894), página 191. — R. GARCÍA MUIÑOS, OFM.: Primicias religiosas de América (Santiago, 1894), págs. 35-39.

Marcelino de CIVEZZA, el P. Livario OLIGER, OFM., considera como una de las tachas del eminente historiador de las misiones franciscanas la facilidad excesiva con que aceptó el testimonio que nos ocupa (1).

Dejando, pues, a un lado este primer viaje de Colón, que con toda probabilidad parece ser la única expedición a Indias que se hizo sin sacerdote ni religioso alguno (2), con el segundo viaje entramos ya de lleno en la materia. Queda aún por averiguar el número exacto de los religiosos que componían la primera misión que acompañó a Colón en 1493; no parece pasasen de siete; lo que sabemos de cierto es que varios de ellos eran extranjeros. Y el primero de todos, como súbdito de la Corona de Aragón, según lo que arriba se dijo, fray Bernardo BOYL, constituído por los Reyes jefe de la expedición y confirmado luego por el Papa. Mucho se ha discutido sobre su persona, filiación religiosa y origen; lo que parece fuera de duda es el influjo que ejercía sobre Fernando V (3). Extran-

---

(1) L. OLIGER, OFM.: Quattro precursori del moderno movimento francescano (Roma-Torino, 1930), pág. 50.

(2) M. DE SARALEGUI: Menudencias históricas. ¿Acompañó algún eclesiástico a Colón en el legendario viaje de las tres carabelas? Madrid, 1917. Véase el concienzudo estudio de Alicia D. GOULD Y QUINCY: Nueva lista documentada de los tripulantes de Colón en 1492, en "Bol. RAH", *85* (1924), págs. 34-49, 145-159, 353-379; *86* (1925), págs. 491-532; *87* (1926), págs. 22-59; *88* (1928), págs. 721-784. Y las observaciones del P. Andrés de MESANZA, OP., a la obra de fray Alonso de Zamora Historia de la Prov. de San Antonino del Nuevo Reino de Granada (Caracas, 1930), pág. 4, nota f.

Con más visos de probabilidad se podría atribuir tamaño honor al sacerdote español *Pedro de Arenas*, natural de Villatobas, quien, según un interesante documento firmado en 1648 e inspirado en datos que se remontan a los comienzos del siglo XVI, habría conocido a Colón mientras regentaba una parroquia de las inmediaciones de Génova y después le habría acompañado en el descubrimiento en calidad de confesor. "Relación del Vble. Sacerdote Pedro de Arenas, que fué el primer sacerdote que dijo la primera Misa en las Indias acompañando a Colón", publicado por el P. F. FITA, en Bol. RAH, *18* (1891), págs. 551-554.

(3) Lo más probable, según el testimonio del viajero Jerónimo Münzer, es que Boyl, el primer "Vicario Apostólico" de América, pertenecía a la sazón a la Orden de los Mínimos. Cfr. J. FISCHER, SJ.: War der erste Apostel "der indischen Inseln" (der Neuen Welt) ein Sohn des hl. Benedictus oder des hl. Franziscus?, en "Miscellanea F. Ehrle", III (Roma, 1924), págs. 269-280. — R. STREIT, BM., II, págs. 4-6.

jeros en sentido pleno eran dos de los franciscanos que marcharon en su compañía: fray Juan DE LA DEULE (Juan de la Duela o de Borgoñón o el Bermejo) y fray Juan TISIN (o Cosin), ambos belgas del convento de la Observancia de Ath (Hainaut). "Aunque frailes legos —dice Las Casas— eran muy bien sabidos y letrados" (1).

El origen de estas dos preciosas vocaciones, tal como lo describe el cronista contemporáneo Nicolás GLASSBERGER, OFM., ofrece un interés particular para nuestro objeto. De vuelta del Capítulo General de Florensac, celebrado el 26 de mayo de 1493, fray Oliverio MAILLARD, nuevo Vicario General ultramontano de la Observancia, y fray Vicente de OSTENDE, esparcieron por toda la Vicaría de Francia las nuevas del descubrimiento de Colón y del nuevo campo que se abría al celo apostólico de los hijos de San Francisco; tal fué el entusiasmo producido, que inmediatamente, "more elephantis ad sanguinis aspectum animati", los observantes de la Provincia de Francia comenzaron a enviar sus instancias porfiadas al Vicario General; pero tan sólo los dos legos mencionados, "viri corpore robusti, animo devoti et mente ad quaecumque opprobria pro Christi nomine perferenda promptissimi", obtuvieron la gracia deseada (2).

El P. LIPPENS, OFM., da como probable que, además de los dos flamencos, hubiese otros religiosos de la misma Provincia designados por los superiores de la Orden para figurar en la expedición; pero la prohibición de pasar extranjeros, decretada desde un principio, habríales obligado a volver atrás; y si se hizo una excepción con los dos legos, sería o porque la ley no se

---

(1) Historia de las Indias, lib. I, c. 81; C.D.I. Esp., *62* (Madrid, 1875), pág. 494. Juan de la Deule ha sido desdoblado en dos y más personajes entre los escritores modernos, debido a los varios nombres con que se le designa en las fuentes antiguas: *Borgoñón*, por su origen flamenco; *Francés*, por pertenecer a la Provincia franciscana de Francia o por su lengua francesa; el *Bermejo*, "porque lo era", en frase de Las Casas. Cfr. H. LIPPENS, OFM.: De Fr. Joanne de la Deule, Missionario Americae, en "Archivum Franciscanum Historicum", *27* (1934), págs. 62-75. Él se firmaba: "*fray Juan Deledeulle de Picardía*" (carta a Cisneros, 12 oct. 1500; A. ORTEGA, OFM.: La Rábida, II (Sevilla, 1925), págs. 303 y sig.

(2) Nicolás GLASSBERGER, OFM.: Chronica, en "Analecta Franciscana", II (Quaracchi, 1887), págs. 523 y sig.

aplicaba aún en todo su rigor o porque a la sazón, atentos los Reyes Católicos a los proyectados matrimonios de sus dos primogénitos con Príncipes de Flandes, consideraban a los habitantes de este país más como españoles que como extranjeros (1).

La explicación, sin embargo, creo debe buscarse en razones de índole muy diversa. No es aventurado suponer la mano de Cisneros en todo este negocio de las primeras misiones de América; más aún: expresamente parece afirmarlo fray Juan De la Deule en la carta de 12 de octubre de 1500 de que luego se hablará. El hecho de que el llamamiento que conmovió a los observantes de la Vicaría de Francia tuviera su origen en el Capítulo General de la Familia ultramontana nos induce a creer que el influyente confesor de Doña Isabel, por encargo de los Reyes, aprovechó la ocasión del mencionado Capítulo para pedir los religiosos observantes necesarios, ya que este asunto era de la exclusiva competencia del Capítulo General; una de las primeras preocupaciones, en efecto, de los Soberanos, luego del regreso de Colón, fué la de proveer de religiosos la próxima expedición de éste, aun antes de recibir el formal mandamiento del Papa. Esta hipótesis queda confirmada a mi ver por un dato extraño que nos da el mismo Glassberger: los dos fervorosos legos, obtenida la licencia del Vicario General, marcharon inmediatamente "*ad partes dictas infidelium ultra regnum Granatae*", donde no pudieron hacer fruto alguno a causa de la barbarie de los habitantes y de la ignorancia de la lengua; y después de haber padecido muchas penalidades de parte de los sarracenos, determinaron irse "ad alia loca", y "guiados por Dios y por el deseo de pasar a las nuevas islas, se llegaron a las naves que estaban dispuestas para la partida, y obtuvieron de la benignidad del capitán ser recibidos en ellas, por haberlos hallado robustos de cuerpo, piadosos y virtuosos y accediendo a los deseos de los demás de la tripulación, que esperaban gran utilidad de los dos religiosos por sus dotes excepcionales" (2).

---

(1) L. c., pág. 69, nota 8.
(2) Nic. Glassberger: L. c., pág. 524.

De estas noticias, confusas, como no podían menos de serlo en quien sólo de oídas y muy imperfectamente conocía los nuevos descubrimientos, podemos conjeturar los hechos como debieron de suceder en realidad. Cisneros, de acuerdo con Doña Isabel en el magnífico proyecto de la evangelización de las tierras descubiertas, creía poco prudente enviar al pronto una nutrida misión, sin cerciorarse antes de la calidad de la tierra y de las condiciones y probabilidades de un apostolado provechoso entre aquellos bárbaros. ¡Eran tan fragmentarias y dudosas las noticias traídas por el Almirante...! La primera expedición había de ser de mera exploración, y para este efecto pocos religiosos bastaban (1). Es de creer, pues, que al solicitar del Capítulo General la autorización para la proyectada misión estaba lejos de pensar él en la ayuda de personal que le pudiera venir de fuera; al encontrarse, por tanto, con la inesperada llegada de los dos flamencos, dado caso que se hubieran presentado solos, no creyendo podrían ofrecer utilidad alguna a su propósito y viendo, por otra parte, el celo de que venían animados y la obediencia de que venían autorizados, juzgó mejor encaminarlos por el momento a los vecinos países islámicos, y más verosímilmente, en la fecha en que nos hallamos, a la misión entre los moriscos de Granada, emprendida con tanto celo por el Arzobispo don Hernando de Talavera. Pero lo difícil e infecundo de la labor, y más que nada la voluntad de realizar el objeto de su destino, hízoles ingeniarse para formar parte de la tripulación del Almirante; suerte providencial que condujo a la Española estos dos santos religiosos, que con el jeronimita Román Panes son los primeros apóstoles del Nuevo Mundo, de cuya actividad nos hablan, por desgracia muy imperfectamente, los pocos documentos que nos han llegado de aquellos primeros pasos del Evangelio entre los pueblos americanos.

---

(1) En la carta de los Reyes al P. Antonio de Marchena le decían que debía pasar con Colón a la Española "para estar allá por algunos días" (F. FITA, Fray Bernal Buyl y Cr. Colón, en Bol. RAH *19* (1891), págs. 193 y sig.). El mismo encargo llevaría el P. Juan Pérez, que parece le sustituyó (A. ORTEGA: La Rábida, II (Sevilla, 1925), págs. 262-268).

Según testimonio de TORRUBIA (1), ya en 1493 ambos legos iniciaron la evangelización de la parte meridional de la isla, reino de Mayaguana; pero muy pronto, perseguidos por los indios, hubieron de trasladarse a la parte occidental, donde en 1496 fray Juan de la Deule y fray Román Panes, dominada por fin con indecible esfuerzo la lengua indígena, hicieron las primeras conquistas a la fe (2). Pero mientras tanto habíanse quedado solos; Bernardo Boyl, enzarzado con Colón en rencillas aún poco claras, habíase vuelto a la Península a los pocos meses; también había vuelto fray Juan Pérez para informar a los Reyes del estado de la colonia, y asimismo fray Rodrigo Pérez y casi todos los socios inciertos de Boyl. El hecho es que, no bien nuestros dos misioneros se hallaron en disposición de recoger el fruto de sus fatigas, echaron de menos a los sacerdotes necesarios para el ministerio (3), y decidieron venir a Europa en su busca, como lo hicieron, trayendo consigo dos de los indios recién convertidos, uno de los cuales murió en el viaje, regenerado con las aguas bautismales. Llegaron a punto que se hallaba en España el Vicario general Maillard, nuevamente elegido (1499), y a él acudieron sin tardanza. Maillard, persuadido de la urgencia de una Misión formal, hizo instancia ante los Reyes y obtuvo que éstos se movieran a proveer con empeño una nueva expedición de observantes (4); ésta se halló pronta para la primavera de 1500 y se hizo a la vela el 11 de abril; en ella figuraba, además de los dos legos, al menos un

---

(1) Chronica de la Seráphica Religión, P. IX (Roma, 1756), libro I, c. 21.

(2) Román PANES: Escritura de la antigüedad de los indios. Ed. ital. en Fernando COLÓN: Storia della vita e dei fatti di Cr. Colombo (Milano, 1930), II, págs. 52, 54. — A. de HERRERA: Historia, Déc. I, lib. III, c. 4, pág. 88. Según Glassberger (l. c.), sólo al cabo de cinco años lograron dominar la lengua.

(3) Bien es verdad que dos cédulas reales de 9 de abril de 1495 encargaban a don Juan de Fonseca la preparación de una nueva expedición de "algunos frailes y clérigos", que debían ir con el sacerdote destinado a sustituir a Boyl "con facultad para los casos episcopales en las Indias"; pero nada se sabe del resultado de esta disposición (F. FITA: Fray Bernal Buyl y Cr. Colón, en Bol. RAH., *19* (1891), págs. 201 y sig.).

(4) Nic. GLASSBERGER: L. c., pág. 524. — Cfr. H. LIPPENS: L. c., páginas 71 y sig.

nuevo extranjero, fray JUAN BAUDIN DE BRETAÑA, cuyo nombre nos ha conservado Glassberger. Entre tanto, veníase disponiendo el viaje del gobernador Bobadilla, encargado de tomar la residencia a Colón, y en julio del mismo año partió con él una nueva expedición de religiosos. Si la anterior fué, a lo que parece, obra exclusiva del Vicario general (1), ésta, en cambio, y la siguiente se debieron con toda seguridad a Cisneros. Componíanla, entre otros, fray Francisco Ruiz, mayordomo y secretario del mismo Arzobispo, quien parece llevó comisiones algo más amplias que la puramente misional; fray Juan de Trasierra y fray Juan de Robles, todos ellos de la provincia de Castilla, a la que pertenecía Cisneros e íntimos de éste (2).

Con la llegada de esta expedición, que halló ya sometida la mayor parte de la isla, comienza la evangelización metódica y, a la verdad, con felices augurios: aún se hallaba la flota en el puerto de Santo Domingo y ya llegaban a tres mil los indios que habían abrazado la fe. Animados con lo inesperado del éxito y viéndose insuficientes para la empresa, fray Juan de Trasierra y sus compañeros determinaron pedir auxilio a Europa con toda urgencia, y con fecha 12 de octubre de 1500 entregaron a fray Francisco Ruiz, que volvía por falta de salud y con encargo especialísimo de recomendar la misión "coram domino Archiepiscopo et suis Regalibus Maiestatibus", varias cartas re-

---

(1) Así lo hace resaltar Glassberger, a quien me ha parecido debía seguir en la enumeración de las expediciones, por considerarlo como fuente de primer orden, como quien había sido informado un año después de labios del mismo Maillard; l. c., pág. 525.

(2) Con Bobadilla, y no con Ovando, como generalmente se afirma, hubo de embarcarse esta misión, pues los religiosos se hallaban ya en Santo Domingo el 12 de octubre de 1500. Nada más confuso que lo referente a estas primeras misiones en cuestión de fechas y nombres (da la casualidad de que todos llevan el nombre de *Juan*) entre los cronistas antiguos. De éstos he consultado principalmente los siguientes, que he procurado concordar entre sí y con los documentos aislados que nos han llegado: B. de LAS CASAS: Historia de las Indias, C.D.I. Esp., *63*, p. 18. — ALVAR GÓMEZ: De rebus gestis a Francisco Ximenio Cisnerio (Compluti, 1569), folios 33 y sig. — A. de HERRERA: Historia, Déc. I. — L. WADDING, 1501, II; 1502, IV, t. *15* (Quaracchi, 1933), pág. 236. — J. TORRUBIA: Chronica de la Seraphica Religión, P. IX, c. 15. — Sobre estas expediciones cfr. además A. ORTEGA: La Rábida, II (Sevilla, 1925). — C. J. HEFELE: Der Cardinal Ximenes (Tübingen, 1844), págs. 509-512.

dactadas en tono apremiante. En la dirigida al Vicario general Maillard ruéganle que favorezca por todos los medios a los que se ofrecieren y que proponga al Capítulo General que los superiores designen *en todas las Provincias y custodias de la Orden* los religiosos que han de pasar; la misión se considera como empresa de la Orden entera (1). Con éstas enviaban sus cartas por separado para Cisneros, fray Juan de Trasierra, fray Juan de Robles y fray Juan de la Deule. Éste, después de darle cuenta del gran fruto cosechado, añade:

"Ansí que por amor de nuestro Señor, pues *vuestra Señoría empezó este negocio* tan grande y tan meritorio, que prosiga adelante su santo propósito y trabaje con los perlados de la Orden cómo envíen aquí religiosos e también son necesarios aquí clérigos e sobre todo alguna persona buena para perlado..."

Fray Juan de Robles le pide asimismo que dé "manera cómo *de cada Custodia* vengan aquí algunos religiosos", y en el mismo tenor escribe fray Juan de Trasierra (2). No pasaba por su mente nada que tuviese visos de exclusivismo nacional, como tampoco pasó por la de Cisneros al preparar la expedición siguiente.

Pero antes de pasar adelante es preciso decir algo del fin de nuestros dos apostólicos flamencos (del tercer extranjero pasado hasta ahora, fray Juan Baudin, y de los que pudieron haberle acompañado nada se puede ni siquiera conjeturar); Bartolomé de las Casas tiene a honra el haberlos tratado y gozado de su amistad en la primera época de su estancia en la Española (3). Fray Juan de la Deule debió de morir entre 1508 y 1511, probablemente mientras se hallaba ejercitando su apostolado en la isla de Jamaica (4). Su compañero fray

---

(1) Texto en GLASSBERGER: L. c., págs. 525 y sigs.
(2) Texto de A. ORTEGA: La Rábida, II, págs. 303-305. Los panegiristas de Colón, para salvar la reputación de éste, rechazan de plano la autenticidad de estas cartas; pero si se cotejan con la otra carta colectiva a Maillard, ninguna duda puede caber de que son unos los autores de una y otras; a lo más habrá que admitir que en lo referente al Almirante, quien por cierto queda muy malparado, se escribieron bajo la presión de Bobadilla.
(3) Historia de las Indias, lib. I, c. 81.
(4) Cfr. H. LIPPENS: L. c., págs. 73 y sig.

Juan Tisin le sobrevivió aún varios años; en 1514 le hallamos en la isla de Cuba acompañando al teniente gobernador Diego Velázquez en calidad de protector de los indios, entre los cuales hacía importantes conquistas a la fe (1).

*

No habían caído en el vacío las apremiantes cartas de los franciscanos de la Española ni las gestiones de fray Francisco Ruiz; Cisneros, que había dado cima ya a la ardua empresa de la reforma de los regulares, y en especial de la Orden franciscana (tal vez habrá de hallarse aquí la causa de que hasta ahora fuese retardando las expediciones), decidió, de acuerdo con los Reyes, disponer una importante misión que debía embarcarse con la gran expedición del comendador Nicolás de Ovando. Preparado todo con singular esmero a costa de la real Hacienda, en febrero de 1502 hiciéronse a la vela 17 religiosos franciscanos, 13 sacerdotes y cuatro legos, a las órdenes de fray Alonso de Espinal. Entre los primeros aparecen fray FRANCISCO DE PORTUGAL, fray JUAN FRANCÉS y fray PEDRO FRANCÉS (2).

El historiador Herrera dice hablando de esta misión: "Entonces fué a las Indias la Orden de San Francisco *para asentar de propósito*" (3).

No he podido hallar noticia alguna de las inmediatas expediciones franciscanas; que éstas existieran parece fuera de duda por el hecho de haberse erigido en 1505 la Provincia Ob-

---

(1) Extracto de una carta de Diego Velázquez al Rey, 1 de abril de 1514. C.D.I. 1.ª Serie, *11*, pág. 413.

(2) Véanse los nombres de 16 de ellos en MARCELLINO DA CIVEZZA: Storia, VI, pág. 493. — A. ORTEGA: La Rábida, II, pág. 313. En esta expedición hizo su primer viaje a América Bartolomé de las Casas. — En todo este trabajo no he considerado los apodos de "Francés", "Alemán", "Portugués", "Lombardo", etc., como verdaderos *apellidos*, porque sólo en época posterior fueron adquiriendo carácter de tales entre los nacionalizados en España. En el siglo XVI, y aun en el XVII, era éste el expediente más sencillo de solucionar la dificultad de la fonética de apellidos extraños a los oídos españoles.

(3) A. de HERRERA: Historia, década I, lib. V, c. 1, pág. 156 (reduce la expedición a sólo 10 franciscanos).

servante de Santa Cruz de las Indias occidentales, "ad quam fratres quotidie navigant", según expresión de un catálogo anónimo de los conventos de la Orden en 1508 (1).

Herrera, que goza fama de historiador bien documentado, enumerando las disposiciones dadas en 1506 por Fernando V sobre la asistencia espiritual de los indios y sobre el favor que se debía dispensar a los misioneros, dice que se determinó, además, "*que no pasasen a Indias frailes que no fuesen naturales destos reinos*, y si algunos pasasen, que se tuviese mucha cuenta con lo que hiciesen" (2). Demasiado importante parece esta determinación para que no se hiciesen sentir sus efectos en los años siguientes; ni bajo Cisneros, ni bajo Carlos V, ni siquiera en el decreto de 1530 se descubre huella alguna de la existencia de semejante prohibición.

El campo de evangelización agrandábase de día en día a medida que se estabilizaban y extendían las conquistas, lo cual era causa de que cada vez se hiciese sentir más la necesidad de eclesiásticos y religiosos. Así lo exponía el gobernador Nicolás de Ovando en un informe a Fernando V. Éste, que abrigaba el proyecto de emprender la conquista de Tierra Firme, con lo que aquella necesidad subía de punto, y que llevaba adelante la organización de la naciente Iglesia del Nuevo Mundo (ultimábase ya en Roma la concesión del omnímodo Patronato regio), creyó llegado el momento de surtir a aquella cristiandad de un nutrido contingente de personas eclesiásticas, seculares y regulares, y con fecha 14 de abril de 1508 dirigió una carta-orden al Capítulo General de la Observancia congregado en Barcelona, encargando a los superiores allí reunidos que procurasen enviar el mayor número posible de religiosos, de tal manera que con ellos se pudiera proveer a la evangelización de Tierra Fir-

(1) H. Holzapfel: Handbuch, pág. 168. — Wadding, 1506, X, *15*, pág. 419 (cfr. pág. 367, nota 1). En el preámbulo de la Bula de Julio II erigiendo las primeras sedes episcopales de Santo Domingo (15 de noviembre de 1504) se dice: "Cum carissimus in Christo filius noster Ferdinandus Rex et carissima in Christo filia nostra Elisabeth Regina Castellae *non destiterint religiosos et doctos viros ad dictam insulam transmittere ut inibi verbum Dei praedicarent...*" (F. Fita: Primeros años del episcopado en América, Bol. RAH., *20* (1892), pág. 268).

(2) Historia, Déc. I, lib. VI, c. 20, pág. 220.

me, cuando se diera orden de ocuparla. Nada se insinúa respecto a la procedencia de los candidatos ni al modo de reclutarlos en las diversas provincias; pero se propone ya formalmente la idea de dejar en manos de algún provincial de España todo el asunto de las expediciones de Indias, por resultar muy incómodo el recurso al Capítulo General para cada una de ellas (1).

Fruto de esta carta debió de ser la respetable expedición de una docena de franciscanos, embarcados, a lo que parece, en la flota de don Diego Colón, que zarpó al año siguiente (2); pero grande debía de ser la necesidad, cuando dicho gobernador, no bien llegado a la Española, pidió nuevo envío de misioneros.

El 15 de diciembre de 1509 se presentaban ante la Casa de Contratación fray Bernardino de Hoces y fray Juan Alemán (3). El nombre de este fray JUAN ALEMÁN lo hallaremos entre los firmantes de la notable carta de 15 de febrero de 1516 a Cisneros, de que más abajo se hablará (4).

Hasta ahora, como hemos visto, el peso de la evangelización de los nuevos países descansaba casi exclusivamente sobre los hombros de los hijos de San Francisco; pero ahora, quizá por no haber logrado del Capítulo franciscano las concesiones apetecidas, entra en el plan de Fernando V la aportación de la *Orden dominicana*, y con fecha 14 de febrero de 1509 ordenaba a los oficiales de la Contratación pagasen el pasaje a quince sacerdotes y tres legos dominicos (5). No se hallaba a la sazón la Provincia dominicana de España en condiciones de se-

---

(1) C.D.I. 1.ª Serie, *39*, págs. 168-170.

(2) AGI, *Contrat. 4674*, lib. manual, fols. 138 v., 143, mayor, folio 20.

(3) *Oriente Dominicano*, pág. 91.—Cfr. BERMÚDEZ PLATA: Catálogo, núm. 23.—Las obediencias llevan la firma del Vicario General de la Familia ultramontana Marcial Boulier; y es significativo que se tomase asiento de sus nombres en el "Libro por do parece el examen que se hace de los que pasan a Indias por razón de la prohibición de personas..." (cfr. F. FITA: Primeros años del episcopado en América; en Bol. RAH., *20* (1892), pág. 287, nota 5.)

(4) C.D.I. 1.ª Serie, *36*, pág. 445. En esta transcripción aparece con el nombre de Juan *Altemang*, y se le aplica el título de "Comisario" sin duda por una transposición de líneas; parece más exacta la copia que trae el P. A. ORTEGA, sacada directamente del AGI; la forma del nombre es "Fr. Joannes *Alemana* (AIA, *4* (1915), página 49).

(5) AGI, *Contrat. 5089*, lib. I, fols. 32, 54.

cundar planes tan espléndidos (1); pero no tardarían en responder sobreabundantemente. Abrió la marcha la modesta expedición dirigida por fray Pedro de Córdoba, nombrado Vicario provincial, y luego siguió otra de ocho religiosos despachados en octubre de 1510 (2).

Es de capital importancia para explicar la diferencia en el número de extranjeros entre las dos grandes Ordenes mendicantes el poner en claro la diferente manera que se tenía en el reclutamiento y destinación de los misioneros. Hemos visto cómo en la Orden franciscana éste era asunto exclusivo del *superior general*, quien debía atenerse a las disposiciones del Capítulo General, que se reunía cada tres años, y cómo los Reyes se acomodaban escrupulosamente en este punto a la tradición de la Orden (3). No así, a lo que creo, entre los dominicos. Es cierto que cuando Fernando V trató de introducir esta Orden en Indias (ya a fines de 1508) comisionó a fray Domingo de Mendoza para que obtuviera del General, que lo era a la sazón el célebre Tomás Vio de Gaeta (Cayetano, 1508-1518), licencia para que sus religiosos pudieran pasar a fundar conventos y provincias en Indias. El celoso General, cuyo gobierno señala el comienzo de una nueva época en la historia de la Orden (4), expidió con fecha 3 de octubre de 1508 a fray Tomás de Matienzo, Vicario de la Provincia de España, orden terminante bajo pena grave (lo que prueba que temía resistencia en el destinatario) de enviar "cum gratia Regis Hispaniae" 15 religiosos a la Española. Que el ambiente aún no era propicio

(1) Pasaba momentos críticos por efecto de las divisiones producidas a favor del fermento reformista (1508-1511); cfr. V. BELTRÁN DE HEREDIA, OP.: Historia de la reforma de la Provincia de España (Romae, 1939), págs. 66-77.

(2) Los nombres, en *Oriente Dominicano*, pág. 91 Cr. BERMÚDEZ PLATA: Catálogo, núm. 385, 1610. — AGI, *Contrat.*, *4674*, lib. manual, fols. 30, 36, 38, 51.

(3) Véase lo dicho en la *Introducción*. En las Constituciones promulgadas en el Capítulo General de Terni (11 de octubre de 1500) se renovó una antigua constitución de Benedicto XII que reservaba al Ministro General el envío de misioneros, de cuya idoneidad debían informarle los Provinciales (DE GUBERNATIS: Orbis Seraphicus, III, pág. 208. No se olvide que, según la Regla de San Francisco, tal derecho era propio de los últimos).

(4) Cfr. A. U. WALZ: Compendium, págs. 257 y sig., 261.

se ve claramente en dos patentes de 19 de octubre del mismo año, en que el Maestro general autoriza a fray Domingo de Mendoza y a fray Martín de los Santos para pasar a Indias, y, en caso de ser impedidos por el Vicario de España, para abandonar esta Provincia (1).

El Maestro general optó por otorgar delegación permanente, primero al superior de la expedición y luego a los Provinciales, de una vez para siempre, para entender por sí mismos en la designación y envío de los candidatos a las misiones de Indias (2). Por un decreto del Capítulo General de Roma de 1518, siendo Maestro general García de Loaisa, declarábanse sujetos a la Provincia Bética, erigida en 1514, todos los conventos ya edificados y que en adelante se edificasen en la Española y demás islas (3). Todavía en 1536, a pesar de haberse erigido seis años antes la Provincia de Santa Cruz de las Indias occidentales (4), vemos que para que un dominico pudiera obtener el pase en la Casa de Contratación debía ir provisto de la licencia escrita de su propio prelado, acompañada del visto-bueno del provincial de Andalucía residente en Sevilla, quien en caso necesario podía suplir el defecto de dicha licencia (5). Con este sistema de reclutamiento no es de extrañar que entre los dominicos quedase desde un principio excluída casi en absoluto la participación de extranjeros.

*

Entre tanto, las expediciones franciscanas se multiplicaban progresivamente y, extraño fenómeno, que creo no halla explicación sino en la incomprensión irreducible de los superiores

---

(1) Texto en MORTIER, OP.: Histoire des Maîtres Généraux de l'Ordre des Frères Prêcheurs, V (París, 1911), págs. 157 y sig. Cfr. Alonso de ZAMORA: Historia de la Provincia de San Antonino del Nuevo Reino de Granada (Caracas, 1930), pág. 14. — A. de HERRERA: Historia, Déc. I, lib. VII, c. 12, págs. 244 y sig. — A. U. WALZ: Compendium, págs. 362 y sig.

(2) MORTIER: O. c., pág. 159.

(3) B. M. REICHER: Acta Capitulorum Generalium O.P., IV (Romae, 1901), pág. 172.

(4) Ibíd., págs. 228 y sig.

(5) *Oriente Dominicano*, pág. 92.

de las Provincias españolas, predomina con mucho el elemento extranjero.

Con fecha 21 de julio de 1511 se daba en Sevilla pasaje y mantenimiento para los sacerdotes fray REMIGIO DE FOX (o FAULX), fray PEDRO DE ARCABAUDI (Arcabandi ?) y fray GUILLERMO DE PREDIO, "frailes Menores observantes de la Orden de San Francisco, *franceses*", en virtud de una Real cédula de 24 de junio del mismo año (1).

En diciembre del mismo siguió con destino a Puerto Rico una vistosa expedición de 22 religiosos, guiados por el Comisario fray Diego de Torres, cuyos nombres no he logrado averiguar (2). Al año siguiente volvió a España fray Alonso de Espinal para tratar de la cuestión de los repartimientos de indios y logró cédulas reales para obligar a los superiores de España a desprenderse de sus religiosos. La de 27 de junio de 1512 encarga al Provincial de Santiago que no ponga impedimento a dicho "Comisario de las Indias" para el reclutamiento del número de religiosos que se asignen a su Provincia, de los 40 que se piden a las Provincias de España, "los más dotos e hábiles que pudiere ser..., para doctrinar a los indios de Tierra Firme e islas de Cuba, Jamaica y San Juan". La elección de los sujetos se deja al arbitrio de los Provinciales (3). De hecho el P. Espinal hubo de contentarse con ocho solamente, que partieron con él al año siguiente. Tampoco he podido hallar los nombres de éstos.

Estos refuerzos, sin embargo, no bastaban a remediar la

(1) AGI, *Contrat. 4674*, lib. manual, fol. 52. — L. RUBIO Y MORENO: Pasajeros a Indias, I, pág. 303. — MARCELLINO DA CIVEZZA: Storia, VI, pág. 493.

(2) AGI, *Contrat. 4674*, lib. manual, fols. 62, 77. Cfr. MARCELLINO DA CIVEZZA: Storia, VI, págs. 493 y sig. — A. de HERRERA: Historia, Déc. I, lib. VIII, c. 12, pág. 282. Téngase presente que en Pentecostés de 1511 se celebró el Capítulo General de Rabastains.

(3) C.D.I. 2.ª Serie, I, págs. 26 y sig. Cfr. MARCELLINO DA CIVEZZA: Storia, VI, pág. 494. — AGI., *Contrat. 4674*, manual, folio 83 (Cédula de libramiento). En la Casa de Contratación se tomó nota con fecha 24 de abril de 1515 del mantenimiento que se pagaba a fray Fernando de la Rocha y fray Antonio de Aldana, franciscanos, y *40* frailes, pero no consta de semejante expedición, que ciertamente hubiera hecho época (AGI., *Contrat. 4675*, lib. manual, folio 50).

penuria de operarios, sobre todo después de las fundaciones de franciscanos y dominicos en la Costa de las Perlas (Cumaná) hechas en 1515. Con fecha 15 de febrero de 1516, aprovechando la ocasión del viaje del P. Remigio de Faulx al Capítulo General de Ruan (es sintomática la elección de un extranjero para tales comisiones), los superiores de la Provincia de Santa Cruz escribieron una carta a Cisneros rogándole encarecidamente que moviera a los superiores de la Orden a proveerles de mayor número de religiosos, y como remedio para acabar con su resistencia egoísta proponían formalmente el expediente que ya había ideado Fernando V:

"Y porque ansí V. S. como los Padres que con él este negocio confieren mejor acertar puedan y el acertar sea para siempre, a todos nosotros nos paresció no haber otro mejor camino que ser encomendados *a una Provincia o Custodia que especial cargo tengan de nos*, y el Provincial o Custodio della sea *Comisario General* y los frailes que ansí de su Provincia o Custodia como los otros que de otras Provincias vinieren para pasar acá sean por él examinados y aprobados, y los no tales, aunque traigan licencia del Sumo Pontífice, no los deje pasar acá; y mande que el que sin licencia viniese sea detenido e non recibido" (1).

Por lo visto, no faltaban Provinciales que, ya que tenían que desprenderse de sus frailes, presentaban para las Indias el desperdicio de la Provincia.

Cisneros acogió favorablemente la instancia de los franciscanos de Santo Domingo; pero fuese porque los graves asuntos de los primeros meses de su regencia no le permitían distraer su atención a este particular, fuese porque esperaba poco de las Provincias de España o porque fray Remigio, el Custodio general, tenía madurado de antemano su plan, se contentó con acompañar a éste con una instancia al Capítulo General, dejando todo el negocio en manos de los superiores generales (2).

---

(1) C.D.I. 1.ª Serie, *36*, págs. 442-445. A. Ortega: Las casas de estudios en la Provincia de Andalucía; en AIA, *4* (1915), páginas 47-49. Venía, pues, de antiguo entre los franciscanos españoles la idea del Comisario General de Indias. Pero por esta vez, como hemos visto, los dominicos les llevaron la delantera.

(2) Así lo dice la misma cédula dada por el Regente; M. Serrano y Sanz: Orígenes, pág. 378. Desde 1502 hasta 1516 parece que Cisneros se desentendió del asunto de las misiones; al menos,

Fray Remigio se dió tan buena maña para obtener del Capítulo la licencia necesaria y para encender el celo de sus compatriotas franciscanos, que en octubre del mismo año se presentaba en España con 13 compañeros, "todos extranjeros *de Picardía* —dice Las Casas (1)—, personas muy religiosas, de muchas letras y muy principales, y de gran celo para emplearse en la conversión destas gentes, y entre ellos vino *un hermano de la Reina de Escocia* (2), según se decía, varón de gran autoridad, viejo, muy cano, y todos ellos de edad madura y que parecían como unos de los que imaginamos senadores de Roma". ¡Lindas cualidades para ejercitar un fecundo apostolado entre salvajes, donde habrían de habérselas por de pronto con la dificultad de tantas lenguas tan diversas! Ninguno de ellos ha dejado su huella en la historia de la evangelización de América, si no es el jefe fray Remigio, y aun de éste dice Las Casas que en su primera permanencia en la Española y Cuba predicaba "según podía a estas gentes". Los demás, aun el castellano tardaron en aprender, pues se veían obligados a entenderse en latín con los españoles (3).

No es empresa tan hacedera el averiguar los verdaderos nombres de los componentes de esta expedición extranjera; hasta tal punto quedaron corrompidos al tener que acomodarlos a la fonética castellana y al transcribirlos en las varias listas que me ha sido dado consultar. Doy en el Apéndice la transcripción que me ha parecido se alejaba menos de la verdadera lección; quien tenga hecho el oído a la onomástica picardonormanda podrá conjeturar la verdadera forma (4).

---

ningún dato tenemos de su actividad en este particular, como ya lo hizo notar C. J. HEFELE: Der Cardinal Ximenes (Tübingen, 1844), página 512. Que a pesar de ello no hubiese abandonado su ideal apostólico, antes lo antepusiera a todo otro asunto, lo prueban sus admirables disposiciones relativas a Indias y en particular la tan conocida de que ningún navío se hiciese a la vela sin llevar religiosos a bordo (A. de HERRERA: Historia, Déc. II, lib. II, c. 8, página 43).

(1) Historia de las Indias, lib. III, c. 95.

(2) Del "Rey de Escocia", dice Herrera, Déc. II, lib. II, c. 6, página 41.

(3) Cfr. Bartolomé de LAS CASAS: Historia de las Indias, libro III, c. 94.

(4) Traen la lista completa: M. SERRANO Y SANZ: Orígenes, I, páginas 378 y 380; MARCELLINO DA CIVEZZA: *Storia*, VI, pág. 495; y

Acompañando a los catorce sacerdotes habían venido, además, dos *donados bretones*, llamados PEDRO CORDELERO y ALIXANDRE DE NANTES, "los cuales —dice una Real cédula de 8 de noviembre, firmada por Cisneros y por el embajador Adriano de Utrecht—, por ser extranjeros, *según la prohibición y vedamiento* que está puesto, no podrían pasar a dichas Indias y Tierra Firme *sin nuestra licencia e mandado*"; por lo cual se les da el necesario permiso (1).

Es el primer caso que he hallado de aplicación de las disposiciones sobre los extranjeros a una expedición de misioneros, y por lo mismo que se trata de *donados* no profesos, que pasan en calidad de criados y, por tanto, equiparados a los pasajeros comunes, y sobre todo por el hecho de que en las cédulas reales que autorizan el paso de los catorce religiosos y ordenan se les provea de todo lo necesario (2), para nada se hace mención de tales disposiciones, me persuado que en todo el período que vamos recorriendo nadie pensaba en *incluir a los misioneros bajo las leyes relativas al paso de extranjeros;* y esto es tanto más de notar en nuestro caso por ser franceses la mayoría de los religiosos y en una fecha en que se dejaba sentir no pequeña tirantez en las relaciones con Francia (3).

Los misioneros debieron de hacerse a la vela por el mes de

---

listas parciales: C.D.I. 1.ª Serie, *7*, pág. 431; *35*, pág. 240 (STREIT, BM., II, págs. 26, 44); MARCELLINO DA CIVEZZA: L. c., pág. 505; esta traslación parece ser la más verosímil por estar tomada de las firmas de los mismos religiosos. La cédula de aprobación con los nombres alterados, en AGI., *Contrat. 4675*, manual, fol. 78.

(1) M. SERRANO Y SANZ: Orígenes, pág. 543. El asiento en la Casa de Contratación se hizo el 22 de diciembre de 1516 (AGI., *Contrat. 4675*, lib. manual, fol. 78 v.-80).

(2) M. SERRANO Y SANZ: Orígenes, págs. 378-380, 545 y sig. — CONDE DE CEDILLO: El Cardenal Cisneros, Gobernador del Reino (Madrid, 1921), I, págs. 291 y sig.

(3) La expedición parece se reclutó entre los conventos de la llamada "Provincia *de Francia*", en la que estaba encuadrada la "Vicaría" o Provincia observante del mismo nombre, a la cual pertenecía fray Remigio. Dicha Provincia comprendía dentro de sus límites las Custodias siguientes: París, Reims, Champagne, Normandía, Artois, Lorena, Lieja, Flandes, Vermandois; es decir, la parte septentrional de Francia con la actual Bélgica. Cfr. A. DE SERENT: Géographie de la Province de France, 1217-1702; en "La France Franciscaine", I (1912), págs. 91-135.

diciembre, poco después de la partida de los Priores de San Jerónimo, que marchaban como gobernadores a la Española.

Fray Remigio había sabido engolosinar a estos virtuosos ancianos con la idea de desplegar su celo entre una casta de indios mansísimos y en un país adonde no llegaría la funesta rapacidad de los españoles. Planeábase, en efecto, un nuevo tipo de evangelización pacífica en la costa de Cumaná, y los franciscanos y dominicos, que ya la habían iniciado, gozaban de la plena protección del Regente (1).

Algunos de ellos lograron su intento y pasaron a Cumaná; los demás se quedaron en la Española (2), donde a poco de llegar los hallamos ya enzarzados en la espinosa polémica de las "encomiendas" (3), y, según parece, enrolados en el partido extremo de Las Casas, quien suele hacer de ellos grandes elogios, y se dió maña para imbuirlos en sus ideas y aun en su estilo, quizá en la travesía misma, que debió de hacer con ellos. En un violentísimo memorial dirigido a Cisneros, en latín, llegan a amenazarle con volverse todos a su tierra si no se pone pronto remedio a los males por ellos expuestos (4).

Fray Remigio de Faulx hízose benemérito de la población de la Española por la parte tomada en el caso del cacique don Enriquillo. Este joven de ingenio despierto había sido convertido e instruído en la fe por obra principalmente de fray Remigio en el convento de Verapaz de Xaragua; pero, exasperado por los ultrajes recibidos de los colonos y despechado al

---

(1) Cfr. M. Serrano y Sanz: Orígenes, págs. 378-380, 543-545.

(2) Bartolomé de Las Casas: Historia de las Indias, lib. III, c. 84, c. 95. A. de Herrera: Historia, Déc. II, lib. III, c. 7, pág. 87.

(3) Véase el informe de franciscanos y dominicos presentado a los jerónimos con fecha 27 de mayo de 1517 (Marcellino da Civezza: Storia, VI, págs. 503-505).

(4) Cit. por Marcellino da Civezza: L. c., pág. 505. Véase además otro memorial dirigido a M. Chièvres por los franciscanos y dominicos, con el cual se ha cometido en C.D.I. 1.ª Serie, *7*, páginas 397-431, un doble error: el de atribuirlo exclusivamente a los dominicos, sin tener en cuenta que en las firmas aparecen dos Provinciales, y el de asignarle la fecha de 4 de junio de 1516, de todo punto imposible, puesto que lo firman dos de nuestros franceses: Lateranus de Beauripaire y Juan de Valonis. Cfr. otro segundo memorial al mismo, de 4 de diciembre de 1519, que puede ser la fecha verdadera, en C.D.I. 1.ª Serie, *35*, págs. 199-240. (En el mismo error ha incurrido Streit, BM., II, pág. 26; cfr. pág. 44.)

no hallar oídos en las autoridades, se alzó en armas con varios miles de sus connacionales, y tuvo en jaque a los españoles durante catorce años (1519-1533) desde las montañas que le servían de refugio. Una primera comisión de fray Remigio no dió resultado; pero por fin logró reducirlo merced al ascendiente que le daba su calidad de antiguo maestro (1).

*

Ya quedó indicada la actitud adoptada por Don Carlos a su llegada a España en lo tocante a los extranjeros. Aun debía de hacer fuerza en su ánimo el juramento prestado en las Cortes de Valladolid, cuando el 15 de mayo de 1519, al ordenar se diese pasaje a fray JUAN VICEYNT, que había pasado en la expedición anterior de Cisneros y ahora volvía de Cumaná por orden de su superior a tratar con el Rey, y a otros 20 religiosos que le había concedido facultad para reunir, añadía esta cláusula: "*siendo los dichos frailes naturales de mis Reiros de Castilla e llevando licencia de su General*" (2). En el despacho de 30 de junio del mismo año en favor de 14 componentes de dicha expedición ordenaba con machacona insistencia a los oficiales de la Casa de Contratación que examinasen "qué personas son e si van con licencia e mandamiento de su General e son naturales de nuestros Reinos" (3).

O sea que los misioneros se equiparan ya plenamente a los demás pasajeros y se los somete al mismo reconocimiento per-

(1) C.D.I. 1.ª Serie, *37*, págs. 390 y sig., 399. — J. de MENDIETA: Historia Ecl. Indiana, cs. 12, 13 y 14. — A. de HERRERA: Historia, Déc. II, lib. V, cs. 1 y 2, págs. 140-144.

(2) Véase el texto del documento en el Apéndice II, núm. 1.

(3) M. SERRANO Y SANZ: Orígenes, I, pág. 604. En un asiento de la Contratación aparecen diez nombres de la expedición de 1519; ninguno de ellos es extranjero (AGI., *Contrat. 4675*, manual, folios 102, 122). Con fecha 1 de octubre de 1520 se pagó pasaje en Sevilla al mismo fray Juan Viceynt, "Comisario de las Indias", para fray Julián Alan y fray Juan de Maestros (?), "por cuenta de los quince frailes" que iban a Cumaná (AGI., *Contrat. 4675*, lib. manual, fol. 128 v.; cfr. C.D.I. 1.ª Serie, *7*, pág. 69). Sobre otras gestiones de fray Juan Viceynt, véase ibíd., fol. 102.

sonal que ya diez años antes se usaba con los clérigos seculares (1).

Un año más tarde, en la capitulación hecha con Bartolomé de las Casas para la utópica colonización proyectada por éste en la costa de Venezuela (La Coruña, 19 de mayo de 1520), se compromete el Emperador a obtener del Papa un Breve en que se dé facultad a Las Casas para llevar consigo 12 religiosos, franciscanos y dominicos, sean de España o de las Antillas, que se ofrecieren voluntariamente, "*siendo naturales de nuestros Reinos de Castilla* o de cualquiera otra parte dellos (de los demás reinos de la Península pertenecientes a su Corona), e no en otra manera", sin que ninguno de sus superiores pueda impedírselo (2). Es, reforzada, la misma cláusula con que en la misma capitulación se le prohibe llevar colonos extranjeros.

Por fortuna para las Misiones de América, pronto aflojaría Carlos V el rigor en favor de sus preferidos flamencos; y digo que por fortuna, porque esta condescendencia dió a Méjico el padre de su cultura popular y uno de los astros de primera magnitud del apostolado misionero del siglo XVI, fray Pedro de Gante.

En 1521 Hernán Cortés había dado cima a la conquista de Méjico. La noticia de un nuevo imperio que se abría a la fe parece que despertó gran entusiasmo apostólico entre los franciscanos de toda Europa.

"Divulgóse en breve —dice Mendieta— esta novedad tan nueva del nuevo mundo descubierto y de tantas y tan nuevas gentes, por todos los reinos de la Cristiandad, y de todos ellos hubo muchas personas religiosas que se ofrecieron a Dios en sacrificio, deseando pasar a estas partes para predicar a los indios infieles y, si menester fuese, morir en la demanda. Pero la distancia tan grande de mar y tierra *y el no poder pasar de España para acá sino por mano del Emperador (que no le faltarían personas entre quien escoger)*, los hizo detener por entonces; aunque después no dejaron de venir algunos de Francia, Flandes, Italia y Dacia y otros reinos, y casi todos hombres doctos y muy escogidos religiosos" (3).

(1) Cfr. e.gr. la información sobre el clérigo Juan Hernández en la Casa de Contratación, 19 de abril de 1510, *Oriente Dominicano*, pág. 91.

(2) C.D.I. 1.ª Serie, 7, pág. 69.

(3) Historia ecl. Indiana, lib. III, c. 4, pág. 187. Con notable ligereza han afirmado algunos autores que si la evangelización de

Lo que sabemos con certeza es el empeño tanto de Hernán Cortés como de Carlos V en emprender la evangelización del inmenso Imperio tan felizmente subyugado y para ello echar mano de nuevos sistemas de organización eclesiástica y de reclutamiento de misioneros (1). El Emperador recibió la nueva de la conquista de Méjico mientras se hallaba en su ciudad natal de Gante. Pronto cundió la noticia entre los franciscanos de la Provincia de Francia, donde continuaba vivo el celo apostólico despertado hacía años. Entre ellos supieron aprovecharse algunos que gozaban de cierta influencia cerca del joven César, y el primero de todos su confesor, fray JUAN GLAPION, natural de Brujas, que había sido Provincial y a la sazón desempeñaba el cargo de Comisario general de la Familia Ultramontana en la Curia Romana. Éste supo hallar un digno compañero en el célebre fray Francisco de Quiñones o de los Angeles, Provincial de la Provincia de los Angeles en España y favorecido igualmente con la confianza del Emperador. Ambos acudieron a León X, no en demanda de la misión pontificia, que podían obtener con sólo la obediencia de los superiores de la Orden, sino para poder presentar ante éstos esta autorización superior, a fin de que su elevada posición no les impidiera la realización de su buen deseo, y además para proveerse de las facultades y privilegios de que Carlos V quería fuesen pertrechados los nuevos misioneros. El Breve, que se los concede amplísimos, lleva la fecha de 25 de abril de 1521 y va dirigido además a otros dos sardotes, cuyos nombres no se indican (2), pero que po-

Méjico se retardó en dos años, "esto no se debió ni a la Santa Sede, ni a la Orden franciscana, sino sólo *a la Corte de España* (MARCELLINO DA CIVEZZA: Storia, VI, pág. 537).

(1) Que Carlos V no estaba satisfecho de la selección de los candidatos designados por los superiores, se ve claro por el examen minucioso a que mandaba fuesen sometidos en la Casa de Contratación, y se refleja asimismo en una ordenación del Capítulo General intermedio de Burdeos (27 de mayo de 1520), por la que se encarga al Comisario General ultramontano que ponga el mayor esmero en enviar a las Indias Occidentales religiosos dignos, que sirvan de edificación y ejemplo a los infieles que han de convertir (WADDING, 1520, XXIII, *16*, pág. 119).

(2) Véase el texto en WADDING, 1521, II, *16*, págs. 133-135, y en J. de MENDIETA: Historia Ecl. Indiana, lib. III, c. 5, pág. 187: "... Vobis et cuilibet vestrum et ad vitam vestram a vobis *quatuor* deputandis..." Tuvieron buena ocasión de presentar su solicitud al

demos conjeturar serían los flamencos fray JUAN DE TECTO (Couvreur, Van Tacht, DEKKERS, como interpretan los historiadores modernos) y fray JUAN DE AYORA (Aora, Van der Auwera, VAN AAR); el primero varón doctísimo y confesor de Carlos V, según algunos, lo mismo que Glapion, había enseñado catorce años en París y ejercía entonces el cargo de guardián del convento de Gante. Estos dos, en efecto, juntamente con el lego fray PEDRO DE GANTE (de Mura, de Muer, DE MOOR, VAN DER MOERE), pariente muy cercano del Emperador y residente en el mismo convento, aprovechándose de su situación ventajosa, hallaron modo de sumarse en abril de 1522 a la comitiva imperial y pasar a España en compañía de fray Juan Glapion, como lo dice fray Pedro de Gante en sus cartas (1).

Tan lucida expedición hubo de quedar privada de sus dos insignes cabezas mientras se hacían los preparativos. En Pentecostés de 1521 (19 de mayo) túvose el Capítulo General de Carpi, en el que el P. Quiñones fué elegido Comisario general ultramontano, y, muy a pesar suyo, hubo de dar de mano a sus sueños apostólicos, aunque sin perder del todo la esperanza (2); la Providencia le deparaba otros derroteros en bien

---

Monarca en las largas permanencias de éste en Gante: 30 de julio-5 de agosto de 1520, 18 de julio-5 de agosto de 1521, 17 de diciembre-12 de mayo de 1522 (Cfr. M. de FORONDA Y AGUILERA: Estancias y viajes del Emperador Carlos V, 1914).

(1) A sus hermanos de hábito de Flandes, 27 de junio de 1529 (H. TERNAUX: Voyages, Relations et Mémoires Originaux, X (París, 1838), págs. 193-203); a Carlos V, 31 oct. 1532 (*Cartas de Indias*, págs. 51-53); al mismo, 25 febr. 1552 (ibíd., págs. 92-101); a Felipe II, 23 jun. 1558 (J. GARCÍA ICAZBALCETA: Nueva Colección, II, págs. 220-234). En esta última dice: "Yo vine con su Majestad del Emperador nuestro Señor cuando vino a España y desembarcó en Santander con otros dos religiosos, en compañía del Clapión, su confesor. El uno se llamaba fray Juan de Teta, Guardián de Gante, servidor muy leal de vuestra Majestad, en donde (en Gante) tuvimos nueva que Hernán Cortés había descubierto estas tierras y populosos reinos, a los cuales, deseando mejor y más cumplidamente servir a Dios y a la Corona Real, procuramos venir..." — Sobre esta expedición véase, además, J. de MENDIETA: Hist. Ecl. Indiana, lib. V, P. I, c. 4; WADDING, 1521, I-III, *16*, págs. 132-135; 1522, VI, página 160; MARCELLINO DA CIVEZZA: Storia, VI, págs. 537-543.

(2) Tal vez haya que ver la mano de Quiñones en una cláusula de la "Omnimoda" de Adriano VI, en que se prevé la posibilidad de que un "Comisario General" fuese destinado como misionero a Indias (WADDING, pág. 158).

de la Orden y de la Iglesia, y aun de las mismas Misiones. Fray Juan Glapion, en quien los muchos años no habían podido entibiar la llama del celo, moría en Valladolid el 4 de septiembre de 1522. Más afortunados los tres del convento de Gante, pudieron hacerse a la vela el 20 de marzo de 1523 (1) y desembarcaron en Veracruz el 30 de agosto del mismo año.

Fray Jerónimo de Mendieta, como si le doliera que a tres flamencos hubiese cabido la suerte de ser los primeros evangelizadores de Nueva España (2), hace la siguiente observación:

"Solos tres flamencos tuvieron dicha de pasar en aquellos principios y de ser los primeros frailes que con espíritu de predicar la fe acá llegaron. Y su ventura fué, juntamente con su buena diligencia, *el favor de los Grandes de Flandes*, como a la sazón mandaban en España; pero no fué con autoridad del Papa, aunque con licencia del Emperador, y así no hicieron cosa de propósito, hasta que vinieron los doce que la trajeron" (3).

En lo de la "autoridad del Papa" sabemos a qué atenernos por lo arriba dicho, y en lo de la labor realizada hasta la llegada de "los doce" (la expedición capitaneada por fray Martín de Valencia), el mismo Mendieta se desmiente al relatar más adelante aquella respuesta lapidaria de fray Juan de Tecto, que vale por toda una apología:

"Cuando llegaron los doce apostólicos varones, que fué el de 1524, viendo que los templos de los ídolos aun se estaban en pie y los indios usaban sus idolatrías y sacrificios, preguntaron a este Padre fray Juan de Tecto y a sus compañeros qué era lo que hacían y en qué entendían. A lo cual el fray Juan de Tecto respondió: "*Aprendemos la Teología que de todo punto ignoró San Agustín*"; llamando Teología a la lengua de los indios, y dándoles a entender

---

(1) Así consta por libramiento de la Tesorería de Sevilla, AGI., *Contrat. 4675*, manual, fol. 161. A Ayora se le llama "Juan de Arévalo".

(2) Los dos mercedarios y los dos franciscanos que acompañaron a Cortés en la conquista más bien deben considerarse como capellanes que como verdaderos misioneros, aunque en realidad fueron quienes iniciaron la evangelización de los indios.

(3) Hist. Ecl. Indiana, lib. III, c. 4, pág. 187. En el lib. V, P. I, c. 17, pág. 606, dice que pasaron "con sola licencia de su Provincial y beneplácito del Emperador".

el provecho grande que de saber la lengua de los naturales se había de sacar" (1).

Fray Juan de Tecto y fray Juan de Ayora desaparecen muy pronto de escena de un modo misterioso: el primero, después de haber compuesto los *Primeros rudimentos de la Doctrina Cristiana en lengua mexicana* y una *Apología del Bautismo administrado a los gentiles mexicanos con sólo el agua y la forma sacramental* (2). Su tercer compañero, fray Pedro de Gante, en cambio, siguió durante cincuenta años esparciendo entre la juventud indígena la fe cristiana, la cultura y el perfume de sus virtudes; tan heroico fué su desprendimiento en aras de su ministerio, que, según confesión propia, al cabo de seis años había llegado a olvidar su lengua materna, hasta el punto de tener que escribir en castellano a sus hermanos de hábito de Flandes suplicándoles hicieran una traducción de la carta al llamenco para consuelo de su familia (3).

*

(1) Ibíd., lib. V, c. 17, pág. 606. Él mismo acaba de decir cómo en cuanto llegaron comenzaron a trabajar en la instrucción de los hijos de los caciques.

(2) Cfr. STREIT, BM., I, pág. 115; II, pág. 49. Mendieta asegura que este sabio misionero murió *de hambre* en la expedición de Hernán Cortés contra Narváez (o. c., lib. V, P. I, c. 17, páginas 605 y sig; más bien sería contra Cristóbal de Olid); otros suponen que ambos Padres naufragaron en un viaje a las Antillas. Véase P. ANDRADE: Disquisición histórica sobre la muerte de los frailes Juan de Tecto y Juan de Aora; en "Congreso Internacional de Americanistas", México, 1895 (México, 1897), págs. 214-220.

(3) H. TERNAUX: Voyages, Relations et Mémoires Originaux, X (París, 1838), págs. 193-203; J. GARCÍA ICAZBALCETA: Bibliografía Mexicana (México, 1886), pág. 397. — No es éste el lugar de dar una exposición de la actividad de este apóstol extraordinario, que aún está esperando un biógrafo digno de su talla; me contentaré con indicar la bibliografía moderna más importante: S. DIRKS, OFM.: Le Frère Pierre de Mura. Sa vie et ses travaux au Mexique; en "Voyages et aventures du Fr. Pierre Fardé (Gand, 1878), páginas 171-234. — J. F. KIECKENS, SJ.: Les Anciennes Missionnaires belges en Amérique. Fray Pedro de Gante. Récollet flamand, premier Missionnaire de l'Anahuac, 1523-72. Bruxelles, 1880 (traducido al español por J. H. González, México, 1880). — J. GARCÍA ICAZBALCETA: Bibliografía Mexicana (México, 1886), págs. 33-44; Obras, III, Biografías, I (México, 1896), págs. 5-39. — R. RICARD:

Mientras la expedición flamenca se preparaba a emprender su viaje a España con la comitiva imperial, ultimábase en Zaragoza por el antiguo preceptor de Carlos V, recientemente elevado al solio pontificio con el nombre de Adriano VI, una medida que, sin pretenderlo quizá, iba a sentar las bases de una barrera que difícilmente podrían superar los franciscanos extranjeros por más que se prevalecieran del "favor de los Grandes de Flandes". Me refiero a la Bula del 9 de mayo de 1522, conocida con el título de la "Omnímoda" de Adriano VI. Los efectos de este paso no se harían sentir apenas en las expediciones inmediatas; pero llegarían a ser decisivos en el curso del siglo.

En el período que antecede, como ya se hizo notar, venía sosteniéndose una lucha continua entre el Gobierno y los superiores generales, por una parte, empeñados en proveer de sujetos suficientes en número y en conducta el campo de misión, que se agrandaba por momentos, y los Provinciales y superiores locales, por otra, atentos a no desprenderse de los súbditos que podían ser de provecho en su patria. Así al menos sucedía entre los franciscanos españoles, no obstante constituir ellos la tercera parte de la Orden.

Ahora, finalmente, ante las apremiantes llamadas de Cortés desde el inmenso campo que de improviso se abría a la fe, Carlos V creyó llegado el momento de acabar de una vez con tales obstáculos, tanto más que la ocasión se le ofrecía inmejorable, tanto por parte del nuevo Papa, pronto a satisfacer los deseos de su augusto protector, como del Comisario general de la Observancia, Francisco de Quiñones, a quien aún se le iba el corazón tras el blanco de su vocación fallida.

Esta célebre Bula, tan traída y llevada en los tres siglos de la época colonial por razón de su segunda parte relativa a los privilegios de los regulares, nos interesa aquí principalmente

---

La Conquête spirituelle du Méxique (París, 1933), págs. 250 y sig. G. MESSEN, SJ.: Pierre de Gand. "Xaveriana", 1932, núm. 96. — A. E. CHÁVEZ: El primero de los grandes educadores de América, fray Pedro de Gante. México, 1935. — L. CAMPOS, OFM.: Pedro de Gante, fundador de la pedagogía en América; en "El Clero y las Misiones", Ciudad del Vaticano, I (1939), págs. 226-235. — Cfr. STREIT, BM., II, págs. 49, 61-63, 76, 81, 99, 144, 152, 175.

en su primera parte, la más importante, sin duda, en la mente de quien la pidió y de quien la otorgó; importancia que ya en más de una ocasión ha hecho resaltar el P. Pedro Leturia (1). El Papa, dejando a salvo la autoridad de los superiores en la designación de los misioneros en conformidad con lo que la Regla franciscana prescribe (puesto que a los franciscanos atañe principalmente), pone de hecho en manos del Rey y de su Consejo atribuciones de eficacia decisiva para el fin pretendido por Carlos V; he aquí las cláusulas que más hacen al caso:

"... tenore praesentium volumus ut omnes fratres Ordinum mendicantium, praesertim Ordinis Minorum Regularis Observantiae, a suis Praelatis nominati, qui spiritu ducti, ultro ac sponte voluerint ad partes Indiarum praefatarum, causa convertendorum et instruendorum in fide praedictorum Indorum, *se transferre libere et licite possint et valeant,* dum tamen sint talis sufficientiae in vita et doctrina, *quod tuae Caesareae Maiestati aut tuo Regali Consilio sint grati* ac tanto operi idonei: super quo conscientias suorum superiorum oneramus, *qui eos nominare et licentiare debent.* Ac, ut in tam sancto opere meritum obedientiae non desit, omnibus qui, ut praefertur, nominati fuerint et se sponte obtulerint, ad meritum obedientiae praecipimus ut praefatum iter et opus exemplo discipulorum Christi Domini nostri exsequantur..."

Es la comunicación de la "misión apostólica" *semel pro semper* para disipar toda vacilación en las conciencias de los candidatos enviados con autoridad regia; no es extraño que esta Bula hiciese tan mala espina al primer secretario de la Congregación de Propaganda Fide, monseñor Ingoli, desde los primeros años de la fundación de ésta (2). A continuación la Bula

---

(1) Felipe II y el Pontificado..., pág. 51; El regio Vicariato, páginas 141-144.

(2) Con fecha 14 de julio de 1628 la Congregación ordenaba al Nuncio de Madrid procurar una copia auténtica de la Bula, cuyo original se decía hallarse en el convento de San Francisco, de Sevilla. El agustino P. Alonso Nuño, comisionado por el Nuncio, no pudo hallar en el archivo de dicho convento otra cosa que una copia antigua, no autenticada, y ésta envió el Nuncio a la Congregación en una caja de hoja de lata, para mayor seguridad. (Arch. PF, SA, *131*, fols. 355-364). Esta copia, que debió de hacerse directamente sobre el original que llevaron consigo los "Doce", y que por su ca-

completa la concesión con estas palabras, que al propio tiempo son un testimonio de cuán lejos estaban de escasear las vocaciones misioneras entre los franciscanos españoles, pues se temía que, abierta la puerta, se lanzaran a la empresa en excesivo número:

"Sed ne forte numerus Fratrum Minorum sit tantus ut pariat confusionem, volumus ut tua Sacra Maiestas aut tuum Regale Consilium *assignet et praefigat numerum Fratrum mittendorum.* Tales autem Fratres sic nominatos seu licentiatos ab eorum superioribus, stricte praecipimus sub excommunicationis poena ipso facto incurrenda, ne aliquis inferior audeat aliquando impedire; etiamsi pro tunc essent in officiis confessionis, praedicationis, lectionis, Guardianatus, Custodiatus, Provincialatus aut Commissariatus Generalis; quibus non obstantibus transire possint et debeant."

Ni carece de significado la cláusula en que se inculca la dependencia que deben observar los misioneros respecto de los superiores generales:

"Maneantque omnes semper in obedientia Generalis Ministri et Capituli Generalis, *dummodo nihil eis imponant in praeiudicium dicti transitus et conversionis infidelium.*"

Como si todavía no apareciese suficientemente explícita la intención de Carlos V, éste recabó del P. General, Pablo de Soncino, una circular dirigida a toda la Orden con fecha 30 de mayo del mismo año. En ella no sólo se acepta la Bula en todo su alcance por lo que atañe al reclutamiento de los misioneros, sino que se concede al Rey la iniciativa y parte principal aun en la elección de los candidatos, que por el mero hecho de ser designados por S. M. se considerarán en posesión de la obediencia del General:

---

ligrafía no deja lugar a duda sobre su antigüedad, hállase en el mismo Archivo, SA, *131*, fols. 360 y sig., y lleva la fecha de 9 de mayo. Mendieta, en cuyo tiempo se conservaba aún el original en el convento de San Francisco, de Méjico, le asigna la fecha de 13 de mayo (Hist. Ecl. Indiana, lib. III, c. 6, págs. 192 y sig.). En cambio, WADDING (1522, III, págs. 157-159) y HERNÁEZ (Colección de Bulas, Breves y otros Documentos... de América y Filipinas. Bruselas, 1879, II, págs. 382 y sig.) traen la data de 10 de mayo. Véase además P. LETURIA: El regio Vicariato, pág. 141.

"... Itaque omnes et singulos Patres et Fratres, cuiuscumque conditionis, status, dignitatis aut officii, etiam Generalis Commissariatus seu Ministeriatus, qui se ad hoc ipsum voluntarios offerent et paratos, quos *eadem Sacratissima Maiestas de aliquorum consilio proborum Ordinis Patrum* pro tam sancto complendo negotio *duxerit eligendos*, idoneos ac sufficientes iuxta Regulae exigentiam iudico" (1).

Al tratar de las expediciones de los años sucesivos hasta la creación del cargo de Comisario general de Indias, veremos con qué moderación se llevó a la práctica esta extraordinaria concesión, que afianzaba las bases del "Vicariato regio" aun en el dominio peculiar del régimen interno de la Orden franciscana.

Si ahora retrocedemos a los orígenes de la empresa misionera del Nuevo Mundo y comparamos la "Omnimoda" de Adriano VI con la "Inter caetera" de Alejandro VI, echaremos de ver el progreso realizado en este primer estadio respecto al envío del personal misionero. Alejandro VI había impuesto a los Reyes de Castilla la obligación de proveer de misioneros idóneos las nuevas tierras, y aunque en la Bula que otorgaba las facultades a Bernardo Boyl (de 25 de junio de 1493), conforme a lo expuesto en el memorial de los Reyes, se insinúa que la elección de los misioneros corre por cuenta del jefe de la Misión o de los soberanos, no quiere decir esto que los Reyes se creyeran con derecho a pasar por encima de los estatutos

---

(1) WADDING, 1522, IV, V, *16*, pág. 159. La prescripción del capítulo 12 de la Regla franciscana sobre la idoneidad de los candidatos a Misiones: "Ministri vero nullis eundi licentiam tribuant, nisi eis, quos viderint esse idoneos ad mittendum", constituyó en este tiempo, en que el celo por la "observancia" se anteponía a todo, un grave cargo de conciencia para los superiores, y a esta preocupación debe atribuirse en parte la dificultad con que se reclutaban las expediciones y el empeño de los Superiores Generales en hacer volver a sus Provincias a los religiosos menos ejemplares que hubiesen pasado; los Reyes apoyaron constantemente esta solicitud, no permitiendo sobre todo el paso a *conventuales* de ninguna Orden (véase, e.gr., WADDING, 1520, XXIII, pág. 119; 1523, XX, pág. 190; 1525, I, pág. 229; 1528, IX, pág. 294. — C.D.I. 2.ª Serie, *10*, págs. 46-48, 301. — *Recopilación*, leyes 13, 15, 17, tít. 14, libro I; ley 11, tít. 26, lib. IX).

peculiares de cada Orden religiosa (1). Adriano VI, en cambio, y sobre todo el General de la Orden franciscana, como hemos visto, someten al beneplácito y voluntad del Rey no sólo el despacho de las expediciones, sino aun la selección y aprobación de los misioneros; prerrogativas de que, sin embargo, solamente se echará mano cuando sea necesario para superar la resistencia egoísta de los prelados, pero que de hecho bastarán por sí mismas para acabar paulatinamente con la participación del elemento extranjero, aun sin necesidad del concurso de disposición legal alguna, cuánto más si ésta viene a coronarlas.

*

Para que nada faltara a la feliz realización de los deseos del Monarca, el 29 de mayo de 1523 salía elegido General de la Orden, en el Capítulo General de Burgos, fray Francisco de Quiñones (2). Su primera preocupación fué disponer con celo y cariño singularísimos una expedición tal, que sirviera de espléndido fundamento a la obra de la evangelización de Nueva España. Sin pérdida de tiempo se dirigió a Valladolid, donde trató largamente con el Emperador; de allí pasó a su predilecta Provincia de San Gabriel de Extremadura, donde a la sazón florecía en sus primeros fervores la reforma de los "Capu-

---

(1) No se puede, con todo, pasar por alto una cláusula de la Bula a Bernardo Boyl y a los que le hayan de acompañar: "... Superiorum vestrorum vel cuiusvis alterius super hoc *licentia minime requisita*"; pero no debe dársele demasiada importancia, ya que, como observó F. Fita, responde a otra cláusula muy particular contenida en la instrucción de los Reyes a sus embajadores en Roma, la cual, junto con el memorial que la acompañaba, se tuvo a la vista en la redacción de la Bula: "El dicho fray Buyl, a causa de la presta partida, no ha habido tiempo de lo facer saber a su superior ni de obtener licencia dél" (F. Fita: Fray Bernal Buyl y Cristóbal Colón. Nueva colección de cartas reales...; en Bol. RAH., *19* (1891), págs. 185-188).

(2) Wadding, 1523, I, pág. 167. De creer al cronista fray Antonio Daza (Quarta Parte de la Coronica General..., lib. II, página 265), Quiñones se habría presentado al Capítulo provisto del Breve de León X (25 de abril de 1521), en la esperanza de que el General que saliese elegido no le rehusaría la licencia de embarcarse para Indias con otros religiosos de su elección.

chos", precursores de los Descalzos, y escogió doce religiosos de los más eminentes en virtud y saber, que presentó a Carlos V, provistos de su autorización y de la conocida *Instrucción* de tan subido espíritu apostólico (1). Ésta es la célebre expedición llamada de los "Doce Apóstoles", verdaderas columnas de la Iglesia mejicana.

El 14 de mayo de 1524 desembarcaban en Ulúa. Pero ¿qué eran doce misioneros, aun siendo de la talla de los enviados, para el campo que se les preparaba? Cinco meses más tarde (15 de octubre de 1524) Hernán Cortés volvía a escribir a Carlos V pidiendo urgentemente más religiosos (2). El Emperador escribió a los Generales de Santo Domingo y San Francisco solicitándolos de sus respectivas Ordenes; el General Quiñones sacó de nuevo otra modesta expedición de la misma Provincia de Extremadura, que se embarcó en 1525 (3). Y para más incitar a todos sus súbditos a estas empresas apostólicas, resolvió este hombre de temple tan admirable dar un espléndido ejemplo a toda la Orden trasladándose en persona a evangelizar a los indios de Nueva España. Tuvo ya en su poder el Breve en que Clemente VII le daba su bendición apostólica en vísperas de ponerse en camino, y otro Breve de recomendación para el Emperador (7 de junio de 1526) (4). Sublime desatino,

---

(1) J. de Mendieta: Historia Ecl. Indiana, lib. III, c. 8, 9 y 10. — Wadding, 1523, XVI-XX, págs. 182-190. — L. Lemmens: Geschichte, págs. 200 y sig. — Miguel Angel, OFMCap.: La vie franciscaine en Espagne entre les deux couronnements de Charles Quint ou le premier Commissaire Générale des Provinces franciscaines des Indes Occidentales; en "Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos", *25* (1912), págs. 177-181.

(2) Dantín Cereceda: Cartas de Hernán Cortés, I, (Madrid, 1924), págs. 121-124. En esta carta insiste de nuevo en su plan de realizar la implantación de la Iglesia en Nueva España con solos religiosos, dejando a un lado el sistema demasiado costoso, y a veces no tan evangélico, de obispos y canónigos al estilo europeo. Cfr. R. Ricard: La conquête, págs. 31 y sig.; P. Leturia: El regio Vicariato, pág. 151.

(3) A. de Herrera: Historia, Déc. III, lib. VI, c. 1, págs. 222 y sig. — Wadding, 1525, I, *16*, pág. 229.

(4) Véanse parte de los admirables documentos en Miguel Angel, OFMCap: La Vie franciscaine..., l. c., págs, 178, 190-195. El Breve, en J. C. Heywood: Documenta selecta e Tabulario Secreto Vaticano (Typis Vaticanis, 1893), pág. 41, núm. 22; Bol. RAH.,

que no pudo tener realización porque el ambiente no estaba para sufrir ideales tan puros; el mismo día, 7 de junio, el duque de Sesa, embajador en Roma, expedía un correo a Carlos V informándole de que acababa de consumarse la Liga entre Francia, Inglaterra, Venecia y el Papa, y es sabido el papel preponderante que cupo a Quiñones en las difíciles negociaciones anteriores y posteriores al "Sacco" de Roma. Otra respetable misión de veinte religiosos fué reclutada al año siguiente por fray Juan Suárez, enviado por los franciscanos de Nueva España para este objeto, expedición autorizada, a lo que parece, en el Capítulo General de Asís de 1526 (1).

Para entonces habíanse unido a los franciscanos en Méjico los primeros doce dominicos (julio 1526), y por primera vez, a petición del gobernador Pedrarias Dávila, entraban a formar parte del ejército misionero propiamente dicho en América los mercedarios, por acuerdo del Capítulo General de Burgos, que envió a fray Francisco de Bobadilla con encargo de reformar los monasterios ya existentes en Indias (2).

Las expediciones misioneras comenzaron a menudear, porque así lo exigía la inmensa mies en sazón. En 1520 hacía Carlos V nueva instancia ante los Generales de los dominicos y franciscanos para que permitiesen a todos sus súbditos que lo desearan pasar libremente a Indias, y ambos superiores accedieron. A esta intimación debió de obedecer una disposición del General de los franciscanos, Antonio de Calcena, sucesor del dimisionario Quiñones, en el Capítulo nacional de Guadalajara de 1528, dando amplia facultad a todos los religiosos de cualquier Provincia de España para pasar a Méjico, siempre que fuesen juzgados idóneos por sus respectivos superiores (3). En 1528 llegaba una segunda expedición de dominicos a Nueva

---

21 (1892), págs. 379 y sig. Hacía veinte días que el Capítulo General de Asís le había confirmado unánimemente en el cargo, a pesar de su tenaz resistencia.

(1) *Oriente Dominicano*, pág. 94; AGI., *Contrat. 4675*, manual 2.º, fol. 95 v.

(2) A. de Herrera, Déc. III, lib. X, c. 9, pág. 371. — P. N. Pérez: Religiosos de la Merced que pasaron a América (Sevilla, 1924), págs. 31-34.

(3) Marcellino da Civezza: Storia, VI, pág. 553.

España; otra nueva de veintidós franciscanos a las Antillas y Nueva España, guiada por fray Antonio de Ciudad Rodrigo en 1529, y otra de cuatro a principios del año siguiente (1).

*

No he tenido la fortuna de hallar los nombres de los franciscanos que integraban estas expediciones; pero por los nombres que van apareciendo en la historia posterior de las Misiones franciscanas en el Continente nos consta de varios extranjeros de nota llegados en 1529 ó 1530. Así, el francés fray Arnaldo de Batzatzio (Basacio, Basac), de la Provincia de Aquitania, que figuró en la expedición conducida por fray Antonio de Ciudad Rodrigo. Fué notable filólogo; primer Lector en el convento de San Francisco, de Méjico; tomó parte en la fundación del célebre Colegio de Santa Cruz de Tlatelolco, donde fué el primer maestro de latín de los indios; estableció una capilla de cantores indios en Guatitlán, y tradujo para uso de los naturales los Evangelios y las Epístolas de las misas de todo el año. Murió en el convento de Tulantzingo en fecha incierta (2).

Hijo de la misma Provincia regular de Aquitania era otro gran misionero pasado también por este tiempo, pues parece cierto que acompañó a Pizarro y Almagro en la primera expedición al Perú; es el aventurero fray Marcos de Niza, natural de esta ciudad del ducado de Saboya. En 1531 era jefe de la Misión franciscana que acompañó a Pizarro; vuelto a Méjico, hízose famoso por sus exploraciones en Nuevo Méjico, en compañía de su compatriota fray Honorato, de quien adelante se hará mención; a su fabulosa relación de las "Siete

(1) AGI., *Contrat. 4675*, 2.°, fol. 123. — Wadding, 1527, XIV, página 285; 1528, IX, pág. 293. Este autor afirma que en 1527 pasaron a Nueva España 40 dominicos y otros tantos franciscanos; cifras poco verosímiles, si se tiene en cuenta la escasez de personal que hubo en los años siguientes.

(2) J. de Mendieta: Hist. Ecl. Indiana, lib. IV, c. 15, página 414; c. 44, pág. 550; lib. V, c. 23, pág. 622. — F. Gonzaga: De Origine Seraphicae Religionis (Romae, 1587), pág. 1263. — *Cartas de Indias*, pág. 722. — Streit, BM., II, págs. 99, 293, 307.

Ciudades" descubiertas en esta correría se debió la fracasada expedición militar de Vázquez Coronado. En 1540 fué elegido tercer Provincial de su Orden en Méjico (1540-1543); cuando en 1554 llegó Mendieta a Nueva España, hallóle aún en Jalapa "gafo e tullido de pies y manos, de los grandes fríos que pasó" en sus excursiones. Murió en Méjico poco tiempo después. Sus importantes escritos, todavía inéditos casi en su totalidad, le han merecido el título de "primer historiador del Ecuador y Perú" (1).

Juntamente con estos dos, o algo antes, hubo de pasar otro religioso de la Provincia de Aquitania, fray JUAN BADÍA (o Badiano), que ya en 1529, según el cronista P. Antonio Tello, acompañó a Nuño de Guzmán en la expedición de Nueva Galicia. Fué uno de los compañeros de fray Martín de Jesús en la fundación de la Misión de Michoacán; su nombre es recordado con elogio por todos los cronistas franciscanos (2).

Unido a éste suele hallarse el nombre de otro de los compañeros de fray Martín de Jesús en la misma fundación, fray MARTÍN DE BOLONIA, uno de los más renombrados filólogos de las Misiones mejicanas; llegó a dominar al menos cinco lenguas indígenas; en su Provincia de Bolonia había sido maestro de novicios. Pasó a Méjico junto con fray FRANCISCO DE BOLONIA,

---

(1) C.D.I. 1.ª Serie, *3* págs. 325-369. — J. GARCÍA ICAZBALCETA: Nueva colección, I, pág. 194. — DIEGO DE CÓRDOVA, OFM.: Coronica franciscana de las Provincias del Perú (Lima, 1651), páginas 45-52. — E. de GANDÍA: Historia crítica de los mitos de la conquista americana (Buenos Aires-Madrid, 1929), págs. 64-67. — MARCELLINO DA CIVEZZA: Saggio, núm. 450; Storia, VI, págs. 661-663; 682-713 (este autor considera al P. Niza como una de las grandes glorias *italianas*, "non meno illustre del di Pian Carpino, di Odorico del Friuli e di Marco Polo"; "*francés* de nación" le decían, sin embargo, los contemporáneos). — E. BERI: Fray Marcos de Niza. Nice, 1938. — OTTO MAAS, OFM.: Die ersten Versuche einer Missionierung und Colonisierung Neu Mexikos; en "Ibero-Americanisches Archiv", *6* (1933), págs. 4 y sigs. — Cfr. STREIT, BM., II, páginas 105 y sig.

(2) J. de MENDIETA: Hist. Ecl. Indiana, lib. V, c. 5, pág. 378 y sig. — Alonso de la REA, OFM.: Crónica de la Provincia de Mechoacán (México, 1882, pág. 161. — Diego MUÑOZ, OFM.: Descripción de la Provincia de los Apóstoles San Pedro y San Pablo. Ed. A. LÓPEZ, en AIA., *18* (1922), pág. 393. Cfr. ibíd., *19* (1923), página 237.

de la misma Provincia, ya que éste, en la carta a su Provincial, de que luego se hablará, dice hallarse en compañía de "fray Miguel"; y, dato interesante que cede en honor de estos heroicos misioneros, en ellos se repite lo que había acaecido a fray Pedro de Gante y sucedería a muchos otros misioneros extranjeros: ambos habíanse dado con tal tesón al aprendizaje de las lenguas de los indios, que en breve espacio llegaron a olvidar la suya propia, hasta el punto de no poder escribir ni a sus mismos parientes. Fray Miguel trabajaba en Jalisco en 1570, como consta por un informe del Cabildo de Guadalajara. Murió de edad de más de cien años en el convento de Chapala, venerado por todos como santo (1).

Por este tiempo debió de pasar también fray JUAN DE GANTE, que fué uno de los "flamencos" —dice fray Francisco Vázque— que acompañaron a fray Toribio Motolinia a la fundación de la misión de Nicaragua (1528 ?), donde sabemos que trabajaba en 1536 y 1541; el 13 de enero de este año dirigió a Carlos V una carta sobre la labor realizada por sus hermanos de hábito y contra el proceder de los conquistadores (2).

---

(1) Véase la traducción italiana de la carta de fray Francisco de Bolonia, en MARCELLINO DA CIVEZZA: Saggio, núm. 82 (alguna dificultad ofrece para la fecha de esa carta el destinatario, P. Clemente de Moneglia, que no fué Provincial hasta 1538; cfr. G. PICCONI DA CANTALUPO: Serie cronologico-biografica de' Ministri e Vicari Provinciali della Minoritica Provincia di Bologna (Parma, 1908), págs. 144-147. — Por el contenido de la carta me inclino a creer que ésta vino con los Procuradorees enviados por Zumárraga al Concilio universal en 1537, con quienes habrían enviado además el idolillo de que hablan). Sobre fray Miguel, véase A. LÓPEZ: Misiones de Michoacán y Jalisco en el siglo XVI; en AIA., *18* (1922), págs. 352, 415 y sig; *19* (1923), págs. 261 y sig. — F. GONZAGA: De origine Seraphicae Religionis, pág. 1300. — J. DE MENDIETA: Hist. Ecl. Indiana, lib. IV, c. 5. pág. 378. — J. GARCÍA ICAZBALCETA: Colección, II, pág. 498. — Alonso de LA REA: L. c., pág. 161. Este autor le llama "fray Martín *de Bononia*" y, lo mismo que Mendieta, le hace *flamenco;* puede haberse dado muy bien alguna confusión de nombres con otro fray *Miguel,* o tal vez fray *Martín "de Bolonia"*, es decir, *de Boulogne* (forma latina que, como es sabido, dió origen a una confusión parecida con el escultor flamenco *Juan de Bolonia*). En 1607 hallamos un fray *Martín de Bolonia* Definidor en el Perú (STREIT, BM., II, pág. 384).

(2) MARCELLINO DA CIVEZZA: Saggio, págs. 203 y sig.; Storia, VII, 2, pág. 544. — *Cartas de Indias,* pág. 762. — Francisco VÁZQUEZ, OFM.: Crónica de la Provincia del Smo. Nombre de Jesús, de

Apenas parece pueda señalarse en el número de los extranjeros a fray JACOBO DE TASTERA (o Testera), gran figura de misionero, de quien ya habrá ocasión de hablar. Era natural de Bayona y hermano de uno de los camareros de Francisco I; entrado en la Orden a principios de siglo en la Provincia de Aquitania, al poco tiempo se hallaba ya en España; llegó a adquirir gran fama de predicador en Sevilla y en la Corte. En 1529 pasó a Nueva España con fray Antonio de Ciudad Rodrigo; en Yucatán ensayó el método de catequesis por imágenes; desempeñó cargos importantes en la Orden, y, entre otros, el de Comisario general por nombramiento del Capítulo General de Mantua de 1541. Murió el 8 de agosto de 1543 (1).

Finalmente, entre los compañeros de fray Marcos de Niza, en el Perú, hallamos al lego fray ANTONIO, "portugués de nación", que durante treinta años fué portero del convento de Quito y murió con gran fama de santidad (2).

Y llegamos con esto al final de este primer estadio de la participación de los extranjeros en la evangelización del Nuevo Mundo. Por lo hasta aquí expuesto ha podido observarse que hasta ahora las únicas expediciones que han podido interesarnos son las de la *Orden franciscana;* entre los *dominicos*, por razón del sistema de reclutamiento de misioneros empleado desde el principio, hacíase casi imposible la introducción de forasteros, a menos que escasearan las vocaciones en Espa-

---

Guatemala, I (ed. L. LAMADRID, OFM., Guatemala, 1937), págs. 31 y sig. De creer a este autor, eran muchos por aquel entonces (1528) los franciscanos "que de las provincias de Flandes venían".

(1) J. de MENDIETA: L. c., lib. V, c. 42, pág. 665. — F. GONZAGA: L. c., pág. 1243. — *Cartas de Indias*, pág. 846. — WADDING, 1542, XXII, *18*, págs. 57 y sig. — M. CUEVAS: Documentos, página XXVI. — Cfr. STREIT, BM., II, pág. 84. Zumárraga, en una carta a Carlos V (17 de abril de 1540), habla de los "muchos trabajos y estorbos de españoles" que había tenido que soportar el P. Testera en Yucatán; no es de creer que fueran debidos a su calidad de extranjero (A. M. FABIÉ: Documentos para la historia de México, en Bol. RAH., *17* (1890), pág. 45).

(2) Diego de CÓRDOVA SALINAS: O. c., II, pág. 588. — F. M. COMPTE: Varones Ilustres de la Orden Seráfica en el Ecuador, I (Quito, 1852), págs. 28 y sig. — De un *Pedro Portugués* da noticia WADDING; tal vez se trata de la misma persona (1532, III, *16*, página 358).

ña (1); y por la misma razón, aun entre las Provincias de la Península, los misioneros salían preferentemente de la de Andalucía. Por lo demás, parece que el resto de la Orden se preocupaba bien poco de los asuntos de Indias, a juzgar por las Actas de los Capítulos Generales (2). Mucho menos se puede pensar en plantear la cuestión de los extranjeros entre los *mercedarios*, primero por ser Orden casi exclusivamente española (existía por este tiempo una Provincia en Francia y en el siglo XVII otra en Sicilia) y además por la misma organización jerárquica; por mucho tiempo todo el negocio de las Misiones de Indias dependió del Provincial de Castilla, que sostuvo sus derechos contra los esfuerzos de los misioneros y del mismo Felipe II, aun después de constituirse las Provincias de Indias (1561); pero en 1577 intervenía ya directamente el General de la Orden (3), tal vez como consecuencia de la centralización máxima llevada a cabo por Felipe II a partir de la Junta magna de 1568.

Los *clérigos seculares* iban deslizándose en número creciente, sea como capellanes de armadas, sea como beneficiados de las nuevas diócesis, sea con fines lucrativos, y es sabido que por mucho tiempo dejó bastante que desear su conducta (tacha que no comprende, claro está, a los dignísimos obispos del clero secular enviados de la metrópoli). No se les permitía el paso si no iban provistos de las dimisorias de su Ordinario, y parece que en la Casa de Contratación eran equiparados a los pasajeros comunes, y, al igual que de éstos, debía constar por declaración de tres testigos que no eran "personas de las prohi-

---

(1) Un solo dominico he hallado cuyo nombre podría ser indicio de su procedencia portuguesa: fray *Juan de Tavira*, que es uno de los que firmaban con los franciscanos, en 1519, el memorial a Mr. de Chièvres (Cfr. supra, pág. 61).

(2) B. M. REICHERT, OP.: Acta Capitulorum Generalium OP., IV (Romae, 1901).

(3) Cfr. P. N. PÉREZ: Religiosos de la Merced que pasaron a América (Sevilla, 1924), págs. 32 y sig., 195-199, 202-204, 211 y siguientes, 420. Entre todos los nombres que da este autor, sólo aparecen dos que pudieran denotar origen extranjero: fray *Bartolomé de Hungría*, pasado en 1545 al Perú, y fray *Manuel de Oporto*, que se hallaba en Chile en el siglo XVI (ibíd., págs. 194 y 277).

bidas" (cristianos nuevos o extranjeros) (1). Con todo, en la tripulación de Magallanes, como no podía faltar en aquella Babel, nos encontramos con un sacerdote francés, BERNARDO CALMETA, capellán de la nao *San Antonio*, "natural de la ciudad de Laytora, que es en Francia, hijo de Esteban Calmeta e Catalina Alaymana", según reza una de las listas; tuvo un fin trágico en la costa de Patagonia, donde fué abandonado por orden de Magallanes el 11 de agosto de 1520, junto con el capitán Juan de Cartagena, en pena de su rebeldía; es de notar que en el viaje cambió su nombre extranjero en el de Pedro Sánchez de Reina, adelantándose en esto a los misioneros de la época posterior, que con tanta frecuencia apelarían a este recurso paliatorio, como se verá en su lugar (2).

En 1517 pasaron a Santo Domingo, como canónigos, los italianos ONOFRE y DIEGO GERALDINO, sobrinos del nuevo obispo de aquella sede (3).

Y con esto, a modo de complemento, se ofrece ocasión de dar noticia de los dos obispos extranjeros que tuvieron el honor de ceñir dos de las primeras mitras del Nuevo Mundo: ALEJANDRO GERALDINO y JUAN DE WITTE (Ubite).

El primero era natural de Amelia en la Umbría, y en su juventud había pasado a España en compañía de su tío Antonio Geraldino; desempeñó el cargo de capellán mayor y maes-

---

(1) Véase e.gr., el pase del clérigo Juan Hernández, de 19 de abril de 1510, *Oriente Dominicano*, pág. 91, y otros casos en años posteriores, ibíd., págs. 91, 92. No sólo los clérigos, sino aun los religiosos que no pasaban como misioneros, debían someterse al "alarde" o revista antes de embarcarse, "para saber quiénes son e cuyos hijos e *de qué tierra*", como se dice en un acta de la Casa de Contratación de 1527 que se hizo con fray Gregorio de Santa María, carmelita; con "fray Tomás, diácono, *de la Tierra del Preste Juan de las Indias*", y otros (ibíd., pág. 91; Cr. BERMÚDEZ PLATA: Catálogo, núms. 3319, 3617, y véase el "Indice personal" en la palabra "Clérigos" y "Frailes").

(2) Véase P. PASTELLS-C. BAYLE, S.J.: El descubrimiento del Estrecho de Magallanes (Madrid, 1920), págs. 91, 107, 337, 345. — Rodrigo de AGANDURU MÓRIZ, OSA.: Historia General de las Islas Occidentales a la Asia Adyacentes, llamadas Filipinas, C.D.I.Esp., *78*, págs. 32 y sig.

(3) C. NOUEL: Historia Eclesiástica de la Arquidiócesis de Santo Domingo, I (Roma, 1913), pág. 94. Cfr. Cr. BERMÚDEZ PLATA: Catálogo, núm. 2407.

tro de las Infantas; luego fué obispo de Volterra y de Monte Corvino, y en 1517 fué designado para suceder a García de Padilla en la sede de Santo Domingo; pero, empleado en misiones diplomáticas, no pudo trasladarse a ella hasta 1620. Murió en 1625 (1).

Juan de Witte, dominico flamenco, fué el primer obispo de Cuba, nombrado en 1517; nunca pasó a residir en su sede, aunque tampoco la desatendió; renunció a la mitra en 1527 y se retiró a Brujas, donde murió en 1540 (2).

En 1575, según una relación enviada por el arzobispo de Méjico, se hallaban entre el clero de esta archidiócesis nueve sacerdotes seculares extranjeros (3).

Quedó cerrada la puerta a los clérigos extranjeros al hacerse extensiva a Indias la prohibición de conferir beneficio alguno eclesiástico a quien no estuviese naturalizado en España, prohibición que explícitamente fué ratificada por Felipe II en una Real cédula de 20 de febrero de 1583:

"Mandamos a nuestros virreyes, presidentes y gobernadores no presenten persona alguna para beneficio u oficio eclesiástico, que no sea natural de estos reinos o de las Indias, sin expresa orden o carta de naturaleza dada por nos; y los arzobispos y demás prelados de las Indias no los reciban, aunque sean proveídos por nos en dignidades, canonjías o beneficios, si les constare que son extranjeros y no llevaren los dichos despachos" (4).

---

(1) C. NOUEL: O. c., págs. 89 y sig. — HERNÁEZ: Colección, II, pág. 13. — E. GERALDINI: Cristoforo Colombo ed il primo Vescovo di Santo Domingo Mons. Alessandro Geraldini d'Amelia (Amelia, 1892). — STREIT, BM., II, pág. 43. — C. EUBEL: Hier. Cath. Medii Aevi, III (Monasterii, 1923), pág. 187. — F. FITA, en Bol. RAH., *20* (1892), págs. 612-614.

(2) C.D.I. 2.ª Serie, *1*, pág. 76. — STREIT, BM., II, págs. 41, 48. — HERNÁEZ: Colección, II, págs. 27 y sig. — C. EUBEL: L. c., página 182 (no es fácil determinar con certeza las fechas de este episcopado).

(3) M. CUEVAS: Historia, II, pág. 138.

(4) *Recopilación*, ley 31, tít. VI, lib. I. La prohibición existía ya de mucho antes, a juzgar por la disposición de Carlos V de 1553, de que ya se hizo mención, declarando a los clérigos navarros "naturales de los reinos de Castilla", para los efectos de la provisión de beneficios en Indias (cfr. supra, pág. 40).

CAPÍTULO III

De la Real cédula de 9 de noviembre de 1530 a la creación del Comisario general de Indias en la Orden franciscana (1572)

1.—Razones que la motivaron y alcance de la Cédula

El año de 1530 suele considerarse entre los especialistas como punto de partida de una nueva época en la legislación colonial de América, y lo es ciertamente en el terreno misional de "un cuarto período con tendencias más regias y centralizadoras" (1). A principios de ese año volvían, victoriosos de sus émulos y colmados de honores por el Emperador, Francisco Pizarro y Hernán Cortés; ofrecíase con ello ocasión de iniciar una labor más intensa en la organización de la colonia, aprovechando el conocimiento más completo que ahora se tenía del terreno. Abundan las provisiones y cédulas reales firmadas en 1530 por la Emperatriz Gobernadora, todas ellas dirigidas a velar por el bienestar de los indios y a fomentar la obra de la evangelización: libertad a todos los súbditos de denunciar ante el Gobierno los abusos que se cometieran en Indias (25 de febrero); aprendizaje de las lenguas indígenas (5 de abril); nueva prohibición terminante de dar paso a cristianos nuevos y *extranjeros* (25 de febrero y 6 de diciembre; recuérdese lo dicho en el capítulo anterior sobre el cambio de

---

(1) P. Leturia: El regio Vicariato, pág. 143. Cfr. J. T. Seavey: Legislation in Spain before 1530 affecting the spanish Colonies in America; en "Journal of the District of Columbia bar Association", 3 (nov. 1936), págs. 7-20.

política que se observa este año en lo tocante a los extranjeros en general); autorización que deben llevar de sus superiores todos los eclesiásticos y religiosos para evitar que pasen sujetos indignos y animados de fines impropios de su estado, en perjuicio de la conversión de los naturales (10 de agosto); decreto prohibiendo la esclavitud de los indios (2 de agosto); en este mismo año, conducidas probablemente por Cortés, pasaron a Méjico las seis primeras beatas o religiosas terciarias, enviadas por la Emperatriz a ruegos del obispo Zumárraga, para la instrucción de las hijas de principales, y se dió orden para una fundación similar de beatas en Santo Domingo (enero-marzo) (1). Además, como primera medida, habíase comenzado por renovar la Audiencia de Méjico, nombrando nuevo Presidente y Oidores con fecha 11 de abril (2).

No es de maravillar que entre todas estas saludables solicitudes ocupara un lugar preferente el cuidado de proveer al acrecentamiento del personal misionero con nuevas y más nutridas expediciones. Era por este tiempo Comisario General de Indias en la Orden franciscana el célebre escritor espiritual fray Francisco de Osuna (3), quien por una Cédula real de 4 de febrero recibía de la Emperatriz facultad para reunir una nueva misión de treinta franciscanos, que deberían distribuirse entre la Provincia de las Antillas y la Custodia de Nueva España; con otras dos Cédulas, de 11 de marzo y de 4 de abril,

---

(1) C.D.I. 2.ª Serie, *10*, Doc. Legisl. III, págs. 4, 38-43, 46-48, 54 y sig. — GARCÍA: Documentos inéditos, *15* (México, 1907), páginas 12-14. — L. RUBIO Y MORENO: Pasajeros a Indias, I, págs. 341, 344, 345, 351. — *Oriente Dominicano*, págs. 95 y sig. — G. de MENDIETA: Hist. Ecl. Indiana, lib. IV, c. 29, pág. 482.

(2) F. del PASO Y TRONCOSO: Epistol. de Nueva España, II, páginas 1 y sig.

(3) Con los datos que siguen creo poder completar las conjeturas acerca del cargo de Comisario General de Indias que se atribuye el P. Osuna en el "Norte de los Estados" (Sevilla, 1531) de los autores que se vienen ocupando de este personaje: MIGUEL ANGEL, OFM.Cap.: La Vie franciscaine en Espagne entre les deux couronnements de Charles-Quint, ou le premier Commissaire Général des Provinces franciscaines des Indes Occidentales; en "Rev. de Archivos, Bibliotecas y Museos", *29* (1913), págs. 56-63; FIDÈLE DE ROS, OFM.Cap.: Le Père François d'Osuna (Paris, 1936), páginas 112-119; M. BIHL, OFM., en "Archivum Franciscanum Historicum", *31* (1938), págs. 514 y sig.

se mandaba pagar el pasaje a los treinta religiosos a razón de 2.250 maravedíes cada uno. En mayo, el Comisario tenía ya pronta una parte de la expedición, dieciocho religiosos, que fueron aprobados con Cédula de 4 de junio; todos ellos eran españoles a excepción de un fray JUAN FRANCÉS, y fueron despachados sin dificultad en la Casa de Contratación con fecha 9 de agosto del mismo año (1).

Pero no debía de ser empresa fácil sacar de una vez tal número de frailes de las Provincias de España, cuando el Padre Osuna se vió precisado a acudir al extranjero para completar el resto de la misión. Fuese porque antes de embarcarse con los ya reclutados hubiese presentado a la aprobación del Consejo la lista de los doce restantes, fuese porque en el Consejo se tuvo noticia de que se intentaba traerlos de fuera de España, lo cierto es que al volver de su viaje el Comisario, en lugar de la misión que esperaba hallar dispuesta para la partida, se encontró con un Decreto real, fechado en Ocaña el 9 de noviembre, del tenor siguiente:

"Nuestros oficiales que residís en la ciudad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias: yo soy informado de que algunas veces pasan a las Indias, Islas e Tierra Firme del mar océano frailes de la Orden de san Francisco de diversas naciones fuera destos nuestros Reinos, de los cuales no se sigue el fruto e provecho para que son enviados, e nos fué suplicado e pedido por merced cerca dello mandásemos proveer mandando que no pasasen a aquellas partes los dichos frailes extranjeros, pues son sin provecho alguno, o como la mi merced fuese; por ende yo vos mando que agora e de aquí adelante *no dejéis ni consintáis pasar a las dichas Indias frailes algunos extranjeros* destos nuestros Reinos *sin la licencia del superior que residiese en ellos*, e si llevaren licencia de otros, la enviad al nuestro Consejo de las Indias, para que en él vista se provea lo que convenga, y entretanto no los dejéis pasar. — Fecha en Ocaña, a 9 de noviembre de 1530 años. — Yo la Reina (2).

---

(1) AGI., *Contrat. 4675*, 2.°, fols. 144 v., 146. — *Oriente Dominicano*, págs. 95 y sig., 97. — MARCELLINO DA CIVEZZA: Storia, VI, página 554.

(2) Texto íntegro en C.D.I. 2.ª Serie, *10* Doc. Legisl., III, página 52, y en L. RUBIO Y MORENO: Pasajeros a Indias, I, pág. 348, Pruebas documentales, núm. 23.

He aquí el documento básico sobre que descansa la política posterior del Consejo de Indias respecto a los misioneros extranjeros; si bien a primera vista no puede menos de causarnos maravilla cómo de un decreto redactado en tales términos se pudo echar mano jamás en contra de los religiosos que los Procuradores de Indias reclutaban fuera de España.

Para mejor apreciar la transformación sufrida por esta disposición en el curso de siglo y medio, y el partido que de ella sacó el Consejo siempre que creyó oportuno aplicarla, compárese el texto original transcrito con el que nos ha conservado la Recopilación de 1680, refundido con el nuevo Decreto de Felipe IV de 1654, de que en su lugar se hablará:

"El Emperador don Carlos y la Reina Gobernadora, en Ocaña a 9 de noviembre de 1530. Don Felipe IV, en Madrid a 16 de junio de 1654.

"Que no pasen a las Indias religiosos extranjeros.

"Mandamos a nuestros presidentes y jueces oficiales de la Casa de Contratación de Sevilla que no dejen ni consientan pasar a las Indias religiosos extranjeros de estos nuestros reinos, *y si llevaren licencia del superior que residiere en ellos o de otros*, la enviad al Consejo de Indias para que en él vista se provea lo que convenga, y en el ínterin no los dejéis pasar" (1).

Varias son las cuestiones que se ofrecen en el análisis de este importante documento y no todas fáciles de resolver, dada la escasez de documentos de esta época que me ha sido posible consultar.

1.ª ¿Qué razones pudieron mover al Consejo de Indias —porque de él partió la iniciativa, como se deja entrever en el texto mismo— a solicitar una disposición de este género? Si hemos de atenernos al sentido obvio de la cédula, no eran otras que la poca utilidad que reportaba la obra de las Misiones de la colaboración de tales extranjeros; pero, aun concediendo que no estuviese exenta de fundamento esta afirmación, dada la edad provecta en que pasaron muchos de ellos, creo debe más bien verse aquí una de aquellas fórmulas de que se

(1) *Recopilación*, ley 12, tít. 14, lib. I. No es caso único en la Recopilación de 1680 esta acomodación arbitraria del texto original (cfr. supra, pág. 9, nota 1).

hace uso cuando o no se tiene o no se quiere dar un motivo concreto. ¿Creyó tal vez el Consejo, aprovechando la ausencia del César (1), llegada la hora de acabar con aquella infiltración paulatina de forasteros, que no podría ver nadie con buenos ojos en una Orden religiosa cuyos conventos rebosaban de frailes en España? ¿O más bien habrá que ver en ello el efecto de una velada prevención recelosa dentro de la misma Orden ante el ascendiente que iban tomando en ultramar algunos extranjeros? No es inverosímil esta hipótesis si se tiene en cuenta que para esta fecha preparaba en Méjico su misión de doce franciscanos para el Perú fray Marcos de Niza, ostentando el título de "Comisario" de Nueva Castilla, que debió sin duda al favor de Pizarro. Sea lo que fuere de los motivos reales o aparentes que condujeron a esta determinación, no debe pasarse por alto que, no obstante hallarnos en una fecha en que se renovaba con el mayor rigor la prohibición de los extranjeros comunes, en el decreto en cuestión por ningún lado aparece indicación alguna que pudiera inducirnos a considerarlo como una mera extensión a los religiosos de la ley general sobre los extranjeros.

2.ª La Cédula, si bien tiene por blanco solamente a los franciscanos, por ser la única familia religiosa que, como queda dicho, admitía extranjeros en las expediciones, comprende no obstante a toda clase de religiosos: "no dejéis ni consintáis pasar a las Indias *frailes algunos extranjeros*"; y así fué interpretada en la práctica en los siglos XVII y XVIII, cuando ya no había cuestión con los franciscanos extranjeros. Al pasar a la Recopilación adquirió un carácter más universal, y, sobre todo, más absoluto y terminante, pues mientras el texto original se contenta con exigir a los forasteros la licencia del superior español competente —y esto es importante para el período de que nos vamos a ocupar en el presente capítulo—, la Recopi-

---

(1) Carlos V estuvo ausente de España desde el 28 de julio de 1529 hasta el 22 de octubre de 1533, ocupado primero en su coronación imperial y luego en los asuntos de la reforma luterana (M. de Foronda y Aguilera: Estancias y viajes del Emperador Carlos V, 1914).

lación, con una retorsión calculada, tal vez con el fin de acoplar el decreto de Felipe IV, da a esta cláusula un sentido totalmente contrario (1).

La prohibición de 1530 no fué absoluta, ni podía serlo en la mente del Consejo, o de los superiores de la Orden que quizá intervinieron, en una fecha que abría precisamente el decenio de actividad más intensa que conoce la historia de las Misiones americanas (2); aun cuando todas las Provincias de España hubieran porfiado en enviar religiosos, no lograran acallar las angustiosas llamadas de los misioneros y autoridades de Méjico, Guatemala, Perú, Nueva Granada, El Plata, etc. Lo que se pretendía, y se consiguió a satisfacción, era restringir en lo posible el paso de elementos extraños, dejando, sin embargo, abierta la puerta a todos aquellos que por sus dotes relevantes ofrecieran esperanzas de una valiosa aportación a la obra de los misioneros nacionales; es probable, y lo da bastante a entender el decreto, que no estuviera ausente de las miras de los autores del mismo la coartación de la injerencia de los superiores generales en asunto que se consideraba exclusivamente nacional. Merced a esta prudente condescendencia, las Misiones franciscanas del siglo XVI pudieron honrarse todavía con buen número de excelentes operarios procedentes de Francia, Italia, Flandes, Alemania, Portugal y Escandinavia.

3.ª Mayor dificultad ofrece la interpretación de la mencionada cláusula sobre la licencia de que debían ir provistos los extranjeros. ¿Quién era ese *superior que residía en los reinos de España* y quiénes los *otros superiores* cuya autoridad se consideraba incompetente? Preciso es reconstruir sumariamente el cuadro de la organización jerárquica de la Orden franciscana en aquella época con relación a España: tarea nada fácil por cierto, a causa de las continuas mutaciones que expe-

---

(1) Esa interpretación aparece ya en el célebre "Norte de la Contratación de las Indias Occidentales" del perito de la Casa de Contratación don José de *Veitia Linage*, I (Sevilla, 1672), página 231.

(2) R. Ricard: La conquête, pág. 112. — J. de Mendieta: Hist. Ecl. Indiana, lib. III, c. 53, pág. 322: "El tiempo de la mayor necesidad —dice— fué entre los años de 30 y 40."

rimentaba y de la incerteza de las atribuciones que correspondían a cada uno de los cargos (1).

Verificada en 1517 la separación definitiva entre Conventuales y Observantes, adquirieron los superiores de estos últimos, que hasta entonces se denominaban "Vicarios", la categoría de verdaderos "Ministros" generales y provinciales; pero en virtud de la misma "Bula de unión" de León X, continuaron formando los Observantes por ella unificados las dos "Familias", *Cismontana* y *Ultramontana* (2). Ambas se regían con perfecta independencia, si bien teóricamente el "Comisario General", que gobernaba en una de ellas y había de ser elegido cada tres años, tenía solamente potestad delegada, que debía conferirle el "Ministro General", cuya jurisdicción efectiva quedaba restringida a los límites de la otra Familia; el cargo de este último debía pasar alternativamente cada seis años de una a otra Familia.

Esto supuesto, síguese que en el asunto del envío de misioneros a Indias no cabía intervención alguna de los superiores cismontanos (o sea, residentes en Roma), quienes además quedaron positivamente descartados desde el Capítulo General de Burdeos de 1520, en que el Ministro General allí elegido, Pablo de Soncino, *traspasó definitivamente todas sus atribuciones en este negocio al Comisario General ultramontano* (3). Aquí

---

(1) Pueden hallarse datos curiosos sobre esta materia en el trabajo, algo desordenado, del P. MIGUEL ANGEL, OFM.Cap.: L. c., volúmenes *26* (1912), *29* (1913), *31* (1914), *32* (1915). Cfr. también H. HOLZAPFEL: Handbuch, págs. 153-157; 422-458.

(2) Estas dos denominaciones expresan conceptos relativos, es decir, que para cada cronista la Familia "Cismontana" es aquella a la que él pertenece; entre los historiadores modernos se ha adoptado en un sentido absoluto el que se les daba en la Curia romana. Formaban la Familia Cismontana Italia y todo el Oriente, con Austria, Hungría y Polonia; y la Ultramontana, Francia, Alemania, países septentrionales de Europa, Cerdeña por algún tiempo, la Península Ibérica y ambas Indias.

(3) "Mandat sua Paternitas Reverendissima quod de caetero Capitulum Cismontanum provideat de Ministro Provinciali pro Provincia Sanctae Crucis in Insulis, sicut modo sua Paternitas providit et instituit in Ministrum P. Fr. Petrum de Mexia. *De suppositis vero inibi commorantibus et pro salute animarum mittendis provideatur per Rev. P. Commissarium Generalem*, et super hoc sua Paternitas Reverendissima *exonerat conscientiam propriam* et conscientiae P. Generalis Commissarii onus imponit, ut secundum

debe verse, sin duda, una de las principales razones de por qué son tan contados los franciscanos italianos que hallamos en Indias.

En la Familia Ultramontana muy pronto fué restringida la jurisdicción del Comisario General por la creación de los *Comisarios nacionales*, que España había obtenido para sí ya en 1521; en 1526, el General Quiñones propuso la sustitución del Comisario general por tres Comisarios nacionales: para España (con Portugal), Francia y Alemania. En cada una de estas naciones la dirección fué diversa; en España se coartaron tanto las atribuciones de ese Comisario nacional (1), que fué ya desde su origen poco más que nominal y, por fin, desapareció absorbido por el cargo de Comisario general, que sobrevivió al intento de 1526, y desde mediados del siglo XVI fué de hecho monopolio de la nación española, haciendo de Madrid la segunda Curia de la Orden al par de Roma. Huelga advertir que en la cláusula del decreto que venimos comentando, para nada se pensaba en aquella sombra de Comisario nacional.

Dentro de la Península, la Orden estaba distribuída por Provincias independientes entre sí y Custodias subordinadas a sus Provincias respectivas.

Ya vimos cómo en 1505 fué erigida la Provincia autónoma de Santa Cruz en las Antillas, sin pasar, a lo que parece, por el estadio de Custodia que generalmente precedía, lo que prueba que desde un principio se rechazó la idea de confiar las misiones de Indias a una Provincia determinada; por la misma razón, en 1523 el General Quiñones constituyó la nueva Misión de Méjico en Custodia independiente. Pero la dificultad de las comunicaciones y la índole de los nuevos problemas que se presentaban en el Nuevo Mundo hizo que muy pronto los superiores generales optaran por enviar periódicamente *Comisarios generales* en calidad de visitadores, o bien revestir de toda su autoridad a los superiores mayores residentes en Indias. Estos

---

Deum profectui animarum succurratur per Fratrum mittendorum bonam aedificationem et exemplaritatem" (DE GUBERNATIS: Orbis Seraphicus, III, pág. 246).

(1) Véanse ibíd., pág. 268, las diez restricciones con que fué aceptado.

Comisarios, que podían ser dos o más contemporáneamente si el caso lo requería, gozaban de jurisdicción plena, revocable a voluntad del delegante, y eran los que generalmente recibían del Capítulo General la facultad para reclutar las expediciones de misioneros. El primero que he hallado de tales Comisarios es fray Diego de Torres, que condujo la misión de 1511 (1); la serie continúa casi sin interrupción y es doble desde la fundación de la Custodia de Nueva España para ambas circunscripciones. En el Capítulo nacional de Guadalajara (1528) instituyóse un solo *Comisario general de Indias*, que ejercitaría sus poderes tanto en las islas como en el Continente; a esta decisión correspondió otra idéntica del General Pisotti en el Capítulo General de Parma del año siguiente (2). En el de Mantua de 1541 dióse un paso más al establecer el cargo de Comisarios generales *residentes en Indias*, siendo el primer titular fray Jacobo de Tastera (3). El Capítulo de Aquila de 1559 dividió en dos el cargo, decretando que en adelante se enviaran a Indias dos Comisarios generales, uno a Nueva España y otro al Perú, revestidos del oficio de visitadores por un sexenio (4).

En más de una ocasión intentóse otorgar un importante papel en el envío de misioneros al Guardián de Sevilla, superior local nato de los religiosos que allí se albergaban yendo o viniendo de Indias. En 1523 el General Quiñones le dió facultad para despedir de las expediciones a los que juzgara menos idóneos (5). En 1532 el Capítulo de Toulouse le instituyó "Comisario" de los misioneros que se hallasen de paso en Sevilla, pero con expresa prohibición de entremeterse en el gobierno de los religiosos de Ultramar; y también ahora Pisotti opuso un decreto similar confiriendo las mismas prerrogativas al Guar-

---

(1) Cfr. supra, pág. 57.
(2) WADDING, 1528, IX, págs. 293 y sig.; 1530, V, pág. 331.
(3) "Pro omnibus Provinciis ac Custodiis Indiarum sub ditione Caesareae Maiestatis constitutis, quo Fratribus divagandi locus non detur, Generalis Commissarius instituitur...; hac lege, ut non solum Reverendissimo Generali Ministro, verum etiam Reverendissimo Generali Commisario Ultramontano in omnibus ac per omnia iuxta Regulam et Ordinis statuta subdatur" (DE GUBERNATIS; Orbis Seraphicus, III, pág. 286).
(4) Ibíd., pág. 349.
(5) WADDING, 1523, XX, pág. 190.

dián de Sanlúcar, a petición, según decía, del Consejo de Indias (1). De mayor importancia fueron, como veremos, las facultades que le fueron concedidas en el Capítulo General de Niza de 1535 en lo tocante al reclutamiento de misioneros (2).

En definitiva, ¿cuál de éstos era "el superior que residiese en estos reinos"? De intento debió de escogerse esta expresión indeterminada, que dejaba margen a probables proyectos del Consejo (o de los superiores de Indias), aún no suficientemente maduros; lo que se pretendía dejar fijado por el momento era que en asuntos de este género no debía intervenir superior alguno que pudiese sustraerse totalmente a la voluntad del Gobierno, y a la sazón, tanto el Comisario general ultramontano, Matías Weynnsen, como el General de la Orden, Pablo Pisotti, eran extranjeros y residían fueran de España. No es aventurado suponer, además, que en aquella cláusula, y aun en todo el decreto, se deja traslucir la tirantez creciente entre los franciscanos españoles y el mencionado General, y pudiera verse en ello una respuesta al empeño de éste en intervenir en el gobierno de los religiosos de Indias, contra lo decretado en el Capítulo de Burdeos de 1520.

Que en España se nutrían planes de una organización más nacional y centralizada parece vislumbrarse en los términos rígidos y precisos con que el Capítulo de Toulouse de 1532 reafirmó el derecho exclusivo de los superiores generales y provinciales a enviar los misioneros (3).

Lo cierto es que por ahora ninguna modificación se introduce en el sistema empleado en el período precedente en la preparación de las expediciones; pero es de importancia observar el sesgo que van tomando las cosas, siempre en dirección hacia la solución final.

*

---

(1) De Gubernatis: L. c., pág. 277. — Wadding, 1532, V, página 359.

(2) De Gubernatis: L. c., pág. 282.

(3) "Ad Provinciam vero Baeticam, eundi gratia ad Indias, nemo accedat, nisi a Generali Commissario aut a suo Provinciali Ministro de consensu quatuor Definitorum praeteriti Capituli missus fuerit" (Ibíd., pág. 277).

Los doce religiosos de la segunda parte de la expedición del Comisario Francisco de Osuna no pudieron ser expedidos en la Casa de Contratación hasta después de un año (diciembre de 1531); lo que permite suponer o que la primera lista presentada no se aceptó en el Consejo o que al menos surgieron dificultades contra los designados por causa del decreto de 9 de noviembre de 1530. En todo caso, nos hallamos ya en esta expedición con el primer ejemplo de la benigna interpretación de dicho decreto; en la lista aparecen algunos nombres que ciertamente denotan origen extranjero y otros que lo parecen en su transcripción defectuosa (1).

Comenzaban a llover entre tanto en el Consejo de Indias apremiantes peticiones de personal misionero, y en particular de la Orden franciscana, cuyo hábito había ganado el corazón de los indios. "No hay otra cosa acá más conveniente e necesaria que frailes", decía la Audiencia de Méjico en un informe de 30 de marzo de 1531, y pedía sobre todo franciscanos, aunque sin ocultar la inquina que alimentaban contra ellos los colonos y los mismos oidores por la cuestión de los "repartimientos" (2). Semejantes instancias fueron en aumento en los años siguientes, sobre todo después de las conquistas de Pizarro y Belalcázar, que obligaron a diluir en campos inmensos el personal. En Méjico los superiores veíanse imposibilitados para dar abasto a los pueblos de indios que pedían insistentemente misioneros. Mendieta dice hablando de este período:

"En esta necesidad tan grande y falta de ministros no se descuidaban los de acá en escrebir a España a los prelados generales de la Orden y al Rey y a su Consejo de Indias pidiendo la ayuda que habían menester. Y oyendo acá decir cómo muchos, así de la misma Orden como de fuera de ella, persuadían y estorbaban a los buenos frailes que se movían para venir, que no viniesen, afligíanse en grandísima manera y clamaban a Dios volviese por su

---

(1) AGI., *Contrat. 4675*, 2.°, fols. 39 v.-40. *Oriente Dominicano*, pág. 97. El libramiento de la Casa de Contratación dice expresamente que a estos doce se les paga "a cumplimiento de los treinta religiosos" que Su Majestad mandó proveer por la cédula real de 11 de marzo de 1530 en favor de fray Francisco de Osuna.

(2) F. del Paso y Troncoso: Epistolario de Nueva España, II, pág. 52.

obra y por su nueva Iglesia y planta que se iba edificando y cultivando en estas regiones... (Habla luego de las nuevas expediciones que el Rey proveía con largueza, y en especial de la gran expedición de 1541, y continúa.) ... Empero antes que este socorro llegase fué muy grande la penuria que pasaron y cosa de lástima lo que se sintió entre los indios, porque ovieron de descomponer algunas guardianías de pueblos principales, entendiendo los indios que les quitaban los frailes" (1).

2.—Efectos del decreto hasta 1572

No se hizo sordo el Consejo de Indias a estas llamadas, y ya en 1531, según testimonio de Herrera, se escribe a los Provinciales de las Ordenes religiosas de España que envíen a Indias todos los frailes que sea posible, y, lo que es más importante, se procura ampliar el cuadro de las Ordenes misioneras, invitando oficialmente a los *agustinos*, entre quienes se despiertan ya preciosas vocaciones, y a los *jerónimos*. Los primeros responderán con generosidad, y desde ahora los hallaremos siempre al lado de los franciscanos, dominicos y mercedarios; los jerónimos se muestran reacios, a pesar de las órdenes apremiantes intimadas por el Consejo a sus superiores; no es fácil adivinar la causa de semejante obstinación en una Orden que a la sazón gozaba de tan alto crédito en España (2). Piénsase, además, en echar mano del clero secular para el ministerio misional, y a este fin se dirige una circular de 22 de enero de 1532 al arzobispo de Toledo y a otros varios obispos pidiéndoles relación de los eclesiásticos de sus diócesis "de buena vida y ejemplo, que querrán pasar a la Nueva España a servir a nuestro Señor en

(1) Hist. Ecl. Indiana, lib. III, c. 53, pág. 322.
(2) A. de Herrera: Historia, Déc. IV, c. 5.—AGI., *Indif. Gen. 422, 15*, fol. 16 (R. C. de la Emperatriz al Provincial de los agustinos de Castilla, 2 de mayo de 1531), fol. 112 (circular a los Priores de varios conventos de agustinos, 22 de enero de 1532), ibíd., fol. 16 (R. C. al Capítulo General de San Jerónimo, 11 de marzo de 1531), fol. 32, 33 (ídem al General, 5 de mayo), fol. 38 (ídem al mismo, 16 de mayo), fol. 41 (ídem al Prior del monasterio de Nuestra Señora de Prado, 14 de mayo), fols. 57-58 (tres cartas sobre lo mismo, julio), fol. 66 (ídem, agosto de 1531). De este empeño del Consejo por enviar jerónimos hay testimonios en los años siguientes.

la conversión de los indios", ofreciéndoles pasaje por cuenta de la hacienda real como a verdaderos misioneros (1).

Pero no se echaba en olvido el decreto de 1530; una Real cédula de la Emperatriz, de 17 de enero de 1531, encargaba al Consejo de Indias y a la Casa de Contratación que no se permitiese el paso a ningún religioso "sin tener primero noticia de quién son y *de qué parte* y de su vida y doctrina"; esta información habían de hacerla los Provinciales de España de cada uno de sus respectivos súbditos que se destinaban a Indias, en virtud de una cédula de 22 de junio del año siguiente (2). Lo que supone el empeño en mantener en pie el espíritu del decreto sobre los extranjeros.

Pero ya hemos visto por el testimonio de Mendieta que no todo era entusiasmo por las empresas misionales en las Provincias franciscanas de España. Tanto los superiores de Indias como el Consejo creyeron necesario recurrir de nuevo a los superiores generales, aprovechando la ocasión del *Capítulo General ultramontano de Toulouse* (18 de mayo de 1532). Los Padres congregados en este Capítulo hubieron de conmoverse a la lectura de dos cartas que presentaron los representantes de la Custodia de Nueva España, una del superior, P. Martín de Valencia, y la otra del arzobispo Zumárraga; en ambas se describía en estilo sugestivo el éxito del apostolado entre los indios, que ya daba como fruto centenares de miles de conversiones: el Capítulo ordenó se cantara en todos los conventos un *Te Deum* por tan extraordinarias nuevas (3). Junto con estas cartas había llegado a la asamblea un mensaje del Rey de Portugal dando cuenta del martirio que acababa de sufrir en Fez el franciscano fray Andrés de Espoleto. Estos tres documentos se hicieron imprimir en seguida en la misma ciudad

---

(1) AGI., *Indiferente Gen. 422, 15*, fol. 111; CDI.Esp., 2 379. Con la misma fecha, 22 de enero, se envió otra circular a veinte Priores de otros tantos conventos de dominicos pidiéndoles informe de los religiosos que se muestren dispuestos y sean aptos para ir a misiones (AGI., *Indif. Gen. 422, 15*, fols. 112 v.-113).

(2) *Recopilación*, leyes 15 y 17, tít. 14, lib. I.

(3) Texto en WADDING, 1531, I y II, *16*, págs. 344-346; 1532, XXVI, pág. 384; cfr. STREIT, BM., II, pág. 76.

de Toulouse en latín y en francés, con el fin de ponerlos en las manos de todos los religiosos (1).

Se comprende el efecto que produciría en el Capítulo, ya caldeado con estas nuevas y con las de la conquista del Perú, que por aquellos días dejaban asombrada a toda Europa, la lectura de una carta dirigida por la Emperatriz a la asamblea pidiendo con insistencia el mayor número posible de religiosos para Indias; acompañábala una cálida invitación del doctor Juan Bernal Díaz de Luco, miembro del Consejo de Indias, y más tarde obispo de Calahorra, en nombre del Emperador y de su augusta consorte (2). La emperatriz en su carta se muestra taxativamente exigente y deja al descubierto la política del Consejo respecto a los extranjeros:

"... Por ende, Nos vos rogamos y encargamos mandéys a los Provinciales de vuestra horden *destos nuestros Reynos de Castilla* que cada uno dellos provea de ynviar a las dichas nuestras Yndias en los tiempos y a las partes y provincias que dellas les fueren señaladas un Padre zeloso del servicio de Dios nuestro Señor con asta syete o ocho religiosos de su Provincia, que sean de buena vida y enxemplo" (3).

Intérprete de los sentimientos de toda la concurrencia hízose el nuevo Comisario general de la Familia Ultramontana ele-

---

(1) STREIT, BM., II, pág. 78.

(2) Esta exhortación, que sorprende por su elocuencia insinuante y eficaz y por el fervor apostólico y franciscano con que está redactada, se publicó como preámbulo a las cartas mencionadas en la edición francesa del mismo año. El título del opúsculo, tal como lo trae STREIT (l. c.), crea cierta confusión al presentar a Bernal, debido a una transposición de líneas, como el traductor de las cartas; más exacto parece ser el que reproduce el P. MARCELLINO DA CIVEZZA (Saggio, núm. 338), aunque aun no del todo claro; en él se llama a Juan Bernal "docteur en droicts et conseiller de la Césarée Magesté touchant les affaires des Indes et partes orientales", lo que concuerda con el contenido del documento y con lo que sabemos de la actuación de este celoso Consejero, que, a lo que parece, debía de tener por encargo propio dentro del Consejo el promover y organizar las expediciones de misioneros. (Me he servido de la traducción italiana que trae el P. MARCELLINO DA CIVEZZA: Storia, VI, págs. 568-570).

(3) Medina del Campo, 26 de marzo de 1532. AGI, *Indif. Gen. 422, 15*, fols. 137 v.-138. Se ve cada vez más marcado el empeño del Consejo en inmiscuirse en el reclutamiento de los misioneros.

gido en el Capítulo, NICOLÁS HERBORN, en una extensa circular dirigida a todos los religiosos de su jurisdicción (a saber: de Alemania, Escandinavia, Francia, Flandes, Inglaterra, España y Portugal), que se suele considerar como el primer ensayo de Misionología teórica del siglo XVI (1). Es una instrucción dirigida a los superiores y a los misioneros que por ellos fueren destinados; a los primeros inculca el cuidado con que deben examinar las dotes de los candidatos y se muestra grandemente preocupado por el peligro de que se deslicen en las Indias sujetos inficionados de luteranismo (el autor hallábase a la sazón envuelto de lleno en la polémica protestante, en que jugó no despreciable papel con sus escritos). Se manifiesta totalmente ayuno de todo lo relativo a la organización y modo de ser de las Misiones del Nuevo Mundo; él mismo confiesa en la introducción su embarazo, por no haber traspasado nunca los confines de su Alemania y, por consiguiente, no estar al tanto de este negocio (2). No tiene, pues, nada de extrañar el que suponga cándidamente que de todas las Provincias ultramontanas pueden salir sin dificultad misioneros para Indias.

Ni se contentó la Emperatriz con escribir al Capítulo General, sino que, conocedora de la tensión existente en la Orden y para lograr más eficazmente su designio, envió en unión con el Consejo de Indias una instancia apremiante al General residente en Roma, pidiéndole religiosos, los más que ser pudiera, para Méjico y Perú. El General, que lo era a la sazón Pablo Pisotti, accedió, nombrando Comisario general al P. Bernardino de Arévalo y dándole el encargo de sacar una expedición de cualquiera *de las Provincias de España* (es posible que en la carta del Consejo se expresara esta circunstancia) (3).

---

(1) Esta circular, con las cartas referidas, se imprimió en Colonia el mismo año junto con las relaciones de Hernán Cortés, bajo el título de "De Insulis nuper inventis" (Coloniae, 1532); cfr. J. SCHMIDLIN: Katholische Missionstheoretiker des XVI Jahrhunderts; en "Zeitschrift für Missionswissenschaft", I, (1911), páginas 313-317. — F. ROUSSEAU: L'Idée missionnaire aux XVIe et XVIIe siècles (París, 1930), págs. 45 y sig. — STREIT, BM., I, págs. 9 y sig.

(2) WADDING, 1532, VI, págs. 360-372. DE GUBERNATIS: Orbis Seraphicus. De Missionibus inter Infideles (Romae, 1689), páginas 49-57.

(3) WADDING, 1532, I, pág. 357.

El P. Arévalo, por no disgustar a los superiores de la Familia Ultramontana, resignó el cargo, y éstos nombraron en su lugar al P. Juan de Granada en enero del año siguiente, dándole poder para escoger los candidatos a su gusto, con sólo informarse de los Provinciales sobre su idoneidad "conforme a la Bula de Adriano VI" (1). Por el mismo tiempo reunía fray Francisco de Aragón otra misión de doce para la nueva Custodia del Perú (2).

Pero no debía de quedar aún satisfecho el Consejo de Indias del resultado obtenido, cuando poco después se decidió a echar mano de un recurso extraordinario y de eficacia decisiva. Con fecha 19 de octubre de 1532 aparecía un Breve, dirigido a Carlos V, en que Clemente VII, accediendo a una súplica del César, le daba facultad plena para enviar a Indias nada menos que ciento veinte franciscanos, setenta dominicos y diez *jerónimos*, elegidos a voluntad del mismo Emperador o del Consejo de Indias de entre los que libremente se ofrecieran, "etiam nulla superiorum suorum licentia petita nec obtenta" (3). Tampoco esta vez usó el Gobierno de esta facultad, que en su intención no tenía otro fin que estimular a los superiores a secundar su deseos (4).

*

Del ambiente tan intensamente misional en que se había desarrollado el Capítulo General de Toulouse, con razón se podía esperar un despertar general del celo apostólico en todas las

(1) Ibíd., 1533, IV, págs. 393 y sig.
(2) Ibíd., 1532, V, pág. 359; 1533, IV, pág. 394.
(3) J. C. Heywood: Documenta Selecta e Tabulario Secreto Vaticano, quae Rom. Pontificum erga Americae populos curam ac studia testantur phototypia descripta (Typis Vaticanis, 1893), páginas 42-44, núm. 23. — Cfr. P. Leturia: El regio Vicariato, páginas 144 y sig. — El P. H. Holzapfel, guiándose por un dato algo confuso del P. F. Ehrle (en "Stimmen aus Maria-Laach", *46* (1894), página 391) coloca este Breve en 1526 (Handbuch der Geschichte des Franziskanerorden (Freib. i.Br., 1909), pág. 502.
(4) En una "mensajera" del Consejo al Capítulo Provincial de Toro pidiendo diez dominicos que ha de llevar fray Tomás de Berlanga se recuerda el "Breve concedido por su Santidad a su Majestad" para el envío de misioneros (AGI., *Indif. Gen. 422, 16*, folio 7).

Provincias ultramontanas; y que así sucediera en muchas de ellas lo prueba el respetable número de extranjeros que se fueron infiltrando en las expediciones inmediatas, en particular de la Provincia de *Aquitania,* desde este año denominada "Aquitania Antiquior" para distinguirla de la "Aquitania Nova" formada por los conventos reformados; precisamente en su seno habíase celebrado dicho Capítulo. Lo que en el primer período había sido la Provincia "de Francia" en punto a espíritu misional, éralo desde hacía algunos años, como hemos visto ya en el capítulo anterior, ésta de Aquitania, que, en frase de fray Francisco de Osuna, pasaba por "la más santa y fervorosa de Francia, como en España lo era la de los Ángeles" (madre del apostólico Francisco de Quiñones); y podemos suponer que no habría contribuído poco a alentar el celo de los religiosos el mismo P. Osuna, el Comisario de Indias de la expedición de 1530, quien, habiendo asistido al Capítulo, se detuvo seis meses en Toulouse con el solo fin de informarse en el espíritu de aquellos fervorosos religiosos (1). Otra de las Provincias que aún continuaba su tradición misionera era la de *Flandes,* disgregada de la de "Francia" en 1523 (2).

El 15 de junio de 1533 dábase en la Casa de Contratación el libramiento de pago para dieciséis de los veintiún religiosos que llevaba consigo el Comisario fray Juan de Granada; el 20 de agosto dábase igualmente para los cinco restantes; todos ellos iban destinados a las misiones de Santa Marta, Venezuela y Nicaragua; pero de hecho nos consta de muchos de ellos que desde un principio se establecieron en las recién fundadas de Michoacán y Jalisco.

Es difícil determinar por la lista conservada en los asientos de la Contratación cuáles de entre los veintún nombres son realmente extranjeros, porque parte de ellos se hallan, como siempre, corrompidos y parte transcritos con sólo el nombre, sin el apellido, lo que raras veces sucedía con los de nacionalidad española. Son ciertamente extranjeros los siguientes: fray JUAN DE LETRÁN, fray SIMÓN (Ximon), fray HONORATO, fray MIGUEL

---

(1) Cfr. FIDÈLE DE ROS, OFM.Cap.: Le Père François d'Osuna (París, 1936), pág. 140.
(2) WADDING, 1523, X, pág. 176.

DE PARMA; y con mayor o menor probabilidad: fray JUHANES DE SANTO ANTONIO, fray EUSTAQUIO, fray ESTEBAN, fray DIONISIO, fray JUAN DE SANTA CRUZ, fray PEDRO COCHEO (¿Gosseal?), fray ROCHO (¿Jodoco Ricke?), fray ANTONIO BACO (¿Saco?) (1).

Fray "Simón" es con toda probabilidad el lego fray SIMÓN DE BRUSELAS, "alemán de nación y hijo de la santa Provincia de Alemania Inferior", como lo dice el P. Beaumont; religioso de gran virtud, falleció a la edad de ochenta años en el convento de Amacueca, cuya Misión había fundado en 1547, ilustrándola con los preciosos servicios de su ministerio (2). No parece infundado suponer que este religioso fuera uno de los que se sintieron movidos por la circular dirigida a sus religiosos por el Provincial de Alemania Inferior, de vuelta del Capítulo de Toulouse, exhortándolos, si bien un poco tímidamente, a imitar los ejemplos de los héroes de la fe y de los misioneros, cuyas relaciones les enviaba (3).

Fray HONORATO, nombre poco español y muy francés, no es otro que el fray Honorato escogido por fray Marcos de Niza para su exploración de Nuevo Méjico, y dejado enfermo por éste en Petatlán (4).

No es inverosímil que fray "Juan de Santa Cruz" deba identificarse con el P. JUAN DE LA CRUZ, de la Provincia de Aquitania, que hubo de figurar en una de estas expediciones; trabajó mucho tiempo en Jalisco, captándose en grado extraordinario la veneración de los naturales por la santidad de su vida; falleció en el convento de Tuchpán en fecha incierta (5).

Con más seguridad creo debe leerse a través de las formas corrompidas de "Pedro Cocheo" y "Rocho" los nombres de los ilustres flamencos fray PEDRO GOSSEAL (o Gocial) y fray JODOCO

---

(1) AGI., *Contrat. 4675*, II, fols. 79-80; *Oriente Dominicano*, páginas 127 y sig. y 151.

(2) Cfr. A. LÓPEZ, OFM.: Misiones de Michoacán y Jalisco en el siglo XVI; AIA., *18* (1922), pág. 420, nota 4.

(3) WADDING, 1532, XXVI, *16*, pág. 384.

(4) MARCOS DE NIZA: Descubrimiento de las siete ciudades. C.D.I. 1.ª Serie, *3*, pág. 325.

(5) Diego MUÑOZ, OFM.: Descripción de la Provincia de San Pedro y San Pablo; ed. *A. López*, en AIA., *18* (1922), pág. 408. — J. de MENDIETA: Hist. Ecl. Indiana, lib. IV, c. 5, pág. 379.

RIJCKE (Ricke, Rycke), de Marselaer, que ciertamente llegaron a Indias en la expedición conducida por fray Juan de Granada (1). El primero, natural de Lovaina y procedente del convento de Brujas, fué el primer guardián del de San Pablo de Quito, fundado en 1535 por su compañero el P. Rijcke. Este célebre misionero era natural de Malinas y emparentado, a lo que parece, con Carlos V; había tomado el hábito en el convento de Gante y se hallaba un poco adelantado en edad cuando se ofreció para las misiones. Se le considera, y con razón, como el primer apóstol y civilizador del Ecuador. Por ser abundante la literatura sobre su persona, me abstengo de indicar otros datos biográficos. Es digno de notarse el hecho de que *dos flamencos*, tan semejantes en su origen y en su actividad, presidan los comienzos de la fe y de la cultura en Méjico y El Ecuador (2).

Al año siguiente reunía otra expedición de doce franciscanos el Comisario fray Francisco de Pedroso, que se embarcaban en enero de 1535. Entre ellos aparece un fray ENRIQUE ALEMÁN (3).

Mientras tanto íbase disponiendo el ambiente en favor de las misiones ultramarinas en toda la Orden seráfica. A remover los obstáculos y prejuicios contribuyó en gran parte el viaje de fray Juan de Zumárraga a la Península para su consagración episcopal (1533-34). A principio de 1533 aparecía, con el nombre del obispo de Méjico, un impreso singularísimo en forma de manifiesto *a todos los religiosos de las Órdenes Men-*

---

(1) Cfr. F. M. COMPTE, OFM.: Varones Ilustres de la Orden Seráfica en el Ecuador, I (Quito, 1885), págs. 1-26.

(2) Diego de CÓRDOVA SALINAS, OFM.: Corónica de la religiosísima Provincia de los Doce Apóstoles del Perú, lib. I, c. 8. — F. M. COMPTE: O. c., págs. 1-26; 101-106. — IDEM: Defensa del Padre Fr. Jodoco Ricke, fundador de los conventos de San Pablo de Quito y de San Bernardino de Popayán. Quito, 1882. — S. DIRKS, OFM.: Le P. F. Josse de Rycke de Marselaer de Malines, premier apôtre de l'ancienne Royaume de Quito. 1495-1575. Saint-Trond, 1883. — MARCELLINO DA CIVEZZA: Saggio, núm. 312. Storia, VI, páginas 714-719. — L. LEMMENS: Geschichte, págs. 283-285. — B. SALAZAR, OFM.: Monografía de las Misiones franciscanas en el Ecuador; en "Bibliotheca Hisp. Missionum", I (Barcelona, 1930), págs. 256-260. — Cfr. STREIT, BM., II, pág. 170.

(3) *Oriente Dominicano*, págs. 91 y sig.

dicantes, en particular a los dominicos y franciscanos de la Observancia, y juntamente una invitación, del estilo de la que ya conocemos, del doctor Juan Bernal Díaz de Luco, Consejero de Indias, *a los religiosos de todas las Órdenes de toda la Iglesia universal*, que llevaba la fecha de 1 de enero de 1533. Ambos mensajes estaban redactados en latín, lo que hace suponer que en la mente de los autores estaban destinados a pasar las fronteras de España (1). De vuelta a su sede, Zumárraga llevó consigo cinco de sus hermanos de hábito de dotes excepcionales, todos españoles. Pero su gozo hubiera sido volver rodeado de una lucida misión de franciscanos fletados a su costa, según lo que escribía algún tiempo después al Virrey de Méjico:

"Yo pedí y supliqué en Consejo que me diesen treinta frailes que yo di por nómina, y como me respondieron que hartos eran doce, me vine sin ellos..." (2).

Esta vez, pues, parece que fué el Consejo quien dejó desairado al celoso prelado. Por el mismo tiempo, conducía fray Domingo de Betanzos una importante expedición de dominicos a su nueva Provincia de Méjico (3).

Empresa ardua por demás debía de ser la de doblegar el egoísmo de los superiores de las Provincias franciscanas de España, cuando el Emperador se vió obligado a escribir en tono agrio al Comisario General de la Familia Ultramontana el 17 de febrero de 1534, encargándole que diese modo de enviar mayor número de religiosos de su Orden a Indias, "*no ostante parecer contradictorio que se aya hecho por los perlados de vuestra horden*"; mandábale además que remitiese al Consejo de Indias relación exacta de los componentes de cada una de las expediciones de misioneros que en adelante se enviasen, y terminaba: "*Porque en remedio desto havemos diferido y dexado de usar el breve que de su Santidad para ello*

---

(1) Texto de la carta de Zumárraga, en J. García Icazbalceta: Don Fray Juan de Zumárraga (México, 1881), Apéndice, número 19, págs. 81-84. — Cfr. Streit, BM, I, pág. 12.

(2) J. García Icazbalceta: Don Fray Juan de Zumárraga (México, 1881), Apéndice, núm. 32.

(3) *Oriente Dominicano*, págs. 152, 155 y sig., 190 y sig., 194.— Marcellino da Civezza: Storia, VI, págs. 554 y sig.

tenemos". Con otra carta de la misma fecha pedía al mismo Comisario con gran apremio que obligase con censuras a los superiores de Andalucía a permitir la separación del hospicio de Sanlúcar y su traspaso bajo la jurisdicción de la Provincia de Indias, a fin de que los misioneros destinados a ultramar fuesen mejor atendidos mientras esperaban embarcación y no se desparramasen por los conventos, "donde no heran tan bien acogidos, tratados y hospedados como convenía al buen propósito que llevavan..." (1).

Por todas las Provincias de Europa circulaban entretanto las cartas y relaciones de los misioneros describiendo los triunfos sobre la idolatría, el fervor y la sencillez de los neófitos, la abundancia de la mies en sazón y la falta de operarios para los nuevos campos que se iban abriendo sin cesar. Era ya un tópico la idea de que Dios quería compensar a la Iglesia con las conquistas de la fe en el Nuevo Mundo de las pérdidas sufridas en la vieja Europa por causa de la herejía. No es de extrañar que en muchos pechos generosos se encendiese la llama del apostolado misionero.

En 1534 publicábase en Venecia la carta enviada desde Méjico a su Provincial de Bolonia por los dos misioneros de quienes se habló en el capítulo anterior, fray Francisco y fray Miguel de Bolonia. Después de pintar en estilo caluroso y atrayente las cualidades de la tierra, la índole ideal de los naturales, los progresos del apostolado, ponderan la necesidad de religiosos y el aprecio que los indios hacen del hábito franciscano, hasta el punto de no querer clérigos ni religiosos de otra Orden, según los mismos indios escriben al Papa; y añade por su cuenta el redactor de la carta, fray Francisco:

"Y querrían los indios especialmente que los religiosos fuesen *italianos*, porque nos prefieren a los demás. Por lo que carísimos Padres y Madres mías carísimas *(sic)*, suplico a vuestras Reverencias vengan en auxilio de estas pobres almas, gran número de las cuales se condenarán, que podrían haberse salvado si vosotros las hubieseis ayudado" (2).

---

(1) AGI., *Indif. Gen. 422, 16*, fols. 57-58.
(2) Texto en MARCELLINO DA CIVEZZA: Saggio, núm. 82, páginas 44-48.

Este dato, que debe considerarse como un puro recurso para más estimular el celo de sus compatriotas, podría hacernos suponer sin fundamento que para esta fecha figuraban en número notable los franciscanos italianos en Méjico.

Así es como se fué preparando el *Capítulo General de Niza* (15 de mayo de 1535), que señala una fecha trascendental en el objeto de este estudio: en él fué elegido General fray Vicente Lunel de la Provincia de Cartagena. Después de decretar la erección de la Provincia del Santo Evangelio de Méjico y de la Custodia del Perú, aprobóse la siguiente importante resolución, que tendía a regular de un modo definitivo todo el asunto de la expedición de misioneros al Nuevo Mundo:

"*Omnes Ministri Hispaniarum unoquoque tertio anno respective teneantur dare tres vel quatuor Fratres* probos ac iuxta Regulam idoneos pro Indianis partibus, prout alias Catholicae Maiestati promissum est (1); idque cum a *Guardiano Hispalensi,* qui eos uno et certo tempore teneatur advocare et congregare solerter, advocabuntur. Hi autem progredientes, cum Hispalim pervenerint, tenebuntur Ministro Boeticae Provinciae vel, eo absente, Guardiano Hispalensi obedire: quorum quidem ordinatione et electione, ut rectius procedant in Domino, exemplo sanctissimi P.N. Francisci caeteris unus praeficiatur, qui auctoritate Ministri Provincialis fungatur, donec ad praesentiam ordinarii Indiarum praelati pervenerint. *Ex aliis vero nationibus nulli Fratres mittantur, nisi qui a Generali Ministro vel Generali Commissario fuerint examinati et approbati,* et qui sic missi fuerint, hanc praesentem constitutionem tenebuntur observare" (2).

Creíase, sin duda, que imponiendo a cada una de las Provincias españolas la obligación de contribuir con ese número de religiosos quedarían suficientemente provistas las Misiones

(1) Esta promesa pudo haberse hecho en contestación a la carta de Carlos V al Comisario General de la Orden, de 17 de febrero de 1534, antes citada.

(2) D. de Gubernatis: Orbis Seraphicus, III (Romae, 1684), página 282. — Wadding dice "duos vel tres Fratres" en lugar de "tres vel quatuor" que se dice en las actas del Capítulo transcritas por De Gubernatis (Wadding, 1535, XXXII, pág. 457). Para la interpretación de este documento y de otros que se irán aduciendo sobre las atribuciones de los superiores generales en esta materia, recuérdese lo dicho anteriormente (pág. 88) sobre la alternativa del cargo de Ministro General entre las dos Familias, ultramontana y cismontana.

de Indias, y, a la verdad, el Consejo podía darse por satisfecho si se llevaba a efecto puntualmente lo dispuesto; con 35 ó 40 religiosos que se embarcasen cada tres años (eran 11 las Provincias españolas), no quedaban por el momento mal servidas las Misiones franciscanas, sobre todo si se tiene en cuenta que en Ultramar ya comenzaban a tomar el hábito los criollos. En la confirmación del cargo de Comisario permanente para el reclutamiento de misioneros en el Guardián de Sevilla puede verse un paso más hacia la institución del Comisario general de Indias, y teóricamente podía darse ya por establecido en lo tocante a este particular; pero de hecho poca cuenta se tuvo en los años posteriores con esta prerrogativa de dicho Guardián; ni a las restantes Provincias españolas podía ser grato que cargo de esta índole fuese atribuído por derecho a una Provincia determinada, ni el Gobierno lo hallaría a su gusto mientras no se llegase plenamente a la creación de un Comisariato de Corte que llenase mejor sus planes centralizadores; además, quedaba desatendida la propuesta de Carlos V del año anterior respecto de la guardianía de Sanlúcar. La disposición sobre los misioneros extranjeros, que debemos suponer obedecería a alguna indicación del Consejo, tiende claramente a coartar lo más posible su participación en las expediciones, y al dejar el asunto exclusivamente en manos del Superior general da a entender que sólo en casos excepcionales habrán de ser admitidos; es un paso más en la imposición del espíritu del decreto de 1530. De hecho así vemos que sucedió en adelante.

No parece confiaban mucho en la eficacia de esta decisión el obispo Zumárraga y el Virrey de Méjico, Mendoza, pues continuaron pidiendo misioneros con mayor insistencia que hasta entonces. El primero aprovechó la ocasión del viaje de sus procuradores al Concilio Universal, que hubiera debido celebrarse en Mantua en 1537, para pedir religiosos al Emperador, al General de la Orden y al Papa. En las instrucciones que entregó a dichos procuradores (eran fray Luis de Fuensalida, OFM., y fray Juan de Oseguera, OSA.) encargábales obtuviesen del Emperador que ordenase a los Generales y Provinciales de las tres Ordenes mendicantes (franciscanos, dominicos y agustinos) le diesen nómina de los religiosos más sobresalientes en virtud y ciencia, pero sin darles a entender "para qué efecto se

les piden las Memorias de los tales religiosos hasta que se las hayan dado, porque de lo contrario no los declararán" (insinuación importante que nos explica muchas cosas); de estos religiosos deberían escogerse al menos doce con autoridad del Papa para puestos de gran prestigio; pero añadía:

"Y este número tan poco es de los escogidos letrados, que de los otros de buena vida, aunque no tengan tantas letras, suplica a S. M. que mande venir todo el mayor número que se pueda, y no dice cuatrocientos ni quinientos, porque no puede señalar tantos cuantos son menester para este otro mundo e inmensas gentes" (1).

En otra del mismo, escrita al secretario del Rey, Juan de Sámano, por medio de fray Luis de Fuensalida, se extiende ponderando en términos conmovedores la gran necesidad de religiosos; deberían llegar a Nueva España *al menos quince o veinte cada año;* "yo daré —dice en un arranque emocionante— para matalotaje y fletes para cuantos frailes quieran venir mientras yo viviere" (2).

El 10 de mayo del mismo año escribía don Francisco Marroquín, obispo de Guatemala, a Carlos V con el celo que caracteriza a este otro gigante del episcopado misionero del Nuevo Mundo; después de hablar de los esfuerzos que había hecho ante la Audiencia de Méjico, ante los obispos de Santo Domingo y de Méjico y ante los prelados de las Ordenes religiosas para obtener misioneros, añadía:

"Y no me maravillo, porque prometo a V. M., aunque fuesen millares más de los que son, serían pocos para la labor que tienen y que cada día cresce" (3).

---

(1) M. CUEVAS: Documentos, págs. 64 y sig.
(2) *Cartas de Indias*, pág. 174.
(3) Ibíd., pág. 414. Para 1534 calculábanse ya en Nueva España en 200 los religiosos que allí trabajaban (Carta de fray Francisco de Bolonia a su Provincial; MARCELLINO DA CIVEZZA: Saggio, página 47). Fray Toribio Motolinia calculaba en unos 60 los *sacerdotes franciscanos* de Nueva España en 1536, a los que había que añadir otros 20 vueltos a España y otros 20 fallecidos; si añadimos los legos, que raras veces faltaban en las expediciones, son pasados de 110 los franciscanos llegados allí en el término de doce años (T. MOTOLINIA: Hist. de los Indios de Nueva España (Barcelona, 1914, Tr. II, c. 3, págs. 107 y sig.).

En tal extremo se hacía sentir la falta de brazos, que los franciscanos de Nueva España, extenuados por la fatiga, estuvieron a punto de abandonar en masa la Misión y volverse a sus Provincias, viendo que no llegaban los refuerzos necesarios (1).

Mientras tanto, Pedro de Mendoza abría en el Plata un nuevo campo a la evangelización, y también de allí comenzaron a llegar en seguida apremiantes peticiones de personal misionero, como la del Comisario de los franciscanos que allí trabajaban, fray Bernardo de Armenta, al Consejero de Indias Juan Bernal Díaz de Luco (1.° de mayo de 1538) (2).

Y por aquellos mismos días recorría los conventos de España una curiosa circular del Emperador en que se mandaba a los guardianes y priores que se elevasen en sus comunidades fervientes oraciones para alcanzar de Dios fuerza bastante para proseguir la obra de la conversión de los indios (3).

Nada de extrañar, por tanto, que menudearan las expediciones de las tres Ordenes mendicantes. De los franciscanos pasaron seis en 1537, y hasta 33 en sólo los meses de febrero y marzo de 1538. Ningún extranjero aparece entre ellos, a juzgar por las listas transcritas por el P. Marcelino de Civezza del Archivo de Indias (4). Lo que prueba que lo decretado en el Capítulo de Niza tuvo efecto inmediato.

Entre los ocho que siguieron en la primavera de 1540 hallamos un solo extranjero, el célebre fray JUAN FOUCHER (o Focher), de la Provincia de Aquitania. Este doctísimo misionero, a quien algunos atribuyen origen flamenco, pero que pasó por francés ante sus contemporáneos, había adquirido el título de doctor en Leyes en la Universidad de París; en Méjico llegó a ser el oráculo de todos los misioneros, quienes acudían a él con toda clase de casos morales y canónicos que ocurrían en la administración de los sacramentos a los indios. En 1551 era profesor en el colegio de hijos de principales de Tlatelolco y

---

(1) T. MOTOLINIA: O. c., Tr. III, c. 4, pág. 171. Lo mismo afirma Zumárraga en las instrucciones citadas (*Cartas de Indias*, página 174).

(2) J. de TORQUEMADA: Monarquía Indiana, lib. XV, c. 48.

(3) AGI., *Indif. Gen. 423, 18*, fol. 138.

(4) Storia, VI, págs. 555 y sig.

luego ejerció la cátedra de "Decretos" en la Universidad de Méjico. Falleció en esta ciudad el 30 de septiembre de 1573. Modernamente su nombre ha adquirido celebridad al darse a conocer su importantísimo y casi olvidado *Itinerarium Catholicum proficiscentium ad Infideles convertendos*, que le acredita de uno de los primeros misionólogos de la época moderna y principalmente como el plasmador de la idea del *Vicariato Regio*. La mayoría de los autores, incluso el P. Marcelino de Civezza, que lo halló en la lista de los misioneros despachados por el Consejo en 1540, le hacen llegar a Méjico en 1532, basándose en la afirmación de Mendieta de que Foucher trabajó en las Misiones durante *cuarenta* años; pero, de haber sido así, no es posible que faltase su nombre en la lista de los profesores del colegio de Tlatelolco de 1537 (1); y no parece se ocupó en otro ministerio que el del profesorado, ya que ni siquiera debió de llegar a dominar la lengua mejicana, si hemos de atenernos a una indicación de Torquemada (que en esto se separa deliberadamente de Mendieta, según el cual Foucher habría aprendido "la lengua mejicana en muy pocos días" y compuesto "un Arte de ella") (2).

Al tiempo que se hacía a la vela la última expedición, embarcábase para Europa, como vocal para el próximo Capítulo General que debía celebrarse en Mantua, fray Jacobo de Testera, de quien más arriba se hizo mención; su misión tenía, además, otros fines: informar por encargo de Zumárraga al Rey y al Consejo de los asuntos de Indias juntamente con fray Bartolomé de las Casas, que con él venía, y principalmente negociar el envío de misioneros en el mayor número posible; así lo dice

---

(1) STREIT, BM., II, pág. 99.

(2) J. de MENDIETA: Hist. Ecl. Indiana, lib. V, P. I, c. 46, páginas 677 y sig. — J. de TORQUEMADA: Monarquía Indiana, III (Madrid, 1615), lib. XV, c. 43; lib. XX, c. 56. — F. GONZAGA: De Origine Seraph. Religionis, pág. 1242. — *Cartas de Indias*, pág. 760. J. GARCÍA ICAZBALCETA: Obras, IV, Biografías, II (México, 1897), páginas 247-285. — F. ROUSSEAU: L'Idée missionnaire aux XVI[e] et XVII[e] siècles (París, 1930), págs. 57 y sig. — R. STREIT: Ein unbekannter Missionstheoretiker des XVI Jahrhunderts; en "Zeitschrift für Missionswissenschaft", 3 (1913), págs. 275-283.—BM., I, págs. 52 y sig., 191; II, pág. 154. — MARCELLINO DA CIVEZZA: Saggio, núm. 228; Storia, VI, págs. 556, 628. — P. LETURIA: El regio Vicariato, págs. 149-151. — AIA, *4* (1915), pág. 353.

el mismo obispo de Méjico en la carta de recomendación al Emperador (1).

Apoyado decididamente por el Consejo de Indias y provisto de un Breve otorgado por Paulo III a petición de Carlos V, aspiraba a reunir una expedición de hasta *200 religiosos* de su Orden. Púsose, en efecto, a recorrer *las Provincias de España* (2) acompañado de un indio que había traído de Méjico y con él también compareció en el *Capítulo General de Mantua* (4 de junio de 1541), de donde salió nombrado Comisario general de las Provincias y Custodias de Indias; nada se dice en las actas del Capítulo de la comisión de reclutar los misioneros para la expedición, y se recalca la dependencia absoluta de tal Comisario respecto del General y del Comisario general ultramontano, lo que nos hace sospechar que en España se intentaba ya llevar las cosas por otro acmino (3).

Esta vez las Provincias de España, de grado o por fuerza, se mostraron espléndidas; algunas, como la de Santiago, dieron hasta 15 religiosos; y tan buena maña se dió el P. Testera, que ya en enero de 1541 comenzaban a afluir a Sevilla los misioneros en grupos nutridos, que continuaron hasta el otoño de 1542. *Ciento cincuenta* habrían sido en total, según Mendieta, los conducidos por Testera (otros cronistas dan el número de 200, que debió de ser el de la concesión); de 104 de ellos trae los nombres el P. Marcelino de Civezza, tomados de los pases autorizados por el Consejo de Indias, y entre ellos sólo se descubren como extranjeros: *"el Provincial de Dacia"*, fray SERAFÍN DE GÉNOVA, fray MATURINO GILBERTI, autorizados en marzo, y fray MANUEL DE COIMBRA en mayo de 1542 (4).

---

(1) A. M. FABIÉ: Documentos para la Historia de México; en Bol. RAH., *17* (1890), pág. 45. — El mismo encargo de obtener refuerzos traía también de sus superiores el P. Las Casas (C.D.I. Esp., *8*, págs. 555-557).

(2) Así lo hace resaltar el continuador de Wadding, Juan de *Luca*, fundándose, al parecer, en el contenido del Breve (1542, XXII, *18*, pág. 57).

(3) Cfr. supra, pág. 90, nota 3.

(4) Storia, VI, págs. 556-558. Hay otros dos o tres de apellido desfigurado, que pudieran pasar por extranjeros. — Sobre esta magna expedición, la mayor que registra la historia de las misiones americanas, cfr. J. de MENDIETA: Hist. Ecl. Indiana, lib. III, c. 53, páginas 322 y sig.; lib. IV, c. 7, pág. 385. — F. VÁZQUEZ, OFM.:

Fray JACOBO DACIANO (o de DACIA) (1), dinamarqués de sangre real, insigne teólogo dotado de vastísima erudición, había tenido que salir de su país desterrado con los demás religiosos siendo Provincial de su Orden y después de haberse distinguido en la polémica contra los luteranos; perdida la esperanza de poder entrar en su patria y deseoso de respirar auras más puras entre los neófitos del Nuevo Mundo, encaminóse a España y presentándose ante Carlos V obtuvo de éste, en atención a sus prendas y nobleza, no sólo el pase, sino aun Reales cédulas de recomendación para el Virrey y la Real Audiencia de Méjico (marzo de 1542). En un principio trabajó en la Provincia del Santo Evangelio y luego pasó a la Custodia de Michoacán, donde llegó a dominar de un modo sorprendente la lengua tarasca. Fué el primero, con el agustino Alonso de Veracruz, que propugnó la administración del sacramento de la Eucaristía a los indios, y más tarde el paladín de la *creación del clero indígena,* escribiendo al efecto un tratado que fué refutado por fray Juan de Gaona con tanto éxito, que le obligó a desdecirse y a hacer penitencia, según afirma Mendieta. Gozó de gran fama de santidad entre sus contemporáneos, y esta veneración continuó después de su muerte, acaecida en fecha incierta, siendo Guardián de Tarecuato (2).

Crónica de la Provincia del Smo. Nombre de Jesús de Guatemala; ed. L. *Lamadrid,* OFM., I (Guatemala, 1937), págs. 37, 101, 102, nota 1. — WADDING, 1542, XXII, *18,* págs. 57 y sig. — T. MOTOLINIA: Historia de los Indios de Nueva España, Tr. III, c. 4, pág. 171.

(1) Nombre que se daba en la Orden franciscana a la Provincia escandinava, corrupción tal vez de *Dania.*

(2) J. de MENDIETA: Hist. Ecl. Indiana, lib. IV, c. 5, página 377; c. 23, pág. 450. — D. MUÑOZ: Descripción de la Provincia de San Pedro y San Pablo, en AIA., *18* (1922), pág. 395-397. — F. GONZAGA: De origine Seraph. Religionis, pág. 1286. — *Cartas de Indias,* págs. 118, 744. — A. de LA REA: Crónica de la Provincia de Mechoacán (México, 1882), págs. 124-146. — STREIT, BM., I, páginas 107 y sig.; II, pág. 153. — R. RICARD: La Conquête, páginas 149, 274. — J. GARCÍA ICAZBALCETA: Obras, IX, Biografías IV (México, 1899), pág. 415. Este último autor supone al P. Daciano acompañando a fray Martín de Jesús en Michoacán ya en 1525; dato totalmente inadmisible, si se tiene en cuenta que la expulsión de los franciscanos de Dinamarca se verificó entre 1528 y 1532 (el 29 de diciembre de este año se cerraba el convento de Horsens, última residencia de los religiosos). No parece aventurado identificar a nuestro misionero con fray *Jacobo Hansen,* autor con fray Eras-

Fray Maturino Gilberti, "luz de la Iglesia de Michoacán, padre de sus predicadores y Cicerón de la lengua tarasca", como le designa el cronista fray Alonso de La Rea (1), era natural de Bolonia, pero había tomado el hábito en la Provincia franciscana de Aquitania, por lo que siempre fué tenido por *francés*; vivió por mucho tiempo en el convento de Méjico, y hacia 1557 parece que pasó a Michoacán; publicó muchos tratados en lengua tarasca y un *Arte* y vocabulario de esta lengua, que dominó como ningún otro. Murió en Tzintzuntzan en 1585. Es, como veremos, uno de los pocos misioneros que hubieron de padecer molestias en América por su condición de extranjeros (2).

*

Con este refuerzo tan espléndido podían respirar ya con cierta holgura las Misiones franciscanas. Pero el Consejo de Indias no se daba aún por satisfecho. El celosísimo miembro del mismo, Bernal Díaz de Luco, que en su afán de reforzar el ejército misionero no desperdiciaba asidero alguno que se le ofreciera, puso los ojos en la naciente *Compañía de Jesús*, que acababa de poner pie en las Indias de Portugal. Ya de tiempo atrás se sentía atraído hacia aquel grupo de clérigos parisienses tan solicitados en todas partes por su celo emprendedor y exquisita adaptabilidad; si se lograba introducirlos en las Misiones dependientes del Consejo, creía él que éstas recibirían una ayuda inestimable. No me parece imposible suponer la mano de este consejero en la instancia hecha a Paulo III en 1538 por medio del Embajador imperial en Roma para

---

mo Olufsen de una relación sobre la expulsión de los franciscanos de Dinamarca; en ella aparece este fray Jacobo como conspicuo polemista e influyente en la Corte (véase la traducción italiana publicada por Marcellino da Civezza: Antica Cronaca del Discacciamento dei Francescani dal Regno di Danimarca. Roma, 1863).

(1) Crónica, l. c., pág. 171.

(2) J. de Mendieta: Hist. Ecl. Indiana, lib. IV, c. 5, páginas 378 y sig. — D. Muñoz: Descripción, l. c., págs. 401 y sig. — A. de La Rea: Crónica, págs. 153-157, 171. — F. Gonzaga: O. c., página 1283. — J. García Icazbalceta: Obras, III, Biografías I (México, 1896), págs. 295-299. — Streit, BM., II, págs. 300-302.

que se enviasen a Indias algunos de los miembros del nuevo Instituto, aun antes de haber sido aprobado éste verbalmente por el Papa; instancia que entonces no tuvo efecto por no haber querido Su Santidad privar a Roma de tan excelentes sujetos. Ahora juzgó Bernal Díaz que la Compañía no se mostraría menos generosa con el Emperador que lo había sido con el Rey de Portugal, y a fines de 1542 expuso en una carta a San Ignacio su propósito. El santo Fundador respondióle aceptándolo plenamente, pero recordábale al mismo tiempo que la Compañía no podía dar paso alguno en este punto sin orden expresa del Sumo Pontífice. Por esta vez no pasó de aquí la tentativa, ni tuvieron efecto tampoco las que se hicieron en años posteriores, a pesar del empeño de San Ignacio por ver a los suyos en las Indias españolas. Sus deseos se verían realizados por fin en 1567 bajo el gobierno de San Francisco de Borja (1). No podía menos de mirarse con cierta prevención en el Consejo, que tenía la mira puesta sin cesar en un centralismo regio cada vez mayor, a una Orden que profesaba tan incondicionada adhesión a Roma y que tan poco se prestaba por su organización a acomodaciones nacionales, cuales las quería el engranaje de la administración de Indias. De haber obtenido su intento Bernal Díaz y San Ignacio en la fecha que nos ocupa, es seguro que hubiera tomado otro giro bastante diverso el asunto de los misioneros extranjeros.

Tampoco en el campo de Misión se daba todo por hecho con la gran expedición del P. Testera. El sucesor de éste en el cargo de Comisario general, fray Martín de Hojacastro, acudía ya el 1.º de junio de 1544 al Emperador pidiendo urgentemente más religiosos para atender a aquellas pobres gentes, que iban "al bautismo a banderas desplegadas" (2). Tres años más tarde era el Comisario fray Francisco de la Parra quien hacía la misma instancia para su Misión de Guatemala:

---

(1) A. Huonder, SJ.: Der hl. Ignatius von Loyola und der Missionsberuf der Gesellschaft Jesu (Aachen, 1922), págs. 18, 76 y siguientes. — J. M. Granero: La acción misionera y los métodos misionales de San Ignacio de Loyola. "Bibl. Hisp. Missionum", VI (Burgos, 1931), págs. 28 y sig., 38-44.

(2) J. García Icazbalceta: Nueva Colección, II, págs. 188 y siguientes.

"solos doce religiosos somos al presente; y, cierto, si fuéramos quinientos, no pienso que cumpliríamos con todo según conviene" (1); y pocos meses más tarde volvía a la carga el celoso obispo de Guatemala, don Francisco Marroquín (2). "Por lo menos cien frailes" pedían en mayo de 1552 a Carlos V los franciscanos de Nueva Galicia y Michoacán (3).

Parece, en efecto, que por unos años se había aflojado en el envío de personal, y si bien en 1549 volvieron a reanudarse con nuevo empeño las expediciones, la gran escasez estaba muy lejos de remediarse. Debieron de sospechar algunos celosos misioneros que ello procedía del agotamiento tal vez experimentado en las Provincias españolas y que fácilmente se hallaría remedio abriendo la puerta a los extranjeros, y se movieron a proponerlo formalmente al Emperador.

Con su habitual candidez escribía fray PEDRO DE GANTE, con fecha 15 de febrero de 1552, después de invocar el auxilio del César para remediar los abusos que se cometían en el servicio personal de los indios y de recordarle, para ser mejor atendido, el parentesco que les unía a ambos "y ser de su tierra:

"... Y pues he dado cuenta y he suplicado como siervo a señor, agora queda las herramientas para la obra y oficiales que edifiquen, y para esto son menester frailes, que estamos muy pobres dellos, e hay casa entre estos naturales que no tiene sino a dos y tres frailes. Y para esto V. M. mande proveer para la obra de Jesucristo de obreros, y muchos y breve, y *que algunos sean de Flandes y de Gante, porque en pensar los indios que quedan, cuando me muera, gente de mi tierra*, pensarán que no les haré falta" (4).

Por fortuna, aun podrían los indios gozar por otros veinte años de la fecunda ancianidad del santo lego flamenco.

Tres años más tarde otro misionero de igual temple, fray TORIBIO MOTOLINÍA, abordaba más a fondo la cuestión, no omitiendo el disipar los prejuicios que pudiera haber en la Corte contra los misioneros extranjeros:

---

(1) Ibíd., pág. 194.
(2) *Cartas de Indias*, pág. 444.
(3) Ibíd., pág. 104.
(4) Ibíd., págs. 100 y sig.

"Cuanto a las cosas espirituales, estas ánimas reclaman por ministros. *Y porque de España han salido y salen cada día muchos religiosos* para estas tierras, si V. M. mandase, *en Flandes y en Italia* hay muchos frailes siervos de Dios, muy dotos *y muy deseosos de pasar* a estas partes y de emplear en la conversión de infieles; y destas nasciones que digo han estado en esta tierra e hoy día hay algunos siervos de Dios *que han dado muy buen ejemplo* y han mucho trabajado con estos naturales" (1).

Se ve, pues, que la exclusión de extranjeros era ya cosa hecha en la práctica del Consejo. Sólo por señalada excepción dábase pase a alguno que otro, como al francés fray BERNARDO COSSIN (o Cozin), procedente del convento de San Juan de Luz de la Provincia de Aquitania y llegado a Méjico antes de 1547; con frecuencia pasa como el protomártir de los misioneros de Nueva España a manos de los Zacatecas, si bien Mendieta vindica esta gloria para el lego fray Juan Calero (2). En 1549 figura en la expedición el renombrado teólogo y canonista fray RICARDO DE SANTA MARÍA, asimismo francés (3).

Ni celaba ya el Consejo cierta prevención suspicaz contra los misioneros extranjeros que trabajaban en Indias: al tiempo precisamente que se recibía en España la carta de fray Pedro de Gante poco ha mencionada, salía de Madrid una Real cédula en que se encargaba a los superiores religiosos de la colonia vigilasen muy de cerca la conducta de los misioneros extranjeros súbditos suyos (4). ¿Dieron motivo para esta actitud del Gobierno los religiosos extranjeros con su proceder desleal? No es creíble. Nos basta tomar nota de la fecha en que nos halla-

---

(1) C.D.I. 1.ª Serie, *20*, págs. 197 y sig. — T. MOTOLINIA: Historia de los Indios de Nueva España, ed. *D. Sánchez García*, OFM. (Barcelona, 1914): Apéndice, pág. 268. Es la célebre carta contra el P. Las Casas, de 2 de enero de 1555.

(2) J. de MENDIETA: Hist. Ecl. Indiana, lib. V, P. II, c. 1, página 735; c. 4, pág. 745. — F. GONZAGA: De Origine Seraph. Religionis, pág. 1277. — MARCELLINO DA CIVEZZA: Storia, VII, 2, página 553. — M. CUEVAS: Historia, I, pág. 451.

(3) MARCELLINO DA CIVEZZA: Storia, VII, 2, pág. 22.

(4) *Gobernación espiritual*, I, pág. 114 (R. C. de dic. de 1552). No he podido dar con el texto del importante documento, porque en el AGI. faltan los registros de ese año citados por el autor de la *Gobernación espiritual*, que remite a "libro de Nueva España, X, folio 186".

mos. 1552: Carlos V, escapando a duras penas, enfermo y abatido, de las manos del traidor Mauricio de Sajonia e impotente ante la perfidia de sus Príncipes y el empuje de los ejércitos franceses; enemigos que se ven surgir o se imaginan por doquier; en ese año anota León Pinelo en su catálogo de papeles del Consejo de Indias esta significativa disposición: "Por haberse rompido la guerra con Francia y haber salido muchos cosarios, se mandaron armar los navíos de Indias y hacer armada que los acompañase..." (1).

Entre los superiores de la Orden franciscana dábase ya por descontado que las Indias españolas eran inaccesibles a los forasteros; el Capítulo General de Asís (28 de mayo de 1547) renovó expresamente el decreto del Capítulo de Niza de 1535 sobre las expediciones de misioneros (2), y el de Salamanca de 1653 dió licencia a fray Francisco de Mena, nombrado Comisario general de Indias, a petición del Consejo, para reunir hasta 110 religiosos, 25 para el Nuevo Reino y 85 para Nueva España (3). Y ésta es la última vez que los Capítulos Generales intervienen en el envío de misioneros a Indias; en las actas de los Capítulos posteriores, si exceptuamos el de Toledo de 1583, que confirmó el cargo de Comisario general de Indias y fijó definitivamente sus atribuciones, sólo se hará mención de las Provincias americanas cuando sea preciso decidir sobre erección de nuevas circunscripciones, derechos y atribuciones de los superiores, requisitos para la admisión de candidatos a la Orden, reclamaciones sobre la "alternativa" y otros negocios concernientes al mero régimen interno de la Orden; pero de lo que signifique acción propiamente misional y que

---

(1) *Indice General* de los papeles del Consejo de Indias, I, página 238. Ya quedó indicado en otro lugar cómo el rigor con los extranjeros comunes arreció a partir de 1552.

(2) D. De Gubernatis: Orbis Seraphicus, III, pág. 292.

(3) *Indice General* de los papeles del Consejo de Indias, III, página 231. En 1556 el Consejo apremiaba al P. Mena el cumplimiento de su abrumador compromiso. Ibíd., pág. 234. Los 25 para Nueva Granada habían salido ya en 1553 al mando de fray Blas Moreno. Ibíd., págs. 230 y sig. Y para cumplimiento del número exigido debieron de despacharse las nutridas expediciones de 1557 y 1559, que suman en total hasta 114 franciscanos. Ibíd., páginas 234-236.

se roce con las atribuciones del Consejo de Indias, se desentenderán en absoluto. Así es como prácticamente podemos dar por terminada la cuestión de los misioneros extranjeros en la Orden franciscana.

Ni hemos de ver en ello tan sólo un efecto de la abstención de los Capítulos y Superiores Generales en el asunto; añadíase ya, como hemos podido ir observando, la política positiva del Consejo, que ni consideraba ya necesaria ni conveniente la participación del elemento extranjero. Las Provincias españolas respondían ya debidamente y habían adquirido por fin la conciencia de que las misiones del Nuevo Mundo eran una carga honrosa que pesaba sobre todas ellas y que entraba en el marco de sus actividades connaturales; además podían ya sostenerse los noviciados de Indias con las vocaciones de criollos que, si bien hacían concebir generalmente pocas esperanzas a los religiosos más amantes de la observancia del propio Instituto, no dejaban de constituir un refuerzo constante que cuando menos bastaría a llenar las bajas que se fueran produciendo. Y si en algún caso fuese necesario forzar la resistencia de los superiores de España, bastaba apelar al recurso, ya otras veces empleado con éxito, de obtener un Breve de Roma.

Así se hizo, por ejemplo, en 1554, en que el Papa Julio III, a instancias del Príncipe Don Felipe, que acababa de encargarse del gobierno de España, dió poder al arzobispo de Sevilla, al obispo de Ávila y al Patriarca de las Indias, Fonseca, para enviar al Nuevo Mundo a todos los religiosos que se ofrecieran de las tres Órdenes consabidas, aun contra la voluntad de sus superiores, cuando éstos irracionalmente se opusieran (1).

Mientras tanto, en la Casa de Contratación de Sevilla se adoptaba con los religiosos el mismo sistema de inspección minuciosa a que debían someterse los pasajeros comunes: si son los contenidos en las listas aprobadas por el Consejo, señas personales, edad, condición, procedencia, etc. (2).

---

(1) Texto en RAYNALD: Annales, 1554, núm. 30. Sobre este Breve y su importancia en el progreso hacia el centralismo regio, véase P. LETURIA: El regio Vicariato, pág. 145.

(2) Véase, por ejemplo, la disposición del Príncipe don Felipe de 31 de mayo de 1552; *Recopilación,* ley 12, tít. 26, lib. IX.

Y muy pronto se haría sentir la suspicacia de los elementos responsables de la colonia sobre algunos de los religiosos más beneméritos de las misiones americanas.

En 1559 apareció en Méjico el *Diálogo de Doctrina Cristiana* de fray MATURINO GILBERTI, en lengua tarasca, con la autorización del arzobispo don Alonso de Montúfar (1). Ardía por entonces como nunca la lucha entre el clero secular y el regular en aquel virreinato, y Gilberti habíase distinguido entre los defensores más acérrimos de los religiosos, yendo en ocasiones más allá de los límites de la prudencia, como al prevenir a los indios contra los clérigos seglares y ponerlos en guardia contra cierta congregación de sacerdotes que trataban de venir de Europa a poner pie en las Indias (R. Ricard sospecha que se trataba de los jesuítas). Con esto habíase atraído sobre sí el encono del clero secular, que tomó pie de la nueva obra en tarasco para hacer al fraile extranjero blanco de sus ataques. Presentóse ocasión propicia con la llegada poco después del doctor Luis de Anguís, provisor del arzobispo Montúfar, y como éste, nada afecto a los regulares. Denuncióse el libro de Gilberti al arzobispo, y éste encomendó el caso a Anguís, quien tenía de Felipe II secretas comisiones inquisitoriales; y se inició un enojoso y poco edificante proceso que había de prolongarse por diecisiete años. Examinada la obra por dos clérigos seglares, éstos descubrieron errores y deficiencias en materia de ortodoxia, por lo que el arzobispo mandó fuese recogida; pero Gilberti, con quien hicieron causa común sus hermanos de hábito y en general todos los religiosos, continuó vendiéndola a ocultas. Vino a añadir leña al fuego la visita realizada al poco tiempo por el doctor Anguís en Michoacán, campo de apostolado de fray Maturino Gilberti; el visitador halló por todas partes abusos, que, a su juicio, provenían de los exorbitantes privilegios de los regulares. Resultado de todo ello fué una ex-

---

Este reconocimiento policíaco se practicaba rigurosamente con los religiosos legos y donados; pero con los sacerdotes túvose hasta bien entrado el siglo XVII alguna mayor consideración en lo que hace a las señas y caracteres físicos de la persona.

(1) STREIT, BM., II, pág. 300.

tensa carta de Anguís al Rey informándole de todos estos desórdenes; en ella declama principalmente contra los que se cometen en materia de matrimonios, y en particular se desata contra el *fraile francés,* cuyo nombre calla y a quien —dice— "trabajé por escrito y de palabra de encaminarlo, y no aproveché nada, porque decía que la conciencia de cada uno había de creer y que había de tener por verdad lo que cada uno en conciencia le decía" (1).

La acusación de *luteranismo* que con astucia lanza aquí por delante el provisor, fué tomando cuerpo a partir del establecimiento formal de la Inquisición en 1571, la cual, como se indicó en otro lugar, tomó como primer blanco de sus funciones a los extranjeros sospechosos de herejía; a nuestro Gilberti, echando siempre por delante su calidad de francés, se le presentaba como contaminado de protestantismo, al igual que tantos de sus compatriotas en aquella época, y como perseguidor del clero secular. Sus adversarios creyeron era fácil deshacerse de él haciendo valer las disposiciones vigentes contra los extranjeros, especialmente franceses, aun cuando fuera necesario sacrificar para ello a otros beneméritos misioneros. Con efecto, una Orden de Felipe II de 27 de marzo de 1571 mandaba al Virrey, don Martín Enríquez, remitiese a España tres franciscanos: fray MATURINO GILBERTI (que a la sazón ejercía el cargo de guardián de Zinapécuaro), fray GIL CLEMENTE y fray JUAN JERÓNIMO, "si constase ser de nación franceses". Hecha la necesaria información, el Virrey comunicó a Felipe II el resultado: uno de los tres *pareció no ser francés* "y el otro está tan viejo y tan malo que no pudo ir"; sólo se remite uno de ellos, cuyo nombre aparece en blanco en la carta (2). De aquellos dos religiosos alcanzados por el decreto junto con Gilberti sólo sabemos lo que nos dice el cronista fray Alonso de La Rea: "Florecieron en santidad el P. fray Gil Clemente, gran lengua tarasca y excelente ministro, y el P. fray Juan Jerónimo, ambos a dos extranjeros, muy observantes y peni-

---

(1) M. CUEVAS: *Documentos,* pág. 254.
(2) *Cartas de Indias,* pág. 281.

tentes" (1); no he hallado sus nombres en las expediciones anteriores. Es posible que el que "pareció no ser francés" fuese precisamente nuestro Gilberti, como natural que era de Bolonia; lo cierto es que en vista de una información serena, que acompañaba a la carta del Virrey, dió un segundo decreto Felipe II con fecha 18 de mayo de 1572, revocando el anterior, porque "se nos ha hecho relación —decía— que el dicho fray Maturino hará falta en esa tierra, por ser hombre de buena vida y lengua y de mucha opinión entre los indios, y viejo y muy antiguo en ella".

Sus enemigos, con todo, no se dieron por vencidos y el proceso continuó hasta 1576, sin que sepamos cómo terminó por fin (2).

Este episodio, que no pasa de ser uno de tantos en la eterna y luctuosa lucha entre ambos cleros en todo el período colonial, nos aclara una vez más las consideraciones que contribuyeron a retraer a los extranjeros de las Misiones españolas. Ni siquiera entre sus hermanos de profesión y de ministerio debían de hallar por lo general semblante muy halagüeño. En los avisos compuestos en 1576 por fray Jerónimo de Mendieta para los superiores de la Provincia del Santo Evangelio de Méjico, por encargo probablemente del Provincial de la misma fray Miguel Navarro, se dice, hablando de los novicios: "*El que fuere extranjero de los reinos de España, no se reciba si no fuere persona muy honrada y estimada en el mundo por tal*" (3). Eran bastantes, en efecto, los hijos de extranjeros aventureros, sobre todo portugueses, que llamaban a las puertas de los noviciados de ultramar, y sabido es cómo los tales no siempre podían salir airosos en las ejecutorias de pureza de sangre, tradicionales en las órdenes religiosas de España.

---

(1) Crónica de la Provincia de Michoacán (México, 1882), página 428.

(2) Véanse los documentos en "Libros y Libreros en el siglo XVI" (Publicación del Archivo General de la Nación), México, 1914. — J. T. Medina: La Imprenta en México (Santiago de Chile, 1912), págs. 200-202. — Streit, BM., II, págs. 302 y sig. — M. Cuevas: Historia, II, págs. 402, 408. — R. Ricard: La Conquête, páginas 78 y sig., 140, 296.

(3) J. García Icazbalceta: Nueva Colección, IV, pág. 68.

3. El Comisario general de Indias. — Consecuencias para las Misiones franciscanas en los siglos XVII y XVIII. — Extranjeros entre los dominicos y agustinos

En el curso del siglo XVI hemos podido observar la marcha progresiva hacia una centralización nacional cada vez más rígida en el asunto de las expediciones misioneras, centralización que se palpa con mayor evidencia si se toma en su conjunto la organización misional y eclesiástica de la época que vamos recorriendo y que recibe su impulso decisivo en la Junta Magna de 1568. Pero no decía bien con la conciencia totalmente eclesiástica de Felipe II aquella injerencia creciente de un organismo laico en los asuntos espirituales de Indias; era preciso revestir el fiscalismo regio de un tinte más canónico y hallar un recurso que dejara a salvo el principio de la autoridad del Papa y de los Generales de las órdenes misioneras. Así es cómo en el aspecto eclesiástico se llegó al proyecto de creación del Patriarcado de Indias residente en la Corte, y en el terreno misional, a un nuevo progreso hacia la centralización en el envío y gobierno de los religiosos.

Quedó sin efecto el Patriarcado efectivo por haberse considerado poco oportuno el momento para tales pretensiones en Roma (1); pero algo se obtuvo respecto al segundo punto, que en opinión del Papa bastaría para aquietar por entonces los deseos de Felipe II, a quien no traía cuenta desairar en ocasión en que de él se hacía depender la salvación de la Cristiandad del peligro turco, y fué la renovación de la *Omnimoda* de Adriano VI por un Breve de 24 de enero de 1571. El preámbulo de este importante documento parece responder a unas cláusulas del despacho del Rey al embajador Zúñiga en 1570,

---

(1) Esta Junta, de trascendencia primordial en la historia de las misiones americanas, ha sido ilustrada en artículos, que nunca serán suficientemente ponderados, por el P. Leturia: Felipe II y el Pontificado en un momento culminante de la historia hispanoamericana; en "Estudios Eclesiásticos", 1928, Extraordinario, páginas 41-47. — Misiones hispanoamericanas según la Junta de 1568; en "Illuminare", 1930, nov.-dic. (AFEME), págs. 2-20. — El regio Vicariato, págs. 145 y sig.

en que le encargaba se esforzara por disipar en el Papa el efecto de ciertas relaciones desfavorables sobre la marcha de los asuntos de las Misiones de Indias, relaciones que habían excitado al celoso Pontífice a intervenir en ellos directamente, como más adelante se verá (1).

El Breve, sin embargo, no era una mera renovación de la *Omnimoda,* pues, si bien ésta se reproducía en sus cláusulas sustanciales, y sobre todo en la parte de los privilegios de los regulares, ofrecía, no obstante, ciertas variantes intencionadas que disgustaron profundamente a Felipe II, hasta el punto de reconvenir éste a Zúñiga por no haber impedido la expedición del Breve, lo que hubiera sido preferible a recibirlo en forma diversa de la suplicada. En la misma instrucción indicábale las cláusulas que debía contener el nuevo Breve o al menos la nueva redacción del ya concedido, que le encargaba suplicase (2).

Se comprende, pues, que dicho documento no haya dejado huella alguna en la historia de las Misiones americanas. Pero otra idea, que llenaba más a satisfacción los planes centralizadores de Felipe II y del Consejo, abríase paso en la Corte de un modo inesperado, y, de realizarse, haría totalmente innecesario el mencionado Breve en el asunto de las expediciones misioneras: es la institución de los *Comisariatos Generales de Indias,* especie de Comisión permanente de las cuatro Ordenes misioneras reconocidas como tales en la Junta de 1568 (franciscanos, dominicos, agustinos y jesuítas; a estos últimos, que entraban ahora por acuerdo de la Junta a formar parte del cuadro de las Ordenes misioneras, debían ceder el puesto en el plan del Consejo los mercedarios, que, por fortuna, no fueron descartados, viniendo a ser cinco prácticamente las Ordenes misioneras hasta la admisión de los capuchinos a mediados del siglo XVII).

La idea germinó en el seno de la Orden franciscana, y si tan

---

(1) Cfr. P. LETURIA: Felipe II y el Pontificado, l. c., pág. 66.

(2) Véase el texto del Breve en WADDING, *20* (Quaracchi, 1933), págs. 605-607; y la instrucción a Zúñiga de 14 de mayo de 1571, en L. AYARRAGARAY: La Iglesia en América y la dominación española (Buenos Aires, 1935), págs. 69-71.

sólo en ella pudo tener realización, fué porque allí todo estaba maduro para este paso (1)

Y, efectivamente, para quien haya seguido con atención los trámites de las expediciones y los lamentos de los superiores de Ultramar en toda la época precedente se muestra palpable que, tanto a los ojos de éstos como a los del Consejo de Indias, algo había en la organización jerárquica que no permitía dar a esta Orden, cuya aportación superaba a la de las demás Ordenes juntas, toda la flexibilidad necesaria para llenar sus altos destinos misioneros y civilizadores (2). Continuar en el sistema usado hasta ahora de recurrir a Roma cada vez que se hiciera necesaria una intervención enérgica era, además de enojoso, muy expuesto bajo un pontificado como el del apostólico San Pío V, que a todo trance buscaba un asidero para intervenir en los asuntos de ambas Indias. Y la solución flotaba ya desde muy atrás, como se ha podido ver, en el ambiente misionero de la Orden seráfica. Los Capítulos Generales habíanse desentendido, es cierto, de las materias propiamente misionales, pero en lo tocante a la disciplina monástica y al régimen interno de la Orden hacíase observar la total dependencia de los superiores generales. "Éstos —observa el P. Parras— eran por lo regular extranjeros, y desde el Capítulo General de Mantua de 1541 hasta el de 72 hubo solamente un General español y otro Comisario general de la Familia. Estos reverendísimos padres extranjeros no podían penetrar a fondo lo que entonces convenía para el gobierno general inmediato de aquellos españoles de la América" (3).

(1) El P. Pedro Leturia, mi respetable profesor, en sus trabajos tantas veces citados, atribuyó a la Junta de septiembre de 1568 la idea de los Comisarios Generales, en el supuesto de que las instrucciones de 1572 al embajador en Roma eran fruto de dicha Junta (Felipe II y el Pontificado, págs. 53, 67-69; Misiones hispanoamericanas, l. c., pág. 14; El regio Vicariato, págs. 146-148); pero actualmente, según comunicación particular suya, no considera ya probable aquella opinión, después de las investigaciones de don José de la Peña Cámara sobre la visita y elevación a la Presidencia del Consejo de Ovando, que se interpuso entre la Junta y los despachos a Zúñiga. En la primera hipótesis no se concibe cómo Felipe II hizo gestionar en Roma el Breve de 24 de enero de 1571.

(2) Cfr. supra, pág. 54, 58.

(3) Pedro José PARRAS, OFM.: Gobierno de los Regulares de la América, ajustado religiosamente a la voluntad del Rey, I (Ma-

Una solución, en que apuntaba ya la idea del Comisario general residente en España, había propuesto fray Jerónimo de Mendieta en una carta de 1 de enero de 1562 a fray Francisco de Bustamante, Comisario general en Méjico:

"Acerca de los religiosos que han de venir de España, conviene que haya más solicitud que hasta aquí, que por no la haber habido se ha perdido muy mucho. No se deje al arbitrio de los principales (¿Provinciales?) enviar los que quisieren, porque ya sabemos que no darán lo mejor para el diezmo, ni se deje a la libertad de los que se quisieren ofrecer, porque muchos se ofrecen que no convienen, *sino que siempre haya una persona tal en España desta Provincia*, que los sepa conocer y los escoja..." (1).

Felipe II, fija la vista en sus afanes centralizadores, iba avanzando hacia una salida definitiva, con la que no acertaba a dar. Comenzó por prescindir lo más posible de los estatutos particulares de las distintas Ordenes en el envío de misioneros, ampliando cada vez más en este terreno las atribuciones del Consejo. Una cédula de 30 de diciembre de 1570 ordenaba sin ambages al "Padre Comisario general de la Orden de San Francisco destos Reinos" (es curiosa esta tendencia a nacionalizar aún el cargo supremo de la Familia Ultramontana) que enviase al Consejo una lista de diez religiosos "de los conventos destos Reinos" para la evangelización de Costa Rica (2). Otra cédula de 19 de febrero de 1571 pedía en la misma forma otros dos franciscanos para Nueva Granada (3). De un modo idéntico encargaba el 4 de mayo al General de la Compañía de Jesús que señalase doce religiosos para Nueva España (4). El 13 de octubre hacía lo propio con el Provincial de los agustinos de Castilla, pidiéndole doce religiosos para Filipinas, y el 21 del mismo mes con el Provincial de los dominicos de Castilla, man-

---

drid, 1783), pág. 22. Habían sido Generales: tres italianos, un francés, un portugués y un español; y Comisarios ultramontanos: un francés, un portugués y un español. Pero en adelante se siguió rigurosa alternativa entre españoles e italianos (cfr. H. HOLZAPFEL: Handbuch, págs. 691, 696).

(1) J. GARCÍA ICAZBALCETA: Nueva Colección, I, pág. 33.
(2) AGI., *Indif. General, 2869*, I, fols. 7 y sig.
(3) Ibíd., fol. 8.
(4) Ibíd., fol. 13.

dándole designase otros doce para Guatemala (1). Tales encargos autoritarios seguirán menudeando en adelante (2). Pero bien se percataba Felipe II de que éste era terreno resbaladizo y hubiera preferido llevar las cosas por otro camino más en conformidad con su política religiosa.

Buscábase ante todo una solución al problema de las vocaciones misioneras y selección de candidatos, que de nuevo comenzaba a preocupar a los superiores franciscanos del Nuevo Mundo. Y no es que tales vocaciones escasearan; basta parar mientes en el modo cómo este problema se planteaba teóricamente en la Orden para convencerse de lo contrario. Al exponer en los siglos XVI y XVII la cláusula del capítulo XII de la Regla franciscana sobre las Misiones proponíase la cuestión de esta manera: ¿Pueden los superiores provinciales *impedir* que vayan a Misiones los religiosos que se sintieren movidos a ello por inspiración divina? En el siglo XVIII, por el contrario, al perder las Misiones de Indias su carácter heroico y entibiarse el fervor misional, formulábase así: ¿Pueden los superiores *obligar* a sus súbditos a trasladarse a países de Misión? (3).

Las dificultades que se ofrecían en el alistamiento de misioneros en el siglo XVI provenían, ante todo, como ya se ha indicado en más de una ocasión, de la irreducibilidad de los superiores; pero existían, además, otras causas que obraban directamente sobre el ánimo de los candidatos, echando a perder con frecuencia vocaciones preciosas. La vida del misionero en Indias, en medio de los atractivos del apostolado, ofrecía sus lados inquietantes y poco gratos: el trabajo agotador, efecto de la escasez de personal; la perspectiva de una vida oscura y

---

(1) Ibíd., fols. 18 y sig.

(2) Ibíd., fols. 28 y sig.

(3) Véase, por ejemplo, fray JUAN DE SAN GREGORIO, OFM.: Tratado sobre las dificultades que se proponen acerca de la misión de los religiosos a tierras de Infieles; y si los Provinciales pueden impedirles que no vayan a ellas. Sevilla, 1635 (STREIT, BM, I, página 197). Es asimismo notable el decreto del Capítulo General de Toledo de 1583: "Et cum secundum Regulam non sint cogendi Fratres ut vadant inter Infideles, praecipitur ut nullus Frater cogatur ad Indos ire..." (*Statuta Generalia Barchnonencia*... Parisiis, 1622, págs. 319 y sig.). Y para el siglo XVIII, P. J. PARRAS: O. c., I, c. 20 y 21: "Si los Prelados regulares pueden precisar a sus súbditos a pasar a Indias", págs. 156-173.

fatigosa en medio de razas degeneradas y groseras, ni faltaban religiosos, como decía Motolinia, "que sus veinte años o más de letras no los querían emplear en gente tan bestial" (1); un ministerio erizado de enojosos compromisos de conciencia al tener que intervenir en los interminables líos de la legitimidad de la conquista, de las encomiendas, del trabajo forzado, etcétera (2), al tener que resolver casos complicadísimos en la administración de los sacramentos, y más que nada la eterna lucha con el clero secular y con la jerarquía en la defensa de sus privilegios. Todos estos motivos, unidos a la persuasión del riesgo que corría en el Nuevo Mundo la integridad de la observancia regular, eran otros tantos gérmenes de pesimismo que se encargaban de sembrar entre los religiosos los misioneros, que, no obstante las repetidas prohibiciones, volvían en número considerable a sus Provincias, y cuando luego venían los Comisarios de Indias en busca de vocaciones, hallaban el terreno mal dispuesto y refractario.

De semejante estado de cosas hacíanse eco en 1569 los fran-

---

(1) Hist. de los Indios de Nueva España; ed. *D. Sánchez García* (Barcelona, 1914), Tr. II, c. 4, pág. 114.

(2) Si el mismo Francisco de Vitoria decía de sí *que se le helaba la sangre en las venas en mentándole cosas de Indias*, y que en tratándose de los *peruleros* procuraba escabullirse para no quedar enredado en marañas tan comprometedoras, ¿qué hemos de creer experimentarían simples misioneros menos dotados que el gran maestro salmantino? (Véase la notable respuesta de Vitoria al Provincial de Andalucía, 8 de nov. de 1534, publicada por V. Beltrán de Heredia, OP., en "Ciencia Tomista", *41* (1930), págs. 151-153.) A estas dificultades obedecía la insistencia con que Zumárraga pedía al Emperador buen número de religiosos letrados de todas las Ordenes para Nueva España (cfr. supra, pág. 104, y "Ciencia Tomista", *45* (1932), pág. 47). Y éste fué el primer escrúpulo que atormentó la conciencia de los primeros jesuítas destinados a Indias, mientras se disponían para embarcarse, según se revela en una carta del General San Francisco de Borja al P. Jerónimo Ruiz del Portillo, superior de las nuevas misiones: "No se determinen en absolver ni en condenar a los primeros conquistadores de las Indias y sucesores de la India, etc., porque tienen muy honesto título para eximirse de este cargo diciendo que las Religiones, que tantos años han estado en las Indias, hallan tanta dificultad en la determinación, y ansí sería temeridad que nosotros, acabando de llegar, queramos ser jueces" (*Monumenta Historica S. I.*, S. Franc. Borgia, IV, pág. 515).

ciscanos de Nueva España en una carta a Felipe II, cuyo probable autor era el gran Jerónimo de Mendieta:

"Lo que a V. M. tenemos escrito y suplicado muchas veces es, lo primero y principal, que sea servido de mandar que vengan religiosos en cantidad y calidad de esos reinos de España, porque sin esto es imposible ir adelante ni aun conservarse la cristiandad que tenemos plantada en esta tierra. Algunos años estuvimos aguardando esta provisión, esforzándonos a más de lo que podíamos; y viendo que esto era causa de írsenos los pocos frailes que teníamos a esos reinos de España, que de allá ninguno venía, hubimos de desamparar diez monesterios, de los cuales dependía la doctrina de muchas provincias... (Los indios piden de todas partes religiosos)... Entendido tenemos que V. M. ha mandado hacer sus diligencias para que vengan religiosos, y se han pedido a nuestros perlados y superiores; *mas dícennos que por maravilla hay quien quiera venir*, a lo menos de los que para esta obra serían idóneos; *porque de los que de acá han ido oyeron la gran inquietud y turbaciones que acá pasamos y contradicciones en la obra*, por ser ordinariamente desfavorecidos de los que gobiernan esta tierra en vuestro real nombre..." (1).

No debe perderse de vista, es cierto, que tales ponderaciones en la fecha y circunstancias en que se expresaron obedecían a un fin apologético y tendían a disponer al Rey y al Consejo en favor del clero regular; pero son demasiado frecuentes los testimonios de esta índole para que podamos creerlos desprovistos de un fundamento real. Por la misma fecha el Provincial de los franciscanos de Méjico, fray Miguel Navarro, en una *Relación para el Comisario de Corte o para cualquier otro Padre que haya de negociar por la dicha Provincia en el Consejo real de Indias o con su Majestad*, después de prevenir al destinatario sobre la predisposición que sospecha ha de existir en el mismo Consejo contra los religiosos, añade:

---

(1) J. García Icazbalceta: Nueva Colección, IV, págs. 98-101. También los franciscanos de la Provincia de Michoacán se lamentaban en una carta a Felipe II de la falta de operarios, pero, fieles a la concepción tradicional, le ruegan que mande escribir "*al General de la Orden*, para que siempre tenga especial cuidado de enviar frailes a la Nueva España...; y porque es negocio que en los *Capítulos Generales* se suele tratar, enviamos también a este Padre (fray Francisco Peláez) por vocal desta Provincia" (J. García Icazbalceta: Nueva Colección, II, págs. 260 y sig.).

"Y de aquí es que aun los *Perlados y Padres graves* de las mismas Ordenes, que están en España, por la mayor parte se muestran indevotos de las cosas de las Indias y tengan algunos por cosa perdida venir a ellas, y que digan a los que tienen buena voluntad que para qué quieren pasar a Indias y que quién los ha engañado, y otras cosas desta manera..." (1).

Por lo visto, no habían llegado aún a noticia de los misioneros de Nueva España las resoluciones de la Junta magna del año anterior favorables a los regulares (2).

En 1567 fué nombrado visitador del Consejo de Indias el licenciado don JUAN DE OVANDO Y GODOY, y su entrada en funciones puso en movimiento a obispos y prelados religiosos; al poco tiempo el despacho del diligente visitador vióse atestado de relaciones de todo género, redactadas unas por orden suya y otras remitidas espontáneamente, porque nadie quería dejar escapar ocasión tan excelente para hacer valer sus derechos; todo este cúmulo de informes constituye hoy una fuente de primer orden para la historia de las Misiones de aquella época (3).

---

(1) Ibíd., pág. 105. Probablemente, la redacción de este documento débese también a la pluma inconfundible de Mendieta; éste por sí mismo tenía experiencia de esas prevenciones mezquinas contra el apostolado misionero de Indias (cfr. Hist. Ecl. Indiana, página 194). Ya en 1532 los superiores de los franciscanos de Nueva España, con el santo fray Martín de Valencia a la cabeza, se lamentan amargamente a la Emperatriz *de la afrenta que padecen de los frailes que vuelven*, y añaden en tono suplicante: "más queremos ser pocos y buenos que muchos y no tales cuales esta santa obra requiere" (F. del PASO Y TRONCOSO: Epistolario de Nueva España, II, págs. 125 y sig.).

(2) P. LETURIA: Misiones hispanoamericanas, l. c., pág. 13.

(3) Véanse algunos en STREIT, BM., II, págs. 197-207. La figura destacada de Ovando, que llena todo este período trascendental en la historia americana, ha encontrado un investigador digno de su talla en mi distinguido amigo *don José de la Peña Cámara*, a quien debo valiosos datos sobre su actuación como visitador y presidente del Consejo de Indias. Esperamos ver pronto el resultado final de sus investigaciones, del que ya son un precioso anticipo los trabajos que van viendo la luz: *Nuevos datos sobre la visita de Juan de Ovando al Consejo de Indias, 1567-1568*, en "Anuario de Historia del Derecho Español", *12* (1935), págs. 425-438. — *Las redacciones del libro de la Gobernación espiritual: Ovando y la Junta de Indias de 1568;* en "Revista de Indias", 1941, jun.-sept. — *La Copulata y las Ordenanzas Ovandinas;* ibíd., octubre-diciembre.

En sus indagaciones tuvo manera de informarse Ovando de las necesidades de las Misiones franciscanas y de los remedios propuestos por los misioneros veteranos, entre los que descubrió elementos valiosos que no dudó en aprovechar; pudo sondear asimismo las ideas que flotaban en el ambiente sobre las atribuciones del Rey en lo relativo a la organización de las Misiones (téngase presente que por aquellos días ultimaba fray Juan Foucher su *Itinerarium catholicum*, en que exponía sin rebozo la teoría del *Vicariato regio*). Trabó sobre todo relación con el misionero de más crédito que tenía entonces la Orden en Méjico, fray JERÓNIMO DE MENDIETA, autor de varios informes de gran mérito de los arriba citados.

Tan a satisfacción debió de dar cuenta de su cometido el visitador Ovando, que el 28 de agosto de 1571 Felipe II le confiaba la presidencia del Consejo de Indias. Ya antes de esta fecha no había tenido reparo en acudir como al más valioso consejero al humilde fraile, que en 1569 había vuelto a la Península en compañía de su antiguo Provincial, el P. Navarro, con intención de tomar un merecido reposo en la paz del convento de Vitoria, su ciudad natal, y desde él poder dar a conocer a sus hermanos de hábito la vida de las Misiones y los progresos de la fe en el Nuevo Mundo y suscitar nuevas vocaciones para la gran empresa. Sin duda había probado Mendieta desde el primer momento las rudas dificultades que esto suponía; por lo que, tomando pie de la consulta que le había hecho Ovando sobre los tres problemas más graves de la colonia (1) y animado por el aprecio que el visitador hacía de sus informes y sugerencias (2), no titubeó en proponerle la idea que venía acariciando, contentándose por el momento con esbozarla.

Y este solo esbozo bastó para que Ovando la tomase con

(1) A saber: "1.° Qué medio se daría para que los obispos de las Indias y los frailes que residen en ellas tuviesen entre sí conformidad. 2.° Qué medio se daría para que los indios en el pagar de los diezmos no fuesen vejados. 3.° Qué orden se pornía para que los españoles pudiesen poblar en aquellas tierras sin perjuicio de los naturales." Mendieta redactó su respuesta por abril de 1571 (J. GARCÍA ICAZBALCETA: Nueva Colección, I, Cartas de Religiosos, páginas 108-124).

(2) Véase la respuesta de Ovando de 8 de julio, ibíd., páginas 125 y sig.

calor apenas escalada la presidencia del Consejo. Es notable, no obstante, que la primera Orden con que se quiso probar fortuna fuese la de los *agustinos*, quizá porque a los ojos del Consejo aparecía como la menos refractaria a acomodaciones jerárquicas de índole nacional. Así fué que con fecha 27 de octubre de 1571 expidió Felipe II una carta al General de los agustinos, en que, para evitar los inconvenientes de las idas y venidas de los religiosos de Indias y para poner orden en el modo de procurar en la Corte los asuntos que se ofrecieren y principalmente el reclutamiento y envío de misioneros, le decía:

"... Avemos advertido y acordado resida de ordinario en nuestra Corte un *Procurador Comissario General* de las dichas nuestras Indias."

Y proponía para el cargo al célebre fray Alonso de la Vera Cruz, prior a la sazón del monasterio de San Felipe, de Madrid, como el más a propósito por haber trabajado tantos años en Nueva España; a él debía enviar el General las patentes de nombramiento, con facultades omnímodas sobre todo para el envío de misioneros, aun contra la voluntad de los superiores de España (1).

Pero el optimismo de este primer intento hubo de irse en humo ante la actitud irreducible del General. Un mes más tarde representaba Mendieta al ya Presidente del Consejo en extenso memorial su plan o "traza... para la buena previsión y buen regimiento de los religiosos de San Francisco que están en las Indias y han de pasar a ellas" (2).

En su exposición, perfecta y detallada, como de quien venía desde muy atrás nutriendo este proyecto, no se descubren indicios de inspiración ajena a que pudiera obedecer, ni en la consulta de Ovando se había insinuado cosa alguna sobre el par-

---

(1) AGI., *Indif. 2869*, I, fol. 23. Otro despacho de la misma fecha al Provincial de Castilla, del mismo tenor, ibíd., fol. 23 v.

(2) Véase el texto, ibíd., págs. 132-137. La carta con que acompañaba el informe lleva la fecha de 6 de noviembre. Sobre las actividades del P. Mendieta en general, cfr. J. R. Larrínaga, OFM.: Fray Jerónimo de Mendieta, historiador de Nueva España; en AIA., I (1914), págs. 290-300; 488-499; 2 (1914), páginas 188-201; 387-404.

ticular; como fruto de sus reflexiones y experiencias, expone su "traza" en los siguientes puntos:

1.° Creación de un *Comisario General de todas las Indias Occidentales,* que sea superior ordinario de todos los religiosos de las mismas, desde que salen de sus Provincias. Porque "es imposible que el Generalísimo ni el Comisario General cismontano puedan gobernar bien aquellas Provincias, por lo mucho que cada uno dellos tiene que hacer en su oficio y por ser los negocios de Indias muy distintos de los de acá".

2.° Ni el General ni el Comisario General ultramontano (para Mendieta "cismontano") deben intervenir para nada en los asuntos de Indias.

3.° El Comisario General de Indias debe ser elegido luego del Capítulo General, proponiendo el Rey o el Consejo de Indias un religioso a propósito. Indica las dotes de que deberá estar adornado.

4.° Dicho Comisario General habrá de residir continuamente en *Sevilla,* como punto más indicado, y allí deberá alistar, examinar y aviar a los religiosos que pasen a Indias; y a él solo corresponderá el tratar con el Rey y el Consejo todos los negocios de los religiosos de ultramar.

5.° Tendrá consigo otro religioso con el cargo de *Procurador de los frailes de Indias,* encargado de hacer los viajes, tratar con la Casa de Contratación, etc.

6.° Ambos superiores, con sus socios correspondientes, habrán de ser sustentados a costa de la real hacienda.

7.° Al Comisario General ha de imponérsele la obligación de enviar dos *Comisarios Visitadores,* uno al Perú y otro a Nueva España.

8.° "Que en cuanto a sacar y recoger *de las Provincias de España* los frailes que hubieren de pasar a Indias no se tenga la forma y estilo que comúnmente se ha tenido de enviar comisarios por las Provincias, que los vayan solicitando y sacando, porque se ofrecen en ello muchos inconvenientes, y al cabo suelen llevar a veces lo desechado de las Provincias, como hombres que no conocen y se dan priesa a recoger lo que pueden; sino que se dé orden cómo, entendido el número de frailes que poco más o menos serán menester para las Indias por todo el tiempo del General de la Orden, que son ocho años, *se repartan por las Provincias de España,* según la posibilidad de cada una dellas, de tal manera que cada Provincia tenga sabido y entendido que ha de dar tantos frailes dentro de tanto tiempo para las Indias; y que para esto haya mandato y obediencia urgente del General y confirmación del Sumo Pontífice, en que se les manden a los Provinciales tres cosas: la primera, que denuncien a todos los frailes, cada uno en su Provincia, o hagan denunciar por medio de los Guardianes, la nece-

sidad que hay de ministros religiosos en aquellas partes de las Indias, para que los que fueren movidos por Dios se ofrezcan a este trabajo, escribiéndolo al Provincial; la segunda, que de los que se ofrecieren a ello, elijan los que entendieren ser más idóneos en vida y ejemplo y buena discreción, hasta el número que les está señalado, y los remitan con sus obediencias al Comisario General de Indias que ha de asistir en Sevilla; la tercera, que en este caso guarden toda fidelidad, so pena de incurrir en desgracia de su Santidad y del General de la Orden..." El Rey habrá de urgir el cumplimiento de todo esto.

9.° El Comisario General de Indias no podrá ser guardián de Sevilla, ni siquiera miembro de la Provincia de Andalucía, "para que tenga más libertad".

Se ve claro por el punto 8.°, transcrito de intento literalmente, que estaba muy lejos de los planes de Mendieta el acudir al extranjero en busca de auxilio para las expediciones; creía, y no se engañaba, que en las Provincias españolas se hallarían recursos sobrados para surtirlas debidamente. Por lo demás, nos consta que él era uno de los adversarios más acérrimos de la presencia de extranjeros de toda clase en Indias: "Que los extranjeros destos reinos de España —decía en la respuesta a la consulta de Ovando— los hagan embarcar sin remisión..., y que en el número destos se cuenten los portugueses" (1). Y ya vimos lo que él mismo escribía en los *Avisos* de 1576 para la Provincia de Méjico acerca de la admisión de los extranjeros en los noviciados.

Mendieta había tenido poca fortuna en las proposiciones hechas con celo tan desinteresado anteriormente; casi ninguna halló eco en el Consejo. En cambio, su nuevo proyecto sobre el Comisario general fué aceptado sin vacilar y su ejecución tomada con verdadero calor, con una sola modificación inspirada por el afán centralizador de Felipe II: el Comisario no habría de residir en Sevilla, sino *en la Corte*, junto al Consejo.

Hiciéronse las gestiones directamente con el nuevo General de la Orden, fray Cristóbal de Cheffontaines *(de Capite Fontium)*, sin llevar el negocio a la Curia romana, de donde, sin duda, esperaba poco de positivo el Rey, dominado aún por el mal humor que le produjera lo de la renovación de la *Omnimoda.*

---

(1) J. García Icazbalceta: Ibíd., pág. 121.

Ya a fines de 1571 se había encomendado a fray García de Ribera, "comisario y compañero del Ministro General", que había fijado su residencia en París, que fuese preparando el terreno; cometido que desempeñó muy a satisfacción de Felipe II (1). En febrero del año siguiente salía camino de París el Guardián de Madrid, fray Juan de Bobadilla, expresamente comisionado para este negocio. En las extensas y detalladísimas instrucciones que se le dieron por escrito para el cumplimiento de su gestión se supone que la concesión en lo sustancial estaba ya recabada del General por obra del P. Ribera, porque se le encarga ante todo que le agradezca "el cuydado que tuvo de criar oficio y cargo de Comisario general de las nuestras Indias que aya de residir en nuestra Corte". Las instrucciones se redactaron palpablemente teniendo a la vista la "traza" de Mendieta; se hace hincapié en que el General deje en manos del Rey el nombramiento, remoción, etc., de los futuros Comisarios generales de Indias. El P. Bobadilla iba bien provisto de cartas de recomendación de Su Majestad: una, redactada con gran habilidad diplomática, para el mismo General; otra, para don Pedro Aguilón, agente del Rey en la Corte de Francia, y una tercera, para el citado fray García de Ribera (2).

En tanto que fray Juan de Bobadilla hacía su viaje, brotaba en el seno del Consejo, no se sabe por inspiración de quién, una curiosísima iniciativa, que de llevarse a efecto, no sólo hubiera asegurado de un modo más decisivo la exclusión de los extranjeros, sino que hubiera impreso a las misiones franciscanas una dirección totalmente nueva. El 4 de marzo de 1572 firmaba Felipe II, en San Lorenzo el Real, varias cédulas destinadas a los distintos superiores de las Provincias minoríticas de España asignándoles las Provincias correspondientes de Indias a las que en lo sucesivo se encargarían de proveer de personal (3). Era ni más ni menos el sistema que más tarde habían de adoptar los capuchinos españoles bajo la inspiración

(1) AGI., *Indif. 2869*, I, fol. 33.
(2) AGI., *Indif. 2869*, I, fols. 32 v.-40. Todos estos despachos llevan la fecha de 19 de febrero de 1572; en las instrucciones se lee 19 de "enero", pero debe de ser error del copista.
(3) Ibíd., fols. 41-46.

de la Congregación de Propaganda Fide, sistema que aun hoy sigue siendo la norma de esta Congregación.

Por fin, con fecha 7 de abril de 1572, firmaba el General franciscano la patente de creación del Comisario General de Indias, con carácter meramente *delegado*, en favor del religioso que designara Felipe II, para lo cual dejaba el nombre en blanco (1). El designado fué fray FRANCISCO DE GUZMÁN, que en junio del año anterior había cesado en el cargo de Comisario General de la Familia Ultramontana. El 7 de julio se le ordenaba comparecer ante el Consejo para participarle el nombramiento y el 7 de agosto se le pedía el primer envío de doce misioneros al Perú en virtud de su cargo (2). No bien tuvo noticia de ello Mendieta, cuando se apresuró a congratularse con él, y, creyéndose con derecho como el que más, pues había sido "harta causa o ocasión desta nueva institución", remitióle una amplia instrucción, en que repetía por extenso los puntos del informe a Ovando y descendía a pormenores interesantes sobre el modo de hacerse el reclutamiento de los misioneros; aquí aparece aún más clara su persuasión de que éstos deben recogerse exclusivamente *de las Provincias de España* (3).

El nuevo Comisario General de Indias puso luego manos a la obra y, comisionando a varios Padres para que recorrieran las diversas Provincias (entre ellos se hallaba el P. Mendieta), logró reunir en pocos meses una expedición de más de ochenta misioneros, que pasaron a las órdenes del P. Navarro, nombrado Comisario General de Nueva España (4).

Tan satisfecho debió de quedar Felipe II del acierto de la nueva institución y tan animado por la facilidad con que el General franciscano se había plegado a su voluntad, que luego concibió el plan de extender el mismo sistema a las otras tres Órdenes misioneras de dominicos, agustinos y jesuítas; pero esta vez quería cortar por lo sano, y suponiendo más flexible al nuevo Papa Gregorio XIII, expidió a su embajador en Roma, don Juan de Zúñiga, una instrucción que lleva el sello

---

(1) Texto en WADDING, 1572, XCVIII, *20*, págs. 413-415.
(2) AGI., *Indif. 2869*, I, fols. 60 v., 64.
(3) J. GARCÍA ICAZBALCETA: Ibíd., págs. 142-163.
(4) J. R. LARRÍNAGA: L. c., págs. 199-201.

de la iniciativa de Ovando, encargándole negociara con la Santa Sede la creación de los tres nuevos Comisariatos con carácter permanente y la confirmación del ya obtenido para la Orden franciscana (1). Pero Zúúñiga encontró el ambiente menos propicio que bajo el anterior pontificado, y así se lo comunicó a Felipe II; éste no abandonó por eso la idea, y todavía en 1576 trataba de arrancar al menos al Maestro General de los dominicos un documento parecido al otorgado por el P. Cheffontaine, pero sin resultado (2).

Que Felipe II no las tenía todas consigo en cuanto a la concesión del General franciscano aparece en el empeño que puso en que fuese cuanto antes confirmada por el Papa con carácter definitivo. Dicho General, en efecto, debió de arrepentirse muy luego del paso dado, y cediendo a la presión de los superiores de las Provincias españolas principalmente, comenzó a restringir las facultades concedidas al Comisario General, alegando que eran puramente delegadas, y prácticamente éstas quedaron reducidas en poco tiempo a las solas atribuciones en el envío de misioneros, y aun éstas quedaron mermadas por las exenciones que obtuvieron algunas Provincias, como la de Burgos, de la obligación de dar la nómina de los candidatos a Misiones (3).

Pero no era Felipe II hombre que se dejase escapar de las manos privilegio que una vez hubiera logrado; el Comisario General de Indias continuó haciendo uso de sus facultades, y por fin el Capítulo General de Toledo de 1583 hubo de decretar la institución del cargo con carácter permanente y *ordinario*, decreto que fué insertado en las Constituciones generales reformadas, sacadas a luz por orden de dicho Capítulo y renovadas en el de Segovia de 1621 (4), y confirmado por Sixto V el 15 de mayo de 1587.

---

(1) 9 de septiembre de 1572. Texto en C.D.I. 1.ª Serie, *11*, página 157; y en L. AYARRAGARAY: O. c., págs. 102 y sig.

(2) Véase el despacho a Zúñiga de 27 de septiembre de 1576, en AIA., *11* (1919), págs. 420-422. Cfr. P. LETURIA: Felipe II y el Pontificado, pág. 67.

(3) Cfr. AIA., *2* (1914), pág. 200; y el despacho citado de 27 de septiembre de 1576. Ibíd., *11* (1919), págs. 420-422.

(4) *Estatutos Generales de Barcelona* para la Familia Cismontana..., los cuales... fueron reformados y de nuevo recopilados

La institución del Comisario General de Indias fué recibida con regocijo por la mayor parte de los misioneros de Indias; así se lo manifestaba a Felipe II en una carta el Provincial del Perú, fray Juan del Campo, en 1576 (1).

*

Quedaba dado, pues, el paso definitivo; el Consejo de Indias podía contar en adelante con un instrumento dúctil y seguro, que le permitiría disponer a placer de la Orden misionera más importante; el reclutamiento de misioneros haríase en adelante con menos roces y forcejeos, pero dentro de un sistema nacional cerrado que excluiría sin esperanzas de posibles mitigaciones todo elemento extranjero, y esto en ocasión que las nuevas misiones del Extremo Oriente, que para los franciscanos no ofrecían otra vía accesible que la de España, iban a comenzar a caldear el entusiasmo de los religiosos del resto de Europa, en especial de las Provincias italianas. Si algunos de ellos, muy contados, lograban deslizarse, no sería sin haber entrado antes dentro del cuadro de influencia del Comisario General de Indias, afiliándose a alguna de las Provincias españolas, y aun así habrían de disimular su nacionalidad extranjera para soslayar la vigilancia del Consejo.

Así pudo pasar el ilustre fray JUAN BAUTISTA LUCARELLI

---

por ciertos Padres para ello diputados, rescebidos y aprobados en el Capítulo General... de Toledo... (México, 1585), págs. 102-110. — *Statuta Generalia Barchinonencia*, novissime in Comitiis Generalibus intermediis Segoviae habitis anno Domini 1621... accuratius revisa... (Parisiis, 1622), págs. 315-330. Sobre las vicisitudes del Cargo, véase además DE GUBERNATIS: Orbis Seraphicus, III, páginas 369 y sig., 580, 607 y sig. Extensa exposición históricojurídica se hallará en F. J. PARRAS: O. c., caps. III-XIX.

(1) R. LEVILLIER: Organización, I, pág. 112. — Completada la redacción definitiva, llega a mis manos el valioso estudio del Padre Arcángel BARRADO, OFM.: San Francisco el Grande de Madrid, centro irradiador de hispanidad (Estudio históricojurídico de los Comisarios Generales de Indias residentes en la Corte de España); publicado en el número 1 de la nueva revista "Verdad y Vida", I (Madrid, 1943), págs. 15-47. Como no añade datos nuevos desde el punto de vista que aquí interesa, no me he creído obligado a introducir modificación alguna.

DE PÉSARO, interesante figura de misionero aventurero, que merece ocupar un poco nuestra atención. Era natural de Monte le Vecchie, castillo de Pésaro; en 1554 tomó el hábito entre los conventuales de manos de fray Félix Peretti de Montalto, futuro Sixto V (1); pasado a España en 1573 como confesor del Príncipe de Urbino, y hallando aquí suprimidos los conventuales, no tuvo reparo en incorporarse a la Provincia de San José de los Descalzos, cuyo instituto abrazó con gran fervor. Enterado en 1575 de que el lego fray Antonio de San Gregorio tenía poder del Papa y del General de la Observancia para reclutar una expedición de doce religiosos para las islas de Salomón, recién descubiertas, presentóse a él y consiguió ser agregado a la misión, a pesar de los esfuerzos hechos por el Provincial para estorbárselo (2). Felipe II creyó mejor dirigir la expedición a Filipinas, cambiando así el destino fijado por Gregorio XIII, no sin cierta secreta intención de dar a la Santa Sede una lección más sobre sus atribuciones en esta materia. La misión llegó a Manila algo acrecentada a principios de julio de 1577, y en febrero del año siguiente el Padre Lucarelli era destinado a las provincias de Ilocos y Pangasinán, donde trabajó con gran fruto. En 1579 tomó parte en la fuga-expedición a China; conducido por la fuerza a Macao, fundó aquí un convento junto con sus compañeros, en espera de ver abiertas las puertas de China. Pero habiéndose hecho sospechoso de espionaje a favor de la Corona de Castilla, fué desterrado por los portugueses en 1581; llegado a Malaca en ocasión en que era proclamado Felipe II por Rey de Portugal en las posesiones de Oriente, obtuvo la protección de las autoridades y fundó un nuevo convento de descalzos. Vuelto a Macao, se dedicó al aprendizaje de la lengua china y a la forma-

---

(1) Así lo dice el Nuncio de Madrid en una carta al Cardenal Rusticucci (27 de junio de 1587. *Nunz. Spagna, 33,* fol. 289). Sin embargo, cfr. AIA., *2* (1914), pág. 223, nota 3.

(2) Notábase también entre los conventuales cierto movimiento hacia las misiones del Patronato regio, como lo prueba el Breve de 1 de mayo de 1576, en que Gregorio XIII accedía a los ruegos del General, dándole licencia para enviar por propia autoridad religiosos de su Orden *ad Indias maris Occeani,* con las mismas facultades que los de las demás Ordenes (texto, en WADDING, *21,* página 504).

ción de una escuela de catequistas chinos, japoneses y siameses. En 1583 volvió a Europa con el P. Martín Ignacio de Loyola en busca de operarios para la proyectada Misión de China, que ya daba por segura; llegado en 1585 a Italia, inició una activa propaganda entre los religiosos de las tres ramas franciscanas en favor de la reforma de los descalzos y de las Misiones del Extremo Oriente. Provisto de dos Breves de Sixto V, intentó en mayo de 1587 embarcarse de nuevo con rumbo a China; pero el Consejo de Indias le negó el pase, porque en el Breve del Papa —nos dice él mismo— faltaba la cláusula: *Dummodo consentiat Rex Catholicus.* Presentóse a Felipe II en persona, y éste se deshizo de él comisionándolo para ganar en su nombre la próxima Indulgencia de la Porciúncula en Asís (1).

De nuevo en Italia, introdujo la reforma de los descalzos con la fundación de dos conventos, destinados a ser otros tantos planteles de misioneros: Nuestra Señora del Milagro, en Roma, y el Monte Calvario, en Génova. La obra prosperaba halagüeña, con notable afluencia de conventuales, observantes y capuchinos, como quiera que respondía a la doble aspiración de mayor rigor en la vida regular y de apostolado misionero. Por entonces precisamente recibíase en Roma una apremiante carta del obispo de Malaca, don Juan de Ribeiro Gayo, a Sixto V, pidiendo misioneros para su inmensa diócesis, en especial franciscanos *italianos* (2). Pero todo se fué en humo por efecto de un Breve de 20 de diciembre de 1589, que decretaba la supresión de los descalzos en Italia y traspasaba los dos conventos a los conventuales reformados (3). Los émulos del P. Lucarelli habían triunfado y él quedaba con la nota infamante de

---

(1) Carta del Nuncio a Rusticucci, l. c. Los Breves véanse en Wadding, 1586, XXIII y sig., *22*, págs. 63-66. Buen cuidado había tenido Gregorio XIII en un Breve similar en favor de fray Martín Ignacio de Loyola, de añadir: "accedente Regis Catholici consensu" (AIA., *5* (1916), pág. 399).

(2) "... Deve mandar *atte vinte Religiosos* da Ordem de sam Francisco *italianos*, e leterados, porque hum religioso desta Ordem Italiano estava nestas partes, e se fiserão muitos Reis xpãos se elle non morrera, quo viveo pouco, e oie em dia chorão por elle, e *me pedem Religiosos italianos* da Ordem de sam Francisco," Malaca, 21 de diciembre de 1586 (Nunz. Spagna, *38*, fol. 504).

(3) Wadding, *22* (Quaracchi, 1934), págs. 548 y sig.

misionero desertor. Pero no se dió por vencido; en 1592 redactó una curiosa relación de su viaje, que dedicó a Clemente VIII, y otra al año siguiente, resumen de la primera, dirigida al antiguo Cardenal Protector de la Orden Fernando de Medici, con el objeto de obtener su apoyo para sí y para los que como él ansiaban por la Misión de China. Falleció el 18 de marzo de 1604 en el convento de Santa Lucía de Nápoles (1).

El mismo recurso de la incorporación a la Provincia de descalzos de San José, madre de la de San Gregorio de Filipinas, valió la realización de su vocación misionera y después la palma del martirio en el Japón al beato RICARDO DE SANTA ANA (Trouvé). Nació en 1585 en Ham-sur-Heur, Bélgica; tomó el hábito en 1604 y dos años más tarde marchó a Roma, donde le halló el Procurador de Filipinas fray Juan Pobre de Zamora; enardecido con los relatos de este celoso misionero, obtuvo del General licencia para seguirle y, por su consejo, cumplió con la formalidad de dar su nombre a la Provincia de San José. La expedición, compuesta de 56 religiosos, hízose a la vela en 1607 y en 1609 llegó a su destino.

El cronista contemporáneo P. La Llave dice que otros dos de los 56 misioneros procedían "*de Sicilia e Italia*" (2).

Ordenado de sacerdote, fray Ricardo trabajó en Filipinas hasta 1612, en que pasó al Japón. Hubo de volver desterrado a Manila, donde desempeñó el cargo de maestro de novicios. En 1618 volvió al Japón; encarcelado a los tres años en Nagasaki, fué conducido a Omura, donde padeció el martirio el 10 de septiembre de 1622. El día 1 de septiembre, recibida la sentencia de muerte a fuego lento, escribía al guardián de Nivelles

---

(1) Los escritos del P. Lucarelli fueron publicados por el Padre MARCELLINO DA CIVEZZA: Orbis Seraphicus. De Missionibus, II (Quaracchi, 1886), págs. 787-790; Saggio, págs. 452-457, y A. VAN DEN WYNGAERT, OFM.: Sinica Franciscana, II (Quaracchi, 1933), págs. 3-92. Para datos biográficos, cfr. además: Félix de HUERTA, OFM.: Estado Geográfico... de la Provincia de San Gregorio Magno en las Islas Filipinas (Binondo, 1865), págs. 419 y siguientes, 610 y sig. — L. PÉREZ, OFM.: Origen de las misiones franciscanas en el Extremo Oriente, en AIA., I (1914), págs. 100-120; 301-332; *2* (1914), págs. 39-67; 202-228. STREIT, BM., IV, pág. 548.

(2) AIA., *10* (1918), pág. 50, nota 2.

su emocionante carta-testamento en latín; pero de pronto comenzaba a expresarse de este modo:

"Por habérseme olvidado la *lengua materna* estoy constreñido por la priesa que nos dan a escrebir en lengua española, esperando que no faltará quien allá la interprete..." (1).

Ni fueron éstos los únicos franciscanos extranjeros que se afiliaron a la Provincia de San Gregorio de Filipinas, engolosinados con los heroísmos y auras de martirio que venían de las partes de Japón y China. En el Necrologio de dicha Provincia, publicado por el P. Lorenzo Pérez, aparecen los nombres de al menos 18 de ellos (2). El P. Huerta trae el cuadro de la aportación de cada una de las Provincias de la Orden al sostenimiento de la de San Gregorio; de los 2.083 religiosos fallecidos, corresponden:

4 a la de Flandes; 4 a la Romana reformada; 3 a la Observancia de Italia; 2 a la Observancia de Portugal; 1 a la Romana observante; 1 a la de Goa; 1 a la reformada de Polonia.

A éstos habría que añadir los que pasaron como miembros de algunas de las Provincias españolas, siendo extranjeros, y algunos de los 118 cuya filiación se ignora (3).

Que las Misiones del Extremo Oriente atraían de un modo particular a los franciscanos de fuera de España lo prueba una orden del Consejo de Indias a los oficiales de la Casa de Contratación, todavía en 1653, advirtiéndoles que vigilen para que no vaya ningún extranjero en la expedición que conduce fray Francisco de la Concepción (4).

---

(1) S. Bouvier, OFM.: Histoire de la vie vertueuse et mort préticuse du Bienheureux Père F. Richard de St. Anne. Charleroi, 1867[2]. — F. de Huerta, OFM.: O. c., págs. 387 y sig. — L. Pérez, OFM.: El Beato Ricardo de Santa Ana y otros mártires franciscanos del Japón en el siglo xvii; en AIA., *15* (1921), págs. 26-66. — J. Goyens, OFM.: Trois lettres autographes du Bienheureux Richard de St. Anne; en "Archivum Franciscanum", *16* (1923), páginas 167-190.

(2) L. Pérez, OFM.: Necrologium Fratum Provinciae S. Gregorii Magni Ord. Min. in Insulis Philippinis. Matriti, 1913.

(3) F. de Huerta: O. c., pág. 686.

(4) 8 de marzo de 1653. AGI., *Indif. 2873*, III, fol. 305. v. — En 1660, mezclado con los 14 franciscanos de la Recolección, con-

:a ellos era la vía del Oriente en el siglo XVII, ios de esos extranjeros consta que se incor- /incia de Filipinas después de haber traba- nios de Portugal. Así lo hizo fray JUAN DE la Provincia Romana reformada, que llegó a forzado a retirarse a Madrás, pidió ser recibi- ıcia filipina y lo consiguió en 1676. Murió apa- ndios en 1697 (1).

ι se portó con generosidad en algunas ocasiones ınjeros destinados a las Misiones franciscanas de) de noviembre de 1700 una Cédula real mandaba ısaje a los alemanes fray FEDERICO RHEM y fray DINGER, que hacían el viaje por Méjico y Filipinas chos de la Propaganda y licencia del Consejo (2).

*

En la *Orden dominicana* continuó invariable durante los tres siglos de la época colonial la abstención casi completa de

---

ducidos por el P. Francisco Gómez Larruel a Venezuela, encontramos un P. *Domingo de Palermo*, Lector de Teología, de sesenta años de edad, hijo de la Provincia de Messina, que enfermó apenas llegado a la misión y hubo de regresar a Europa (A. CAULIN, OFM.: Historia Coro-Graphica natural y evangélica de la Nueva Andalucía (s. l., 1779), pág. 228; BALTASAR DE LODARES, OFM.Cap.: Historia de las antiguas Misiones de los Franciscanos Capuchinos en Venezuela, III (Caracas, 1931), pág. 218.

(1) F. de HUERTA: O. c., pág. 414. No hacen al caso los portugueses que profesaron en los conventos de Macao y Malaca fundados por los Padres Pedro de Alfaro y Juan Bta. de Pésaro, como miembros de la Provincia de San Gregorio (ibíd., págs. 447-449; AIA., *1* (1914), pág. 325).

(2) AIA, *3* (1915), págs. 463 y sig. — Con el fin de completar de algún modo el catálogo de los franciscanos extranjeros que trabajaron en los dominios españoles durante el período colonial, doy en el Apéndice los nombres de los que he ido hallando en los escritores franciscanos con escasos datos biográficos, previniendo al lector que, tratándose del siglo XVII, conviene usar un poco de cautela en dar como extranjeros pasados como misioneros a Indias a todos aquellos que los cronistas designan como tales, porque debe tenerse presente que muchos de ellos, como arriba se indicó, tomaban el hábito en los noviciados de ultramar, habiendo pasado antes como seglares; a veces lo hacían con el solo objeto de librarse de las molestias que les acarreaba su calidad de aventureros extranjeros.

los extranjeros en la evangelización del Nuevo Mundo. No faltaron intentos aislados, que dieron por resultado la aparición de tal cual misionero de mérito de las Provincias de fuera de España.

Aquí también el blanco de las vocaciones más encendidas eran las misiones del Extremo Oriente, y el medio único de llegar a ellas la incorporación asimismo a la Provincia del Santo Rosario de Filipinas. Y precisamente entre los mártires japoneses de 1622, como si la Providencia hubiera querido dar a aquella jornada gloriosa un carácter de universalidad (1), nos encontramos también con dos dominicos extranjeros, que debieron su suerte al inocente artificio del cambio de nombres: los beatos fray ANGEL ORSUCCI y fray LUIS FLORES. El primero era natural de Lucca (Toscana); como tantos otros, sintió inflamarse su celo a las nuevas del martirio de San Pedro Bautista y demás compañeros sacrificados en Nagasaki en 1597, y obtuvo del Vicario General, sin declararle su verdadera intención, el permiso de incorporarse a una de las Provincias de España; hízolo en 1600 y, llegando a Valencia, tomó el nombre de Angel FERRER en memoria de su santo hermano de hábito, persuadido de que su apellido extranjero no podría obtener la aprobación del Consejo en la lista de misioneros. Dedicóse algún tiempo a aprender la lengua castellana, y al año siguiente pudo embarcarse con otros 33 dominicos, llegando a Manila en 1602. En 1618 logró pasar al Japón. Fué quemado vivo en Nagasaki el 10 de septiembre de 1622 (2).

Fray Luis Flores, cuyo apellido de origen era FRARYN, fué natural de Amberes; muy joven pasó a España y acompañó a su padre en sus viajes comerciales al Nuevo Mundo; tomó el hábito en Méjico; en 1602 pasó a Filipinas y en 1620 al Japón, donde fué martirizado en 1622 (3).

---

(1) Entre los Beatos jesuítas sacrificados en ese año se hallaban tres italianos.

(2) L. SESTI, OP.: Vita del Venerabile Servo di Dio Fr. Angelo Orsucci. Lucca, 1682. — FERRETTI: Vita del Beato Angelo Orsucci. Roma, 1923. — P. T. MASETTI, OP.: I Martiri dell'Ordine dei Predicatori... ascritti al catalogo dei Beati da Pio IX (Roma, 1868), páginas 163-194. — STREIT, BM., V, págs. 242, 445, 450, 454, 458, 461.

(3) P. T. MASETTI: O. c., págs. 85-115.

A otros varios dominicos extranjeros cupo la fortuna de hallar franco el paso a China por la vía de Sevilla-Méjico-Filipinas: fray ANGEL COCCHI DE SAN ANTONINO, florentino, pasado en 1622 (1); fray DOMINGO SARPETRI, siciliano, llegado a Filipinas en 1658 (2); fray TIMOTEO BOTTIGLI DE SAN ANTONINO, florentino, que con el siguiente se alistó en 1644 en la expedición conducida por el P. Juan Bta. Morales (3); fray VÍCTOR RICCI, florentino asimismo, que antes de pasar a su destino trabajó seis años entre los chinos de Manila. En 1622, el P. Ricci fué portador de la insolente embajada del pirata Kue-Sing al gobernador de Filipinas, dejando presa de pavor a la colonia. En 1666, huyendo de un amago de persecución, llegó a Manila en un barco holandés, y, habiendo producido su aparición nuevo pánico, fué recluído en un convento y luego remitido a España por orden del Consejo bajo estrecha vigilancia, porque —decía el informe del fiscal— "a lo que se reconoce del natural de dicho religioso, no parece conveniente esté en los reinos de las Indias: y *en cuanto a que no pasen religiosos extranjeros está dispuesto cómo y en la forma que han de pasar*". Hecho el proceso, fué reconocida plenamente su inocencia en las tramas que se le imputaban contra la Corona, y pudo volver a Filipinas, donde se ejercitó con gran celo en la evangelización de los sangleyes o inmigrados chinos. Murió en 1685, después de haber sido Prior y Vicario general de la Provincia (4).

En 1625 obtenía permiso para pasar a Filipinas como misio-

---

(1) B. M. BIERMANN, OP.: Die Anfänge der neueren Dominikanermission in China (Münster i. W., 1927), págs. 27, nota 1, 28-30, 42. — Th. SOUEGES, OP.: L'Année Dominicaine. Juin (Amiens, 1689), págs. 469-489. Hasta 1632 trabajó en Filipinas y Formosa.

(2) B. M. BIERMANN: O. c., pág. 97.

(3) Ibíd., págs. 68, 105.

(4) Véanse los documentos en P. PASTELLS: Historia de Filipinas, IX, págs. CLVI-CLXXXII. — Cfr. M. S. GILLET, OP.: Il P. Vittorio Ricci; conferencia en "I Grandi Missionari", I (Roma, 1939), págs. 177-205. — T. M. GENTILI: Memorie di un Missionario Dominicano, I (Roma, 1887), págs. 325, 360-362; II, págs. 70-77. B. M. BIERMANN: O. c., págs. 68, 129 y sig. El Rmo. P. GILLET: L. c., página 180, enumera, además, entre los miembros italianos de la Provincia de Filipinas, a Mons. Raimundo Lezoli, de Milán († 1706), y Mons. Tomás Sestri, genovés († 1737).

nero fray TOMÁS GAGE, inquieto dominico irlandés. Llegado a Méjico separóse de sus compañeros de expedición y pasó a Guatemala, donde ejercitó el ministerio entre los indios. Vuelto a Inglaterra en 1637, renegó de la fe y fué luego uno de los partidarios de Cromwell. Murió en 1655, después de haber publicado una obra sobre su propio apostolado en el Nuevo Mundo, obra que, explotada en contra de las Misiones católicas, obtuvo enorme divulgación en Inglaterra (1).

Desagradable recuerdo dejó asimismo en 1692 otro dominico irlandés, y podemos suponer que negocios tan escabrosos quitaran a los superiores de la Orden èl deseo de admitir extranjeros en sus Misiones. Llamábase fray JUAN COLMANS; desde su residencia de Cartagena de Indias mantenía tratos ilícitos con holandeses e ingleses, llegando hasta apoderarse arma en mano de una balandra al frente de un grupo de extranjeros a quienes protegía en su propio convento. Informado el Consejo, hízolo recluir en el convento de Peñafiel, de la Provincia de Castilla, por orden del General de la Orden, con prohibición de volver a Indias "*por la prohibición de ser extranjero*" y por los cargos que se le hacían. En 1696, ante las súplicas del Procurador General de Irlanda e Inglaterra, y a pesar de la resistencia del Consejo que recelaba no volviese de nuevo a las Indias, se le permitió pasar a su patria (2).

Destacada figura del apostolado dominicano en América es el flamenco fray ADRIÁN DE SANTO TOMÁS (von Uffelde). Entró en edad temprana en la Orden, y ya en 1621 le hallamos trabajando entre los indios del Guaymí (Panamá), como miembro de la Provincia del Perú. En 1638, a invitación de las autoridades de Panamá, emprendió la reducción de los habitantes del Darién. Falleció en 1648.

Llama la atención en este emprendedor misionero, cuyas proezas, a decir verdad, no correspondieron en la realidad al ruido con que él mismo se encargó de divulgarlas en multitud de cartas y relaciones, el empeño singular por obtener de la

---

(1) STREIT, BM., II, pág. 505.

(2) Despachos al embajador en Roma, 14 de julio de 1693, 15 de diciembre de 1695 y 22 de marzo de 1696 (*Emb. España*, Leg. *117*, fol. 166; Leg. *138*, fols. 99, 100).

Congregación de Propaganda Fide el título y facultades de *misionero*. Ya en 1627 hacíase recomendar con este fin a la Congregación; ésta se contentó con pedir informes al Nuncio de Madrid sobre las cualidades y situación del religioso. Volvió él a la carga repetidas veces y, por fin, tras nueva consulta al Nuncio, un Decreto de Propaganda de 24 de noviembre de 1642 le confería el ansiado título; pero, como es natural, debió de quedar retenido el despacho en el Consejo de Indias, porque en 1647 continuaba fray Adrián clamando por el título que no llegaba. Por lo visto no hallaba suficiente la "misión apostólica" que los misioneros españoles hacían derivar tan sin dificultad de la *Omnimoda* de Alriano VI (1).

*

El 22 de mayo de 1533 desembarcaban en Veracruz los siete primeros *agustinos*, y acreditaban la vocación misionera de una Orden llamada a escribir tan bellas páginas bajo la égida del Patronato regio (2).

Esta primera expedición habíase despachado "por mandado de su Majestad y con licencia de fray Francisco de Nieva,

(1) PF., SA., *142*, fol. 326; *189*, fols. 153, 154, 158; *260*, folios 66, 67. *Acta*, *1629*, 7 agosto, núm. 4, fol. 311; *1642*, 23 junio, número 39, fol. 121. — J. Charles de S. VINCENT: L'Année Dominicaine, sept. I (Amiens, 1702), págs. 47-60. — C. BAYLE, SJ.: España y la educación popular en América (Madrid, 1934), págs. 189 y siguientes. — STREIT, BM., II, pág. 470. En 1652 llegaba a la Congregación otro memorial pidiendo del mismo modo la concesión de la "misión apostólica" para un tal "*Joannes le Rat de Villavixide, humilis sacerdos ex Britannia*", que había permanecido diecisiete años en España, "et aliquoties ad Indos enavigavisse, necnon vernaculam illorum bene multorum linguam seu idioma percallere" (PF., SA., *260*, fol. 122).

(2) Cierta tradición misionera existía ya entre los agustinos, que no pudieron menos de contagiarse en el siglo XIV del entusiasmo que entonces animaba a franciscanos y dominicos (cfr. A. DE ROMANIS, OSA.: L'Ordine Agostiniano. Firenze (1935), páginas 23, 83, 89, 93). Con imperdonable descuido suele pasarse por alto en las historias generales de las misiones esta aportación de los agustinos al lado de las otras dos Ordenes mendicantes. El carácter internacionalista de aquellas misiones agustinianas aparece patente en una disposición del Capítulo General de Viena de 1377 (ibíd., pág. 98).

Prior de la Provincia de Castilla" (1). Esta maternidad de hecho valió a dicha Provincia cierta preeminencia que sostuvo celosamente por mucho tiempo, no sin prevalerse del favor del Gobierno, inclinado siempre a fomentar todo lo que significase centralismo. Una Cédula de Felipe II de 4 de febrero de 1588, que pasó a la Recopilación, se expresaba de este modo:

"Encargamos al Provincial de la Orden de san Agustín de la Provincia de Andalucía que no envíe religiosos de su Orden a las Provincias de nuestras Indias, porque los conventos y religiosos que hay en ellas están subordinados al Provincial de la Provincia de Castilla, y de lo contrario se seguiría que los religiosos de la Andalucía se hallasen exentos en las Indias" (2).

Parte por efecto de esta organización jerárquica, parte porque a los agustinos del resto de Europa parece les tenían poco menos que sin cuidado los afanes misioneros de sus hermanos de España y Portugal, no es posible plantear en esta Orden (y mucho menos en la reforma de los Recoletos que iniciaron su apostolado a principios del siglo XVII) la cuestión de los extranjeros, porque no los hubo en sus Misiones españolas. Los pocos que he hallado que lo eran por su origen, o profesaron en Provincias españolas o se hallaban domiciliados en España antes de tomar el hábito; así el noble flamenco fray NICOLÁS DE WITTE, misionero de gran renombre († 1565); el portugués fray JUAN ESTACIO, apóstol de Guasteca, en Méjico († 1553); el portugués fray BARTOLOMÉ DE LISBOA, que trabajaba en Méjico en 1563, y el flamenco fray CORNELIO BYE († 1615) (3).

Los agustinos españoles hubieron de sostener solos el inmenso campo de apostolado a ellos confiado, que se extendía por tres partes del mundo, y apenas representaban una décima parte de la Orden (4).

---

(1) Véanse las cédulas reales y libramientos de pago en *Oriente dominicano*, págs. 126 y sig.

(2) *Recopilación*, ley 11, tít. 14, lib. I.

(3) Cfr. R. RICARD: Études et Documents pour l'Hist. missionn. de l'Espagne et du Portugal. Louvain (1931), págs. 131-134.—STREIT, BM., I, pág. 198; II, págs. 153, 299.

(4) A principios del siglo XVII la Orden contaba 1.227 conventos, con 30.000 religiosos. A España correspondían 117 conventos (A. DE ROMANIS: O. c., pág. 35).

La idea misional fuera de la Península Ibérica

Es la pregunta que espontáneamente brota en el curso de la exposición que precede y cuya respuesta importa sobremanera siquiera esbozar si queremos encuadrar nuestro tema en la historia universal de las Misiones y apreciar debidamente la conducta observada en España con el personal extranjero, y si queremos dar con el verdadero significado del cambio operado en el período que ahora se abre: en presencia del grandioso desenvolvimiento misional de España y Portugal en el curso del siglo XVI, ¿qué se pensaba en el resto de las naciones cristianas? ¿Teníase conciencia de que al trazar la Providencia, mediante las dos grandes potencias descubridoras, la ruta a nuevos continentes y nuevos pueblos privados de la fe salvadora, recaía sobre la Cristiandad entera un nuevo deber, que la oportunidad de llevarlo a término hacía más ineludible?

Entre los escritores españoles no se planteó la cuestión de la participación extranjera hasta muy entrado el siglo XVII. Habíala enfocado VITORIA desde el punto de vista jurídico al sentar la legitimidad del *monopolio misionero* de los Reyes de España como basado en la concesión pontificia:

> "Licet hoc (el derecho a predicar el Evangelio a los indios bárbaros) *sit commune et liceat omnibus*, tamen Papa potuit hoc negotium mandare Hispanis et interdicere omnibus aliis... Ergo cum spectet ad Papam specialiter curare promotionem Evangelii in totum orbem, si ad praedicationem Evangelii in aliis provinciis commodius possent principes Hispani dare operam, potest eis committere et interdicere omnibus aliis, et non solum interdicere praedicationem, sed etiam commercium..."

Y funda la conveniencia de este monopolio en el perjuicio que se seguiría a la evangelización de la confusión inherente a la concurrencia de gentes de diversas naciones (1).

Un siglo más tarde desarrollaba idénticas ideas con mayor

---

(1) *Relectiones de Indis*, Sect. III, núm. 10; ed. "Coloniale Problemen..." (Utrecht, 1932), pág. 160. Cfr. J. SCHMIDLIN: Katholische Missionstheoretiker des 16. und 17. Jahrh.; en ZM., I (1911), pág. 216.

amplitud SOLÓRZANO PEREYRA, comentando la "Inter caetera" de Alejandro VI y presentando multitud de argumentos sobre las razones que tuvo el Papa para otorgar el monopolio político y religioso a los Reyes de España. Ni se le escapa la grave objeción que pueden oponer los adversarios extranjeros:

"Si praedicta Alexandri concessio ad infidelium favorem et utilitatem dirigitur, non debuit, adiecta hac prohibitione, in eorum damnum retorqueri; *nam quo plures ad Indos navigarent, eo facilius doctrina* et moribus catholicis et politicis imbuerentur..."

Pero se desentiende hábilmente con esta respuesta aforística:

"Ubi multitudo, ibi plerumque confusio... *Melius est Domini sacerdotium paucos habere ministros,* qui possint digne opus Dei exercere, *quam multos inutiles,* qui onus grave ordinatori adferant" (1).

Ya veremos cómo el ilustre jurisconsulto se desdijo noblemente de esta última sentencia, al tener que dar su parecer sobre el asunto de los jesuítas extranjeros.

De fuera, pues, y sólo al empuje de nuevos elementos había de venir planteado el problema y exigir una solución en el siglo XVII.

*

Repasando la no muy abundante literatura misional del siglo XVI, fácilmente se echa de ver que la idea de la predicación del Evangelio a los infieles preocupó a más de un escritor católico y fué adquiriendo cuerpo ya en digresiones de obras heterogéneas, ya en tratados propiamente misionales (2). Pero obsérvase asimismo que mientras en España,

---

(1) *De Indiarum Iure,* I (Lugduni, 1672), lib. II, c. 25.

(2) Véase J. SCHMIDLIN: Katholische Missionstheoretiker..., l. c., págs. 213-217; Reformation und Gegenreformation in ihren Verhältnis für Mission; ibíd., 7 (1917), págs. 257-269. — L. CAPÉRAN: Le problème du Salut des Infidèles. Essai historique (Paris, 1912²), págs. 219-297. — G. GOYAU: L'Église en marche. I Série (París, 1928), págs. 89-124. — F. ROUSSEAU: L'Idée missionnaire

aun prescindiendo del caudal enorme de escritos polémicos, reviste la Misionología un carácter eminentemente práctico y lleva el sello de la sensatez oportunista de quien se mueve en terreno propio, en el extranjero, por el contrario, se mueve en una esfera de mera especulación, como si no se tuviesen a la vista los infieles que en concreto se trata de evangelizar y los medios con que de hecho cuenta la Iglesia (1). Diríase que la Europa de allende los Pirineos no se da cuenta perfecta de la empresa que llevan entre manos las naciones ibéricas; y suena a despreocupación indignante la expresión que hubieron de oír en 1545 los españoles presentes a la primera sesión del Concilio de Trento en el grandilocuente discurso inaugural del obispo de Bitonto, Cornelio Mussi, OFMConv.:

"Eia Hispania, cui *si non propagatae*, conservatae Catholicae Religionis perpetua gratulatio etiam a tuis hostibus decreta erit!" (2).

¡Y se contaban por millones para aquella fecha los indios regenerados desde el Río Grande del Norte al Río de la Plata, y en Oriente, San Francisco Javier se lanzaba ya a la evangelización de las Molucas y eran veinte las Sedes episcopales en la América española y cinco en las Misiones portuguesas!

Un breve recorrido de los autores conocidos bastará para darnos idea de esa falta de sentido objetivo de la realidad (3).

---

aux XVIe et XVIIe siècles. París, 1930. En ninguno de estos trabajos se enfoca la cuestión desde el punto de vista que aquí quiero apuntar, sin pretender dar una respuesta definitiva.

(1) Basta dar una ojeada a los dos primeros volúmenes de la *Bibliotheca Missionum* de Streit para caer en la cuenta de este fenómeno.

(2) Conc. Trident. Actorum Pars I; ed. *Soc. Görresiana*, IV (Frib. Brisg., 1904), pág. 529.

(3) Me limito solamente a los escritores del campo católico porque sabido es cómo entre los protestantes de esta época más que de ideas misionales se debe hablar de prejuicios doctrinales opuestos a la expansión evangélica; y no deja de ofrecer interés el que el primer protestante que reconoció el deber misionero de la Iglesia a fines del siglo XVI fuese precisamente un español de origen, *Adrián Saravia*, teólogo de Leyde. Al convertirse Holanda en potencia colonizadora, se planteó teórica y prácticamente la cuestión misional. En las instrucciones dadas en 1617 al Gobernador General de las Indias por el Consejo de la Compañía holandesa de

En 1510 aparecía en París el comentario al segundo libro de las *Sentencias* del escocés JUAN MAIOR; en él se habla de América, pero sólo desde el punto de vista jurídico, y de rechazo se insinúa el problema misional; por primera vez se plantea en las aulas la discusión sobre el derecho con que los españoles han ocupado las islas recién descubiertas (1).

Cinco años más tarde habla también de América el inglés TOMÁS MORO en la introducción de su *Utopía*, pero de un modo totalmente distanciado de la realidad, muy en consonancia con la índole de su obra (2).

El primero cuya obra hace más al caso es el dominico milanés ISIDORO DE ISOLANIS, que en julio de 1515 daba fin a su tratado *De Imperio Militantis Ecclesiae.* En el título 6.° del libro I, que trata "De latitudine Imperii militantis Ecclesiae", propónese una cuestión que él considera de suma actualidad, haciendo notar que escribe este artículo en el año 1513: *Utrum Imperium militantis Ecclesiae remotissimas insulas magni maris Occeani subiciet aliquando secundum divinas Litteras;* tema que desarrolla escolásticamente por el "videtur quod non" —"sed contra est"— "dicendum", para concluir que los habitantes de las nuevas tierras entrarán efectivamente en la Iglesia; en concreto sólo sabe de ellas que allí no se conserva vestigio alguno, por lo que dicen los que de allá vienen, de la

---

las Indias Orientales se le encargaba que pusiera el mayor empeño en favorecer la propagación de la fe entre los indígenas; y el año siguiente aparecía en Leyde el primer escrito misionológico del campo protestante: *De Legatione evangelica ad Indios capessenda admonitio...*, del teólogo Justo *Heurnius*, que después partió como misionero a las colonias. En el curso del siglo XVII no faltaron teólogos holandeses que se ocuparon de la cuestión misional, ni faltaron tampoco iniciativas prácticas, aunque de escaso resultado. Inglaterra se mantuvo más reacia en este punto, y a mediados del siglo XVIII la Compañía inglesa de las Indias aún se oponía tenazmente a los conatos de algunos predicantes por evangelizar a los indígenas de las colonias (J. SCHMIDLIN: Reformation und Gegenreformation, l. c., págs. 257-269. — Th. GRENTRUP: Ius Missionnarium, págs. 255, 279 y sig., 283-287, 414 y sig. — C. CARMINATI: Il Problema Missionario, I (Roma, 1941, págs. 410-414; 424-426.

(1) P. LETURIA, SJ.: Maior y Vitoria ante la conquista de América; en "Estudios Eclesiásticos", *11* (1932), págs. 44-82.

(2) M. AGUIRRE ELORRIAGA, SJ.: ¿Un santo socialista? La "Utopía" de Tomás Moro; en "Razón y Fe", *109* (1935), páginas 15-17.

predicación primitiva del Evangelio, que hubo de hacérseles en la época apostólica, según la afirmación de San Pablo (Rom., 10, 18). Luego detiénese con gusto humanista a discutir sobre la vocación a la fe de los *faunos* y *pigmeos* mitológicos, de cuya existencia real no le ocurre dudar (1).

Más abstractas son todavía las consideraciones escolástico-medievales sobre el problema de la salvación de los infieles del arzobispo de Turín, CLAUDIO SEYSELL, en su tratado *De Divina Providentia,* aparecido en París en 1520; y eso que lo escribía bajo la impresión de los descubrimientos del Nuevo Mundo (2).

Al hablar del Capítulo General franciscano de Toulouse (1532), se hizo alguna indicación sobre el valor del *Epitome convertendi gentes Indiarum ad fidem christianam* de fray Nicolás HERBORN, que equiparaba los indios mejicanos a los antiguos gentiles griegos y romanos y quería que los misioneros se presentasen a ellos con Eusebio y Lactancio bajo el brazo (3).

Esparcíanse por Europa a la sazón sugestivas relaciones de los descubrimientos de portugueses y castellanos en Oriente y Occidente (4), y los espíritus selectos, elevándose por encima del torbellino religioso que tristemente se agitaba en su derredor, tendían la vista hacia el nuevo campo que hacía augurar días mejores para la Iglesia. Eco de estas esperanzas hacíase en 1535, un año antes de su muerte, el príncipe de los humanistas del Norte, ERASMO DE ROTTERDAM. En su *Ecclesiastes sive de ratione concionandi,* asombrado por un momento ante la pequeñez de la Europa cristiana frente a la inmensidad del mundo infiel, prorrumpe en un cálido llamamiento, que sorprende en el temperamento del autor, a todos los cristianos, y en especial a los religiosos, a acudir a la mies copiosa que se ofrece. Pero su pensamiento se fija principalmente en el Oriente cristiano, que gime bajo el Islam, y en las Indias del preste

---

(1) He consultado el ejemplar de la obra que se conserva en la Biblioteca Nacional *Vittorio Emmanuele* de Roma. Cfr. STREIT, BM., I, págs. 4 y 6.
(2) Ibíd., pág. 8. Cfr. L. CAPERAN: O. c., págs. 222-225.
(3) Véase lo que se dijo arriba, pág. 36.
(4) Cfr. STREIT, BM., I, págs. 9-13.

Juan; ni una palabra de las Misiones de América; y, lo que es más de notar, toda esta arenga se halla invadida de cierto tinte pesimista, que revela la poca esperanza que abriga el autor de hallar eco entre sus contemporáneos. Prevé las múltiples excusas que se alegarán para no lanzarse a obra tan meritoria y urgente, y, sin embargo, él tiene ante sus ojos "tot myriada Franciscanorum... tot myriada Dominicanorum", que llenan la Cristiandad y harían tan buen oficio en tierras de infieles; no podía menos de asomar la hilaza de su enemiga contra los frailes. Como un símbolo tal vez de la cómoda veleidad de muchos de su época, estampa para terminar esta frase:

"Utinam Dominus mihi dedisset talem spiritum, ut in tam pio negotio mortem oppetere mererer, potius quam in his cruciatibus lenta morte consumi!" (1).

Hemos de saltar hasta 1560 para encontrar otro tratado de carácter misionológico en el diálogo *De Barbaris nationibus convertendis ad Christum*, del dominico JUAN SLOTANUS (VAN DER SLOETEN). Y éste, honrosa excepción, ofrece para nosotros un interés muy particular, tanto por el objeto de que se ocupa como por el espíritu que lo anima. En el prólogo, fechado en Colonia a 23 de mayo de 1558, afirma el autor que tiempo atrás él mismo había pretendido ir a misiones, y precisamente "*in insulis inventis ab Imperatore Carolo Quinto*", y si no lo hizo fué por habérselo impedido la falta de salud. Ya que a él no le es dado realizar sus deseos, quiere al menos estimular a otros a la misma empresa. El cuerpo del diálogo, sin embargo, no versa sobre las Indias Occidentales, sino sobre las Indias de Portugal, que se hallan aún sumidas casi por completo en la infidelidad, según ha podido comprobarlo el *Peregrino* —uno de los interlocutores— en un viaje que finge haber realizado por Oriente hasta China. La necesidad de operarios evangélicos es grandísima en el mundo infiel, y *los Príncipes se esfuer-*

(1) Véase el fragmento en cuestión en J. SCHMIDLIN: Erasmus von Rotterdam über die Heidenmission; en ZM., *4* (1914), páginas 1-12; e incompleto, en C. MIRBT: Quellen zur Geschichte des Papsttums und des Röm. Katholizismus (Tübingen, 1934[5]), págs. 264 y sig. — STREIT, BM., I, págs. 13 y sig.

zan por enviar misioneros, aun prometiéndoles y asignándoles retribuciones; pero nadie hay que se decida a secundar sus deseos, excusándose todos con varios pretextos, que el autor expone y refuta en ocho párrafos y recuerdan los que ya había enumerado Erasmo (1).

Lo más notable en este singular opúsculo es que el autor no sólo supone posible el paso a ambas Indias, sino que cree se proporcionaría con ello un grato servicio a los Gobiernos de España y Portugal. Lo que muestra que ni él ni sus connacionales dominicos habían probado nunca a hacer la experiencia por sí mismos. Quizá hubieran opinado de distinta manera los franciscanos en aquella época.

Siete años más tarde salía a luz la obra de Juan Federico LUMNIUS, *De extremo Dei Iudicio et Indorum vocatione.* El objeto que se propone, o sea demostrar por la vocación de los indios a la fe la inminencia del fin del mundo, hace el libro de importancia muy secundaria bajo el aspecto misionológico (2). Casi lo mismo hay que decir del *De Signis Ecclesiae* del oratoriano TOMÁS BOZIO, que aduce la actividad misionera de la Iglesia como una de las principales pruebas apologéticas (3).

Todavía entre 1615 y 1618 componía el dominico fray Tomás CAMPANELLA en su reclusión de Nápoles la extravagante obra que lleva por título *Quod reminiscentur et convertentur ad Dominum universi fines terrae,* dedicada a Paulo V (4). Pocas

---

(1) D. Ioannis SLOTANI GEFFENSIS: Sacrae Theologiae Professoris et Inquisitoris Apostolici, De Baptismo parvulorum, Tractatus unus. In Psalmum XC homiliae IX. De Barbaris nationibus convertendis ad Christum, dialogus unus. De oratione, liber unus. Coloniae, Apud Haeredes Arnoldi Birckmanni. Anno M.D.LX. En 12.°, 340 fols. El "De Barbaris nationibus" ocupa del fol. 187 al 259. Consérvase un ejemplar en la Biblioteca *Alessandrina* de la R. Università de Roma. Cfr. STREIT, BM., I, pág. 36; y ZM., *3* (1913), páginas 277 y sig.

(2) STREIT, BM., I, págs. 44 y sig.

(3) Ibíd., pág. 83.

(4) R. AMERIO ha dado a la luz pública las dos primeras partes de este libro, cuya publicación no se consintió en vida del autor; *Fr. Th. Campanella Stilensis,* OP.: Quod reminiscentur et convertentur ad Dominum universi fines terrae. Volumen quatripartitum, I (Patavii, 1939).

ideas propiamente misionales y muchas políticas; arengas y "legationes" de extraña contextura a todo el género humano, al Papa, a Dios, a los ángeles y a los demonios; a todos los cristianos; a los prelados, monjes, frailes y clérigos; al Emperador, a los Príncipes de Italia, a los Reyes de España, Francia, Suecia y Polonia; a los Príncipes acatólicos; a todos los gentiles; a los Reyes del Japón, China, India, Africa y América. Para nada se habla del envío de misioneros ni de asunto alguno de carácter práctico. Todo hace pensar que se trata de un puro entretenimiento literario con que matar los ocios de sus largas horas de cárcel. Sólo de vez en cuando alude a la obra de los misioneros en el Nuevo Mundo (1).

*

Más importante que analizar el modo de pensar de los escritores teorizantes nos sería tratar de descubrir, a través de las manifestaciones individuales de la vocación misionera, el grado en que los religiosos y eclesiásticos del período de la restauración católica se sentían ligados al deber de propagar la fe en tierras de infieles. Tales manifestaciones son, por desgracia, poco conocidas, pero altamente significativas aquellas pocas de que tenemos noticia.

Si prescindimos de los movimientos, hasta cierto punto esporádicos, que observamos ya entre los franciscanos de Flandes, Francia meridional e Italia, las demás vocaciones tienden con preferencia hacia los campos de Oriente, y este carácter

(1) No quiero, con todo, pasar por alto un delicado pasaje de la "Legatio ad Catholicum Regem Hispaniarum, Messiae Brachium, sicut in Prophetis scriptum est" (pág. 75): "... Tu, quem Deus dilatavit ad dexteram et sinistram mundi, sicut dixit Isaias, nam et orientales populos navigatione lusitana tenes, et occidentales castellanis armis ac classibus, totumque novum hemispherium, *tu posuisti iuge sacrificium: non enim est momentum temporis, in quo divinus Agnus Dei non immolatur sacrificio Missae incruento in Imperio tuo, simul cum sole gyrante universum per orbem. Ecquis potuit in mundo similiter gloriari?*" Pero todo el resto del capítulo se reduce a persuadir al Rey que dé de mano a sus pretensiones sobre Italia: ¿a qué viene ocuparse tanto en sujetar este ángulo de Europa quien posee el universo entero?

presentaba también el movimiento despertado por el P. Lucarelli de Pésaro entre las tres ramas de la Orden seráfica de Italia. A este fenómeno puede hallarse sin esfuerzo una explicación, aun dejando aparte el idealismo épico de que se presentaban rodeadas las Misiones de Asia y el grado de cultura de los pueblos orientales. Juntamente con las nuevas maravillosas de las conquistas y descubrimientos en las *Indias del Emperador,* extendíase por Europa el eco de los debates enconados sobre la conquista, que desde la llegada de los dominicos a América venían agitando los ánimos en la Península con resonancia creciente. Y, como siempre sucede, de todo ello sólo se sacaba en limpio en el extranjero el temor hacia los espinosos problemas morales que hacía brotar la ocupación de las nuevas tierras, el escándalo de la crueldad de los conquistadores y codicia de los encomenderos, la imagen repulsiva de las costumbres sanguinarias de los indios; todo lo cual esforzábanse por exagerar en propio abono cada uno de los bandos contendientes. Los escritos de Bartolomé de las Casas y de su adversario Ginés de Sepúlveda se difundieron con gran rapidez por toda Europa; la tristemente célebre *Brevísima Relación* del primero, salida a luz en 1552, contaba para fines de siglo tres ediciones en holandés, tres en francés, dos en alemán, una en inglés y una en latín (1). No es de extrañar, pues, que, aun sin tener en cuenta las restricciones que pudieran salir al paso en España a los extranjeros, ejercieran poca atracción las Indias occidentales en las almas generosas.

Otro factor de mayor eficacia, a mi ver, contribuía al mismo efecto desde mediados de siglo. Sabido es cómo San Ignacio consideró desde un principio el comercio epistolar como uno de los recursos más poderosos para mantener la compenetración de ideales y de voluntades entre los miembros de la Compañía y para despertar en los extraños el afecto a la misma y estimular a los propios a mayor perfección. Fieles a esta sabia consigna, los misioneros del Brasil y de la India orien-

---

(1) En el curso del siglo XVI ascendieron a *quince* las ediciones holandesas, a *diez* las francesas, a *cuatro* las inglesas, a *cinco* las alemanas, a *tres* las latinas, a *cuatro* las italianas. Cfr. STREIT, BM., I, págs. 18-27, 56, 57 y sig., 62, 98 y sig., 186.

tal, y más que nadie San Francisco Javier, enviaban con profusión sus cartas a Europa, y aquí eran leídas apasionadamente, y multiplicadas en copias sin fin o confiadas en alas de la estampa cuando no bastaba la diligencia de los amanuenses, recorrían primero los colegios de la Compañía y luego pasaban de mano en mano en el círculo de devotos y protectores de fuera, produciendo en todas partes el doble efecto de la saludable edificación pretendida por el Fundador y del despertar de la vocación misionera (1).

El 19 de noviembre de 1546 Polanco daba cuenta a San Ignacio de un buen número de sacerdotes de Pistoya que a la lectura de tales relaciones sintieron enardecer su celo y pedían ser admitidos en la Compañía para trasladarse inmediatamente a la India; y se esperaba que la lista de semejantes candidatos iría en aumento (2). Y lo que es más: la simple lectura de las cartas índicas estuvo a punto en 1556 de trasplantar en pleno el joven Oratorio de San Felipe Neri a las Misiones de Oriente. Habíase impreso ese año en Roma una nueva colección de dichas cartas (3), y cierto día que, según costumbre, se leían en común después de la oración mental de la tarde, Felipe y sus compañeros sintiéronse inflamar de tal modo en ansias de predicar la fe a los infieles y arrostrar el martirio por amor de Cristo, que sin más resolvieron emprender el viaje todos juntos a la India, previa la bendición del Papa. Para mejor asegurarse de que se trataba de un llamamiento divino, quisieron pedir consejo a personas espirituales, y un santo anciano cisterciense de San Pablo *alle Tre Fontane,* iluminado de lo alto, respondió a Felipe: *Tus Indias están en Roma.* Así se disipó la vocación misionera de aquellos veinte fervorosos jóvenes (4).

Haced cuenta que son éstas vuestras Indias, escribía el 24

---

(1) J. M. Granero, SJ. La acción misionera y los métodos misionales de San Ignacio de Loyola. "Bibl. Hisp. Missionum", VI (Burgos, 1931), págs. 84-93.

(2) *Monum. Historica S. I.*, Complementa Polanci, I, páginas 10-12.

(3) Streit, BM., IV, págs. 207 y sig.

(4) L. Ponnelle et L. Bordet: Saint Philippe Néri et la Société romaine de son temps (Paris, 1929), págs. 156, 163 y sig.

de octubre de aquel mismo año el P. Laínez a los padres confesores de Loreto, que envidiaban la suerte de sus hermanos de la India y se sentían impulsados a ir a Misiones (1).

Era la exhortación que el mismo San Ignacio dirigía cuatro años antes a todos sus hijos: "Podremos también nosotros hacernos cuenta de que *estamos en nuestras Indias,* las cuales en todo se encuentran (2). *¡Buenas Indias tenemos en casa!* será la respuesta que recibirán más tarde de sus superiores los primeros *Indipetae* de las Provincias alemanas de la Compañía (3).

¡Las Indias de Europa! He aquí el tercer motivo general que nos explica por qué las vocaciones extranjeras dieron por lo común poco que hacer al Consejo de Indias y a los superiores regulares de España. De sobra tenían en Europa donde ejercitar el celo los que se sintieran llamados a difundir la verdadera fe desde que, caídos en descrédito como ineficaces los medios de las armas y de la diplomacia, habíase confiado la obra de la recuperación del terreno invadido por la herejía a la fuerza de la persuasión y sobre todo a la renovación del espíritu cristiano. La primera actividad de la Congregación de Propaganda Fide se propondrá también preferentemente como blanco las *Indias de Europa:* el retorno a la Iglesia de protestantes y cismáticos.

La Santa Sede.

Estábase, sin embargo, produciendo el cambio bajo la acción de nuevos factores y a favor del impulso y de la orientación de la Sede Romana. Los Papas del siglo XVI nunca perdieron de vista el deber primordial que les incumbía de velar solícitamente por la evangelización de las tierras descubiertas; pero,

---

(1) *Monum. Historica S. I.*, Epist. Laínez, I, pág. 451.
(2) 24 de diciembre de 1552. Ibíd., cpist. S. Ignatii, IV, página 565.
(3) *San Pedro Canisio* fué quien más promovió el fervor misional entre los jesuítas alemanes en el siglo XVI; él mismo se había ofrecido a marchar *a Indias,* y se esforzó en vano por que algunos de sus religiosos fuesen destinados a las misiones de Oriente, para que este sacrificio atrajera las bendiciones sobre la Provincia que él gobernaba (A. HUONDER, págs. 10 y sig.).

absorbida su atención por los graves problemas de la situación de la Iglesia en Europa y viendo por otro lado que no quedaba mal descargada su conciencia en manos de los dos Estados misioneros que por encargo y a nombre de la Santa Sede la llevaban a cabo, sus intervenciones habían sido rarísimas y ninguna por propia iniciativa. Para apreciar hasta qué punto se seguía en Roma la marcha de los asuntos de Indias es significativa una cláusula del Breve de Julio III de 1554: *Nos igitur de praemissis certam notitiam non habentes* (1).

Estaba reservado al celoso y perspicaz San Pío V el dar el primer paso hacia la nueva época misional del Pontificado, época que comenzará por tanteos y proyectos no bien definidos hasta dar con la solución precisa de la creación de un organismo nuevo que realice el ideal de una acción netamente pontificia e independiente: la Congregación de Propaganda Fide (2). No pocas de estas iniciativas de Roma provendrán, sin embargo, de la parte de la Península Ibérica; unas veces serán memoriales y quejas de los religiosos de Indias, que piden protección (3); otras veces serán informes de los obispos a espaldas del Consejo (4); otras veces, finalmente, serán instancias de religiosos de la Península que se sienten con vocación y necesitan de la autoridad de la Santa Sede para llevarla a efecto (5). La

(1) Cfr. supra pág. 115.

(2) Cfr. A. CASTELLUCCI: L'attività missionaria dei Pontefici della Controriforma; en "Il Pensiero Missionario", *3* (1931), páginas 354-367; *4* (1932), págs. 113-132. — P. LETURIA: Felipe II y el Pontificado, págs. 61-67.

(3) Por ejemplo, el informe de fray Antonio Maldonado en 1568 (L. SERRANO, OSB.: Correspondencia diplomática entre España y la Santa Sede durante el Pontificado de San Pío V, II (Madrid, 1914), pág. 473, nota 1); el de los Definidores dominicos de Nueva España en 1571 (*Nunz. Spagna*, *3*, fol. 236).

(4) Como en el caso de Santo Toribio de Mogrovejo (P. LETURIA: El regio Vicariato, pág. 156).

(5) Así vimos que lo hubieron de hacer los franciscanos *descalzos* para las misiones del Extremo Oriente (cfr. L. PÉREZ, OFM.: Origen de las Misiones franciscanas en el Extremo Oriente; en AIA., *1* (1914), págs. 100-120; 301-332; *2* (1914), págs. 39-63; 202-228. Del mismo modo, vemos a media docena de dominicos del convento de Bilbao, en 1573, obtener de Gregorio XIII licencia para ir, con permiso del General, a evangelizar a los habitantes de Terranova ("Regio septentrionalis Indiae terra nova Machalorum nuncupata sub temporali ditione charissimi in Christo filii nostri Phi-

primera idea de la institución de una Congregación de Propaganda Fide fué propuesta en 1568 a Pío V por San Francisco de Borja y el embajador de Portugal; es cierto también que su fracaso se debió principalmente al mal semblante con que fué recibida en Madrid la nueva institución (1).

Ningún negocio atrajo tanto la atención de los Papas en el terreno misional en los primeros años de esta nueva época como el propósito de instituir en el Nuevo Mundo un representante de la Santa Sede. Ya en 1493 Alejandro VI había pretendido enviar *Nuncios* a las islas recién descubiertas; pero hubo de desistir ante la oposición de Fernando el Católico (2). La necesidad de una institución de este género la veían muchos en América y, aunque con varias denominaciones, todos convenían en que se requería un representante de Roma con poder de visitador y atribuciones más o menos amplias de juez de apelación. Un *Legado nato* pedía Zumárraga en 1537 (3); un *Delegado apostólico* suplicaban en 1553 los indios de Colombia (4).

No es de extrañar que la primera idea de Pío V hubiera sido la de enviar un *Nuncio;* sondeó con tal fin la disposición de Felipe II, pero debió de hallarla poco favorable (5). En 1579 volvió a la carga su sucesor Gregorio XIII; y en vista de que el título de Nuncio producía desasosiego en Madrid, no tuvo inconveniente en cambiarlo por el de *Visitador;* más aún, y es lo que más hace a nuestro caso: previendo que la circuns-

---

lippi Hispaniarum Regis Catholici"), sin hacerse mención ninguna del consentimiento del Rey (*Secret. Brevium, 63*, fol. 244 v., 245). No será la última vez que los dominicos bilbaínos intenten, sin efecto, ir a conquistar almas allí donde sus compaisanos pescan el bacalao. — Véanse otros ejemplos en los Breves registrados por A. CASTELLUCCI: L. c. En el Archivo Vaticano he tomado nota de buen número de documentos sobre estas intervenciones (*Nunz. Spagna, 8*, fol. 411; *9*, fols. 7, 61 v., 93; *10*, fols. 90, 132; *27*, fols. 58, 83, 115 y sig.; *30*, fols. 388, 390-392 (interesantes documentos sobre la ordenación de los mestizos); 505, 520; *34*, fols. 109 y sig.).

(1) P. LETURIA: Felipe II y el Pontificado, págs. 63 y sig.

(2) Cfr. Bol. RAH., *19* (1891), pág. 183.

(3) M. CUEVAS: Documentos, págs. 64 y sig.

(4) M. CUEVAS, SI.: Los primeros panamericanistas; en "Miscellanea F. Ehrle", III (Roma, 1924), págs. 334-342.

(5) Cfr. P. LETURIA: Felipe II y el Pontificado, págs. 55-58, 62.

tancia de ser *extranjeros* tales Nuncios o Visitadores serviría de pretexto al Gobierno español para no admitirlos, mostróse dispuesto a confiar el cargo a sujetos españoles del agrado del Rey, y, finalmente, Sixto V, que continuó en este punto la misma trayectoria, llegó a ofrecer a Felipe II en 1587 hasta el nombramiento de la persona destinada a recibir de la Santa Sede la facultad de Visitador. Todo fué inútil e inútiles fueron los memoriales y esfuerzos del P. José de Acosta, SJ., al año siguiente por que se enviaran Visitadores apostólicos. Llama, con todo, la atención en todo este negocio la prudente moderación con que los dos Papas procedieron, recordando repetidas veces al Nuncio de Madrid que no se trataba en modo alguno de forzar la voluntad del Rey sino sólo de inclinarlo por las buenas a condescender con los deseos de la Santa Sede (1).

Ésta hubo de persuadirse, pues, de que era tarea más que difícil la de romper con la tradición creada ya en España en la administración eclesiástica y misional del Nuevo Mundo; creyó mejor partido por entonces seguir dejando al Rey y a su doble Consejo de Madrid y Lisboa el cuidado de las *Indias del mar Océano* y volver la atención con celo redoblado a las *Indias de Europa*. El nuevo plan de la Congregación de Propaganda Fide presentado por VENDEVILLE, examinado por Sixto V y llevado a efecto con poco éxito en 1600 por Clemente VIII, tenía por blanco principal, no exclusivo, la reunión de protestantes y cismáticos con Roma (2). Casi lo mismo hay que

---

(1) He ido topando abundantes documentos en el Archivo Vaticano, algunos de los cuales van transcritos en el Apéndice: *Nunz. Spagna*, *27*, fol. 9; *30*, fols. 376, 414, 440 v., 497; *34*, fols. 69 v., 70, 71, 100 v., 101, 113 v., 114, 148, 201, 249, 313. Parece que la resistencia, más que del Rey personalmente, provenía del Consejo de Indias.

(2) Scriptum D. Ioannis VENDEVILLE, Episcopi Tornacensis..., ad Pontificem Maximum de medio quodam... ad insigniter propagandam Religionem Christianam et revocandum plurimos ab haeresi et schismate, tam in orbe christiano quam extra eum, plurimosque eorum, qui christiani quidem sunt et catholici, sed parum christiane vivunt, adducendum ad vitam emendatiorem..." No intento con esto desconocer el valor misionológico de la memoria del celoso obispo de Tournai; su programa sobre la creación de *seminarios de misioneros* revela un grandioso anhelo universalista y no está desprovisto de cierto sentido práctico, que le acredita de profundo conocedor de la historia de las misiones y de las condi-

decir del proyecto expuesto en 1613 por el carmelita TOMÁS DE JESÚS (1).

LAS NUEVAS ORDENES MISIONERAS: CARMELITAS, CAPUCHINOS.

Por fin, en 1622 pudo realizarse definitivamente la institución por tantos ansiada y tantas veces planeada y ensayada de la Congregación de Propaganda Fide. Porque no era tan sólo la Santa Sede quien estaba interesada en hallar una solución que le permitiese satisfacer la necesidad de desarrollar su misión evangelizadora, sino que existían, además, otros varios elementos vivos en el seno de la Iglesia que aspiraban a la misma realización de su vocación apostólica.

En el terreno político se presentaba ahora una nueva potencia católica, Francia, que se sentía, como su rival, con destinos colonizadores y misioneros; quizá hubiera querido componer los asuntos eclesiásticos y misionales de sus posesiones y regiones de influencia, según el modelo de España y Portugal, pero los tiempos habían cambiado; optó por su sistema galicano, pero éste no podía pretender la sanción de Roma ni por lo mismo desenvolverse nunca hasta el *Vicariato regio* (2). Se explica que de Francia procediesen muchas de las voces de aliento para la creación y actuación de la Propaganda.

---

ciones particulares del apostolado de su tiempo; es notable sobre todo la importancia que da al aprendizaje de las lenguas indígenas. Para la formación de los misioneros destinados a las Indias Orientales y Occidentales, propone que se pida al Rey de España que vengan de allí misioneros veteranos o convertidos indígenas, que les enseñen las distintas lenguas; pero Vendeville, a fuer de súbdito leal, juzga que para el apostolado entre los gentiles del Nuevo Mundo la iniciativa debe continuar por parte del Rey de España. — REUSENS: La première idée du College de la Propagande. Tournai, 1870. — G. GOYAU: L'Eglise en marche, I (París, 1928), páginas 55-88. — F. ROUSSEAU: O. c., págs. 73-80. He hallado atestiguada la actividad de esta "Compañía de Propaganda Fide" en algunos documentos sobre los capuchinos que trabajaban en 1601 en los valles de los Alpes a las órdenes de la misma (Archivo Vaticano, *Fondo Borghese*, Serie III, *59 c*, fols. 216, 221).

(1) Cfr. THOMAS A IESU: De procuranda salute omnium gentium, lib. III, c. 1 (ed. *Pammolli*, Roma, 1940), pág. 167.

(2) Th. GRENTRUP, SVD.: Ius Missionarium, págs. 302-305.

De más importancia es la situación en que se hallaban las Ordenes religiosas nuevas o nuevas reformas de las antiguas, que, impulsadas como las demás hacia el apostolado misionero, veíanse impedidas en el período de su mayor vigor espiritual. Tales eran principalmente la Compañía de Jesús, la Reforma carmelitana de Santa Teresa y la Orden capuchina (1).

Los *jesuítas* tenían, es cierto, abierta desde 1541 la puerta vastísima del Oriente portugués, y desde 1567 la no menos vasta del Occidente español, y presentaban una tradición misionera bien formada, y desde este punto de vista parece no había de importarles ya tanto la institución de un organismo pontificio (2); pero, aparte de la cuestión de la nacionalidad de los misioneros en ambas Indias (3), abrigaban proyectos de expansión por el Próximo Oriente, y aquí todos los pasos estaban legítimamente tomados por los *franciscanos*, que doblemente apoyados por Su Majestad Católica como Patrono de los Santos Lugares y Rey de Jerusalén, los defendían tenazmente contra los nuevos misioneros que se abrían paso a la sombra del pabellón francés. No era, por tanto, indiferente para la Compañía de Jesús el establecimiento de la nueva Congregación romana.

Menos aún lo era para los *carmelitas descalzos*, que, forzados a replegarse después de un magnífico arranque en los dominios del Patronato regio (Congo y Méjico) por efecto de la tormenta levantada en la Congregación de España contra las Misiones, trataban de salvar en la *Congregación de Italia* el espíritu auténtico de la Santa Fundadora. Si la reforma carmelitana intervino como ningún otro instituto en la fundación

---

(1) También San José de Calasanz se esforzó por informar a sus escolapios en el celo por las misiones entre infieles, enseñándoles a ejercitarlo, por lo menos, con la oración. Cfr. Timon DAVID: Vida de San José de Calasanz, trad. de D. *Fierro Gasca*, Sch.P. (Zaragoza, 1905), pág. 419.

(2) Cfr. P. LETURIA: Misiones hispanoamericanas según la Junta de 1568; en "Illuminare", 1930, nov.-dic. (AFEME), pág. 14. En el Brasil trabajaban desde 1549.

(3) En la instrucción del Cardenal Borghese al Colector de Portugal, de que más abajo se hablará, se descubre la impresión que producía en los jesuítas italianos la política exclusivista de las Cortes de Madrid y Lisboa: era perjudicial a las misiones porque corría peligro de que quedaran pospuestos los mejores candidatos.

de la Propaganda, fué porque más que ningún otro sentía la necesidad de buscar un apoyo en Roma para dar pábulo al fuego apostólico que amenazaba extinguirse en fuerza de los embates a que se veía sometido dentro de la misma Orden. Y fueron precisamente los carmelitas *españoles* quienes con ardor y decisión admirable se encargaron de hacer triunfar en Italia la causa de las Misiones (1). Basta recordar los nombres de los calagurritanos fray Juan de Jesús María con su apología en favor de la vocación misionera del Carmen, y fray Juan de San Elíseo, célebre misionero de Persia; del valenciano fray Vicente de San Francisco, que fué compañero del anterior en 1604 y dejó fama de apóstol infatigable; del gran fray Jerónimo Gracián de la Madre de Dios, que con sus fervorosos escritos alentó el amor de las Misiones y con sus insinuaciones hizo adelantar la causa de la Congregación de Propaganda Fide; del aragonés fray Pedro de la Madre de Dios, nombrado por Clemente VIII *Superintendente General de las Misiones* al disolverse en 1604 la segunda efímera Congregación de Propaganda Fide; del andaluz fray Tomás de Jesús, que en 1608 obtuvo de Paulo V la creación de una tercera rama carmelitana exclusivamente misionera con el nombre de *Congregación de Carmelitas Descalzos de Propaganda Fide*, la cual hubo de morir en la cuna por habérsela juzgado excesivamente revolucionaria, dado el fervor misionero que reinaba en toda la Orden (los primeros que dieron su nombre eran españoles); en 1610 publicó su *Stimulus Missionum* y en 1613 su célebre *De procuranda salute omnium gentium*, donde sienta las bases definitivas para la Congregación de Propaganda Fide y para los Colegios de Misiones. Finalmente, el principal promotor de la fundación definitiva de la Propaganda en 1622 fué el aragonés fray Domingo de Jesús María.

Fracasada la Misión del Congo, de tan bellas esperanzas, y habiendo perdido la fundación de Méjico su carácter misional, los carmelitas hubieron de escoger como campo de su activi-

(1) Aquí sucedió el fenómeno contrario al que observamos en los dominicos y franciscanos: que los carmelitas españoles que aspiraban a realizar su vocación misionera se veían obligados a dar su nombre a la Congregación de Italia, es decir, a salir de los dominios del Rey Católico.

dad el Próximo Oriente, extendiéndose por Persia y la India y luego por el Africa oriental. No entran, por tanto, ya en el ámbito de este estudio (1).

Con mayor motivo se buscaba el apoyo de un organismo pontificio en la Reforma *capuchina*, que por su desarrollo numérico y por su vitalidad expansiva hallaba estrecho el campo de su actividad apostólica. Aquí también la primera iniciativa de las Misiones entre infieles reconoce origen español, porque españoles eran, el uno de nacimiento y el otro de educación, los dos primeros capuchinos que en 1551 se lanzaron a través de los países mahometanos en busca del martirio: Juan Zuazo de Medina y Juan de Troia, mucho antes de que la nueva reforma franciscana traspasase los límites de Italia. Pero la vocación misionera de la Orden capuchina, incluída por lo demás en la vocación a la observancia integral de la Regla seráfica, se manifestó ya en las Constituciones de 1536, base de la legislación posterior de la Orden; en ellas se daba facultad a los religiosos que se sintieran llamados a predicar el Evangelio a los infieles para acudir a su respectivo Provincial o al Vicario General, en conformidad con el capítulo XII de dicha Regla; pero se recomendaba a los candidatos que no presumieran fácilmente de una idoneidad proporcionada a la magnitud de la empresa, sino que se sometieran humildemente al dictamen de los prelados: lo que deja traslucir que las vocaciones se presentaban ya abundantes. Pero lo más interesante es la norma que se establece para que los superiores mayores puedan juzgar de la suficiencia de los candidatos a Misiones según el campo donde hayan de ejercitar el apostolado:

"Se podrá hacer diferencia entre infieles relativamente mansos, dóciles y bien dispuestos para recibir la fe cristiana, *cuales son los descubiertos recientemente por los españoles y portugueses en las Indias*, y los Turcos Agarenos, quienes solamente con la

---

(1) Sigo el excelente estudio del P. Florencio del Niño Jesús, OCD.: La Orden de Santa Teresa, la fundación de la Propaganda Fide y las Misiones Carmelitanas, Madrid, 1923.—Cfr., además, Ambrosius a S. Teresia, OCD.: Bio-Bibliografia Missionaria Ord. Carm. Disc. (Romae, 1941), págs. 21-53.

fuerza de las armas y la violencia de los tormentos sostienen y defienden su execrable secta."

Sigue una sapientísima exhortación a los superiores para que no pongan dificultad a sus religiosos que se ofrecieren movidos de verdadero celo, bajo pretexto de la pequeñez del número.

Estaban, pues, muy lejos de creer irrealizable el ideal franciscano de las Misiones entre infieles los capuchinos italianos congregados en aquel primer gran Capítulo de la nueva Reforma. El artículo de las Misiones fué reproducido casi intacto en la nueva redacción de 1552 y 1575 (1), y al pie de la letra lo han venido repitiendo las ediciones posteriores aun durante el siglo XIX, sin alterar en nada la cláusula de las Indias de España y Portugal (2).

Pero hasta 1587 la Orden capuchina no tomó parte oficialmente en las Misiones propiamente dichas, y aun entonces sin otro resultado que dar testimonio de su fe y de su caridad en Constantinopla. En 1612 fundaron los capuchinos franceses la Misión de la isla de Maranhao, en América; pero tres años más tarde, venida la isla a manos de los portugueses, hubo de abandonarse. Esta misión, sin embargo, había logrado encender en los conventos de Francia el celo por las Misiones, y bastaría el talento y la resolución de un organizador como el P. JOSÉ DE TREMBLAY para hacerle producir frutos sorprendentes. Pero se echaba de menos el campo donde poder ejercitarlo.

---

(1) EDUARDUS ALENCONIENSIS, OFM.Cap.: Primigeniae Legislationis OFM.Cap. textus originalis; en "Liber Memorialis Ord. Fr. Min. S. Franc. Capuccinoum" (Romae, 1928), pág. 414, número 143. — Le prime Costituzioni dei Frati Minori Cappuccini (Roma, 1913), págs. 95 y sig.

(2) En la revisión de 1909, aprobada por Pío X, se modificó por vez primera el capítulo XII de las Constituciones, respetando, sin embargo, en su integridad el texto del artículo de 1536, aunque despojando de su sabor anacrónico el pasaje en cuestión, en esta forma: "Se podrá hacer diferencia entre infieles relativamente mansos, dóciles y bien dispuestos a recibir la fe cristiana, y aquellos otros que solamente con la fuerza de las armas y mediante las persecuciones más crueles sostienen y defienden su errónea y perniciosa secta."

El texto actual de las Constituciones promulgadas en 1925 suprime, por fin, totalmente este pasaje, si bien reproduce el resto del artículo sobre las misiones en su veneranda redacción original.

Luego del Concilio de Trento, los capuchinos habíanse distinguido como auxiliares preciosos en la obra de la restauración católica, y a ellos se debieron conquistas espléndidas en las regiones infestadas por la herejía: Francia, Suiza, Alemania, Inglaterra, Escocia e Irlanda. Pero a los capuchinos de Francia. donde se multiplicaban como en ninguna otra nación, y sobre todo al mencionado P. Tremblay, que abrigaba sueños grandiosos de una doble expansión de la fe católica y de la influencia política de Francia en mutua correspondencia, no parecían ya suficientes las *Indias de Europa.*

No es extraño, pues, que ya en enero de 1622 el sagaz consejero de Richelieu se lanzase a la ejecución de sus planes sobre las Misiones de Oriente, decidido a sacar el mejor partido posible de la nueva Congregación de Propaganda Fide, que veía la luz el 6 de dicho mes. Los esfuerzos del P. Tremblay irán dirigidos a romper el cerco del exclusivismo de los franciscanos observantes, que en su modo de ver son el símbolo de la influencia de la Casa de Austria en Levante. La Orden capuchina proporcionará a la Propaganda durante muchos años el mayor contingente de misioneros (1).

Para este tiempo fermentaba ya entre los capuchinos de España el entusiasmo por las Misiones lejanas, puesto que no podían menos de mirar con envidia la actividad desplegada por sus compatriotas de otras Ordenes en los dominios del Patronato regio. Una ley, ejecutada implacablemente, impedía el paso de nuevos institutos religiosos a Indias. Más de cuatrocientos capuchinos españoles habían dado su nombre en 1618 para la Misión del Congo, confiada por la Santa Sede a la Orden, la cual entonces no pudo tener efecto. Finalmente, en 1645, merced a la habilidad y celo del célebre fray Francisco de Pamplona, pudieron realizar los capuchinos de España su vocación misionera con la fundación de la Misión del Congo y Angola, a la que siguió en 1647 la del Darién y en 1650 la de Cumaná. Muy pronto

(1) Sobre las misiones capuchinas, véase ROCCO DA CESINALE, OFM.Cap.: Storia delle Missioni dei Capuccini. Parigi-Roma, 1867-1873. 3 vols. — CLEMENTE DA TERZORIO, OFM.Cap.: Le Missioni dei Minori Cappuccini. Sunto storico. 10 vols. Roma, 1913-1938. — CUTHBERT, OFM.Cap.: *The Capucins*, II (London, 1928), páginas 370-396.

ocuparían un puesto de honor entre las grandes Ordenes misioneras del Nuevo Mundo.

No hay por qué plantear en las Misiones capuchinas de América la cuestión de los extranjeros, y esto por varios motivos. Para cuando los capuchinos españoles pudieron abrirse paso hacia tierras de infieles, desplegaban ya las Provincias extranjeras su actividad misional en campos dilatados, y no tenían por qué aspirar a introducirse en los dominios de España. Además, la organización impuesta a las Misiones capuchinas por la Propaganda, bajo cuya dirección se movieron en un principio los capuchinos españoles con escrupulosa fidelidad, hacía muy difícil la fusión del personal de diversas procedencias, ya que cada Misión se hallaba confiada al cuidado de una Provincia determinada y de ella recibía los sujetos necesarios. En 1662 añadióse la creación del *Comisario general de Indias* en virtud de un decreto de Felipe IV, y la institución hubo de prevalecer, a pesar de la resistencia del General de la Orden. Tenía de común con el Comisario General de los franciscanos la provisión real que lo instituía, pero se diferenciaba en las atribuciones y en que era anejo al Provincial de Andalucía. Sin embargo, hubo de pasar mucho tiempo antes de que los capuchinos españoles se persuadieran de que no eran necesarios los despachos de la Propaganda para honrarse con el título de *Misionero apostólico* (1).

La cuestión de la nacionalidad de los religiosos se manifestó bastante viva en las primeras expediciones al Congo; el Prefecto de la Misión, P. Buenaventura Alessano, esforzábase por descartar a los españoles o al menos hacer que no se mezclasen con los italianos; en cambio, a fray Francisco de Pam-

(1) Cfr. FROYLÁN DE RIONEGRO, OFM.Cap.: Relaciones de las Misiones de los Padres Capuchinos en las antiguas Provincias españolas, hoy República de Venezuela. 2 vols. Sevilla, 1918. Idem: Misiones de los Padres Capuchinos en América... Pontevedra, 1930. Idem: Orígenes de las Misiones de los Padres Capuchinos en América. Pontevedra, 1931.

En el siglo XVIII los franciscanos envidiaban la paz y concordia que reinaba en las misiones capuchinas, a causa precisamente de aquel sistema de confiar cada misión a una Provincia determinada de España (P. J. PARRAS, OFM: Gobierno de los Regulares de la América, II (Madrid, 1783), pág. 290).

plona acusábasele de pretender aquella misión para solos los españoles, con exclusión de los italianos (1). El Gobierno español no terció para nada en la contienda. Ni puso nunca dificultad al paso de capuchinos italianos al Africa occidental, máxime teniendo siempre la Congregación cuidado de que los italianos que formaban las expediciones fuesen súbditos del Rey Católico o al menos de los Estados del Papa. En Madrid se pasaba fácilmente por esta condescendencia, a trueque de oponerse a la influencia del "rebelde" de Portugal en aquellas regiones (2).

El único capuchino extranjero que he hallado en los dominios españoles de América es el francés fray EPIFANIO DE MOIRANS o de Borgoña, que figuraba como misionero de la isla de Cayena desde 1676 (3), y habiendo aparecido en 1679 en las costas de Venezuela, fué apresado por orden del gobernador de Cumaná por razones que se ignoran. Llegado en 1681 a La Habana, emprendió, juntamente con su hermano de hábito el P. Francisco José de Jaca, misionero de los Llanos de Venezuela, una campaña decidida en favor de los esclavos negros. El escándalo producido fué enorme, y el Provisor de la diócesis les retiró las licencias de predicar y confesar. Pero al poco tiempo alzaron de nuevo el grito contra los abusos y contra la misma institución de la esclavitud; hubo de intervenir la autoridad civil, que los recluyó en un convento, y luego, por orden del Consejo de Indias, fueron conducidos presos a Cádiz y retenidos en el convento de esta ciudad. Inicióse con ello, cuidándose de dejar siempre a salvo la inmunidad eclesiástica, un ruidoso proceso en que tomaron parte el Nuncio, la Congregación de Propaganda Fide y el Santo Oficio, y dió por resultado el que en Roma y en Madrid se planteara en toda su

---

(1) PF., SA., *123*, fols. 156-160; *247*, fols. 140.—Archivo de la Provincia Cap. de Roma, *Annali*, II, págs. 209 y sig.

(2) Carta del P. Buenaventura de Alessano a Ingoli, 28 dic. 1640 (PF.: Lettere d'Italia, *28*, fol. 184); íd. de fray Francisco de Pamplona a la Congregación, 13 oct. 1647 (PF., SA., *97*, fol. 159).

(3) En 1677, recobrada la isla de manos de los holandeses por Francia, el P. Epifanio y su compañero, el P. Buenaventura, habían pedido a la Congregación licencia para hacer el viaje con otros misioneros franceses por la *vía de España* (PF., *Acta*, *1677*, 2 de agosto, fol. 183).

gravedad la cuestión de la licitud del tráfico y de la retención de los esclavos negros, esforzándose los dos capuchinos por avivarla con copiosos memoriales y escritos mientras se hallaban en Roma en 1685. Estos escritos y las vicisitudes de todo este proceso hace a los dos misioneros acreedores al honor de precursores de la emancipación del negro; honor que por entonces sólo les sirvió para atraerse la suspicacia del Consejo, que les cerró el paso cuando a mediados de 1685 pretendieron dirigirse a sus respectivas Misiones. Excuso decir que en los documentos que nos han llegado de este caso se echa de ver cómo aumentaba la irritación de los funcionarios españoles la calidad de *extranjero* del P. Moirans (1).

---

(1) Véanse algunos de los documentos en *Emb. Esp.*, Leg. *116*, fol. 220; *139*, fols. 223-225. *Nunz. Madrid*, *10*, fol. 495; *19*, folio 242. PF., *Acta*, *1682*, 10 nov., fols. 254-256 v.; *1683*, 31 de mayo, fols. 111-116; *1685*, 12 marzo, fols. 29, 35-37, 41; 17 dic., folio 232; *1686*, 11 enero, fols. 12-15. *S. Rif.*, *492*, fols. 157, 196. — AGI., *Santo Domingo*, *197*, *527*. — Cfr. JOHN M. LENHART, OFM. Cap.: Early Capucins Champions of Negro Emancipation; en "The Seraphic Chronicle", *16* (New York, 1933), págs. 130-138. —Dieudonné RINCHON, OFM.Cap.: La Traite et l'Esclavage des Congolais par les Européens. 1929, pág. 157.

CAPITULO IV

Jesuítas extranjeros hasta 1664. — Forcejeos y suspicacias (1)

1.—Circunstancias particulares de las Misiones de la Compañía

No hay para qué detenerse a demostrar que una de las notas más salientes de la Compañía de Jesús, la que más llama la atención de los extraños y que mejor lleva impreso en las cons-

(1) Tanto por el número considerable de los jesuítas extranjeros pasados a las misiones españolas, lo que haría interminable este trabajo, si se hubiesen de dar los datos biográficos de cada uno, como porque afortunadamente semejante labor se hace innecesaria, por ser ya copiosa la bibliografía moderna sobre las misiones de la Compañía, y en particular sobre el tema que nos ocupa, me creo excusado de seguir el sistema empleado al tratar de las misiones franciscanas, y procuraré tan sólo dar idea de las vicisitudes por que pasó la admisión de jesuítas extranjeros y presentar del modo más completo que me sea posible los nombres de los que integraban cada una de las expediciones. Para los alemanes (es decir, miembros de las cuatro Provincias de lengua alemana, una de las cuales era la de *Bohemia*) remito al lector a la obra del P. Huonder y a la anterior del P. C. Platzweg, SJ.: Lebensbilder deutscher Jesuiten in auswärtigen Missionen. Paderborn, 1882; para los otros, además del *Jesuiten-Lexikon* del P. L. Koch (Paderborn, 1934), existen algunos trabajos particulares: C. Wessels, SJ.: Catalogus Patrum et Fratrum e Soc. Iesu qui in Missione Moluccana adlaboraverunt; en "Arch. Hist. SJ.", I (1932), págs. 237-253. — P. G. Kratz, SJ.: Gesuiti italiani nelle Missioni spagnuole el tempo dell'espulsione (1767-1768); ibíd., *11* (1942), págs. 27-67. — J. Beckmann, SMB.: Schweizer Missionäre in Paraguay; en "Bethlehem" (Immensee, 1935), págs. 254-256; 293-295. — A. Poncelet: Nécrologe des Jésuites de la Province Flandro-Belge. Weteren, 1931. — J. Mac Erlean, SJ.: Irish Jesuits in Foreign Missions from 1574 to 1773. Dublin, 1930.

tituciones el sello del temple militar del Fundador, es la organización segura y uniforme, basada en un centralismo rígido y en una perfecta subordinación de las partes. Esto la hace por una parte capaz de adquirir la máxima flexibilidad y adaptabilidad a todo género de ambientes, y por otra parte la dispone para resistir cualquier intento de disgregaciones de carácter nacional a que siempre son propensos los Gobiernos de naciones fuertes y centralizadas. La agrupación por *Asistencias*, que a primera vista pudiera parecer susceptible de evolucionar en núcleos nacionales, no puede tener repercusión alguna en la organización jerárquica, ya que no obedece a otro fin que al de dar una norma para la designación de los asistentes, que constituyen el Consejo permanente del General y no gozan de jurisdicción alguna en virtud de su cargo.

No hay, por tanto, aquí peligro de llegar, no diré a la creación de algo que se aproxime al Comisario general de Indias, sino aun a la estructura jerárquica que presentaban en los siglos XVI y XVII las demás Ordenes religiosas de la Península, que las hacía más o menos flexibles en manos del Gobierno (1). El General intervenía inmediatamente lo mismo en las Provincias de la Asistencia de España como en las de Indias,

---

(1) Es verdad que con el tiempo fué adquiriendo cierta importancia en la Compañía el cargo de "Procurador General de Indias", encargado de tratar con los organismos oficiales todos los asuntos de ultramar en nombre de los superiores de allí o de los procuradores de las Provincias americanas. Pero este cargo no tenía nada de común con el de "Comisario General de Indias" de la Orden franciscana; no dependía del Rey ni gozaba de jurisdicción alguna, y tenía su residencia habitual en Sevilla. En un principio las gestiones que había que realizar en Sevilla corrían por cuenta del Rector del Colegio de aquella ciudad o algún delegado suyo, y con el Consejo se entendía el Procurador General de Corte, residente en Madrid. Pero ya en 1569, a propuesta del P. Juan Bta. Segura, superior de la misión de la Florida, el General San Francisco de Borja encargaba al Provincial de Andalucía: "Vuestra Reverencia tenga en Sevilla señalado uno de los nuestros, inteligente y diligente, que sea Procurador de las cosas y cartas que van y vienen de las Indias del Perú y Florida, etc., y éste tenga cargo ex officio de encaminar las letras a buen recaudo y hacer los negocios que en Sevilla tocan a aquellas partes..." (Debo estos últimos datos a la amabilidad del docto investigador P. Félix Zubillaga, SJ., quien los halló en el Archivo General de su Orden en Roma).

y él solo poseía la facultad de elegir y enviar los misioneros según las posibilidades de cada una de las Provincias de la Orden y las necesidades de las distintas Misiones. Por el lado, pues, de la organización jerárquica no había dificultad alguna en que se destinasen religiosos de cualquier nacionalidad a las Misiones del Patronato regio.

Generalmente seguíase el proceso siguiente en el reclutamiento de misioneros (1): cuando una Provincia de Ultramar se hallaba falta de personal, encomendaba a su Procurador general, que había de enviar a Roma cada tres años, negociase en Europa una expedición; el Procurador comenzaba por obtener del Consejo de Indias la concesión de un número determinado de misioneros; inmediatamente pasaba a Roma a tratar el asunto con el General, quien le indicaba las Provincias o colegios que podrían suministrar los candidatos y le daba poder para reunirlos; el Procurador, por sí o por los superiores respectivos, se informaba de los que se sentían con vocación y parecían idóneos para la empresa, y ellos iban acudiendo a Sevilla provistos de las patentes de sus respectivos Provinciales; presentaba luego la lista de todos ellos a la aprobación del Consejo y, obtenida ésta, eran sometidos todos a la revista del *Semanero* de la Casa de Contratación en Sevilla, quien *verificaba sus naturalezas* y asentaba la patria y caracteres físicos de cada uno.

De este modo el paso de extranjeros a Indias dependía tanto de la voluntad del General como de la aprobación del Consejo de Indias; dada la repugnancia de éste a admitir elementos extranjeros, podemos presumir que el General prescindiría de las Provincias de fuera de España, mientras las de esta Asistencia pudieran proveer por sí mismas de candidatos suficientes a las expediciones. Pero aquí estribaba precisamente la dificultad. Las cuatro Provincias de España en conjunto no contaban más de 2.000 religiosos a principios del siglo XVII; en 1652 eran unos 1.800, y unos 2.800 al tiempo de la expulsión, el período de mayor abundancia (2). Número a todas luces improporcionado

(1) Cfr. A. Astráin: Historia, VII, pág. 691.
(2) Véanse estadísticas: Ibíd., III, pág. 179; IV, págs. 753-755; V, pág. 49; VII, págs. 47 y sig., 782 y sig.

para el campo de su actividad, y más si se tiene presente que en la cuenta entran los estudiantes y coadjutores temporales. Con ese personal debían sostenerse los colegios de la metrópoli y los colegios y Misiones de seis Provincias en América y una en Filipinas. No es de maravillar que los procuradores se vieran muchas veces en la precisión de recurrir a las Provincias de Italia, Flandes y Alemania mejor nutridas de personal y nunca faltas de vocaciones misioneras.

Añadíase otra razón importante que procedía de la tradición misionera de la Orden y tenía sus raíces en el espíritu impreso por San Ignacio a la Compañía, espíritu de unión fraternal por encima de la división de fronteras y diversidad de nacionalidades que él propio fomentaba con un intercambio frecuente de personal entre las distintas Provincias y naciones. Este espíritu se manifiesta desde el principio en las Misiones de la India gracias a la condescendencia portuguesa. Un español, un italiano y un portugués formaban la primera expedición en 1541 (San Francisco Javier, el P. Pablo Camerte y el Hermano Mansilhas); dos italianos y un español, la de 1545; dos españoles y ocho portugueses, la tercera en 1546, y de este modo españoles y portugueses, éstos siempre en mayor número, fueron marchando juntos en vida del Fundador tanto a la India como al Brasil (1). Pero pronto en Oriente, como en Portugal, comenzó a manifestarse entre los religiosos portugueses cierto desvío receloso respecto a los *castellanos,* que amenazaba destruir la concordia primera. Comenzóse a mirar con disgusto la admisión de extranjeros para las Misiones de Oriente. El mismo P. Alejandro Valignano halló rostros poco amigos al presentarse como visitador en 1573, debido a su nacionalidad italiana, y costóle no pequeños trabajos y sinsabores la preparación de la gran expedición de 42 misioneros que condujo al año siguiente, a causa de los 24 españoles que en ella figuraban.

(1) Véanse las distintas expediciones en J. M. GRANERO, SJ.: La acción misionera y los métodos misionales de San Ignacio de Loyola. "Bibl. Hisp. Misionum" (Burgos, 1931), págs. 216-225; y los datos biográficos de casi todos los misioneros, en STREIT, BM., II y IV. — G. SCHURHAMMER, SJ.: Die zeitgenössischen Quellen zur Geschichte portugiesisch Asien und seiner Nachbarländer zur Zeit des hl. Franz Xaver. Leipzig, 1932. — Cfr. A. ASTRÁIN: O. c., II, páginas 378-400.

Los superiores, fieles a la dirección señalada por San Ignacio, se esforzaban constantemente por desterrar de sus religiosos el afán puntilloso propio de la nación portuguesa, "más inclinada que otra alguna al amor de patria y de sus cosas", como escribía en 1581 el P. Luis de Molina (1).

Ni fueron solamente españoles los que colaboraron con los portugueses en la India y en el Extremo Oriente. Conocida es la súplica que en 1552 dirigía San Francisco Javier a San Ignacio y al P. Simón Rodríguez pidiendo se le enviasen *flamencos* y *alemanes* para el Japón, donde hacían falta naturalezas robustas para soportar el frío y otras penalidades (2). El contingente principal de los extranjeros lo dieron muy pronto los italianos, sobre todo en las Misiones de China. Los mismos jesuítas portugueses hubieron de darse cuenta de que las Misiones de Oriente eran un peso excesivo para solos sus hombros y ya en 1558 pedían auxilio a la Congregación general (3). En 1575 debióse de producir sin duda cierta inquietud a la llegada de la expedición del P. Valignano, y para apaciguarla la Congregación provincial de la India resolvió unánimemente que no sólo se recibieran miembros de cualquier otra Provincia, sino que se suplicase al P. General procurase socorro de personal de cualquier nación de Europa, porque la Provincia de Portugal en modo alguno podía atender a campo tan inmenso (4).

---

(1) F. RODRIGUES, SJ.: Historia da Companhia de Jesus na Assistência de Portugal, II (Pôrto, 1938), págs. 331-336.

(2) Carta a San Ignacio, 29 enero de 1552 (Monum. Xaveriana, I, pág. 670); a Simón Rodríguez, 7 de abril de 1552 (ibíd., página 727); a San Ignacio, 9 de abril de 1552: "Muchas veces pensé que serían buenos para aquellas partes framengos y alemanes, porque éstos son para muchos trabajos y sufren bien el frío; y allá, ansí en Italia como en España, no harán tanta mengua, por causa que no saberán la lengoa para predicar. Y para que acá los entendiesen los hermanos que están en Gipón será necesario que sepan hablar o castellano o portugués..." (Ibíd., II, página 985). Recuérdese que en febrero de ese mismo año fray Pedro de Gante pedía a Carlos V franciscanos *flamencos*.

(3) *Institutum S. J.*, II (Florentiae, 1893), pág. 185.

(4) F. SACCHINI, SJ.: Historia Soc. Iesu., P. IV (Romae, 1652), 93.

2.—La contribución de las Provincias italianas

Tal era la tradición misionera de la Compañía cuando en 1566 San Francisco de Borja recibía de Felipe II el encargo de enviar a las Indias Occidentales 24 religiosos. Sólo tres, todos españoles, formaban la primera expedición, que se hizo a la vela en junio del mismo año con rumbo a la Florida. Al año siguiente, Felipe II pedía otros 20 para el Perú; el santo General, para complacerle, preparó al punto una primera expedición de ocho, dos de cada una de las Provincias de España; con ellos partieron los seis de la segunda expedición a la Florida, asimismo españoles. Cuando en 1568 recibía del Rey nuevo encargo de preparar otro envío de 20 religiosos más para el Perú, Borja distribuyó la carga entre las cuatro Provincias de esta manera: 6 a la de Castilla, 6 a la de Toledo, 6 a la de Andalucía y 2 a la de Aragón. De hecho sólo pudieron reunirse 12, que se embarcaron con el Virrey don Francisco de Toledo en marzo de 1569. Españoles eran asimismo los 15 que partieron en 1571 a fundar la Provincia de Méjico (1). Algo debía de alcanzar San Francisco de Borja de la política del Consejo de Indias cuando con tanta escrupulosidad se ceñía a las Provincias españolas en la designación de los candidatos.

En la Congregación General de 1573, en que los manejos de algunos Padres portugueses e italianos lograron se arrebatase el Generalato a los españoles, de quienes se recelaba aspiraban a hacerlo monopolio de su nación, salió elegido tercer sucesor de San Ignacio el belga P. Everardo Mercurián (2).

Bajo este General fueron cesando los miramientos que había tenido San Francisco de Borja; pronto comenzaron a introducirse sujetos *italianos* en las expediciones a Indias, y su número fué en aumento en el siguiente generalato del P. Claudio Aquaviva, napolitano.

En 1574 llegaba a Méjico con otros seis compañeros espa-

---

(1) A. Astráin: Historia, II, págs. 284-315. — P. Pastells: Historia de la C. de Jesús en Paraguay, I, pág. 85, nota 1.
(2) A. Astráin: O. c., III, págs. 4-14.

ñoles el siciliano P. VICENTE LANOCHI (1). Los 12 que formaron la expedición a Méjico en 1576 eran españoles; pero no debieron de quedar muy satisfechos los superiores de allí, puesto que la Congregación provincial reunida al año siguiente suplicaba al P. General que en adelante designase él personalmente los religiosos que habían de elegirse de las Provincias de Europa para Méjico, "no remitiendo a los Provinciales, *porque suelen enviar los que allá no quieren tener y acá son poco convenientes*" (2).

Se ve que la queja no era exclusiva de los franciscanos de Ultramar. Alguna apariencia de razón podía asistir, sin embargo, a los Provinciales de España, porque el esfuerzo hecho en el breve espacio de doce años era para dejar extenuadas las Provincias: en 1580 contaba ya la Provincia del Perú 110 miembros y 107 la de Méjico, y las cuatro de la metrópoli apenas ascendían a un conjunto de 1.440 (3).

Otro italiano, miembro de la Provincia Romana, llegó a Nueva España en 1579, el P. FRANCISCO MARÍA ALMERIQUE, natural de Pésaro, que pasó a Filipinas en 1583 (4). En 1581 figuró en la expedición de 12 jesuítas al Perú el P. LUIS BERTONIO, natural de Rocca Contrada, cerca de Ancona; trabajó entre los indios Aymará y murió en Lima el 3 de agosto de 1625 (¿1628?). Escribió notables trabajos filológicos, en cuyos títulos no tenía reparo en afirmar su nacionalidad extranjera: "Ludovico Bertonio *Italiano,* natural de Rocca Contrada de la Marca de Ancona" (5).

En 1586, a petición del obispo de Tucumán, el Provincial del Brasil envió a aquel obispado seis religiosos de su Provincia: LEONARDO ARMINIO, napolitano, como superior; JUAN SALONI, catalán; TOMÁS FIELD (Filds, Fildé, Fildio), irlandés; MANUEL ORTEGA, portugués; ESTEBAN DE GRAO, portugués. Se

(1) Ibíd., pág. 131.
(2) Ibíd., págs. 133, 143.
(3) Ibíd., pág. 179. Había que proveer, además, de personal la reciente fundación de Cerdeña. Claro está que una parte de los religiosos de las Provincias de Perú y Méjico habían tomado el hábito en Ultramar.
(4) P. PASTELLS: Hist. Gen. de Filipinas, IV, pág. CCLIII.
(5) E. TORRES SALDAMANDO, SJ.: Los antiguos jesuítas del Perú (Lima, 1882), págs. 71-78. — STREIT, BM., II, págs. 402-404.

trataba de la prolongación de una Provincia extranjera en territorio ocupado por Castilla, y no era la primera vez que trataban los jesuítas de la realización de este proyecto (1); pero ahora la Provincia del Perú había tomado ya posesión de aquellas Misiones en 1585 con la llegada de los Padres Angulo y Barzana. El General, P. Aquaviva, resolvió el litigio en favor de la Provincia del Perú, dando facultad a la del Brasil para reclamar a sus súbditos. Los Padres Arminio y Grao prefirieron dejar el campo a los Padres castellanos y se volvieron al Brasil. Los otros tres continuaron su apostolado en Tucumán y Paraguay, y los Padres Field y Ortega realizaron juntos importantes correrías, si bien su amor a la independencia tuvo siempre en cuidado a los superiores (2).

En una numerosa expedición de cinco Padres, 17 escolásticos y 11 coadjutores, conducida para Nueva España y Filipinas por el P. Esteban Páez, figuraban cinco italianos (3).

Donde más penuria se sentía de personal no sólo de la Compañía, sino de las otras tres Ordenes, era en Filipinas. Debido a esta necesidad, que se acrecentaba a medida que se iba facilitando el paso a China y Japón, pues es sabido cómo para los franciscanos, dominicos y agustinos Filipinas fué por mucho tiempo un puesto avanzado para estas Misiones, el Consejo fué dando mayores facilidades a los religiosos que quisieran pasar como misioneros al archipiélago a partir de 1585 (4).

Como para las demás Ordenes, también para los jesuítas de Filipinas resultaba funesto el coladero de Nueva España,

---

(1) Los intentos databan de 1554 y estuvieron a punto de realizarse en 1556; pero San Ignacio juzgó más prudente llevar las cosas por la vía normal y esperar a que se abriese el paso para América a las Provincias de España (Cfr. J. M. GRANERO: O. c., páginas 46 y sig.; y "Arch. Hist. S. J.", *6* (1937), págs. 1-11; *8* (1939), págs. 112 y sig, nota 38).

(2) A. ASTRÁIN: O. c., IV, págs. 611-615. — P. PASTELLS: Hist. de la C. de Jesús en Paraguay, I, págs. 49, nota 1; 77-82, nota 1; 113, 157, 210, 221 (da la biografía del P. Ortega). — G. FURLONG CARDIFF, SJ.: Un precursor de la cultura ríoplatense: Tomás Field, SJ., 1549-1625; en "Estudios", *56* (1937), págs. 139-152; 235-243; 315-334; 403-412.

(3) A. ASTRÁIN: O. c., IV, pág. 418. — P. PASTELLS: Hist. Gen. de Filipinas, III, pág. CCCXXXVIII; IV, págs. CXIV, CXXV, CCLIII. — STREIT, BM., V, pág. 241.

(4) Cfr. *Recopilación*, leyes 25-29, tít. 14, lib. I.

que, como paso obligado para aquellas Misiones, retenía lo mejor de las expediciones que llegaban de España. Movidos por éste y otros inconvenientes, escribían en 1594 al P. Aquaviva los Padres de Filipinas suplicándole que la futura Viceprovincia, cuya erección se preparaba, no quedase subordinada a la Provincia de Méjico, sino a alguna de las de España, y añadían como principal razón que:

"La Provincia de Méjico es también falta de obreros y no es suficiente para proveerse a sí misma de obreros, sino que también los mendiga de España e *Italia*, y así mal puede ella socorrer a lo de acá con gente... Las Provincias de Castilla son todo al revés, que abundan de sujetos, de los cuales muchos tienen vocación de Indias, y éstos, si se nos envían acá, harían grandes cosas y bastarían para poblar esta Viceprovincia" (1).

Ellos, pues, creían no tener necesidad de recurrir a *Italia* para nutrir sus filas. Es característico de los primeros jesuítas de América el deseo de tener en España una institución fija que respondiese de procurar a tiempo los sujetos necesarios a las Provincias de Ultramar. En enero de 1576 la Congregación provincial de Lima, presidida por el P. José de Acosta, había discutido el proyecto de crear en España un Colegio de misioneros, donde se educasen los jóvenes jesuítas que se sintieran con vocación, a costa de la Provincia del Perú; y si fué rechazada la idea, lo fué sólo para evitar sospechas de que esto fuera un mero ardid para traer dinero del Perú a España (2). Los superiores generales se mostraron siempre contrarios a este sistema de seminarios de misioneros, que podría hacer olvidar la universalidad de la vocación misionera de la Compañía, lo mismo que al de confiar cada misión a una Provincia determinada; el sistema, sin embargo, fué cuajando más tarde bajo la influencia de la Propaganda, sobre todo entre los franciscanos y capuchinos españoles.

Muy pronto iban a convencerse los jesuítas de la Viceprovincia de Filipinas de que también ellos, como los de Méjico, tenían necesidad de tender la mano a Italia en busca de auxi-

---

(1) A. Astráin: O. c., IV, págs. 486 y sig.
(2) Ibíd., III, págs. 162, 165.

lio. En 1598 era enviado el P. Francisco de Vera al P. General para pedir refuerzos urgentes; pero otro tanto pedían desde el Perú, Ecuador, Tucumán y Méjico, porque de todas partes eran muy solicitados en aquella fecha los jesuítas para el ministerio, y las Provincias españolas no podían llegar a tanto (1).

Toda una expedición de *italianos* partió en 1600 para la Nueva España, con destino a Filipinas, con el toscano P. Gregorio Baroncini por superior; tres pertenecían a la Provincia Romana y otros tres a la de Nápoles (2).

Que el Consejo de Indias no vió con buenos ojos la aparición de una expedición compuesta de solos extranjeros y dirigida por un extranjero que ni siquiera era súbdito de la Corona lo prueban las gestiones que tuvo que hacer el P. Cristóbal de Aguilar para obtener el pase (3).

*

Peor acogida tuvieron por parte del Consejo de Indias los italianos de la lucida expedición preparada en 1604 para la Provincia del Perú por el célebre fundador de las Reducciones del Paraguay, P. Diego de Torres Bollo.

Este Padre había sido nombrado en la Congregación Provincial de 1601 Procurador general, y partió para Europa con encargo de negociar en España y Roma un considerable envío de misioneros, pues, de lo contrario, corrían peligro de ser abandonadas las recientes fundaciones del Paraguay y Tucumán. De Felipe III pudo recabar la concesión de 60 religiosos. Provisto de esta licencia se presentó en Roma; pero debió de parecer excesivo el número al P. Aquaviva, porque al pronto

---

(1) Véase, por ejemplo, la carta del gobernador de Tucumán, Peñalosa, al Rey, en P. Pastells: O. c., I, págs. 65-67. En todo este volumen aparecen multitud de peticiones de los gobernadores y cabildos de La Plata y Tucumán.

(2) P. Pastells: Hist. Gen. de Filipinas, IV, pág. CCLIII. — Streit, BM., V, págs. 241, 245, 247, 248.

(3) AGI., *Patronato*, 2-4-70/25; 2-4-71/26; *Indif. 2870*, VI, folio 28.

sólo le concedió permiso para reclutar 35 en las Provincias de *Italia* y *España*.

Debió de obedecer esta restricción al temor de que no se hallasen vocaciones suficientes por tratarse de una expedición a las Indias occidentales, y el P. Torres se propuso despertarlas publicando *en italiano* una especie de mensaje para atraer la atención de los jesuítas de Europa hacia aquellas necesitadas Misiones. El opúsculo produjo tal interés en todas partes, que ya en 1603 aparecía la segunda edición italiana en Milán, y en Cracovia una traducción en *polaco;* al año siguieente veían la luz pública la *tercera edición italiana* en Venecia, dos ediciones *latinas* independientes, una en Maguncia y otra en Amberes; una *alemana* en Würtzburg y una *francesa* en París (1).

Al mismo tiempo púsose a recorrer animoso las Provincias italianas, solicitando por los colegios el celo de los mejores (2). El resultado fué que luego comenzaron a llegar al General, una tras otra, las instancias de fervorosos *indipetae* de todas las partes de Italia. En vista de ello, el P. Aquaviva vióse forzado a extender el permiso concedido, primero a 40 y luego a 45 sujetos (3). Fuese porque las Provincias españolas habían preparado ya su parte correspondiente, fuese porque se temiera provocar demasiado la suspicacia en Madrid, hubieron de quedar desatendidas muchas de las peticiones de los italianos.

Mientras los designados de las Provincias italianas y españolas iban encaminándose a Sevilla, dirigióse el P. Torres a Madrid a presentar la lista al Consejo de Indias para obtener

---

(1) Relatione Breve del P. Diego de Torres della Compagnia di Gesù, Procuratore della Provincia del Perú, circa il frutto che si raccoglie con gli Indiani di quel Regno. Dove si raccontano anche alcuni particolari notabili sucessi gli anni prossimi passati. Per consolatione de i Religiosi di detta Compagnia in Europa... In Roma, appresso Luigi Zannetti. M D C III (STREIT, BM., II, páginas 371-375). La relación lleva la fecha de 25 de febrero de 1603.

(2) Donde más se detuvo parece que fué en Lombardía; en Milán trabó amistad con varios insignes personajes, y principalmente con el espiritual Federico Borromeo (cfr. C. LEONHARDT, SJ.: El Cardenal Federico Borromeo, protector de las antiguas Misiones del Paraguay; en "Arch. Hist. S. I.", I (1932), págs. 308-311).

(3) El P. HERNÁNDEZ dice que fueron 50, y de ellos 20 italianos (Organización social, II, págs. 74 y sig.).

su aprobación. Pero inmediatamente se le salió al paso con la ley que prohibía el paso de extranjeros a Indias. Podemos imaginar la desazón que experimentaría con tan gran contratiempo; burlar la vigilancia del Consejo era imposible, porque precisamente en marzo de 1603 habíanse enviado a la Casa de Contratación amplias instrucciones prescribiendo meticulosamente las informaciones que debían preceder al embarco de los religiosos que pasasen a Indias sobre sus "personas, nombres, edades, *naturaleza* y calidades, y de la Provincia y casas de que salieron..."; además de la aprobación del Consejo, debía seguir en Sevilla un reconocimiento escrupuloso ante la Casa de Contratación para averiguar si los que se embarcaban eran los mismos que el Consejo había autorizado y evitar que se introdujesen otros en su lugar; y llegados los misioneros a los puertos de Indias, habían de someterse a nueva revista de identidad personal, y los que no constasen en las listas o no se conformasen a las informaciones transmitidas por la Contratación debían ser embarcados de nuevo para España (1).

Afortunadamente, pudo hallar el P. Torres un valioso mediador en el P. Alonso de Castro, jesuíta portugués que tenía gran cabida en la Corte y debía de estar ya práctico en el despacho de semejantes comisiones ante el Consejo portugués en favor de los misioneros del Extremo Oriente; este Padre intercedió con el duque de Lerma con intento de conseguir se derogase la prohibición en favor de los jesuítas extranjeros; pero hubo de contentarse con que el Consejo quedase por entonces bien dispuesto para conceder *licencias individuales* en cada caso, en conformidad con lo previsto por la ley, que permanecía en pie, y a esto se avinieron los consejeros, porque juzgaban que de sujetos que se daban por buenos para misioneros no había que recelar se hallase tacha en su fidelidad al Rey de España.

Por esta vez había triunfado el P. Torres, y el 30 de abril de 1604 pudo hacerse a la vela con los 45 misioneros: 15 de la Provincia de Andalucía, 8 de la de Castilla, 5 de la de Ara-

---

(1) AGI., *Indif. 2870*, VI, fols. 256 v.-259 v. *Recopilación*, ley 4, tít. 14, lib. I.

gón, 4 de la de Toledo y los 13 restantes italianos: 6 de la Provincia Romana, 4 de la de Milán, 3 de la de Nápoles (1).

Podía estar satisfecho de su suerte el primer Provincial del Paraguay; la mayor parte de estos italianos han dejado un nombre ilustre en la historia de las Misiones de América, siendo los más ilustres Juan Bautista COLUCCINI, José CATALDINO, Horacio VECCHI, José DADDEI, Juan Bautista FERRUSINO, Marco Antonio DEIOTARO (2).

Ni fué el P. Torres el único de los Procuradores de Indias que salió favorecido con la benevolencia del Consejo; también el P. Ildefonso de Castro, nuevo Provincial de Méjico, llevó a su Provincia algunos italianos en su expedición de 20 sujetos en 1604. Entre ellos se hallaba uno que luego se había de distinguir como eminente lingüista y filólogo, el toscano P. HORACIO CAROCCI (o Carochi) (3).

En 1607 preparó otra modesta expedición para el Paraguay el P. Francisco del Valle; en el Consejo habíase concedido licencia para 12, pero sólo pudo presentar 10 en la lista, y aun de éstos no llegaron más que ocho a Buenos Aires, después de haber hecho el viaje por Lisboa por gracia extraordinaria. Dos de ellos habían venido de Italia: los Padres Andrés JORDÁN y el celebérrimo Simón MASSETA (o Mazeta), cuyo nombre aparece inseparablemente unido al del P. Cataldino en los orígenes de las Reducciones (4).

Este estado de excepción benévola no podía dejar satisfe-

---

(1) Sobre esta expedición, cfr. A. ASTRÁIN: O. c., IV, páginas 629 y sig. — P. PASTELLS: Hist. de la C. de J. en Paraguay, I, páginas XIII y sig.; 108, nota 1. — P. HERNÁNDEZ: O. c., II, páginas 74 y sig. — J. BRUCKER: La Compagnie de Jésus (Paris, 1919), páginas 402 y sig. — AGI., *Indif. 2870*, VI, fols. 276 v.-278, 308; VII, fol. 28 v. (el libramiento dice que el P. Torres se embarcó con 50 religiosos).

(2) D. RESTREPO, SJ.: La Compañía de Jesús en Colombia (Bogotá, 1940), págs. 17, 19 y sig., 23 y sig., 37, 53, 369 y sig. — A. ASTRAIN: O. c., IV, págs. 591-593, 685, 719 y sig. — P. PASTELLS: O. c., I, págs. 128, 130 y sig., 233, 412 (cfr. Indice alfabético). — STREIT, BM., II, págs. 388, 451 y sig., 692.

(3) A. ASTRÁIN: O. c., IV, pág. 419. — STREIT, BM., II, páginas 497, 687; III, págs. 24, 216, 481, 533.

(4) A. ASTRÁIN: O. c., IV, pág. 636. — P. PASTELLS: O. c., I, págs. 138, 153, 225-233, nota. Sobre el P. Andrés Jordán, ibíd., página 237.

chos a los superiores y procuradores de Indias; de un momento a otro podía cambiar de actitud el Consejo y la ley volvería a aplicarse inexorablemente, como se aplicaba por aquella época a los extranjeros comunes. El P. Diego de Torres había querido prevenir las consecuencias de una posible exclusión del elemento extranjero asegurando en España el suministro necesario de vocaciones para el futuro, y a este fin trabajó por que se fundasen en Alcalá y Salamanca seminarios de misioneros jesuítas según la idea acariciada en su Provincia del Perú; de nuevo fracasó el proyecto por considerarlo los superiores poco conforme con el espíritu de la Compañía, en que la vocación misionera no ha de ser privativa de un grupo selecto, sino patrimonio de todos sus miembros (1).

Era preciso, pues, ganarse el favor de los consejeros definitivamente y, si fuera posible, hacer cambiar de tal modo la opinión de las personas de alta representación, que se llegara a considerar prácticamente a los misioneros como no incluídos en la ley, pues parece que no se alegaba todavía el decreto de 1530, sino sólo la ley general de exclusión de extranjeros. A este fin esforzábanse en Ultramar por hacer intervenir a personas influyentes ante el Consejo.

Así, el 6 de abril de 1607 escribía el conde de la Gomera, en nombre de los caciques y principales de la provincia de Chucuito, pidiendo se les enviaran muchos jesuítas, y añadía:

"Y particularmente suplican a V. M. estos indios se sirva de enviarles muchos Padres *italianos;* porque aunque en todos se muestra gran celo de ayudarles, en los de esta nación ha resplandecido más y ha sido en esta tierra maravilloso el fruto que han hecho, y así quieren gozar de tan apostólicos varones" (2).

No estaban de sobra tales recomendaciones, porque, si bien aún en 1608 se había permitido el paso para Méjico a algunos otros, como al siciliano P. Pedro GRAVINA (3), iba nublándo-

---

(1) AGI., *Indif. Gen. 748.*
(2) P. HERNÁNDEZ: O. c., II, pág. 75, nota.
(3) Era natural de Termini; murió en 1635 (STREIT, BM., II, página 700). No he tomado en consideración los nombres de

se ya el horizonte en Madrid, y en 1609 el *Consejo de Estado* pedía se cerrase totalmente el paso a los misioneros extranjeros y aun proponía se retirasen de las Indias los que ya habían pasado; si se expidió cédula en este sentido, y hay indicios de que así fué, debió de quedar sin efecto, al menos en la segunda parte (1).

Algo hace sospechar, sin embargo, en cuanto a la primera parte, el hecho de que ni entre los 20 jesuítas conducidos por el P. Juan Romero, Procurador del Paraguay, y despachados en junio de 1609, ni entre los 22 presentados en febrero del mismo año a la aprobación del Consejo por el Procurador del Perú, P. Alonso Mejía, como primera tanda de los 50 que se le habían concedido, aparece ningún extranjero, al menos a juzgar por los nombres (2).

Cuando el P. Romero desembarcó en Buenos Aires el 1 de mayo de 1610 debía de llevar aún el gusto amargado por las dificultades halladas en los preparativos de la expedición, y quién sabe si por el fracaso de algún intento de llevar italianos, porque tres días después hacía tomar la pluma al gobernador Hernandarias de Saavedra, gran amigo de los jesuítas, para escribir una carta apremiante al Consejo pidiendo otros 50 jesuítas para la provincia de Guayrá:

"... y si entre estos Padres vinieren *la mitad de ellos italianos*, esté V. M. cierto no se hará menor efecto, porque los que desta nación han estado en esta provincia, así muchos años ha como de

---

los Hermanos coadjutores *José Brum* y *José Morton*, ingleses, expulsados de la Compañía en 1608, y del irlandés *Juan Wood*, que lo fué en 1610, porque es casi seguro que habrían tomado el hábito en la Provincia de Méjico (M. CUEVAS: Historia, III, pág. 372).

(1) P. HERNÁNDEZ: O. c., II, pág. 75. — Véase a este propósito el informe del P. Alonso Messía de 2 de junio de 1639, en el Apéndice, II, núm. 5.

(2) Véanse las listas en AGI., *Indif. Gen. 2870*, VII, fol. 128; A. ASTRÁIN: O. c., IV, pág. 637; P. PASTELLS: O. c., I, págs. 139, 145, 175. Tal vez pueda indicar origen italiano el nombre de un *Marco Antonio* en la lista del P. Mexía. Éste obtenía el 8 de febrero licencia para no marchar con su expedición y quedarse a recoger más candidatos, ya que "por estar las Provincias de su Orden de España muy necesitadas de religiosos, no ha podido juntar más que veinte y dos" (AGI., ibíd., fol. 130).

poco tiempo a esta parte, se han señalado en el trabajo, y ansí son de mucha virtud y ejemplo" (1).

El 15 de junio del mismo año obtenían los jesuítas otra carta del nuevo gobernador del Río de la Plata, Diego Marín, recomendándolos en los mismos términos ante el Consejo y suplicando se enviasen buen número de ellos de España e *Italia* (2).

La suspicacia del Consejo seguía en aumento, y cada vez se exigían con mayor rigor en las listas presentadas a su aprobación las informaciones sobre las señas de los religiosos y "en qué convento han residido y *de dónde son naturales*" (3). De las expediciones de estos años sólo he hallado un italiano, que debió de pasar hacia 1614, el P. DOMINGO MOLINELLI, conocido entre los españoles bajo el nombre de MOLINA. Era genovés y pertenecía a la Provincia de Milán, de la que era "la perla más preciosa" en expresión de su Provincial (4).

*

Y ahora nos encontramos con la *primera intervención de la Santa Sede* en el asunto de los misioneros extranjeros, y aunque el documento se refiere directamente a las Misiones de los jesuítas en las *Indias de Portugal,* como solicitado seguramente por los superiores de la Compañía, merece particularmente nuestra atención, porque nos revela de un modo interesante cómo se enfocaba la cuestión desde Roma en una fecha en que ambas Indias obedecían a un solo Rey. Se trata de una

---

(1) P. HERNÁNDEZ: O. c., II, pág. 75, nota; P. PASTELLS: O. c., I, pág. 175. Leída la carta en el Consejo, se escribió al respaldo: "No hay qué responder".
(2) P. PASTELLS: O. c., págs. 177 y sig.
(3) Cédula de 10 de julio de 1612. *Recopilación*, ley 5, tít. 14, libro I. Sin embargo, seguía invariable el formulario de las reales cédulas para las licencias de misioneros, empleado desde muchos años atrás; en él sólo se exige información detallada de los criados ("cómo no son casados ni de los prohibidos a pasar a Indias"), y aun se añade en muchas de las licencias que a los religiosos no se pida información alguna en Sevilla.
(4) D. RESTREPO: O. c., págs. 53, 62, 370 y sig.

instrucción del Cardenal Borghese al Colector de Portugal Octavio Accoramboni del 1 de junio de 1614.

Comienza por lamentarse de la falta de contacto de las Indias del Rey Católico con la Santa Sede: "Es difícil —le dice— recibir noticias de la marcha de los asuntos religiosos en las Indias, a causa de la distancia de aquellas regiones y de los impedimentos que nos ponen los ministros del Rey; y no vemos qué razón puedan tener para ello, ya que, privados aquellos pueblos de los medios más aptos para mantenerse en la verdadera fe, los cuales únicamente pueden dimanar de esta Santa Sede, no será extraño que el día menos pensado ocurra algún gran inconveniente o cualquier perturbación religiosa..." El Colector deberá, pues, hacer todos los esfuerzos por remediar esta anomalía.

Y luego prosigue el Cardenal con más decisión:

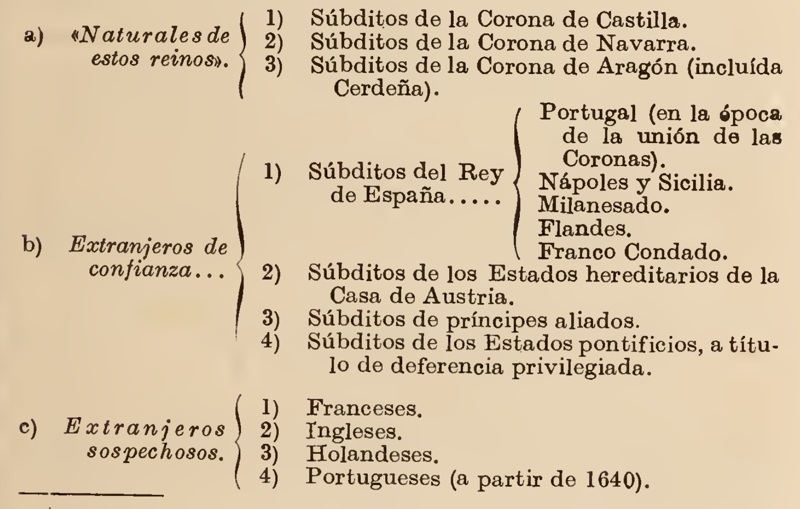
"Las misiones de los Padres Jesuítas en las Indias son de gran provecho, como tantas veces lo ha mostrado la experiencia; pero han llegado noticias de que los ministros principales del reino de Portugal y aun su Majestad misma, a causa de ciertos siniestros informes, no se hallan del todo bien dispuestos hacia ellas, y que últimamente se ha limitado la admisión de misioneros exclusivamente a los Padres de la nación portuguesa y a los súbditos de los demás reinos de España, *con exclusión de los italianos*. De aquí se ha hecho ver a su Majestad cómo, por el contrario, el envío de Padres italianos es más necesario que el de todos los demás, porque los religiosos italianos se dan más arte para el trato y son más prudentes y por lo mismo más a propósito para cumplir su ministerio en aquellas regiones; y se ha obtenido del Consejo una *resolución favorable al envío de Padres italianos* de la mencionada Compañía de Jesús, pero con la salvedad de que hayan de ser *de los Estados de su Majestad en Italia y del Estado de su Santidad* únicamente. Se abriga con todo la esperanza de que no tardará en extenderse la concesión a todos los jesuítas italianos sin distinción, ya que esa limitación a los súbditos de su Majestad y de su Santidad podría ser causa de que quedasen relegados los mejores con detrimento del fin e intento que se persigue en dichas misiones; y sería muy conveniente que la elección de los candidatos fuese hecha por sus propios superiores respectivos, quienes conocen mejor que nadie las cualidades y la idoneidad de sus religiosos..."

El Colector debe, en consecuencia, exponer estas razones al Virrey y a otros personajes influyentes para disponer favo-

rablemente el ambiente y entenderse, además, con el Nuncio de Madrid, a fin de que éste trate el asunto con el Rey y de esta forma desaparezcan las prevenciones contra los italianos (1).

3.—Extranjeros súbditos de Su Majestad Católica

El año 1616 señala el comienzo de una nueva fase en la aportación de las Provincias extranjeras de la Compañía. Hasta ahora los candidatos provenían exclusivamente, cuando se reclutaban fuera de España, de las cuatro Provincias italianas; pero en éstas escogíanse indistintamente de cualquiera de las regiones de Italia, pertenecieran o no a la Corona de España. En adelante, y ya se ha podido observar en las instrucciones del Cardenal Borghese, irá adquiriendo cada vez mayor importancia esta gradación entre las diversas categorías de extranjeros según su relación más o menos estrecha con la Corona; punto de vista nuevo que no se tuvo tampoco en cuenta en las Misiones franciscanas del siglo XVI. Puede apreciarse en el siguiente esquema el lugar que ocupaba un sujeto cualquiera en las preferencias del Consejo según su procedencia antes de la guerra de Sucesión:



a) *«Naturales de estos reinos»*.
- 1) Súbditos de la Corona de Castilla.
- 2) Súbditos de la Corona de Navarra.
- 3) Súbditos de la Corona de Aragón (incluída Cerdeña).

b) *Extranjeros de confianza...*
- 1) Súbditos del Rey de España.....
  - Portugal (en la época de la unión de las Coronas).
  - Nápoles y Sicilia.
  - Milanesado.
  - Flandes.
  - Franco Condado.
- 2) Súbditos de los Estados hereditarios de la Casa de Austria.
- 3) Súbditos de príncipes aliados.
- 4) Súbditos de los Estados pontificios, a título de deferencia privilegiada.

c) *Extranjeros sospechosos.*
- 1) Franceses.
- 2) Ingleses.
- 3) Holandeses.
- 4) Portugueses (a partir de 1640).

---

(1) *Corpo Diplomatico Portuguez*, XII, Relações com a Curia Romana (Lisboa, 1902), págs. 184 y sig.

La idea de aplicar esta clasificación a los misioneros extranjeros no partió del Consejo mismo, sino que fué un ardid afortunado de los procuradores jesuítas para forzar el paso, que tanto en Sevilla como en Lisboa iba cerrándose progresivamente. Y la ocasión se ofreció en la Congregación General reunida en noviembre de 1615 para la elección del General que había de suceder al difunto P. Aquaviva. A esa magna asamblea, que duró hasta enero de 1616, acudieron los procuradores de todas las Provincias y Misiones de ambas Indias: el P. Nicolás de Arnaya, por la de Méjico; el P. Juan Vázquez, por la del Perú; el P. Juan de Viana, por la del Paraguay; el P. Sebastián Gonçalves, por la de Goa; el P. Jerónimo Gómez, por la de Malabar; el P. Nicolás Trigault, por las Misiones de China; el P. Gabriel de Mattos, por las del Japón (1). Y todos ellos venían con la misma canción: ¡Misioneros, más misioneros!

En esta Congregación publicóse un decreto importante de *internacionalización* de las Misiones, que, si bien miraba principalmente a las que sostenía la Compañía en las naciones europeas, ponía de manifiesto la voluntad de considerar estas empresas como comunes a todas las Provincias. Terminada la Congregación y obtenida del nuevo General, Mucio Vitelleschi, la debida autorización, todos los procuradores se lanzaron a recorrer las Provincias en porfiada competencia, que en ocasiones revistió caracteres de lucha dramática (2). El entusiasmo despertado, sobre todo por la Misión de China, fué conmovedor; luego comenzaron a llover en Roma peticiones de todos los ángulos de Europa, llevando la voz cantante esta vez las Provincias de *Alemania* y *Flandes*, donde el belga P. Trigault arrastró las vocaciones en tal número que provocó las protestas del Procurador del Japón (3).

---

(1) Véase la lista de los vocales en A. ASTRÁIN: O. c., V, páginas 2 y sig.

(2) Sobre las expediciones de que se va a tratar, cfr. A. HUONDER: Deutsche Jesuitenmissionäre, págs. 11-14, 18 y sig. — Edm. LAMALLE, SJ.: La propagande du P. Nicolas Trigault en faveur des Missions de Chine (1616); en "Arch. Hist. S. J.", *9* (1940), páginas 49-120. — P. HERNÁNDEZ: O. c., I, pág. 377. — P. PASTELLS: O. c., I, pág. 355, nota.

(3) Véanse, e.gr., los encuentros entre el P. Mattos y el Padre Trigault en Edm. LAMALLE: L. c., pág. 85.

Mientras los procuradores realizaban su propaganda y comenzaban a llenar las listas respectivas, en Madrid poníanse en juego todos los recursos para inclinar al Rey y al Consejo a permitir el paso de los extranjeros que se esperaba acudirían en gran número. Esta difícil comisión habíase puesto en manos del P. FRANCISCO DE FIGUEROA, "Procurador General de las Provincias de Indias" (1). Desde el primer momento debió de convencerse éste de que era pretender demasiado el querer se abriese la puerta a toda clase de extranjeros; por esta razón manifestó contentarse con que se mitigara la ley en favor de los súbditos de Su Majestad. Consérvase un memorial suyo en que pide se permita pasar a Indias *a algunos italianos súbditos de Su Majestad* (2). A estos memoriales debieron de añadirse las recomendaciones de algunas cortes católicas de Alemania que había visitado el P. Trigault; y de este modo se logró poco a poco que el Consejo tan sólo se opusiese positivamente al paso de *franceses*. El contingente mayor lo dieron los flamencos.

El 20 de octubre de 1616 recibían la aprobación del Consejo las listas presentadas por los Procuradores del Perú y del Paraguay, la primera de 30 y la segunda de 25 religiosos; en ambas aparecen muy pocos sacerdotes y, a juzgar por los nombres, ningún extranjero; y tan buena maña se dió el del Perú, P. Vázquez, para contrahacer los apellidos, que el Consejo hubo de llenarse de asombro cuando al cabo de algún tiempo recibía aviso de Sevilla de que *la mayor parte* de los jesuítas que iban al Perú eran extranjeros; el P. Vázquez se vió precisado a acudir otra vez a la Corte, y al fin logró una resolución favorable del Consejo, en que se le permitía *por esta vez* embarcarse con sus 30 misioneros (3).

El más diligente de los Procuradores fué el P. Arnaya, que para mayo de 1617 se hallaba ya en Méjico con su nutrida ex-

---

(1) El P. Figueroa trabajaba ya con el Consejo desde marzo de 1616 (P. PASTELLS: O. c., I, págs. 262 y sig.).

(2) El memorial manuscrito hállase en el British Museum de Londres (STREIT, BM., pág. 410).

(3) AGI., *Indif. 2870*, IV, fols. 254 v.-256. Véase el Apéndice II, núm. 3.

pedición, en la que aparecían al menos siete extranjeros (tres italianos y cuatro flamencos) (1).

Y valióle su buena diligencia, porque no bien había dejado el puerto la expedición mejicana, cuando se presentó en Sevilla el P. Vázquez, que se veía negro para llenar el número concedido. Habiendo encontrado allí cuatro flamencos, que aún no habían sido asignados a expedición alguna (2), apresuróse a incorporarlos a la suya, y mostró vivo sentimiento por no haber llegado a tiempo para hacer lo propio con dos de los flamencos salidos para Méjico. Pero en esto sobrevino el P. Viana, Procurador del Paraguay, con idénticas pretensiones, y se trabó entre ambos una ruda y larga contienda, que hubo de terminar por arbitraje de tercero, quedándose cada uno con dos de los sujetos en litigio (3).

Entre el escuadrón de flamencos e italianos del P. Vázquez y del P. Viana marcharon los cuatro primeros jesuítas *alemanes* que pusieron pie en los dominios de España, y tan buena impresión debieron de producir ya en el viaje al P. Vázquez, que éste escribió inmediatamente a los superiores de Alemania pidiéndoles nuevos refuerzos para una nueva expedición; el entusiasmo no faltaba, pero la necesidad de atender a las *Indias de Alemania* hizo que ese primer arranque quedase aislado y que en los sesenta años siguientes no pasasen de media docena los jesuítas alemanes llegados a América (4).

En marzo de 1618 obtenía la aprobación del Consejo el P. Juan Antonio de Santarén para los 24 jesuítas que llevaba consigo al Nuevo Reino; por primera vez se indica en la lista el lugar de nacimiento de cada uno de los religiosos, y en ella aparecen tres napolitanos y tres milaneses (5).

El buen resultado de las gestiones del P. Figueroa podía

---

(1) Streit, BM., II, págs. 409, 411, 412, 416, 421 y sig., 556 y siguientes, 683 y sig. — A. Astráin: Historia, V, págs. 333-335, 341; VI, pág. 470.

(2) Sin duda, de los sobrantes del P. Trigault, que, habiendo reclutado hasta 23 compatriotas suyos, sólo pudo obtener permiso para 19 (Edm. Lamalle: L. c., págs. 80, nota 132, 86 y sig.).

(3) Carta del P. *Pedro Boschere*, cit. por P. Hernández: O. c., I, pág. 377.

(4) A. Huonder, pág. 14.

(5) AGI., *Indif. 2870*, VIII, fol. 5.

hacer concebir esperanzas de una mayor condescendencia en adelante por parte del Consejo; pero el estallido de la guerra de Treinta Años trajo consigo nuevos motivos de desconfianza, que dieron al siguiente reinado de Felipe IV un carácter de adusta intransigencia.

"Cuando se ofreciere declarar por extranjero de nuestros Reinos a algún eclesiástico, juez, prelado, clérigo o religioso, le envíen ante Nos con los autos que en razón de ello se hicieren; para que visto por los de nuestro Consejo, se provea lo que convenga" (1).

La primera expedición de jesuítas de que he tenido noticia que llevaba extranjeros en los años siguientes es la del P. Gaspar Sobrino, Procurador del Paraguay. A costa de grandes afanes había logrado juntar en Lisboa, donde habían de embarcarse, los 44 religiosos concedidos, procedentes de varias Provincias españolas y extranjeras. Debió de hallar dificultad para la aprobación de la lista, sobre todo por parte del Consejo de Portugal, porque se vió precisado el Procurador general de Indias, P. Francisco Crespo, a acudir al Rey con el asunto; y el 21 de enero de 1628 se despachaba una Real cédula a don Fernando Alvia de Castro, Veedor general de la gente de guerra de Portugal, participándole que se autorizaba al P. Sobrino para llevar en su expedición a los extranjeros SILVERIO PASTOR, PEDRO BASURTO y PEDRO PATRICIO, naturales de Nápoles, e IGNACIO ZAYAS y FRANCISCO XARQUE, de Flandes, y GASPAR DE YXAR, natural de Milán, dispensando con ellos "*por esta vez* con lo proveído en contrario, *quedando en su fuerza y vigor para lo de adelante*" (2). Dos días después el Consejo aprobaba la

(1) *Recopilación*, ley 154, tít. 15, lib. II. Españoles fueron los 12 llevados en 1620 al Perú por el P. *Nicolás Durán*, nombre bajo el que ocultaba su origen extranjero el ilustre P. *Nicolás Mastrilli*, de Nola, pasado al Perú hacia 1594 (AGI., *Indif. 2870*, VIII, folio 55); españoles asimismo los 30 de la expedición conducida al año siguiente por el P. Francisco Vázquez al Paraguay (ibíd., folio 57); y españoles los 12 del P. Francisco Crespo para Nueva Granada, en 1627 (ibíd., fol. 101), lo mismo que los 19 embarcados en 1628 para el Perú con el P. Cristóbal García Yáñez (ibíd., folio 114). Ni parece tuvieron efecto alguno las representaciones hechas en 1625 por el Nuncio en nombre de la Propaganda, como más adelante se verá.

(2) AGI., *Indif. 2870*, VIII, fols. 106 y sig.

lista completa con los nombres de los seis extranjeros en la forma que hemos visto; y es de notar el esfuerzo hecho por despojar los apellidos de su sabor exótico, españolizándolos, fenómeno singular de las expediciones de jesuítas, que más adelante se examinará. Además de éstos, nos consta que en la lista del P. Sobrino se deslizaron, disimulados bajo el ropaje español, varios otros extranjeros, como los ilustres flamencos LUIS ERNOT y JODOCO WAN SURCK (1).

La parte más expuesta de todo el Imperio español a los ataques enemigos, sobre todo de los holandeses, eran las Islas Filipinas; por eso no es extraño que se procurara alejar de ellas con mayor rigor a los extranjeros. En mayo de 1631 presentaba el Procurador P. Francisco de Encinas una lista de jesuítas destinados a aquel archipiélago; el Consejo de Indias aprobó la lista, pero a condición de que los *extranjeros* que en ella figuraban *fuesen sustituídos* por otros españoles (2).

Diez días más tarde se aprobaba una lista de 20 religiosos que llevaba el P. Baltasar Mas al Nuevo Reino; por los nombres, todos parecían muy españoles; pero el Consejo, aleccionado por las estratagemas anteriormente sorprendidas, no debía tenerlas todas consigo, porque a renglón seguido advertía a la Casa de Contratación: "... *se aprobaron todos los que constare ser españoles*, y si entre éstos hay alguno que sea extranjero, se acordó que no pase el que lo fuere a las Indias y que se nombren otros españoles que puedan ir en su lugar, para cuya justificación harán V. S. y los Jueces Oficiales las diligencias que tuvieren por convenientes, de manera que se consiga el intento del Consejo..." (3).

En las demás Misiones tampoco se obtenía ventaja alguna. En 1632 los misioneros del Paraguay pedían urgentemente un Hermano *impresor*, "de las Provincias *de Francia, o de Alemania o Flandes*"; el P. General se ofreció a hacer todo lo posible por complacerles; pero nada se consiguió (4).

En 1634 conducía el P. JUAN BAUTISTA FERRUFINO, a quien

(1) P. PASTELLS: O. c., I, págs. 411, nota; 438, nota; II, páginas 184-197; 317-319, nota.
(2) AGI., *Filipinas, 80.*
(3) AGI., *Indif. 2870,* VIII, fols. 141 y sig.
(4) P. HERNÁNDEZ: O. c., I, pág. 360.

vimos pasar en 1604, una expedición de 22 jesuítas a la misma Misión; en ella no había otro extranjero que el jefe de la misma, y podemos suponer que habría hecho lo posible por llevar de sus compatrlotas (1).

Españoles fueron asimismo todos los de la expedición llevada en 1634 al Nuevo Reino por el P. Francisco de Fuentes, y en 1636 al Perú por el P. Alonso Messía (2), y españoles los 40 concedidos por Felipe IV para Mindanao a petición del P. Marcelo Mastrilli (3).

Parece que en 1639 comenzó a aflojarse un poco, o al menos el P. Francisco Díaz Taño, Procurador del Paraguay, creyó que podía con menos riesgo recurrir a la estratagema del cambio de nombres, puesto que entre los 27 que llevó consigo embarcándose en Lisboa, a pesar de la impecable onomástica española con que aparecen en la lista y de la precisa indicación de los lugares de origen, nos consta que se colaron cerca de una docena de extranjeros (4).

En los años siguientes aparecen aún bastantes jesuítas extranjeros. Hasta 11 figuraban en la expedición de 44 Padres conducida a Filipinas en 1640 por el P. Diego de Bobadilla (5). La mayor parte de estos extranjeros parece que iban destinados a las Misiones de China, y tomaban la vía Sevilla-Méjico-Filipinas por razón de las hostilidades con Portugal, que les impedían la vía de Lisboa; varios de ellos, sin embargo, trabajaron al menos durante cierto tiempo en Filipinas y sus dependencias, y aun hubo quienes se quedaron en Méjico definitivamente.

(1) P. Pastells: Hist. de la C. de J. en Paraguay, I, páginas 503, 509 (da la lista); AGI., *Indif. 2870*, VIII, fol. 199.

(2) AGI., ibíd., fols. 179, 216. P. Pastells: Ibíd., I, página 496, nota. Que el P. Messía no hubiese acudido al extranjero nada nos debe extrañar, dadas sus ideas sobre el particular, como en seguida veremos.

(3) P. Pastells: Hist. Gen. de Filipinas, VIII, págs. CXXIII y CXXX. No tienen que ver con mi propósito los jesuítas de la Provincia de *Cerdeña* que ahora comienzan a figurar en buen número en las expediciones. Políticamente se consideraba Cerdeña como parte de la Corona de Aragón, y en la estructura de la Compañía aquella Provincia pertenecía a la Asistencia de España. No parece se puso nunca dificultad al paso de jesuítas sardos.

(4) P. Pastells: Hist. de la C. de J. en Paraguay, II, página 89.

(5) A. Astráin: O. c., V, pág. 674.

Así parece que sucedió en 1643 con el flamenco P. MARCOS DEL RÍO, que había emprendido el viaje con deseos de trabajar en el Japón o en China (1).

En las Provincias jesuíticas de allende el Pirineo comenzaba a cobrar nuevo impulso el movimiento de vocaciones hacia las Misiones de Indias; pero no tardarían en despertarse de nuevo los recelos en la Península y en la colonia; y lo notable es que el grito de protesta contra este afluir creciente de extranjeros se dejara oír entre los mismos jesuítas de Ultramar; su portavoz fué el P. ALONSO MESSÍA, una de las figuras más destacadas de la Provincia del Perú, que tres años antes había desempeñado el cargo de Procurador en Madrid y Roma. Con fecha 2 de junio de 1639 redactaba con gran desenfado, para hacerlo llegar a manos de Su Majestad, un informe en que dejaba entrever bien a las claras cierto resentimiento por alguna ambiciosa esperanza no satisfecha. Comienza por resumir la conducta observada por el Consejo de Indias, opuesta al paso de misioneros extranjeros, y delata la práctica contraria seguida en la Compañía, sobre todo en favor de los italianos. Pero lo que más le duele al P. Messía es que los extranjeros, que no parece sino que gozan del favor del General en Roma, vayan acaparando las prelacías de las Provincias americanas, lo cual no sucede en ninguna otra de los Ordenes misioneras. Para informes más detallados remite al Rey el Licenciado Juan de Mañosca, que marchaba a la Corte (2).

No sabemos si el informe llegaría a su destino; si así fué, no habría hecho sino añadir leña al fuego en el momento crítico en que la sublevación de Cataluña y de Portugal y las infelices guerras exteriores, junto con el desgobierno general, creaban en toda nuestra política, y principalmente en la del Imperio oceánico, una atmósfera de desconfianza exasperada, que dará sus frutos en los tres decenios siguientes.

---

(1) W. E. SHIELS: The Critical Period in Mission History; en "Mid-America", *21* (1939), pág. 101.

(2) Véase el importante documento en el Apéndice II, núm. 5.

4.—Interviene la Propaganda

"Acercábase el tiempo —escribe M. G. Goyau, hablando de la fundación de la Congregación de Propaganda Fide y del Colegio Urbano— en que Madrid y Lisboa no tendrían ya derecho a impedir a los misioneros de otras nacionalidades las rutas que conducían al Pacífico y la penetración en los países cuyo litoral ocupaban estas potencias: la Santa Sede exigirá en adelante que más allá de los puntos donde ejerce su dominio efectivo el pabellón español o el pabellón portugués puedan llevar libremente el mensaje de Cristo apóstoles procedentes de otras naciones" (1).

De hecho, más que el asunto de las nacionalidades, preocupó a Propaganda la dirección de todo el campo misional no sólo en los países que no caían bajo el dominio de los dos Estados privilegiados, sino aun en el mismo acotado del Consejo de Indias. En la distribución general de los varios sectores del mundo misional entre los distintos miembros de la Congregación habíase encomendado al Cardenal Albornoz el de las Indias occidentales (2), y éste, y sobre todo el secretario monseñor Ingoli, se esforzaron por abrirse paso, pero siempre con prudencia. El primer plan fué constituir en la Corte del Rey Católico una especie de Consejo permanente que habría de entender en los asuntos de las Indias occidentales y orientales bajo la dirección de la Congregación (3). Fracasado este intento, se probó en diversas ocasiones a introducir Vicarios apostólicos en América, pero el Consejo se mostró siempre irreducible (4).

No se despreocupó, con todo, en absoluto la Propaganda

---

(1) Missions et Missionnaires (París, 1931), pág. 86.

(2) P. Leturia: El regio Vicariato, pág. 171.

(3) Véanse las importantísimas instrucciones al Nuncio de Madrid y al Colector de Portugal, en PF.: *Istruzioni diverse*, 1623-1638, fols. 66 v.-68. Se hace hincapié en que los miembros de dicho Consejo se escojan, a poder ser, del clero secular, porque los regulares tienen muchos intereses en Indias y no están exentos de pasión.

(4) Cfr. PF., *Acta 1643*, 27 jun., fol. 365; SA., *260*, fol. 396; *Emb. Esp.*, Leg. *114*, fols. 125-149.

del envío de extranjeros a ambas Indias. En los primeros años de su actuación realizó algunas tentativas que ponen bien de manifiesto el desagrado con que se miraba en Roma la política exclusivista de la monarquía ibérica; los esfuerzos se dirigían, sobre todo, a abrir el paso a los religiosos *italianos* hacia las Misiones hispanoportuguesas; primero se trata de acabar con la sujeción que impone el paso obligado por Lisboa para las Misiones de Oriente; después comienza la correspondencia con los Colectores de Portugal sobre la necesidad de misioneros que se hace sentir en dichas Misiones y la conveniencia de introducir personal italiano para remediarla, y por fin se llega a formales gestiones en Madrid, aunque evitando toda machacona importunación, lo que se consideraba contraproducente (1).

Con fecha 6 de abril de 1625, a propósito del caso de los dominicos Francisco Donati y Menaldo Rabeau, a quienes se negaba en Lisboa el paso para las islas de Solor, el Colector de Portugal pedía a la Congregación se encargase al Nuncio de Madrid que para éste y otros casos semejantes obtuviera del Rey que no se impidiera el embarco, al menos a los *italianos*, y de éstos, siquiera a los súbditos del Papa y de Su Majestad Católica y otros Príncipes aliados. En la sesión de 27 de junio del mismo año ordenó la Congregación se escribiera al Nuncio en el sentido expuesto, encargándole que trabajase por conseguir la derogación de la ley de exclusión de extranjeros para las *Indias orientales y occidentales* (2). Y, en efecto, el 5 de julio de 1625 el secretario de la Congregación, monseñor Ingoli, escribía a dicho Nuncio remitiéndole copia de las observaciones del Colector de Portugal y encargándole que tratase el

---

(1) Resumo en este particular las ponderadas conclusiones de mi apreciable amigo el P. Martín aus Zell, OFMCap., en su meritísimo trabajo, que pronto verá la luz pública bajo el titulo *Die Anfänge der Kapuzinermission in Kongo*, II, c. 2.

(2) PF., SA., *189*, fol. 96. El Colector pedía textualmente que se obtuviese que no se impidiera el paso "al meno alli italiani, e di questi al meno a sudditi di sua Santità e di sua Maestà e di altri Principi confederati e confidati alla Corona. Poichè posso affermare a V.E.R.ma con molto fondamento che per queste missioni et propagatione della nostra santa fede sono di grandissimo frutto li Italiani et portano vantaggio notabilissimo alle altre nationi, como mostra l'esperienza et si convince et aparisce colla ragione".

negocio con Su Majestad y con el Consejo, y le apuntaba como razón para la admisión de religiosos italianos el que en Italia se hallaba en mayor florecimiento la observancia regular a causa de la proximidad de la Santa Sede y de los superiores generales (1).

Nada más significativo para apreciar el modo cómo se enfocaba la cuestión desde Roma en este período de la máxima suspicacia española que las sesiones del 18 de junio de 1630 y del 22 de noviembre de 1631. En la primera examinó la Congregación, por orden de Su Santidad, quince artículos de máxima gravedad en su mayoría, expuestos en una carta del Colector de Portugal (2), el primero de los cuales se refería al *envío de misioneros italianos a ambas Indias.* Los Cardenales se decidieron por la afirmativa y acordaron que se hiciesen en la Corte del Rey Católico las gestiones necesarias a este respecto, representando a Su Majestad la penuria de operarios evangélicos que padecían las Misiones de Indias y la *insuficiencia del personal español y portugués* para atenderlas debidamente; se debía obtener paso libre, al menos para los religiosos *italianos* súbditos de Su Majestad Católica y de Su Santidad. Y se fundaban los Cardenales para formular esta determinación en que, "como lo demuestra la experiencia, *los religiosos italianos son más idóneos* para las Misiones y de mejor disposición para atraer con suavidad a los pueblos infieles el culto del verdadero Dios". (Hasta en el seno de la Propaganda se dejaba sentir el eco del tópico europeo de la época sobre el repulsivo orgullo español, que para aquellos Eminentísimos Señores no podían menos de llevarlo en la sangre hasta los mensajeros del Evangelio en tierras de infieles.)

No sabemos si se cursaron al Nuncio de Madrid las instrucciones oportunas y éste habría juzgado temeraria semejante intervención o si, tanteado el terreno desde Roma, se creyó más cuerdo hacerse atrás; lo cierto es que, reunidos de nuevo los Cardenales el 22 de noviembre del año siguiente para someter los puntos de la carta del Colector a una discu-

---

(1) Véase el texto en el Apéndice II, núm. 4.
(2) La carta del Colector Lorenzo Tramollo estaba fechada el 8 de junio de 1630 (PF., SA., *98*, fol. 82 v.).

sión más detenida, se acordó que no se tratase la admisión de los italianos con la Corte española, *no fuera que en ella se originaran sospechas siniestras;* sino que era mejor partido ir incluyendo paulatinamente y sin despertar alarma en las expediciones de españoles y portugueses tal cual misionero italiano, siempre súbditos del Rey de España y del Papa y aun genoveses, que se suponía no levantarían recelos en Madrid y Lisboa (1).

La designación de los cuatro capuchinos italianos para el Congo, en 1640, se puede considerar como el primer ensayo de Propaganda para enviar una Misión compuesta de *solos italianos* a un país al que sólo era posible el acceso por medio de la Península Ibérica y que se incluía en la órbita del Patronato hispanoportugués; tres de los componentes eran súbditos del Rey Católico; y cuando más tarde, fracasado el intento por Lisboa, se rehizo la expedición para probar fortuna por la vía de España, se tuvo cuidado de integrarla con súbditos del mismo Rey y del Papa, descartando a uno de los misioneros, porque su lugar de origen caía en dominio francés (2).

Es significativa a este respecto una instrucción que en 1643 enviaba la Congregación junto con la "misión apostólica" al dominico flamenco Adrián de Uffelde, que ya conocemos, por medio del Nuncio: le recordaba la obligación que tenía como misionero de *no injerirse en asuntos políticos* (3).

En 1644 llegó a la Congregación una instancia del superior de la Misión de los dominicos franceses en la isla de Guadalupe, solicitando el cargo de Prefecto y las facultades acostumbradas. La isla pertenecía a la Compañía francesa de las Indias Occidentales desde 1635; pero el Cardenal Albornoz, que se preciaba de lealtad a la causa de su Rey, se opuso resueltamente, diciendo que, pues dicha colonia pertenecía a la corona española, la Misión debía confiarse a súbditos del Rey Católico. La Congregación pidió informaciones a diversas par-

(1) Apéndice II, núm. 4.
(2) P. Martin aus Zell: L. c.
(3) Carta del Nuncio, 10 de mayo de 1643. PF., SA., *142*, folio 326.

tes sobre el estado de la isla, y por fin, aclarada la cuestión, en diciembre de 1645 accedió a la petición de los dominicos franceses (1).

*

El Consejo de Indias mostrábase implacable con los Vicarios apostólicos o enviados de Propaganda de cualquier clase que fueran, que se atrevían a franquear las fronteras de su jurisdicción; y en más de una ocasión fueron tratados inconsideradamente a pretexto de que eran *extranjeros*, encubriendo con este título los verdaderos móviles, que no eran sino los recelos contra las pretensiones de Propaganda (2).

Así sucedió en 1659 con el franciscano flamenco fray JORGE DE SANTA MARÍA SERSANDERS, que de camino para la isla de Java, donde intentaba emprender una Misión, se presentó en Filipinas sin cuidarse de llevar despacho alguno del Consejo de Indias, presentando en cambio los de Propaganda, y aun tuvo el humor de ofrecerse al Gobernador como agente especial para entablar relaciones con los holandeses y de este modo llevar a término su plan. La Audiencia de Manila juzgó que no había que fiarse de un *extranjero* que se presentaba en aquella guisa y, dándolo por espía, lo hizo detener. Llevada la causa al Consejo, se dió orden en 1663 de conducirlo preso a Sevilla. Nada más se sabe de él (3).

De más resonancia fué el caso de Mons. PALLU, obispo titular de Heliópolis y Vicario apostólico de Tonkín. Sabido es

---

(1) PF, *Acta 1644*, 5 abril, fol. 57; 25 abril, fol. 78; *1645* 3 julio, fols. 348 y sig.; 5 dic., fol. 469.

(2) La misma intransigencia se observó en virtud del Patronato regio con las intervenciones que intentaban en las Provincias de Indias los superiores generales de las Ordenes religiosas, como en el caso del dominico Jacinto de Luna, siciliano, al que quiso enviar su General en 1620 en calidad de Comisario general (AGI., *Indif. 2870*, VIII, fol. 40).

(3) Él se presentaba bajo el nombre de Jorge de Luna. PF., SA., *230*, fols. 229-241. — NAVAS DEL VALLE: Cat. Doc. Filipinas, IX, núm. 20, 278. — A. VAN DEN WYNGAERT, OFM.: Le P. Georges de S. Marie Sersanders dit de Luna; en "Archivum Francisc. Hist.", *29* (1936), págs. 169-214. — P. LETURIA: El regio Vicariato, páginas 173 y sig.

cómo la institución en 1658 de estos Vicarios apostólicos de las Misiones extranjeras de París había sobresaltado por igual a los Gobiernos de Lisboa y de Madrid; al primero, porque veía en ello, lo que era en realidad, un recurso para coartar las atribuciones del Padroado, y al segundo, por lo que tal institución suponía en la creciente *preponderancia francesa.* Así lo comprendía en 1669 el marqués de Astorga, embajador en Roma, inspirado por un misionero dominico español, interesado también en impedir pasase adelante la institución (1).

En octubre de 1674, Mons. Francisco Pallu arribó con otros clérigos franceses a Filipinas forzado por el temporal, como él declaró; al saberlo, los religiosos de las distintas Ordenes armaron contra él enorme torbellino; se le acusó de espía, se declaró haberle visto sondear la bahía de Manila con algunos de su séquito, se dió a la estampa un papel (atribuído por Pallu a los jesuítas) en que se recordaba lo ocurrido dos años antes con otro "clérigo francés. Vicario apostólico, del número *de los enviados a estas partes por el Cristianísimo Rey de Francia* y su Compañía de Oriente *por medio de la Propaganda*" (2). El Gobernador, que, avisado de antemano desde Madrid, no necesitaba de tanto para decidirse, hizo recluir al Vicario apostólico en el colegio de los jesuítas de Manila a título de espía y sospechoso de herejía, y luego, accediendo a sus deseos, le permitió embarcarse para España, donde logró justificarse, pero no ser resarcido de los daños que le ocasionara su detención y de la confiscación del navío, a pesar de las instancias del Papa (3).

El Consejo de Indias aprovechó esta ocasión para hacer

---

(1) Véase la interesante carta a la Reina, 12 de octubre de 1669, en AIA., *7* (1917), págs. 340-343.

(2) Ibíd., pág. 344. Esta curiosa inversión de conceptos nos da mucha luz sobre el modo como se veía en España esta cuestión.

(3) Los documentos son abundantes: Cartas del Nuncio, en *Arch. Nunz. Madrid, 10*, fol. 525, 526, 541, 550, 551. — *Ius Pontificium de Propaganda Fide*, P. I, VII (Romae, 1897), págs. 62-63. — Cfr. F. D. Bojani: Innocent XI, sa correspondence avec ses Nonces, II (Rome, 1910), págs. 346-349. — AIA, *7* (1917), págs. 338-348. R. Ricard: Documents sur le séjour au Méxique (1676) de François Pallu, principal fondateur de la Société des Missions Etrangères de Paris; en "Journal de la Société des Américanistes". Nouv. Série, *27* (1935), págs. 13-23.

patentes sus intenciones y exponer las razones que existían para no permitir el paso de misioneros extranjeros a los dominios de España. En un despacho de Carlos II al embajador en Roma, de 21 de diciembre de 1677, después de prevenirle sobre las intenciones del Papa de enviar de nuevo a Mons. Pallu a sus Misiones, se le encarga que repita con Su Santidad los oficios ya hechos anteriormente:

"... cuanto a que no se expidan Bulas de misioneros y Vicarios Apostólicos para las Indias de mis dominios a quien no fuere con la circunstancia de ser pasado por el Consejo de aquellos Reinos *y vasallo mío,* dando a entender a su Santidad y a la Congregación de Propaganda Fide (demás de lo que os está advertido) el haberse hallado a inglés calvinista que iba en el mismo bajel que este obispo una estampa del Rey de Inglaterra puesto *(sic)* a sus pies la de su Beatitud, y a un religioso extranjero que pasó a aquellas partes en la misma forma un libro intitulado *El Canónigo Juan Calvino,* que había mostrado a diferentes personas y tenía proposiciones heréticas y abominables contra nuestra Santa Fe Católica; y los graves inconvenientes que tiene el que este prelado pase a aquellas partes, no tanto por la persona, como *por la naturaleza,* siendo punto éste tan celoso en todos —...?— que aun a *vasallos propios míos* (como italianos, sicilianos y flamencos) les es prohibido el pasar a ellas, cuanto más *vasallos de Francia,* de quienes se —¿puede?— recelar en aquellas provincias tráfico y comercio... con el pretexto de religión; má—¿xime?— cuando para todo lo que toca a la propagación de la fe se está por mi parte con tan vigilante cuidado de enviar repetidas misiones de religiosos..." (1).

Estos conceptos se hallan contenidos por extenso en la respuesta del Consejo de Indias a una consulta sobre el obispo de Heliópolis y sobre las razones para no admitir extranjeros. Es notable la razón última en que se funda la prohibición:

"No pudiendo, sin ofensa de lo concedido a vuestra Majestad por la Santidad de Alessandro sexto, enviar extranjeros a las Indias, si no es por causa de no cumplir vuestra Majestad la obligación de conducir misioneros evangélicos, pasa a notar omisión en esto cuando permite o manda aquello (se refiere al Papa), y cuidándose como se cuida deste punto con tanto esfuerzo, como lo

---

(1) *Emb. Esp.,* Leg. *116,* fols. 123 y sig. El documento se halla bastante deteriorado a causa de las quemaduras.

justifican las repetidas misiones que continuamente se están enviando a las Indias..." (1).

Es decir, que, según el modo de ver del Consejo, la exclusión de los extranjeros se apoyaba en último término en un derecho derivado de la "Inter caetera" de Alejandro VI; e interpretábase éste en el sentido de que mientras el Rey de España enviara suficiente número de misioneros a sus Indias, el Papa no podía enviar ninguno, y menos extranjeros.

La Congregación de Propaganda Fide esforzábase en vano por disipar en Madrid los recelos contra las pretensiones políticas de Francia en el Extremo Oriente, sirviéndose de los misioneros enviados por ella. El 24 de mayo de 1688, el Nuncio Millini trataba de tranquilizar al Gobierno, alarmado por la nueva imposición del juramento ante los Vicarios apostólicos a todos los misioneros de aquellas Misiones, haciéndole ver que en ello no había mira alguna política ni suponía ofensa alguna a los súbditos españoles que allí trabajaban (y eran mayoría) (2).

Pero en Madrid no hallaban eco tales razones, y en vista de que por el camino seguido hasta ahora nada se conseguía, tiróse por otra vereda; era mejor partido obtener los nombramientos de Vicarios apostólicos en favor de súbditos españoles y trabajar por que todos los misioneros fueran españoles o, al menos, portugueses; de ningún modo franceses (3).

---

(1) Ibíd., fol. 131. Están los folios tan estropeados por el fuego, que con dificultad se puede sacar algo en limpio.

(2) *Arch. Nunz. Madrid, 10*, fols. 17-18 v.: "La Sede Apostolica nella deputazione delli detti Vicarii Apostolici *non hà particolarità per veruna nazione*, e attualmente li tre che si trovano nella China uno è suddito di V.M., altro è chinese et il terzo è venetiano, e nessuno francese".

Lo que inquietaba a la Congregación era la amenaza del gobierno de Madrid de retirar a los misioneros que hiciesen el juramento la ayuda económica que les venía prestando.

(3) Véanse los documentos de *Emb. Esp.* indicados en J. M. Pou y Martí, OFM.: Indice analítico del Archivo, II, págs. 104-105 (1688-1689).

Anteriormente, la suspicacia había comprendido también a los portugueses, como aparece en una interesantísima carta del Rey en 1665 al gobernador de Filipinas; le encarece la necesidad de enviar misioneros *españoles* a China, sobre todo jesuítas, a fin de

Entretanto no desesperaba la Congregación de poder intervenir en las Misiones de América y aprovechaba todas las ocasiones que se le ofrecían. Aún en 1684 se enviaba con cargo de Prefecto a Guatemala al canónigo JUAN BTA. GOGGI, de resultas de ciertos informes poco edificantes dados por éste sobre excesos de los funcionarios regios y descuido y aun torpes vicios de los regulares en países de Misión, que provocaron vivo escándalo en Roma. No hay que decir que el Consejo se apresuró a echar el alto al peligroso Prefecto (1).

5.—CIÉRRANSE LAS PUERTAS INEXORABLEMENTE. REPERCUSIÓN DEL CONFLICTO DEL PARAGUAY

Volvamos de nuevo a las Misiones de los jesuítas. Después de la Congregación general reunida en Roma, en noviembre de 1645, para dar sucesor en el generalato al P. Vitelleschi, ocurrió algo semejante a lo que se ha narrado a propósito de la anterior Congregación de 1615-16. Habían acudido del mismo modo los procuradores de las Provincias de Indias, que aprovecharon la presencia de tantos representantes de todas las Provincias de la Orden para exponer la necesidad grande de personal que padecían sus Misiones. La asamblea se inclinó

---

que, dado el plan existente en Portugal de excluir a los alemanes y españoles, no lleguen a apoderarse completamente de aquellas misiones *los franceses y portugueses*, lo que sería un gran peligro para la conservación de Filipinas, pues los jesuítas ejercen un decisivo influjo sobre el Emperador de China, a quien podrían inducir a arrebatar a España sus posesiones (AIA., *13* (1920), páginas 423-425).

(1) PF., *Acta, 1684*, mayo, fols. 77-82; 16 mayo, fols. 82 v.-83 v. — *Emb. Esp.*, Leg. *116*, fols. 274 y sigs. — *Ius Pontificum de Prop. Fide*, P. II, págs. 221 y sig. Ciertos datos hacen sospechar que Goggi no se movía con entero desinterés en sus viajes a Roma (PF., *Acta, 1675*, 1 oct., fol. 272; *1676*, 1 dic., núm. 9; *1680*, 23 en., folio 33). Una real cédula de 13 de julio de 1686 pone en guardia a las autoridades de Indias contra "el Abad Juan Bautista Gogi, Romano, que ha hecho dos viages a Yndias sin licencia y al presente intenta hacer otro con título de Perfecto de Misiones, estando prohivido el que no pasen *extrangeros* por los inconvenientes que dello se pueden seguir a mi servicio" (AGI., *Santa Fe, 531*, XI, folios 215 v.-217).

a darles favor; pero todos veían que la dificultad principal estribaba en las restricciones que se ponían en Madrid, y para inclinar favorablemente la voluntad del Rey, el nuevo General, P. Vicente Caraffa, por decisión de la Congregación y en nombre de ella, dió las gracias a Felipe IV por los gastos que hacía continuamente para el sostenimiento de las Misiones, y mandó se aplicaran cien mil misas por Su Majestad Católica (1).

Los procuradores se dieron a hacer propaganda durante un año por las Provincias de Italia, Alemania, Flandes y España en busca de vocaciones. En la primavera de 1647 comenzaron a afluir los candidatos por tierras de Andalucía, y en poco tiempo se presentaron en Cádiz y Sevilla, dirigidos por los procuradores de Méjico, Perú, Chile y Paraguay, hasta *setenta y cinco jesuítas extranjeros* (2), todos en traje seglar, dice el P. Sebastián Izquierdo:

"... como andan siempre los que viven en tierra de herejes para ayudar a los católicos, mezclados entre ellos; y tomaron estos trajes para disimularse con los herejes, por cuyas tierras y ejércitos habían de pasar y en cuyos navíos habían de ir hasta Cádiz."

En España, donde semejante ideología producía instintivo escándalo, debió de hacer poca gracia la aparición de aquella traza de religiosos, ni podía menos de sonar a ofensa del pundonor nacional el pretexto alegado: ¿habían tomado también a España por tierra de herejes para no atreverse a presentarse en hábito eclesiástico? Lo cierto es que los émulos de la Compañía —y eran muchos por aquella fecha en el Nuevo Mundo— hallaron en ello pie para combatirla, y los funcionarios regios, que debían de necesitar poco para moverse a poner obstáculos, se apresuraron a dar cuenta a la Corte de lo que ocurría. El resultado fué una orden terminante a todos los jesuítas extranjeros de volverse a sus Provincias y una cédula real,

(1) A. ASTRÁIN: O. c., V, pág. 278.
(2) Es el número que daba el P. Sebastián *Izquierdo* en un memorial de 1673 de que adelante se hablará (P. PASTELLS: Hist. de la C. de J. en Paraguay, II, pág. 696); el P. HERNÁNDEZ dice que fueron 85 (O. c., II, pág. 76).

a instancias del *Consejo de Estado,* prohibiendo en absoluto para adelante el paso de todo religioso forastero a las colonias (1).

La noticia de estas decisiones dejó aplanados a los procuradores y religiosos. Había que pensar en formar de nuevo los cuadros de las expediciones. Quien más prisa se dió fué el P. Juan Pastor, que el 27 de agosto de 1647 pudo obtener del Consejo la aprobación de la nueva lista de 30 religiosos para el Paraguay, todos netamente españoles, a juzgar por su lugar de origen escrupulosamente indicado; en la primera expedición de 39, que tenía preparada antes de la prohibición, había *19 alemanes y 10 italianos* (2).

Menos afortunado anduvo el P. Alonso de Ovalle, procurador de Chile, quien para abril de 1650 sólo pudo presentar 18 religiosos a la aprobación del Consejo, de los 24 que se le habían concedido (3). Y eso que había puesto en juego todos los recursos y habíase prevalido para sus pretensiones de la autoridad del jurisconsulto de mayor prestigio de aquella época. Tal fué el parecer que dió por escrito, con fecha 7 de enero de 1649, don JUAN DE SOLÓRZANO PEREYRA, que en-

(1) Quince años más tarde explicará la conducta del Consejo en este lance el P. Jacinto Pérez, Procurador General de Indias: "Era esto en ocasión que Portugal estaba levantado, la guerra de Cataluña sangrienta y de Francia a todo rompimiento por mar y tierra, y en Flandes y Lombardía se iban perdiendo muy importantes plazas; y considerando por una parte los ministros de S. M. este concurso de desdichas y por otra que a esta misma sazón trataba de pasar una tan gran tropa de pícaros extranjeros a reinos tan distantes", no pudieron menos de salirles al paso (C. LEONHARDT: Los jesuítas alemanes en el coloniaje, páginas 14 y sig.).

Sobre estas expediciones y el ruidoso contratiempo, véase: Sebastián *Izquierdo:* L. c. — A. HUONDER, págs. 19 y sig. — A. ASTRÁIN: O. c., VI, pág. 719. — P. HERNÁNDEZ: O. c., II, pág. 76. — P. PASTELLS: O. c., II, págs. 96, 114, 118-138, 165 y sig., 177, 224. — W. E. SHIELS: L. c., págs. 100-103. Del percance de los jesuítas hablaba también el fundador de las misiones de los capuchinos españoles, fray Francisco de Pamplona, en una carta a la Congregación de Propaganda Fide, de 13 de octubre de 1647, para ponderar la buena suerte que habían tenido los capuchinos italianos que pasaban al Congo en obtener la aprobación del Consejo de Indias (PF., SA., *97,* fol. 159).

(2) P. HERNÁNDEZ: O. c., II, pág. 76.

(3) P. PASTELLS: O. c., II, pág. 224.

tonces precisamente acababa de sacar a luz su *Política Indiana*, refundición castellana de su famosa obra *De Indiarum Iure*. En cláusulas concisas, llenas de ponderación y serenidad, expone Solórzano la práctica hasta entonces seguida, las razones para no cerrar la puerta a los religiosos extranjeros ni incluirlos en la prohibición general. Muéstrase poco enterado de las dificultades que a todas luces se venían poniendo desde mucho tiempo atrás; y, sobre todo, deja suponer que el decreto de 1530 yacía aún en el olvido. Es digno de reproducirse aquí el importante documento:

"El P. Alonso de Ovalle, de la Compañía de Jesús, me ha consultado si hay ejemplares de que se les permitan llevar para las misiones que les concede el Consejo algunos religiosos extranjeros, como sean de provincias obedientes a su Majestad (que Dios guarde): Y digo que he visto que esto se les suele conceder: y que me consta que los religiosos dichos son los que con más facilidad aprenden la lengua de los indios y más fruto hacen con los indios en sus santas y apostólicas misiones; y los más que han padecido martirio en sus misiones han sido extranjeros. Y esta prohibición de pasar extranjeros a las Indias no se ha practicado en tales personas. Y el peligro era que no diesen a las naciones extrañas cuenta y relación de ella y de sus fuerzas; y eso lo tienen hoy mejor sabido que nosotros; y hecha la paz con Holanda, no hay que recelar. Y en particular se deben conceder los dos religiosos carpinteros y arquitectos de que me ha dado cuenta; porque, por haberse arruinado totalmente la ciudad de Santiago de Chile con el temblor, serán allí de mucho provecho, así para las obras que hubiere de hacer la Compañía como para otras. Esto es lo que siento en todo, y salvo otro más acertado parecer. — Fecha en Madrid, a 7 de enero de 1649 años. — Doctor don Juan de Solórzano" (1).

---

(1) Texto en P. HERNÁNDEZ: O. c., II, pág. 619. Docum. número 51. El P. Hernández, fiándose de la copia transmitida por el P. Juan de Albiz, Viceprovincial de Chile, asigna al documento la fecha de 7 de enero de 1640; pero ésta es absolutamente inadmisible, porque el P. Ovalle no llegó a Europa como procurador antes de 1642; además, y esto es decisivo, Solórzano alega como razón para no recelar ya de los extranjeros *la paz que se ha hecho con Holanda*, y para que se permita el paso a los dos Coadjutores, el terremoto de Santiago de Chile, que se produjo el 13 de mayo de 1647 (STREIT, BM., II, págs. 503 y sig.). El año no puede ser sino el *1649*. Dice asimismo el P. Hernández que al P. Ovalle sólo se concedieron algunos Coadjutores extranjeros por consideración al parecer de Solórzano. En la lista reseñada en la Casa de Contratación aparecen tres Padres belgas (AGI., *Contrat. 5549*).

El procurador de Méjico, gracias a su industria o tal vez a la suerte de haberse hecho a la vela antes de la publicación del decreto, fué el único que llevó algunos extranjeros (1). Pero no debió de ir completa la expedición, porque con fecha 20 de diciembre de 1649 escribía el P. Florián de Montmorency, Vicario general por muerte de Caraffa, al Provincial de Méjico lamentándose de no poder enviarle más sujetos de las Provincias de Europa para remediar la gran necesidad de su Provincia, porque le "ata las manos el decreto de su Majestad que prohibe pasar a Indias a todos los que no sean españoles"; y añadía:

"No cabe duda de que las Provincias de España, si no reciben ayuda de las demás Provincias, se hallan imposibilitadas para suministrar por sí mismas el personal necesario en Indias... Vuestra Reverencia puede estar seguro de que nosotros seguimos con toda atención el negocio en Madrid; y esperamos que los motivos que alegamos no podrán menos de hacer fuerza en su Majestad..." (2).

La Congregación provincial de Méjico volvía a insistir al año siguiente y a suplicar al General que interpusiera toda su influencia y la de otros Padres ante el Rey Católico y el Consejo de Indias para obtener una mitigación del decreto, al menos en favor de los jesuítas extranjeros súbditos de la Corona; y en carta de 12 de diciembre de 1652 respondía el General asegurándoles que seguía haciendo todo lo posible por mover la piedad del Rey, pero sin resultado (3).

La Congregación provincial de 1655 suplicaba que al menos se forzara a los Provinciales de España a mostrarse más liberales con el procurador, P. Diego de Monroy; el General accedió, fijando a cada una de dichas Provincias el número de sujetos que había de dar para la expedición, exceptuando a la de *Cerdeña,* que por la escasez de personal no podía enviar ninguno. Pero no desesperaban aún los jesuítas de Méjico de conseguir su intento de traer extranjeros, y en el sexto punto de la misma Congregación volvían a rogar al General que

---

(1) W. E. Shiels: L. c., pág. 101.
(2) W. E. Shiels: L. c., págs. 103 y sig.
(3) Ibíd., pág. 104.

trabajara con el conde de Peñaranda, Presidente del Consejo de Indias, ponderándole la fidelidad de los misioneros jesuítas y los servicios que hacían en Cinaloa a la Iglesia y al Rey, por ver si al fin se lograba abrir la puerta a los extranjeros vasallos de Su Majestad o de los Príncipes aliados. El General puso de nuevo en juego todos los medios; escribió a Peñaranda; pero todo fué inútil; "es éste un asunto muy delicado —añadía— y hay que proceder en él con suma prudencia" (carta de 9 de octubre de 1655, respondiendo a los postulados de la Congregación provincial). El 30 de enero siguiente volvía a escribir el General sobre la expedición que preparaba el P. Monroy, pero no hacía mención alguna del espinoso asunto (1).

*

Es éste el período de mayor intransigencia con los misioneros extranjeros de toda la historia de las Misiones del Patronato regio. A todas las instancias y representaciones de superiores y procuradores pónese delante, sin razonamientos, la implacable barrera de una doble ley, la general que cierra el paso a toda clase de extranjeros y la que atañe en particular a los religiosos; esta última respaldada por el decreto de 9 de noviembre de 1530, que, olvidado durante un siglo, sale ahora del polvo con toda su veneranda autoridad.

¿De dónde provenía esta actitud tan cerrada del Consejo? Al pronto no sabían cómo explicársela los superiores jesuítas; pero luego hubieron de percatarse, con amargo sentimiento, de que a la base de aquella suspicacia recelosa de muchos consejeros y funcionarios existían acusaciones y manejos que provenían de Ultramar, de los émulos de la Compañía, que se esforzaban por presentar a los jesuítas extranjeros como elementos sospechosos.

Y en efecto. En la ruidosa contienda entre el obispo de la Asunción, fray Bernardino de Cárdenas, y los jesuítas del Paraguay (1647-1651), no podía menos de salir a colación, al lado de lo de las minas ocultas, comercio ilícito, uso de armas,

(1) Ibíd., págs. 105 y sig.

etcétera, el punto de los extranjeros, que en buen número ejercitaban su ministerio en aquellas Misiones (1).

Una cédula real ordenaba en 1650 hacer averiguación sobre el número y calidades de los jesuítas extranjeros del Río de la Plata; y aun se hicieron consultas sobre las conveniencias de expulsarlos a todos de las Indias. Interpusiéronse personas de crédito, entre otras el obispo de Tucumán, fray Melchor de Maldonado y Saavedra, OSA., quien escribiendo al Presidente de Charcas, acompañando un informe que pensaba dirigir al Rey, decía entre otras cosas:

"Yo he conocido en la Compañía por la experiencia que, si en sujeto suyo oyera una leve palabra que no fuera de muy rendido y humilde vasallo de su Majestad, lo quemara (!)" (2).

La suspicacia contra los jesuítas extranjeros fué una de las armas que ya en el exhortatorio dirigido el 28 de julio de 1648 al Cabildo, Justicia y Regimiento de la Asunción había esgrimido el obispo Cárdenas, como una de las de más segura eficacia. Así se desprende de la respuesta de la ciudad a dicho exhortatorio, en que se presentan como extranjeros todos los misioneros en globo:

"Y no se ha de descubrir la mucha riqueza de minerales de oro y plata y pedrerías de que gozan los dichos religiosos extranjeros, con ocultación de S. M., causa de que se hayan hecho tan ricos y poderosos... Y visto por este Cabildo, Justicia y Regimiento, en conformidad del Real Patronazgo y Leyes de la Recopilación que hablan sobre que no se consientan extranjeros, que tenemos obedecidas y mandadas cumplir, y al mayor servicio de las dos Majestades, divina y humana, y conservación y aumento de estas provincias y reinos del Perú, decimos: que los dichos religiosos, así los de este colegio... como los doctrineros..., se salgan de estas provincias..." (3).

---

(1) Precisamente de 1645 a 1651 fué Provincial del Paraguay el p. Juan Bta. *Ferrufino*.

(2) P. HERNÁNDEZ: Organización social, II, pág. 77.

(3) P. PASTELLS: Historia de la C. de J. en Paraguay, II, páginas 241-243. Se les acusaba, entre otras cosas, de mantener tratos con los enemigos de la Corona (ibíd., pág. 240, nota; 271, nota).

Era éste, sin duda, un punto débil en la defensa de los jesuítas, y no se ve que el P. Juan Antonio Manquiano, en sus reclamaciones contra los acusadores, se detenga nunca a refutar el artículo de los extranjeros.

En su retractación pública, hecha en el lecho de muerte el 13 de mayo de 1651, el capitán Cristóbal Ramírez daba satisfacción a los jesuítas de haberlos difamado, afirmando "que en dichas Misiones todos eran extranjeros y de los enemigos que hacen guerra a la Corona de España, de quienes se podrá tener muy poca satisfacción" (1).

El 8 de junio de 1651 intervenía Felipe IV en el litigio expidiendo varias cédulas a las diversas partes interesadas, llamándolas a la concordia. En la dirigida al Provincial de la Compañía no se toca directamente el asunto de los extranjeros, pero deja descubrir el tinte con que se le había presentado por los adversarios al advertirle que cuide de que sus religiosos instruyan mejor a los indios en sus obligaciones como súbditos de Su Majestad, "porque se ha entendido que los inclinan a que el reconocimiento espiritual y temporal se le den enteramente al Papa"; lo cual dice muy mal de la correspondencia de quienes han pasado a evangelizarlos a costa de la real Hacienda y *en nombre del Rey* (2). En cambio, en las cédulas enviadas con la misma fecha al Virrey del Perú y a la Audiencia de Charcas, encargándole procuren poner en paz a los contendientes, se ordena terminantemente *remitir sin dilación a España todos los jesuítas extranjeros* que hubiere en las Reducciones, sin permitir que allí haya nunca religiosos que no sean españoles (3).

Por fortuna, el Virrey del Perú, ante los ruegos porfiados de los superiores jesuítas, suspendió la ejecución de esta orden hasta tanto que el P. Simón de Ojeda, que venía a Europa como Procurador del Paraguay, informase a Su Majestad de los males que de la expulsión de los extranjeros se seguirían para aquellas Misiones. No pudo evitarse, con todo, que se llevasen a efecto las cédulas con dos de los Padres que por su

(1) Ibíd., pág. 261.
(2) Ibíd., págs. 269-271.
(3) Ibíd., págs. 265 y sig.

nacionalidad se consideraban más sospechosos: el francés Padre MANUEL BERTHOD, que trabaja en Itatín, y el portugués P. PABLO BENAVIDES (1).

Las razones del P. Ojeda hallaron eco en la Corte, y se hubiera logrado echar tierra sobre el asunto de los extranjeros, como sobre todo el escandaloso litigio, si no hubiera habido quienes se empeñaban en seguir atizando el fuego, como el nuevo gobernador de Buenos Aires, don Pedro de Baygorri, quien en carta de 6 de diciembre de 1653 volvía a lanzar contra los jesuítas todas las anteriores acusaciones y a clamar contra la presencia de tantos extranjeros en sus Reducciones (2). En un informe anónimo de aquel mismo tiempo se pedía, como medio para restablecer la paz y sosiego en el Gobierno del Paraguay, la ejecución inmediata de la cédula real que ordenaba la expulsión de todos los jesuítas extranjeros (3).

Felipe IV consintió en dejar sin efecto esta determinación; pero el 1 de junio de 1654 firmaba un decreto prohibiendo formalmente dar paso en lo sucesivo a todo jesuíta extranjero a las Indias españolas. Esta decisión fué comunicada en sendas cédulas de la misma fecha al Provincial de Castilla, al Procurador de Corte y al General de la Orden. En el preámbulo de la dirigida a éste se dice cómo por justos motivos está prohibido de muchos años atrás que pasen a las Indias occidentales *vasallos de Su Majestad*, que no sean de la Corona de Castilla y Aragón, y otros extranjeros; y que de algún tiempo a esta parte se ha entendido que a las Misiones de la Compañía han pasado, *sin licencia* y contra la prohibición dicha, religiosos extranjeros (4). La cédula circular enviada impresa a los Gobiernos y Audiencias de Indias ordenaba el riguroso cumplimiento de las disposiciones sobre los extranjeros con los miembros de la Compañía que en adelante pasasen (5).

(1) Carta del Provincial del Paraguay al Procurador General de Indias, P. Julián de Pedraza, 29 de febrero de 1653 (P. HERNÁNDEZ: O. c., II, págs. 77 y sig.).

(2) P. PASTELLS: O. c., II, pág. 351.

(3) Ibíd., pág. 384, nota.

(4) Ibíd., pág. 379. — P. HERNÁNDEZ: O. c., II, pág. 78. — Véase el texto en el Apéndice II, núm. 6.

(5) La primera cédula, firmada el 1.° de junio, fué retirada y sustituída por otra impresa de 15 de junio. El punto que nos

Es posible que éste sea el decreto de Felipe IV que en la Recopilación se presenta como renovación del de 9 de noviembre de 1530 (1).

Ni se contentó con esto el Consejo de Indias, porque en otra cédula del mismo 1 de junio se ordenaba a la Audiencia de Charcas hiciese traer consigo al P. Sobrino, a quien se llamaba a la Corte, relación detallada de todos los religiosos que había en el Paraguay, con indicación precisa de la nacionalidad de cada uno, a fin de tomar las resoluciones que se creyeran convenientes (2). Y en las instrucciones enviadas el 10 del mismo mes al Oidor de la Audiencia mencionada, que había de ser enviado como gobernador y visitador de Paraguay para poner en claro las cuestiones movidas a consecuencia de la pasada contienda, se le encargaba se informase muy bien de los religiosos que había en las Reducciones, cuántos y quiénes eran extranjeros y su modo de proceder; de todo lo cual debía enviar relación detallada el Rey (3).

El 6 de marzo del año siguiente era expedida una nueva cédula, en que se resumía la anterior, y después de dar cuenta de la respuesta recibida del General de la Compañía, en que éste acataba la orden recibida y prometía hacerla cumplir, se inculcaba de nuevo terminantemente la prohibición (4).

Los adversarios de los jesuítas quisieron sacar partido de la actitud adoptada en Madrid respecto al asunto de los extranjeros, y se esforzaban por bandearlo en todas las coyunturas que se ofrecían. En unas célebres declaraciones que hizo

---

interesa es idéntico en ambas; se dan otras disposiciones sobre la observancia del Patronato real, transformación de las misiones en parroquias, etc. P. PASTELLS: O. c., II, págs. 388, 398.

(1) *Recopilación*, ley 12, tít. 14, lib. I. Se le asigna la fecha de 16 de junio de 1654. Que estas disposiciones no fueron letra muerta se ve por la licencia dada al P. Hernando Cabero para una expedición al Nuevo Reino el 13 de octubre de ese año; el Consejo encarga a la Casa de Contratación que se vigile para que no vaya ningún extranjero entre los misioneros (AGI, *Indif. 2871*, IX, folio 23). Lo mismo se advierte en la aprobación de la lista de los 22 componentes de la expedición, 16 de marzo de 1655, citando la renovación de la prohibición hecha diez días antes (ibíd., fols. 36-38).

(2) P. PASTELLS: Ibíd., II, pág. 382.

(3) Ibíd., pág. 393.

(4) Apéndice II, núm. 7.

solemnemente el día 17 de mayo de 1655 ante el obispo de Tucumán, el gobernador de La Plata y toda una asamblea de personas caracterizadas el indio Domingo sobre las minas de oro y los 14.000 arcabuceros que tenían los jesuítas en el Paraguay, presentó una lista de 21 Padres extranjeros, entre otros que no recordaba, presentándolos como sospechosos. Abre la lista el P. "Luis Arnot (Ernot), *francés*, general de las Armas" (1).

Entre tanto, el Procurador P. Simón de Ojeda, enviado por la Provincia para ayudar al P. Julián de Pedraza, Procurador general de Indias, a conjurar la tormenta en la metrópoli, reclutaba una expedición de 34 jesuítas, concedidos por el Consejo. Dispuesto ya para embarcarse con ellos por la vía de Buenos Aires, como se había hecho hasta entonces, se encontró con la resistencia obstinada del Consulado de Mercaderes de Sevilla, que nunca consintió se abriese al tráfico el puerto de Buenos Aires; el Consejo, en vista de las razones presentadas por dicho Consulado, negó el permiso al P. Ojeda. Éste se percató luego de que era víctima de alguna nueva mala faena del partido de Cárdenas y así lo dió a entender al Rey en el memorial que presentó en septiembre de 1656 para refutar las razones del Consulado (2).

Y no se engañaba. Por aquellos días corría en la Corte un papel fechado en Cádiz a 8 de septiembre, cuyo autor se ocultaba bajo el seudónimo de ALBERTO BONIFAZ. El documento, remitido por el Rey al Consejo de Indias el 28 del mismo mes, rezumaba bilis contra la Compañía; no hay fábula que allí no tenga cabida ni lacra de que no se saque partido; todo él va dirigido a suspender "el envío de ningunos jesuítas a las Indias hasta que se hayan presentado los delincuentes del Paraguay" (si bien el autor opina que el ideal sería sacarlos a todos de allí, porque "tienen atravesada toda la América peruana y mejicana"). Comienza por recordar la orden de remitir a España a los jesuítas extranjeros del Paraguay, que lo son, según él, la mayor parte de los misioneros. Le preocupa la idea de que

(1) Es claro que no merecen demasiada fe los datos que ofrece esta lista, hecha a bulto.
(2) Ibíd., págs. 421-426.

el P. Ojeda con los suyos, yendo por Buenos Aires, pueda llegar al Paraguay antes que fray Juan de San Diego Villalón, OFM., que fué con los despachos de Su Majestad por la vía del Perú. Dice cómo en la expedición del P. Ojeda hay hasta 20 jesuítas extranjeros "que han bajado de las partes del Norte, cuyo superior se llama el P. CONRADO SACROBOSCO, que en traje vulgar están hospedados en la armada de Roberto Blach (la cual a la sazón bloqueaba el puerto de Cádiz), los cuales agasajaron a los que vinieron en unas naos de Génova en la capitana de Blach, dándoles de merendar gallinas en fiambre, con refresco, bebidas de nieve y frutas del tiempo, con mucho festejo y agasajo que les hizo Blach por las nuevas de gusto que le dieron de los herejes de los cantones de Saboya" (1).

El Consejo de Indias acordó se enviase una copia del informe al conde de Villaumbrosa, presidente de la Casa de Contratación, pidiéndole averiguase con todo secreto qué había de cierto en lo de los extranjeros que llevaba el P. Ojeda y en particular del P. Conrado Sacrobosco, y si correspondían a los que había presentado el Procurador en las listas aprobadas o si, por el contrario, se habían introducido otros nuevos en la forma que indicaba el papel de Bonifaz (2).

El conde de Villaumbrosa experimentó viva indignación ante las acusaciones contenidas en el documento, y así lo manifestó en la carta al Consejo, tomando decididamente la defensa de los jesuítas. Verificadas con escrupulosidad las averiguaciones que se le encargaban, no había hallado extranjero alguno en la expedición, y lo de los agasajos de Blach y la merienda de gallinas y refrescos en la capitana inglesa era pura patraña.

"Pero —añadía— en el tiempo que serví a V. M. en el Consejo de Indias tuve noticia de que la Compañía usaba del arbitrio de componer de extranjeros sus misiones, por no despoblar las Provincias de Castilla y por dar más sujetos a las de las Indias. Y así por esta causa, como por el aviso que se da en este papel, convendrá que sobre la reseña que se ha hecho se vuelva a hacer otra en los puertos al tiempo de embarcar esta misión, y que en

---

(1) Ibíd., págs. 427-431, nota.
(2) Ibíd., pág. 427.

la armada o bajel donde ella navegare se haga particular diligencia para averiguar si se han trocado o disfrazado algunos sujetos."

Por esta razón y por otras alegadas por el Consulado de Mercaderes opinaba que la expedición, si salía, se encaminase por el Perú, y no por Buenos Aires (1).

Con fecha 11 de enero de 1657 informaba el Consejo de Indias al Rey sobre el resultado de todo el negocio. Recordaba las disposiciones dadas en 1654 sobre los jesuítas extranjeros del Paraguay y la prohibición de dar paso a otros en adelante; era falso que el P. Villalón hubiese llevado despachos de Su Majestad al Paraguay, aunque sí era cierto que se había ordenado comparecer en la Corte al obispo de la Asunción. El General de la Compañía y el Provincial de Castilla, no bien recibieron las cédulas en que se les comunicaba la prohibición de enviar extranjeros a Indias, habían respondido "con todo respeto y obediencia, sujetándose a cumplir las órdenes en la forma que se han resuelto". El papel de Bonifaz, proseguía el Consejo, respira odio contra los jesuítas y no merece fe en ninguno de los puntos, y menos en el de los extranjeros disfrazados para la expedición. Se inclinaba, con todo, el Consejo a que no se les consintiera ir por Buenos Aires (2).

El 15 de enero de 1658 comunicaba al Rey el resultado de su visita el Gobernador don Juan Blásquez de Valverde, que había sido el elegido por el presidente de la Audiencia de Charcas, en cumplimiento de la Real cédula de 10 de junio de 1654. Obedeciendo a lo que en ella se le ordenaba, había tratado uno a uno a todos los misioneros que trabajaban en las Reducciones, "así los que llaman extranjeros como españoles y castellanos"; y no había hallado "que poder notar ni

(1) Ibíd., págs. 431-433, nota.

(2) Ibíd., págs. 434-441, nota. Por fin, el 18 de diciembre de 1657 pudieron embarcarse los 34 jesuítas en el navío *Santa Agata* con rumbo a Buenos Aires. Todos los que aparecen en las listas son españoles (ibíd., págs. 524, 525, nota). En la aprobación del Consejo, firmada el 19 de junio de 1657, se recuerda expresamente la cédula de 6 de marzo de 1655 y se recomienda la vigilancia. Así se crea un nuevo formulario, que se repite en la aprobación de las expediciones de los siete años siguientes (AGI., *Indif. 2871*, IX, fols. 96-98; 245-247; 276 v.; 289-293; X, fols. 7 y sig.; *Contrat. 5549*).

avisar de su proceder en lo que se les imputaba por extranjeros, sino mucho que admirar de su religión, virtud y celo..., y que el amor y afecto que tenían a S. M. no era en nada inferior al que conoció en los religiosos españoles"; todos ellos habían sentido en lo más vivo que se hubiera puesto tacha en su lealtad de vasallos, como podía ver Su Majestad por los papeles y cartas que le remitía y que ellos le habían dirigido. Por lo demás, pondría todo cuidado en que en adelante no entrasen en aquellas Misiones otros extranjeros sin especial orden del Rey.

Examinada la relación en el Consejo, respondióse al Gobernador que dejase trabajar a los Padres extranjeros, como hasta entonces, sin causarles molestia; pero que vigilase cuidadosamente sobre los que pasasen de nuevo a aquellas Misiones, y a los que hallare sin la dispensa expresa de su calidad de extranjeros los remitiese irremisiblemente a España, "pues en esas partes es más necesario que en otras la puntual observancia de lo dispuesto para su buen gobierno y conservación" (1).

Los jesuítas no habían dado al olvido entre tanto el parecer de don Juan de SOLÓRZANO, desatendido en 1649, y lo conservaban con cariño en espera de una ocasión oportuna para servirse de él, una vez disipadas las huellas de la tormenta pasada. Al pie de una copia autenticada del precioso documento que hacía en Santiago de Chile el Viceprovincial J. de Albiz a 20 de enero de 1658 escribía lo que sigue:

"Por hacer tanto al caso el parecer del Sr. Doctor don Juan de Solórzano para lo que pretendemos y tanto importa de que pasen tales sujetos extranjeros a Chile, he trasladado de mi mano lo que arriba queda escrito; y en Tucumán y Chile, cuando todo era una Provincia, tengo sabido por experiencia de que es muy acertado que vengan extranjeros a ayudar en estas provincias, en especial en estas misiones, adonde acuden mejor que otros; y si se hacen las paces que se pretenden con Francia y demás naciones, no hay que recelar, porque yo he visto, aun habiendo guerras, andar de una parte a otra franceses; y han sido bien tratados y honra-

---

(1) R. C. de 18 de noviembre de 1659. — AGI., *Buenos Aires*, 2, VI, fols. 227 y sig.; P. PASTELLS: Ibíd., págs. 593 y sig.

dos de los caballeros españoles, dándoles de comer a sus mesas y vestuarios con que pasar en estas tierras; y como hay tierras que sobran, hay para todos, cuanto más para religiosos" (1).

Pero aquella ocasión no había llegado todavía. El 27 de abril de ese mismo año llegaba aún a la Casa de Contratación una carta del secretario de Su Majestad, don Gregorio de Leguía, acompañando la licencia dada por el Consejo para una expedición de jesuítas a Nueva España, en que se decía que por noticias ciertas que se tenían de que estos religiosos introducían en Indias "sujetos extranjeros y de los de naturalezas prohibidas, así sacerdotes como legos, siendo prácticos de fábricas militares, de fortificaciones, artillería y armas, minas de oro y de plata y otros metales y de salitre y pólvora", y porque podía ser que esto se debiera a falta de vigilancia sobre las listas de embarco, se había dado orden de que en lo sucesivo se redoblase el cuidado en los reconocimientos de Sevilla y Cádiz antes y después del embarco (2).

Una relación anónima de 6 de noviembre de 1660 pedía al Consejo, después de acumular varios cargos contra los jesuítas, que se les fuesen quitando las doctrinas del Paraguay para darlas a clérigos seglares, y que no hubiese allí religiosos extranjeros, sino españoles, en quienes estaría más segura la lealtad a su Rey y Señor (3).

En todo este período de cerca de veinte años no hubo modo de que se permitiese el paso a un solo religioso extranjero. El francés P. ANTONIO DE MONTEVERDE, que llegó en 1659 a la Misión de los Llanos, y es el único extranjero de que he tenido noticia desde 1645 hasta 1664, había pasado allí procedente de una fracasada expedición francesa a la Guayana, y, por tanto, sin pase ni licencia del Consejo (4). En 1653 se daba aviso al Consejo de un P. ANTONIO BAES, jesuíta, que

---

(1) P. HERNÁNDEZ: O. c., II, pág. 619, núm. 51.
(2) AGI., *Indif. 2874*, IV, fol. 140.
(3) P. PASTELLS: O. c., II, pág. 631.
(4) D. RESTREPO, SJ.: La Compañía de Jesús en Colombia (Bogotá, 1940), págs. 59, 70-77, 380. — STREIT, BM., II, pág. 558. Era originario de Flandes, pero educado en Francia.

tenía propósito de pasar a Filipinas, y se le prohibió pasar por ser portugués e inclinado a su patria (1).

Pero no hemos de pretender hallar la explicación de la política intransigente del Consejo de Indias en todo este segundo tercio del siglo XVII en una sencilla cuestión particular de la Compañía de Jesús; había, sin duda, consideraciones de orden nacional que la hacían muy comprensible. Todo Gobierno desorientado e impotente que se ve obligado a empujar la máquina administrativa del Estado, teniendo que superar por una parte ingentes problemas económicos del interior, y por otra, continuos reveses infligidos por enemigos más avisados, tiende necesariamente a hacerse suspicaz y desconfía de las apariencias tal vez más que de los peligros reales. Y España se hallaba en este caso; en el reinado de Felipe IV la exacerbación del orgullo nacional, humillado en las empresas exteriores, gloriosas pero no felices, y herido por la conciencia de la propia incapacidad interna, trataba de desquitarse en el ejercicio de una burocracia meticulosa y pesada, una de cuyas manifestaciones, no la menos importante, fué la intransigencia con los extranjeros de toda clase. Despejada un tanto la atmósfera con la paz de los Pirineos (1659), los organismos del Estado respiraron con una sensación de mayor seguridad y se comenzó a aflojar paulatinamente.

Misioneros extranjeros bajo Portugal en la época de la unión de las dos Coronas

El P. Lamalle, SJ., supone que la unión de la Corona de Portugal a la de Castilla (1580-1640) tuvo su repercusión en la política de mayor suspicacia con los extranjeros que se ob-

(1) AGI., *Méjico, 600*. En ese mismo año vimos que se daba orden a la Casa de Contratación de vigilar para que no fuese ningún extranjero entre los franciscanos que pasaban a Filipinas (cfr. supra, pág. 138). Todavía en 1665 el P. Baes en su empeño y halló modo de sumarse a la expedición que ese año salía para Filipinas; pero fué descubierto y recluído en Navalcarnero, recelando que fuera un agente del "tirano de Portugal"; se prohibió, además, el viaje a su encubridor el P. Luis Pimentel, superior de la expedición (AGI., *Indif. 2874; Filipinas, 4*).

serva en la nación hermana en este período (1). Es cierto que Portugal se había mostrado desde un principio bastante condescendiente con los jesuítas extranjeros, si bien no dejó de dar a entender su desagrado en más de una ocasión. El mismo San Ignacio había tenido que retirar la candidatura del P. Pascasio Broet para el patriarcado de Etiopía, porque vió la repugnancia de Juan III a que este cargo fuese conferido a un francés (2). Además, en Portugal se llegó a lo que nunca se había de llegar en España: a obligar a los misioneros extranjeros a prestar juramento de fidelidad al Rey y, por decirlo así, a renunciar a su nacionalidad (3).

Cuando en 1608 el agente de Portugal en Roma, don José de Melo, se propuso estorbar, y lo consiguió, la Misión de carmelitas al Congo, alegó como razón decisiva que los que la componían eran *extranjeros* (aunque en realidad eran españoles pertenecientes a la Congregación de Italia) (4).

Desde principios del siglo XVII el peligro a que quedaban expuestas de continuo las posesiones portuguesas de la costa de Africa y del Oriente a causa de las acometidas de los holandeses hizo que el Consejo de Portugal se mostrase de día en día más suspicaz con los extranjeros, sobre todo flamencos. Así lo hubo de experimentar en 1617 el P. Trigault mientras se preparaba a embarcarse con sus 23 compatriotas; él mismo consiguió el pase para sí con dificultad. Y hay que tener presente que la resistencia, más que de la Corte de Madrid, provenía de los funcionarios portugueses (5). A éstos pareció todavía excesiva la concesión parcial que se hizo en esta ocasión, y no pararon hasta conseguir un decreto que prohibía el paso de toda clase de jesuítas de nacionalidad extraña a las

---

(1) E. LAMALLE: La propagande du P. Trigault en "Arch. Hist. S. I.", *9* (1940), pág. 78. Cfr. Th. GRENTRUP: Ius missionarium, págs. 205 y sig.

(2) J. M. GRANERO, SJ.: La acción misionera de San Ignacio, página 99.

(3) A. HUONDER, pág. 18.

(4) FLORENCIO DEL NIÑO JESÚS, OCD.: La Orden de Santa Teresa, la fundación de Propaganda Fide y las Misiones carmelitanas (Madrid, 1923), pág. 44.

(5) E. LAMALLES L. c., págs. 78, 80, 85-87.

colonias portuguesas (1). Un decreto de 22 de septiembre de 1520 hacía extensiva a las posesiones portuguesas la política de exclusión del Consejo de Indias (2).

Los extranjeros pasados en los años inmediatos fueron muy contados, y éstos siempre muy mal mirados por los portugueses. Entre las prudentes advertencias que daba en marzo de 1623 monseñor Albergati, Colector de Portugal, a los *jesuítas italianos* mandados a la India con la autorización de la flamante Congregación de Propaganda Fide les prevenía ante todo de las persecuciones y tribulaciones que habrían de sufrir por su condición de extranjeros (3).

En 1625 conducía el P. Miguel Rangel, OP., una misión de 14 dominicos para las islas de Solor, y entre ellos se hallaban dos extranjeros: fray FRANCISCO DONATI y fray MENALDO DE RABEAU DE BURDEOS. En Madrid parece que no hubo dificultad en aprobar la expedición, y en un principio tampoco en Lisboa; pero en el mismo momento de embarcarse llegó aviso de los Gobernadores de Portugal intimando que fuesen retirados los extranjeros, porque, en virtud de un nuevo decreto del Rey, sólo podían pasar a la India oriental los *naturales de Portugal*. El P. Rangel acudió a los Gobernadores, pero sin resultado alguno. Entonces los dos Padres mencionados se aventuraron a embarcarse secretamente; pero, descubiertos, fueron echados a tierra por orden de los Gobernadores. Ellos se presentaron al Colector, monseñor Palotto, quien se mostró muy disgustado por haberse impedido el paso a misioneros de la Santa Sede (iban con autoridad de Propaganda). Enviólos acompañados de un oficial suyo al Gobernador del mar, quien les puso delante por toda respuesta la orden terminante de Su Majestad; pero al fin se ofreció a procurar el permiso para el P. Donati, por ser *romano;* en cambio, desconfiaba de poder obtenerlo para el P. Rabeau, a causa de su nacionalidad *francesa*. El Gobernador del mar cumplió su palabra, y el P. Donati pudo,

---

(1) Carta del P. Trigault al General. Lisboa, 5 de abril de 1618 (C. BECCARI, SJ.: Rerum Aethiopicarum Scriptores Occidentales, V (Romae, 1907), págs. XXXVII-XXXIX).

(2) PAIVA MANSO: Historia do Congo. Documentos (Lisboa, 1877), pág. 169.

(3) PF., SA., *189*, fols. 288 y sig.

finalmente, seguir a sus compañeros después de algún tiempo, no así el P. Rabeau (1).

Poco a poco se fué amainando en las restricciones, sobre todo con los italianos, y así vemos en 1635 al célebre P. MARCELO MASTRILLI, SJ., el héroe de la Novena de la Gracia, hacerse a la vela en Lisboa con otros 23 italianos, provistos de despachos especiales de Felipe IV (2).

No parece cierto lo que afirma el P. Lamalle de que a partir de 1640, fecha de la sublevación de Portugal, se comenzase a disminuir en el rigor, excepto para los castellanos (3). A éstos, ciertamente, se miraba cada vez con más desconfianza ya en la época anterior (4), y desde esa fecha se les excluyó con la misma intransigencia que a los portugueses en España. Pero hubo de pasar mucho tiempo antes de que aun los de otras naciones fuesen admitidos sin reservas, y ya vimos cómo hasta para pasar a las Misiones de China se veían obligados a dirigirse por España y Méjico. Cuando en 1641 se presentó en Lisboa el Prefecto de la misión capuchina destinada por la Congregación de Propaganda Fide al Congo, negósele absolutamente el paso, a pesar de los esfuerzos de la Reina por allanar las dificultades, y la razón única era que los componentes de la expedición eran italianos y no se permitía pasar a las conquistas de Portugal a los que no fueran naturales de este reino (5). Esto obligó a probar con más fortuna el paso por España.

En 1646 llegaba a Lisboa otra expedición de capuchinos italianos, dirigida por el P. Zacarías del Final para pasar a las Misiones de la India; después de muchas negociaciones hubieron de volverse a Italia, por ser extranjeros y sospechosos

---

(1) PF., SA., *189*, fols. 96, 97 y sig.; *Acta, 1626*, 16 jun., folio 73.

(2) P. PASTELLSS Hist. Gen. de Filipinas, VIII, pág. XCIX.

(3) L. c., pág. 87.

(4) Cfr. e.gr. A. HUONDER, pág. 19. En las mismas Ordenes religiosas era más difícil la convivencia entre castellanos y portugueses que con los de otras nacionalidades (véase sobre los franciscanos, AIA., *2* (1914), págs. 214 y sig.).

(5) PF., SA., *141*, fol. 184; *Consistorium secretum, 1642*, 14 julio, fol. 145.

a Portugal (1). En cambio, con los capuchinos *franceses* llegados casualmente al Brasil en 1642 Portugal quiso mostrar su generosidad para hacer ver en cuánto apreciaba la amistad de Francia, y en 1646 Juan IV dispensó en su favor la prohibición de extranjeros (2).

En 1649, a petición del Asistente de Portugal, Nunho da Cunha, SJ., declaró el Rey que en adelante podrían pasar libremente a las Misiones de Portugal misioneros de cualquier nacionalidad, exceptuados los castellanos, y de cualquier Orden religiosa, bajo condición, no obstante, de no hacer el viaje sino por la vía de Lisboa y de incorporarse antes de la partida a las Provincias portuguesas de su Instituto (3).

Sin embargo, todavía en 1662 cuatro capuchinos italianos viéronse obligados a volverse a su patria por no hallar paso para las Misiones del Congo (4). El mismo año se retiraba a los capuchinos franceses la permisión de que gozaban para las Misiones del Brasil (5). Y de 1664 es la enérgica carta de Alfonso VI al General de la Compañía, en que el Rey, sin derogar la permisión de 1649, muestra, no obstante, su disgusto porque muchos jesuítas van a las Misiones de Oriente por vías distintas de las de Lisboa, y asimismo por la conducta observada por algunos jesuítas extranjeros en materias políticas, haciendo las partes del Rey de Castilla. En consecuencia, debe ordenar el General que todos los jesuítas se dirijan por la vía de Lisboa; de los extranjeros, ninguno ha de ser vasallo del Rey de Castilla; debe excusar también el envío

---

(1) PF., SA., *110*, fols. 8, 166-168.

(2) Fidelis M. de Primero, OFM.Cap.: Capuchinhos em terras de Santa Cruz nos seculos xvii, xviii e xix (São Paulo, 1937), páginas 26-57).

(3) J. Brucker, SJ.: La Compagnie de Jésus (Paris, 1919), página 641.

(4) Abrégé des Missions des Capucins iusq'en 1675 (Versailles, 1893), pág. 88.

(5) Rocco da Cesinale, OFM.Cap.: Storia delle Missioni dei Cappuccini, III, págs. 707 y sig. A los capuchinos italianos se les acusaba en Portugal de no poder deshacerse del afecto a la Corona de Castilla, natural en ellos (carta de Pedro Fernandes Monteiro, Ministro de la Junta de Misiones, al Cardenal Orsini; *Corpo Diplomatico Portuguez.* — Relações com a Curia Romana (Lisboa, 1910), págs. 1-4).

de visitadores extranjeros, cuya presencia causa gran disgusto en Portugal, tanto más cuanto que no faltan entre los religiosos portugueses quienes dignamente puedan desempeñar esos cargos (1).

Un episodio particular constituye la Misión de los jesuítas en las Molucas: éstas, en 1606, fueron disgregadas del Imperio portugués y pasaron a depender del Gobierno de Manila; en consecuencia, surgió la dificultad de la nacionalidad y dependencia jerárquica de los religiosos que allí trabajaban y que, como es natural, dependían de la Viceprovincia de Malabar; poco a poco fueron sustituyéndose los jesuítas portugueses por españoles y, por fin, en 1655, la Misión fué confiada a la Provincia de Filipinas (2).

---

(1) A. HUONDER: Deutsche Jesuitenmisionäre, Anhang, V, página 214.

(2) Véase C. WESSELS, S.J.: Catalogus Patrum et Fratum e Soc. Iesu qui in Missione Moluccana ab a. 1546 ad a. 1677 adlaboraverunt; en "Arch. Hist. S. I.", I (1932), págs. 237-253.

CAPÍTULO V

La admisión de misioneros extranjeros hasta el fin de la época colonial

1.—Mitigación progresiva de la ley de exclusión en favor de los jesuítas

Viendo que iba ya disipándose la polvareda de la deplorable polémica del Paraguay y percatándose de que el Consejo de Indias comenzaba a mostrarse menos receloso con los misioneros extranjeros (1), los jesuítas creyeron era llegado el momento de probar fortuna de nuevo. El ejemplar comportamiento, bien conocido en la Corte, de los misioneros extranjeros que trabajaban en las Misiones del Paraguay, serviría de argumento contra los temores que aún pudieran abrigarse en Madrid o Sevilla, y si se quería hacer cuestión de principio jurídico, allí estaba el parecer del gran Solórzano, que nunca daban al olvido los procuradores y superiores de la Compañía. Íbase ya disponiendo favorablemente la opinión entre los medios responsables y los jesuítas no desperdiciaban ocasión de inclinarla hacia el logro de sus deseos.

En la Corte se iba haciendo sentir cada vez más poderosa en los últimos años de la vida de Felipe IV, sobre todo a partir de 1663, la influencia del confesor y futuro Consejero de la Reina Doña Mariana de Austria, P. Everardo Nitard, que como

---

(1) Como se revela en una cédula de 6 de diciembre de 1662, relativa a la vigilancia que se había de ejercer en los puertos y ciudades de la colonia (P. Hernández: Organización social, II, página 78).

jesuíta y extranjero, oráculo de una Reina extranjera, no podía menos de suponer un papel importante en el asunto.

El primero en probar fortuna fué, en virtud de su cargo de Procurador general de Indias, el P. JACINTO PÉREZ, redactando una extensa exposición de las razones en favor de la admisión de misioneros extranjeros; el documento había de servir de base para un memorial destinado al Rey y al Consejo de Indias. Comenzaba por hacer historia de la cuestión; deteníase en particular a explicar lo acaecido con los 75 jesuítas que hubieron de volverse a sus Provincias en 1647; su argumentación se reducía a los siguientes puntos: 1.° Hasta ese año la política del Consejo fué de generosa condescendencia; con no pequeño beneficio de las Misiones. 2.° Los extranjeros son de gran utilidad en las Indias, porque "por una parte tienen los más más flema que los españoles para asistir a los indios continuamente y también por lo más son más cariñosos, y por otra, sus lenguas naturales frisan más con las de ellos que la nuestra...". 3.° El comportamiento observado por los extranjeros había sido irreprochable hasta el presente. 4.° Sin ellos, el personal no podía alcanzar a las necesidades de las Misiones, porque las Provincias de España no podían dar abasto a las expediciones (1).

Por aquella fecha daba cima el P. DIEGO DE AVENDAÑO a su *Thesaurus Indicus*, especie de prontuario enciclopédico de pastoral y de gobierno; un capítulo entero de esta obra tiene por objeto la cuestión de los extranjeros (2). Enfrente de la ley de exclusión que él ve aplicarse a la sazón con más rigor que nunca, no hace hincapié en razones jurídicas demasiado especulativas, sino que prefiere presentar como argumento supremo su experiencia de medio siglo de convivencia

---

(1) El documento se halla copiado en C. LEONHARDT: Los jesuítas alemanes en el coloniaje (ms. de la "Villa San José", de Madrid), págs. 13-17.

(2) "Thesaurus Indicus seu Generalis Instructor pro regimine conscientiae in his quae ad Indias spectant". 2 vols. Antuerpiae, 1668-1677 (STREIT, BM., I, pág. 268). Tomo I, vol. I, c. 4, páginas 11-13: *"Utrum exteri in negotio conversionis Indorum convenienter excludantur."* Este capítulo fué reproducido íntegro por el P. Pedro LETURIA, SJ., en la "Rev. de la Expos. Misional de Barcelona" (1929), págs. 385-388.

con misioneros extranjeros en la Provincia del Perú; no habla "*tamquam iudex, sed tamquam testis*".

Con claridad y orden propios de quien está familiarizado con la cátedra, expone los diversos puntos de su tesis de la siguiente manera:

No es su objeto juzgar de la legitimidad de la ley que excluye de las Indias a los *extranjeros comunes*, que sólo van en busca de provechos temporales: no faltan razones de Estado que la justifican; pero estas razones no pueden alegarse sin más al tratarse de los misioneros. Entre éstos hay que distinguir varias categorías:

1.ª Extranjeros *súbditos del Rey Católico:* no hay razón para excluirlos de la obra de las Misiones entre los indios, dada la obligación que tiene el Rey de España de proveer a este ministerio de misioneros *idóneos* y esos súbditos de Su Majestad lo son plenamente, como lo han demostrado ellos mismos tanto en las Indias Orientales como Occidentales (cita una lista de misioneros italianos ilustres). Ni han dado nunca motivos para que se pueda sospechar de su fidelidad a la Corona; el Rey no tiene inconveniente en poner al frente de sus ejércitos y encomendar la defensa misma de la nación a tales extranjeros, y ¿se ha de recelar, en cambio, de pobres misioneros que nada buscan sino la gloria de Dios y la salvación de las almas? Puédese objetar que España cuenta por sí sola con *suficiente número de vocaciones misioneras*, sin que haya necesidad de ir a buscarlas en el extranjero y que aquel ministerio siempre se ejercitará mejor por los propios que por los extraños; pero este supuesto es falso, y para convencerse basta preguntárselo a los procuradores que tienen que reclutar en España las expediciones de misioneros. No tenemos por mengua de nuestro honor nacional el acudir al extranjero en busca de profesores de Matemáticas, convencidos de que el ingenio español no es tan inclinado a ese ramo, ni nos desdeñamos de que nuestros ejércitos estén integrados en gran parte de extranjeros, por no hallar suficiente número de soldados nacionales, y para esta empresa espiritual de España ¿creeremos indigno de nuestro honor el pedir ayuda a los de fuera?

2.ª Extranjeros *vasallos del Papa:* tampoco deben ser excluídos, pues sería indigno de los Reyes de España, que han

recibido de la Sede Apostólica el dominio de las Indias y la comisión de evangelizarlas, mostrar con sus vasallos temporales semejante desconfianza; tanto más habiendo probado la experiencia el buen resultado que dan en las Misiones los súbditos de los Estados pontificios.

3.ª Extranjeros *alemanes y otros aliados de España:* no hay tampoco motivo para cerrarles la puerta, y las pruebas que han dado de su idoneidad hace muy deseable su admisión en las Misiones españolas.

4.ª Extranjeros originarios *de naciones enemigas* de España: a éstos, por el contrario, no conviene admitir en las Misiones de Indias; no porque sean menos aptos que los demás, *¿quis enim gallos satis aptos non censeat, qui in Nova Francia res mirabiles incredibili patientia perpetrarunt?*, ni porque sean sospechosos a la Corona, sino solamente porque pueden ser víctima de los prejuicios del vulgo y quedar envueltos en el odio común contra sus connacionales, lo que les impediría ejercitar su ministerio con la necesaria paz y tranquilidad. Puede haber con todo *excepciones*, y de hecho no han faltado aún de éstos quienes han trabajado en aquella viña sin sufrir molestia alguna.

Aunque el P. Avendaño mira el asunto situado en su punto de vista de las Misiones de la Compañía, su argumentación va dirigida contra el sistema mismo de la exclusión; es injusto y poco conforme al fin que se pretende en la evangelización de las Indias incluir a los misioneros en la ley general de los extranjeros.

La obra iba dedicada al Consejo de Indias y no es improbable que el capítulo en cuestión fuese sugerido por los superiores mismos de la Orden, y en particular por el Provincial de Toledo, P. Felipe de Ossa, que daba su licencia para la impresión el 15 de diciembre de 1664. No se puede atribuir a la obra misma de Avendaño parte alguna en la decisión del Consejo de que vamos a tratar, porque no vió la luz pública hasta cuatro años más tarde; pero nos revela al menos cuál era el ambiente entre los jesuítas a la sazón.

En 1664 examinábase en el Consejo de Indias un memorial del mencionado P. Felipe de Ossa, quien en nombre del Vicario general de la Orden, P. Juan Pablo Oliva, representaba la gran

necesidad en que se hallaban las Misiones de la Compañía de personal, hasta el punto de no poder seguir adelante sino con gran dificultad, sobre todo desde que prohibió Su Majestad el paso de religiosos extranjeros a Indias, porque las Provincias de España habían llegado ya a término de no poder enviar más sujetos propios a ellas, "y las provincias de extranjeros *vasallos y afectos* a su real Corona abundan de ellos y se hallan con el desconsuelo de haber sido privados de ministerio tan propio de su vocación, con detrimento de su reputación y del amor y celo con que siempre le han servido y cuidado que han tenido de la reducción de aquella gentilidad". Al memorial acompañaba un papel impreso, de cuyo contenido no he tenido noticia, y la carta del Vicario general, suplicando del mismo modo se permitiese el paso a los súbditos de la Corona y de los principios aliados (1).

Las razones aducidas acabaron esta vez por convencer a los miembros del Consejo, quienes se avinieron a conceder que en adelante la Compañía de Jesús pudiese formar de *extranjeros la cuarta parte* de sus expediciones misioneras para las Indias españolas. Noticiosos de la votación favorable del Consejo el padre Felipe de Ossa y otros Padres que estaban en el asunto, no vieron la hora de comunicarlo al General P. Oliva, aun antes de obtener el decreto la sanción del Rey.

El General anunció la fausta nueva a las Provincias de Alemania y Flandes (y podemos suponer que habría hecho lo mismo con las de Italia), que eran las interesadas, en una jubilosa circular de 29 de noviembre de 1664: no sabe a punto fijo cuál es el contenido de la concesión, pero le consta que al menos se extiende a los súbditos del Rey Católico, del Emperador y de los demás Príncipes de la Casa de Austria, y en este número entran casi todos los miembros de las Provincias jesuíticas de Austria, Bohemia, Flandro-Bélgica y Galo-Bélgica y la parte de la Germania Superior, que comprende los dominios de los Duques austríacos de Innsbruck, y además se da como probable que la concesión alcanzará también a todos los súbditos de los Príncipes aliados de la Casa de Austria. Cree el

---

(1) P. PASTELLS: Hist. de la C. de Jesús en Paraguay, II, páginas 694-697.

General que esta noticia resonará como toque de clarín en aquellas Provincias y despertará por doquier las vocaciones; los Provinciales deberán enviarle informaciones precisas sobre las cualidades de cada uno de los que se fueren ofreciendo (1).

El decreto del Consejo tardó bastante en recibir la firma de Felipe IV; por fin, una cédula de 10 de diciembre de 1664 lo anunciaba oficialmente a la Casa de Contratación, al General de la Compañía, al Provincial de Castilla y a las autoridades eclesiásticas y civiles de Indias, en particular al Gobernador del Paraguay. La permisión valía para todos los dominios españoles y alcanzaba *a los vasallos de Su Majestad y de los Estados hereditarios de la Casa de Austria;* los candidatos habrán de ser aprobados por el General de la Orden, quien proveerá a cada uno de una patente en que se exprese "de qué lugar son naturales, en qué colegios entraron, dónde han residido y que van ordenados de orden sacro"; llegados a España, habrán de pasar un año en la Provincia de Toledo antes de embarcarse para su destino, "por que estando a la vista se conozcan sus costumbres y procedimientos e informe de ellos el Provincial, y con estas noticias los apruebe el Consejo". El nuevo decreto anulaba las anteriores disposiciones sobre la exclusión de jesuítas extranjeros (2).

La puerta quedaba abierta; pero no debió de dejar muy satisfechos a los superiores de la Compañía la forma en que estaba redactado el documento; en él podía descubrirse aún un deje de desconfianza por parte del Consejo, como lo mostraba aquella cláusula del año de prueba en la Provincia de Toledo. El P. Oliva esperaba que esta tan exigua gracia *(aliquid laxamenti)* no sería más que el comienzo de mayores con-

---

(1) Texto en A. HUONDER: Deutsche Jesuitenmissionäre, página 211.

(2) AGI., *Indif. 2871*, X, fols. 20-30 (véase el Apéndice II, número 8). *Buenos Aires, 2*, VII, fols. 292 v.-295. — P. HERNÁNDEZ, II, págs. 78 y sig. En virtud de esta cédula quedaba cerrada la puerta a los jesuítas *suizos*, puesto que desde la paz de Westfalia esta nación no formaba parte del Imperio, y, en efecto, todavía el 3 de abril de 1688 escribía el General de la Compañía: "Teodorico Balthasar (de Lucerna) no puede ser enviado a las misiones españolas porque ni es nacido en territorio austríaco, ni en el Imperio (B. DUHR: Geschichte, III, pág. 336).

cesiones, pero se engañó. En los años inmediatos el Consejo siguió poniendo casi las mismas dificultades que hasta entonces, y parece fueron muy contados los jesuítas pasados antes de 1674. Veitia Linage escribía en su *Norte de la Contratación*, refiriéndose a esta concesión: "Esta cédula se presentó en el Tribunal (de la Contratación) y se mandó tomar la razón de ella en la contaduría, pero hasta el año 1669, en que estoy escribiendo esto, *no se ha usado de ella* si no es para un solo religioso llamado el Padre FRANCISCO MARÍA LITA, natural de Milán, que pasó en la misión que el año de 1667 llevó a México el P. Lorenzo de Alvarado" (1). Huelga advertir que el decreto en cuestión solamente atañía a los jesuítas y que dejaba en pie la prohibición general para las demás Ordenes. Algo debió de influir en la conducta del Consejo el empeño que se puso en estos años en impedir el paso de los extranjeros comunes (2).

En 1670, el P. CARLOS BORANGA, SJ., de la Provincia de Austria, fué enviado a Madrid para negociar el envío de una expedición de jesuítas alemanes a las Marianas; pasó un año entero trabajando por conseguir el permiso, sin ningún resultado, a pesar de haber interpuesto la mediación del mismo embajador imperial en la Corte de España. El Consejo de Indias alegaba como motivo el peligro que suponía para Misiones de reciente ocupación la introducción de misioneros que no fuesen españoles. El P. Boranga vió partir dos flotas sin lograr nunca el pase, y por fin hubo de volverse a su patria, encomendando a los jesuítas españoles conducir a buen término el

(1) J. de VEITIA LINAGE: Norte de la Contratación, I, página 232. En 1671 se presentaban a la aprobación del Consejo ocho extranjeros para Filipinas; autorizaba las patentes el Rector del Colegio Imperial de Madrid; no he hallado más noticias de esta extraña expedición. Véanse los nombres en el catálogo del Apéndice I.

(2) Cfr. RUBIO Y MORENO: Inventario, núms. 584, 585; *Recopilación*, ley 35, tít. 27, lib. IX. Sin embargo, no se daba al olvido el decreto de 1664, y lo tuvo en cuenta en 1667 el Fiscal del Consejo al dar su dictamen sobre el pase del P. Víctor Ricci, OP., de que arriba se hizo mención: "En cuanto a que no pasen religiosos extranjeros, está dispuesto *cómo y en la forma que han de pasar*" (P. PASTELLS: Historia General de Filipinas, IX, páginas CLVIII-CLXXII).

asunto (1). El P. Boranga no vería realizadas sus esperanzas hasta 1678. A la base de todo, como se ve, estaba todavía la desconfianza del Consejo.

Y no hemos de creer que los jesuítas estarían mano sobre mano, contando, como contaban, con el omnipotente apoyo del P. Nitard, sobre todo desde que en septiembre de 1665 tomó las riendas del Gobierno su regia penitente doña Mariana de Austria. Pero osaría yo afirmar, y así lo comprendieron al fin los mismos jesuítas, que precisamente la prepotencia del odiado confesor fué la causa principal de que se inutilizara la concesión de 1664. El encumbramiento del jesuíta produjo el efecto de una calamidad más que viniera a empujar hacia la ruina a la ya asendereada monarquía española, de cuya muerte inminente se consolaban satíricamente los émulos de Nitard diciendo:

"que si muere, muere
en manos del Confesor".

La campaña que se desató contra él esgrimía como arma principal su calidad de *extranjero,* y por más que doña Mariana, para acallar el *tolle tolle* que ya llegaba a sus oídos, consiguió otorgarle carta de nacionalidad para nombrarle Inquisidor general al año siguiente y darle asiento en el Consejo, no pudo evitar que se recibiera tal nombramiento como una infracción de las leyes de la monarquía, y en particular de una cláusula explícita del testamento de Felipe IV. El clamor del honor nacional herido alcanzó también en ocasiones a la misma Reina, y de todos los ángulos se alzaron voces contra aquel Gobierno infeliz, ejercido por dos extranjeros (2).

Cayó Nitard al empuje de la actitud amenazadora del parti-

---

(1) B. DUHR: Geschichte, III, pág. 357.

(2) Ni su Alteza nos gobierne,
ni Everardo nos dé afán,
que hombres buenos en Castilla
nunca nos podrán faltar,

decía una de las innumerables sátiras, que pueden verse reseñadas en G. MAURA GAMAZO: Carlos II y su Corte, I, págs. 559-623. Sobre el gobierno de Nitard, véase ibíd., págs. 197-449; A. ASTRÁIN: Historia, VI, págs. 102-117.

do contrario y principalmente bajo el peso de su propia ineptitud, y todavía hubieron de pasar varios años antes de que mejorase el asunto de los misioneros extranjeros (1).

En la licencia concedida al P. Cristóbal Altamirano el 20 de octubre de 1672 para llevar 30 religiosos al Paraguay se incluye en términos expresos el decreto de 1664, pero se añade una cláusula muy significativa: "con calidad que asimismo conste que la cuarta parte de religiosos extranjeros, demás de ser de los Estados hereditarios de la Casa de Austria, *son de aquellos en que no hay libertad de conciencia*". En abril del año siguiente el P. Altamirano presentaba la lista de los 30 religiosos, reunidos "de las Provincias de Castilla", indicando la patria, edad, estudios, etc., de cada uno; sólo siete eran sacerdotes y de éstos, cuatro pertenecían a la Provincia de Cerdeña; todos los demás eran españoles. El secretario del Rey, al remitir la lista aprobada a la Casa de Contratación, encargaba, según costumbre, que se verificasen "las naturalezas" de cada uno antes del embarco, a fin de que no se introdujesen otros en lugar de los presentados a la aprobación (2).

El P. Oliva debió de convencerse pronto de que era preciso arreglar las cosas de manera que las Provincias de España pudiesen bastar por sí mismas para llenar las necesidades de las de Indias; esta convicción aparece en el "Arbitrio" que aprobó dicho General en 1672; en él se calculan en 150 los sujetos que el Consejo concede cada sexenio a los Procuradores de Indias (20 para la Provincia del Perú, 24 para la de Méjico, 24 para la del Nuevo Reino, 30 para la del Paraguay, 12 para la de Chile, 40 para la de Filipinas); se prevé la necesidad de echar mano todavía de los extranjeros, pero se supone asimismo que fácilmente podrán en adelante prescindir de ellos las Provincias de España (entre las que se cuenta la de Cerdeña), y para

(1) Aun se seguía encargando a la Casa de Contratación en las licencias se examinasen con cuidado "las naturalezas", para ver si todos los religiosos eran nacionales. Cédula de 28 de septiembre de 1671 sobre la misión a Chile (AGI., *Contrat. 5549; Indif. 2871*, X, fol. 186); ídem al Perú de 22 de sept. del mismo año (AGI., *Contrat. 5548; Indif. 2871*, X, fols. 182 v. y sig., 187).

(2) AGI., *Contrat. 5549; Indif. 2871*, X, fols. 236, 254 v.-256.— P. Pastells: Hist. de la C. de J. en Paraguay, III, págs. 41-43, 47 y siguiente, 54 y sig., 67-71.

conseguirlo se establece que para llenar el número de aquellos 150 candidatos la Provincia de Cerdeña haya de contribuir con 18 y cada una de las cuatro restantes con 33; para esto deberán recibirse en dichas Provincias cada sexenio un número de novicios, sobre los que la Provincia necesita de ordinario, proporcionado a la carga que se le impone, y será preciso que se fomenten por todos los medios posibles las vocaciones a la Compañía. En adelante, no habrá de suceder lo que hasta ahora: que los Procuradores no han conseguido llevar ni la mitad de los religiosos que les concedía el Consejo, sino que las expediciones habrán de ir siempre completas, pero los reclutados habrán de ser siempre voluntarios y selectos. Las Provincias de Indias harán el gasto de la sustentación de estos misioneros por los seis años que residan en España (1).

El plan era magnífico, pero quizá demasiado optimista, y no fué posible llevarlo completamente a la práctica, debido a la escasez de vocaciones que se notaba en las Provincias de España, como observa el P. Astráin (2). La realidad obligaría a los Procuradores a buscar más que nunca el auxilio de las Provincias extranjeras.

*

Pero era preciso intentar nuevas ventajas o al menos impedir que no se cerrasen de nuevo las puertas sin esperanza de volver a verlas abiertas. En 1672 salió a luz la obra de don José Veitia Linage, *Norte de la Contratación de las Indias Occidentales,* en que se enfocaba el asunto de los misioneros extranjeros de un modo nada favorable. Semejante modo de pensar en un hombre de tanta reputación y de tanta autoridad en un organismo como el Tribunal de la Contratación podía traer graves consecuencias.

No es extraño, pues, que los superiores generales se decidieran a intervenir de nuevo. En 1673 el Asistente de España en Roma, P. SEBASTIÁN IZQUIERDO, ordenaba al Procurador general de Indias diese a la estampa un extenso memorial dirigido

---

(1) A. ASTRÁIN: Historia, VI, págs. 514-518.
(2) Ibíd., pág. 518.

al Rey, con miras a hacer fuerza al Consejo para que se concediera amplia facultad a la Compañía de enviar extranjeros a sus Misiones de Indias (1).

La ocasión habíasele presentado inmejorable con la llegada de una carta de la Reina doña Mariana de Austria al General de la Orden de 26 de abril de ese año pidiéndole misioneros para las islas Marianas, precisamente la Misión adonde se había negado el paso al P. Boranga y a sus compañeros; el interés mostrado por la Reina austríaca era una garantía de éxito, y el diestro Asistente redactó en poco tiempo su Memoria, que era remitida por el General el 17 de junio.

El P. Izquierdo hace una exposición interesante de la materia; pero, a diferencia del P. Avendaño, deja a un lado las razones generales, que no debían de hacer tanta impresión en el Consejo, y presenta la cuestión tal como se ofrece prácticamente en las Misiones de la Compañía, en las que la admisión de extranjeros es de absoluta necesidad, dada la estructura misma y el modo de ser de las diversas Provincias de la Orden.

1. Da una descripción complexiva de las misiones que sostiene la Compañía en el Nuevo Mundo, para dar una idea de la magnitud de la labor que en ellas se realiza y de la necesidad de multiplicar los operarios evangélicos; con marcada intención se detiene en ponderar los trabajos del P. NICOLÁS MASCARDI, italiano, superior de Chiloé. Recuerda al Rey la obligación que pesa sobre su conciencia de procurar la salvación de aquellas almas y por lo mismo de proveerles de misioneros suficientes.

2. Apela al argumento histórico de la práctica observada por los Reyes de España con las Misiones de la Compañía, enviando siempre a ellas religiosos en abundancia, de los cuales

---

(1) "Propónese la gravísima obligación que la Magestad católica del Rey de España y su Real Consejo de Indias parece que tienen de embiar los mayores números de operarios de la Compañía de Jesús que fuere posible a las Indias Occidentales para que se empleen en las Misiones de sus Indios. Y consiguientemente de dar paso totalmente franco y libre de toda limitación y restricción a todos los sujetos estrangeros de la misma Compañía que puedan ir a dichas Indias y Misiones" (STREIT, BM., II, página 597). La mayor parte del importantísimo documento se halla reproducido en P. PASTELLS: O. c., II, págs. 695-697, nota; III, páginas 55-67, nota.

"la mayor parte eran de ordinario extranjeros de casi todas las naciones en donde estaba extendida la Compañía, sin excepción de alguna y sin que en ello se hiciese reparo alguno... Todo esto ocurrió sin tope alguno hasta el año de 1647..." (Narra lo acaecido con los 75 extranjeros en ese año y la prohibición consiguiente, cuyos efectos todavía duran). "Esta prohibición —continúa—, hecha entonces con la ocasión dicha, ha sido causa después acá, respecto de la Compañía, de muy graves inconvenientes. El primero es que en todo este tiempo los Procuradores que han venido de todas las Provincias de Indias para llevar misioneros (por estar las Provincias de España exhaustas de sujetos, y cada día por su pobreza lo van estando más) apenas han podido juntar la mitad de los números que les ha concedido el Consejo. Y déstos muchos han sido novicios, recibidos para llevarlos." De los cuales unos se han salido y otros han resultado sin espíritu, por falta de vocación y de formación; este sistema, además, supone gran gasto en las casas de estudio de las Provincias de Indias.

En todo este lapso de tiempo se ha hecho sentir de un modo desconsolador la falta de misioneros, con gran daño de aquellas pobres almas... "Las cuales almas es certísimo que se hubieran ganado si las misiones enviadas en todo este dicho tiempo hubieran ido cumplidas con los extranjeros (hombres ya hechos, y los más sacerdotes), como fueron las antecedentes".

3. "Y si esta prohibición se fundara en algún muy relevante y muy poderoso motivo, parece que tuviera alguna excusa la tolerancia de los dichos inconvenientes. Pero es cierto que no se funda, ni se puede fundar, en otra cosa que *en el temor de que los extranjeros se porten en las Indias con menos lealtad y menos fidelidad al Rey Católico.*" Pero estos recelos no tienen razón de ser tratándose de los misioneros de la Compañía:

a) Porque la experiencia pasada muestra claramente lo contrario, como lo tiene muy bien averiguado el Consejo de Indias.

b) "Porque siendo los extranjeros de la Compañía que pasan a las Indias de los más espirituales y fervorosos de sus Provincias, porque éstos solos piden este pasaje, y no son otros enviados sino los que lo piden..., no es creíble ni imaginable de varones tales que hubiesen de cometer en las Indias tan grande maldad como sería

el ser menos fieles a aquel Rey a cuyas expensas fueron y de cuyo pan se sustentan."

c) Porque los superiores se encargarían de ir a la mano a cualquiera que se desmandase.

d) Y si la autoridad de los superiores de la Orden no bastase, sobran medios a los ministros reales de Indias para poner remedio. "Pero pongamos, lo que es meramente imposible, que de la malicía de algún misionero extranjero se hubiese de seguir tal vez en las Indias algún mal en deservicio de nuestro Rey"; nunca igualaría a los grandes bienes espirituales que se seguirían de la admisión de extranjeros.

4. La penuria de personal misionero no se remedia con la recepción de criollos en la Compañía, porque éstos son menos aptos que los religiosos europeos para el ministerio entre los indios y no todos tienen vocación de misioneros.

5. Ventajas de la admisión de extranjeros:

a) Que pueden ir ya *ordenados de sacerdotes*, puesto que, mientras que en las Provincias españolas no ejercitan el profesorado de Gramática los jóvenes hasta tener acabados completamente los estudios y recién ordenados de sacerdotes, en las Provincias extranjeras lo hacen antes de comenzar el estudio de la Teología (es éste un punto que recalca mucho en varias partes del escrito el padre Izquierdo).

b) Por lo mismo, los extranjeros que van a Indias han estado más años en la Compañía y van *mejor formados.*

c) Las Provincias extranjeras son *mucho más numerosas* que las españolas: sola la Asistencia de Germania tiene 6.601 sujetos; la de Italia, 2.937, y la de España (incluída Cerdeña), tan sólo 2.040 (de Francia y Portugal van misioneros a otras partes, y con ellos no se puede contar).

d) Los extranjeros tienen *mayor facilidad para aprender las lenguas indígenas* y mayor aplicación a ellas.

6. Todos los miembros de la Compañía están llamados al ministerio de las Misiones en virtud de *una vocación especial, por el cuarto voto;* por consiguiente, el cerrar la puerta a los extranjeros de las dos Asistencias mencionadas es poner obstáculos a la realización de este destino esencial de la Orden.

7. Conclusión: El Rey y el Consejo están obligados a dar paso franco, "*sin el embarazo de que se hayan de detener algún tiempo en España, a todos los sujetos extranjeros* de

la misma Compañía que puedan ir a dichas Provincias y Misiones". Además, el Consejo *no debe tasar* el número de las expediciones que hubieren de llevar los procuradores, sino dar amplia licencia a todos los jesuítas para que vayan los más posibles, tanto extranjeros como españoles.

Ante una exposición hecha con tanta maestría y con tales razones no había respuesta posible; este documento, y no la Cédula de 1664 como se ha venido diciendo (1), señala el punto de partida de la nueva época en la admisión de jesuítas extranjeros; aquella cédula había sido una mera preparación y prácticamente no tuvo consecuencias perceptibles a causa de las restricciones que llevaba consigo y, sobre todo, de la interpretación que se le daba en el Consejo. Es lo que aparece manifiesto en el escrito que hemos examinado.

Esta vez el resultado fué satisfactorio, aunque no tanto como hubiera deseado el P. Izquierdo. Con fecha de 12 de marzo de 1674 salía una Cédula real permitiendo que fuesen extranjeros la *tercera parte* de cada una de las expediciones, sin *necesidad de detenerse un año en España*, como ordenaba el decreto de 1664. Pero añadíase una cláusula que estaba en consonancia con las razones expuestas por el memorial del P. Izquierdo, que "no se hayan de emplear en otros usos que los de predicar el santo Evangelio a los Indios". Disposición importante, que debió de ser sumamente grata a los jesuítas extranjeros que se movían sólo por su vocación al apostolado entre infieles; de hecho, esta práctica se siguió en adelante con todos los extranjeros, salvo contadas excepciones: el sostenimiento de los colegios y el apostolado en las ciudades se reservaba a los Padres españoles y criollos y los extranjeros eran empleados, juntamente con los españoles que sentían esta vocación, en las Misiones y reducciones (2). He aquí el texto del trascendental documento:

---

(1) A. HUONDER: O. c., págs. 20 y sig.; W. E. SHIELS: The Critical Period in Mission History; en "Mid-America", *21* (Chicago, 1939), págs. 108 y sig. — Th. GRENTRUP: Ius Missionarium, página 235.

(2) El Consejo dió siempre mucha importancia a este punto de la cédula, quizá porque en los lugares de misión, apartados de los centros de mayor movimiento de la población española, se hacía

"Don Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla... y la Reina doña Mariana de Austria, su madre, como tutora y curadora y gobernadora de los Reinos y Señoríos. — Rdo. y devoto Padre General de la Compañía de Jesús: en carta que me escribisteis en diez y siete de junio del pasado año de mil y seiscientos y setenta y tres decís que, en ejecución del despacho que os remití de veinte y seis de abril del mismo año, dispondríais enviar a las islas Marianas, en Filipinas, los más religiosos que pudiésedes para que ayuden en la conversión de aquellos indios a Diego Luis de San Vitores, que están *(sic)* entendiendo en ella, y con esta ocasión pedís que se vea el papel que remitís del Asistente de vuestra Religión de las Provincias de Spaña y Indias, en que representa muy largamente lo mucho que importa permitir que pasen a ellas religiosos extranjeros, sin la limitación que estaba puesta, para que se empleasen en la reducción y enseñanza de los naturales. Y habiéndose visto en el Consejo real de las Indias con lo que estaba dispuesto por real cédula de diez de diciembre de mil y seiscientos y sesenta y cuatro acerca de que pudiese enviar vuestra Religión a las misiones de las Indias la cuarta parte de religiosos extranjeros, con las calidades en ella expresadas, y consultádoseme sobre ello, atendiendo a las causas y motivos que se ponderan en el papel del Asistente, he resuelto que, sin embargo de lo contenido en la cédula citada de diez de diciembre de mil y seiscientos y sesenta y cuatro, pueda vuestra Religión enviar para las misiones de las Indias la tercia parte de los religiosos que se le concediere extranjeros, siendo vasallos de esta Corona y de los Estados hereditarios de la Casa de Austria, y que los pueda tener en cualquiera de las Provincias de Spaña hasta que llegue el tiempo de embarcarse en los galeones o flotas en que hubieren de hacer su viaje, sin que sea necesario que residan el año que estaba ordenado en la Provincia de Toledo, y que la aprobación la traigan los religiosos extranjeros que se eligieren del Provincial de la Provincia donde estuvieren hasta que vayan a embarcarse, con calidad que no se hayan de emplear en otros usos que los de predicar el santo Evangelio a los indios, para lo cual se les permite el pasar a aquellas Provincias. Y en esta conformidad he mandado despachar cédula de la fecha de ésta para que los Virreyes, Presidentes, Audiencias, Gobernadores, Corregidores, Arzobispos y Obispos de las Indias lo guarden y ejecuten cada uno en la parte donde le tocare; de que me ha pa-

---

notar menos la afluencia de misioneros extranjeros, y por lo mismo era menos odiosa. Una disposición de 15 de noviembre de 1676 insistía en que los jesuítas extranjeros habían de pasar forzosamente a los países de misión en llegando a América (P. Hernández, II, página 79). Pero una cédula de 1703 abrogaba esta cláusula a petición del General, "por ser contraria al Instituto de la Compañía" (P. Pastells: O. c., IV, pág. 529).

recido avisaros para que lo tengáis entendido. De Madrid, a doce de marzo de mil y seiscientos y setenta y cuatro años. — Yo la Reina. — Por mandado de su Majestad, don Francisco Fernández de Madrigal. — Señalada del Consejo" (1).

Ahora se convencieron los superiores de que se iba sobre seguro, y al año siguiente vemos ya partir numerosos extranjeros en las expediciones (2); las Provincias italianas continuaron su tradición interrumpida, pero junto a los italianos van apareciendo cada vez en mayor número los *alemanes* (3).

Por fin, el P. Boranga pudo ver realizado su sueño, y el 12 de junio de 1678 se hacía a la vela en Génova con dirección a España acompañado de 17 compañeros, con la mira puesta siempre en su Misión de las Marianas (4). Todos ellos parece que hubieron de adoptar nombres españoles antes de embarcarse.

Los procuradores de Indias, en vista de la nueva puerta que se abría, pensaron en doblar en número sus peticiones al

---

(1) P. PASTELLS: O. c. ,III, págs. 79-85. — Otro cédula de la misma fecha a los misioneros jesuítas, ibíd., págs. 86 y sig; al pie de ella se lee: "Deste tenor y fecha se despacharon 50 cédulas." La dirigida a la Casa de Contratación, ibíd., pág. 88. Cfr. P. HERNÁNDEZ: O. c., II, pág. 79; L. RUBIO Y MORENO: Inventario, número 1013.

Que la concesión se hacía sólo en gracia a los jesuítas lo prueba el rigor con que aún se seguía urgiendo la ley respecto de los demás extranjeros. El 28 de enero de 1675 se daba pase a "don Elías de Nación Caldeo, Canónigo y Procurador General de la Santa Iglesia de Babilonia", para pedir limosna en las Indias "por tiempo de cuatro años", "*sin embargo de ser extranjero, que por esta vez dispenso las órdenes que lo prohiben*" (Cédula de la Reina doña Mariana. AGI., *Indif. 2871*, X, fol. 305).

(2) Ya la concesión de 40 religiosos al P. Alonso Pantoja para el Nuevo Reino, dada veinte días después, se atiene fielmente a la cédula, añadiéndose sólo la salvedad de que los trece extranjeros que le corresponden no hayan de ser de los Estados "*donde haya libertad de conciencia*" (AGI., *Indif. 2871*, X, fol. 284).

(3) En los últimos días de la dinastía austríaca no dudará el procurador del Nuevo Reino, P. Martínez de Ripalda, en escribir al Provincial de Alemania Superior: "Praecipua Indicarum Provinciarum auxiliatrix Societas germanica est", 14 enero 1699. J. FRIEDRICH: Beiträge zur Geschichte des Jesuitenordens (München, 1881), pág. 36.

(4) A. HUONDER: O. c., pág. 166; B. DUHR: Geschichte, III, páginas 355, 358.

Consejo; así, el P. Cristóbal de Grijalba, procurador del Paraguay, se atrevió a pedir 60 religiosos en mayo de 1679; el Consejo le concedió 50 solamente, con la permisión expresa de que la tercera parte pudieran ser extranjeros (1). En mayo de 1680 presentaba la lista de los 50 misioneros y 6 coadjutores; de los primeros, 11 eran sacerdotes, 11 estudiantes teólogos y 29 estudiantes filósofos (uno de éstos fué excluído). Todos eran españoles o sardos, a excepción de dos Padres napolitanos. El Consejo se avino con mucha dificultad a dar su aprobación, a causa del gran número de estudiantes, cuando todos los que pasaran a Indias habían de ser sacerdotes (2).

El P. Grijalba venía decidido a reclutar su expedición solamente *de las Provincias españolas*, como se ve en el memorial que presentó al Consejo en mayo de 1679 pidiendo autorización para reunir los 60 religiosos, donde añadía: "y no pide más, porque las Provincias de España, adonde se habían de pedir, se hallan faltas de sujetos" (3). ¿A qué venía mover cielo y tierra para obtener la cédula transcrita, si luego los procuradores no se aprovechaban de las ventajas conseguidas? Motivos no faltaron al P. Grijalba para proceder con tacto, por tratarse precisamente de la Misión del Paraguay, cuyo destino era no tener una hora tranquila.

Dos meses después de haber obtenido dicho Padre la licencia para reclutar su expedición daba cuenta desde Cádiz don Tomás Milutti de las informaciones realizadas por orden del Consejo de Indias acerca de la introducción de mercancías por vías ilícitas en colaboración con los jesuítas de la Provincia del Paraguay; uno de los puntos, como es natural, se refería a la presencia de religiosos extranjeros, a quienes se atribuía el tráfico en cuestión, que no era otro que el famoso comercio de la hierba. El Fiscal pidió al Consejo se escribiese al Gobernador del Paraguay para que informase en secreto sobre lo ocurrido; además se ordenaría al Provincial del Paraguay, participándolo al General de la Orden, que fuesen retirados de allí los religiosos extranjeros. De hecho, nada parece que se

(1) P. PASTELLS: O. c., III, págs. 212-215.
(2) Ibíd., págs. 304-308.
(3) AGI., *Indif. Gen. 2871*, XI, fols. 136 y sig.

insinuó sobre los extranjeros al General ni al Provincial en las cédulas que se les dirigieron acerca del comercio de la hierba; pero en otra enviada a don José de Garro, Gobernador interino del Río de la Plata, con fecha 26 de enero de 1680, se le decía que: "habiendo entendido que en el Colegio de la Compañía de Buenos Aires, como en las Misiones, hay muchos religiosos extranjeros, de quien se puede recelar sean los que admiten el dicho comercio teniendo trato y comunicación con las naciones del Norte y navíos que van a esa costa", se informase del número de tales religiosos extranjeros, "de qué nación son y con qué licencia pasaron y el tiempo que han estado en esas provincias y en qué ministerios se han ocupado; y constando que no (?) son vasallos míos, los hará retirar la tierra adentro, y si fuesen de los prohibidos, los enviará a estos Reinos, disponiendo que en su lugar se pongan españoles" (1).

Se comprende, pues, que el P. Grijalba no creyese sazón oportuna para presentarse ante el Consejo con una expedición en que figurasen hasta 15 ó más extranjeros, como le permitía la Cédula de 1674 (2). La misma conducta observó en 1684, el P. Altamirano (3).

Los procuradores de las demás Provincias no tenían esos reparos; extranjeros llevó en buen número la expedición llegada a Cartagena en abril de 1682 (4). Ni tenían escrúpulo en exceder la tercera parte que permitía la Cédula; como lo hizo en 1684 el siciliano P. José María Adamo, procurador de Chile, que, habiendo obtenido licencia para reunir 40 religiosos, sólo había podido allegar 26, y de ellos nada menos que 19 eran

---

(1) P. Pastells: O. c., págs. 220 y sig., 225, 229, 233 y sig., 274. AGI., *Charcas, 5; Buenos Aires, 3*, IX, fols. 253 v.-254.

(2) Aun aparecen en la lista dos napolitanos, uno perteneciente a la Provincia de Toledo (AGI., *Contrat. 5549*).

(3) Había pedido también 60 religiosos para el Paraguay; se le habían concedido 50 "*sacerdotes* naturales de estos reinos, y, en el caso de no serlo, puedan ser extranjeros la tercia parte de ellos, vassallos de la Corona y de los dominios de la Casa de Austria". Para fines de 1684 solamente pudo presentar 23; todos españoles; de ellos sólo 4 eran sacerdotes (P. Pastells: O. c., VI, páginas 49, 78-81).

(4) D. Restrepo: La Compañía de Jesús en Colombia (Bogotá, 1940), pág. 78.

extranjeros (7 de Sicilia, Nápoles y el Milanesado; 4 de Flandes y el resto alemanes) (1).

En 1690 también la Provincia del Paraguay comenzó a sacar partido de la Cédula de 1674. De los 35 presentados en julio de ese año a la Casa de Contratación para completar la expedición del P. Altamirano embarcada en enero de 1685, eran extranjeros 19 (5 italianos, 9 flamencos y 5 alemanes), sin contar los de Cerdeña. El Consejo no tuvo dificultad en conceder el pase, porque, habiendo sido españoles todos los conducidos por el P. Altamirano, este número de extranjeros no excedía la tercera parte del total de la expedición (incluyendo en ella los 6 coadjutores que correspondían a los 50 sacerdotes) (2).

En todas las licencias posteriores aparece expresada la cláusula de la "tercera parte" de extranjeros como una fórmula estereotipada y no hubo ya procurador que no hiciese uso de ella. Pero el Consejo no dejaba de ejercer estrecha vigilancia sobre los que se iban presentando, cuidando de que no se abusase de las ventajas concedidas.

A principios de 1695 llegó a Europa como procurador del Paraguay el P. Ignacio Frías, resuelto a volver a la Misión al frente de una expedición extraordinaria; para mejor conseguirlo ocurriósele proveerse de la más alta recomendación antes de hacer su petición al Consejo: tal fué el *Breve de Inocencio XII* de 26 de abril de 1695, dirigido a Carlos II, en que se apoyaba el intento del P. Frías y, sobre todo, se suplicaba al Rey que *la mitad* de la expedición pudieran ser italianos vasallos de Su Majestad y súbditos de la Casa de Austria (3). Esta intervención pontificia, última de que he tenido noticia, debió de hacer mala espina al Consejo. Al P. Frías se le concedieron 50 sacerdotes y 6 coadjutores; pero en nada se alteró la fórmula ordinaria de concesión: la *tercera parte* podían ser extranjeros súbditos de la Corona. En las tramitaciones poste-

(1) Véanse los nombres en P. PASTELLS: O. c., IV, páginas 67-70. AGI., *Contrat. 5549.*

(2) Los nombres, en AGI., *Indif. 2872*, XII, fols. 97-100 v.; *Contrat. 5549.* P. PASTELLS: O. c., págs. 224-227, 236-240.

(3) Synopsis Actorum S. Sedis in causa Soc. Iesu, II (Lovanii, 1895), pág. 418, 21. Véase la copia íntegra en el Apéndice II, número 9.

riores parece que el Consejo se propuso dar al P. Frías una lección para el futuro. En agosto de 1697, el Fiscal oponíase a la concesión del pase para los 38 religiosos presentados por dicho procurador, porque en la lista faltaban las indicaciones de las señas personales de cada uno, requisito que hasta entonces sólo se exigía en la Casa de Contratación; alegaba, además, que debiendo ser todos los candidatos sacerdotes (condición implícita para que la tercera parte pudieran ser extranjeros) sólo lo eran ocho, y que el religioso señalado con el número 5 era "*rigurosamente extranjero* y no vasallo". El P. Frías hubo de presentar una nueva lista con las señas que se le pedían; sobre el punto de la ordenación sacerdotal respondió que tal era la costumbre observada en la Compañía; parece que el extranjero del número 5 fué retirado de la lista, porque entre los presentados no se descubre ninguno que no sea de los permitidos. En total, son ocho los extranjeros, que, como siempre, vinieron provistos de las patentes de sus respectivos Provinciales (6 italianos y 2 alemanes) (1).

*

Al advenimiento de la *dinastía borbónica* al trono de España podíase temer fundadamente un cambio radical en la política del Consejo de Indias con los jesuítas súbditos de la Casa de Austria. Durante la guerra de Sucesión fueron grandísimas las dificultades que hubo que vencer, y los confesores del Rey hubieron de interponer toda su influencia para superarlas.

Sabido es cómo, desde que Luis XIV dió a su nieto Felipe V como confesor al célebre P. Guillermo DAUBENTON, el cargo de confesor de los príncipes borbónicos quedó en manos de los jesuítas durante más de medio siglo, y no puede menos de ceder en honra de los dos primeros que desempeñaron dicho cargo el celo desinteresado con que, sobreponiéndose a las preocupaciones de su alma francesa, se esforzaron por favorecer a sus hermanos súbditos de la Casa de Austria hasta conseguir la victoria final (2).

---

(1) P. PASTELLS: O. c., págs. 380-385. AGI, *Contrat. 5549; Indif. 2872*, XII, fols. 259-262.

(2) El P. Daubenton desempeñó el cargo de Confesor desde 1700 hasta 1706, en que fué relevado por intrigas de la Princesa de

En virtud de una concesión de 60 jesuítas otorgada en 1693 para Nueva Granada, de los que ya en 1695 se habían embarcado 44, comparecieron los restantes de la expedición, entre los que figuraban ocho alemanes, designados por el General en julio de 1701. Dispuestos ya para embarcarse en Cádiz, el Consejo se negó a concederles el pase. En vista de ello, el P. Martínez de Ripalda, procurador del Nuevo Reino y Quito, vióse obligado a redactar un memorial, en que aseguraba que no había que recelar nada de aquellos extranjeros, toda vez que los superiores y los compañeros de trabajo en las Misiones serían españoles; que se les tendría separados unos de otros; que se podía confiar plenamente en su espíritu y religión... (1). El P. Confesor encargóse de presentar el memorial al Rey, quien inmediatamente dió orden a la Casa de Contratación de que se expidieran los despachos para los ocho alemanes. Informado el Consejo de Indias de esta decisión, elevó al Rey una consulta el 29 de abril de 1702, en que, dejando traslucir su disgusto de que en tales asuntos se diese tanta parte al Confesor sin contar con el Consejo, no sólo se oponía a los ocho alemanes en cuestión, sino que pedía, además, la repatriación de otros seis súbditos de la Casa de Austria pasados al Nuevo Reino en 1694 con la primera parte de la expedición, porque tanto la concesión de 1693 como la nueva gracia hecha al P. Ripalda —razonaba la consulta— "se oponen directamente a todas las leyes de Indias y reglas de su conservación...; a que se añade son inútiles (los extranjeros), pues los indios no los entienden y necesitan aprender dos lenguas; y cuando se quiera decir que es gracia ya concedida y verificada en los seis que están allá, admira el Consejo se solicite de V. M. hoy la prosecución de esta concesión... *Es otro tiempo el de hoy y el del año 1693"*. Todo se puede recelar de misioneros vasallos de una Corona

---

los Ursinos y sustituído por el P. Pedro *Robinet*, asimismo francés; en 1716, a propuesta de Alberoni, fué de nuevo llamado a ocupar su antiguo puesto, que ejerció hasta su muerte (1723). Cfr. A. ASTRÁIN: Historia, VII, págs. 147-169.

(1) Impreso; lleva la fecha de 22 de marzo de 1702. AGI., *Santa Fe, 402*. Cfr. A. HUONDER: O. c., pág. 25. — B. DUHR: Deutsche Auslandssehnsucht im 18. Jahrhundert (Stuttgart, 1928), página 7. — P. HERNÁNDEZ: Organización social, II, pág. 79.

actualmente enemiga... Felipe V, dando una prueba más de su debilidad de carácter, se avino a estampar tres días después al margen de la consulta su tímido "Como parece", y se cursó contraorden a la Casa de Contratación y se despachó oficio a la Audiencia de Santa Fe y al capitán general de la Armada para la repatriación inmediata de los seis alemanes pasados en 1695. Pero volvieron a la carga el P. Ripalda y el Confesor, y obtuvieron del Rey un nuevo decreto, de 3 de julio, restableciendo la primera concesión; volvió a elevar el Consejo nueva consulta el 27 del mismo mes, haciendo historia de todo lo ocurrido, como para dar en rostro a Su Majestad con su falta de firmeza; Felipe V creyó zanjar la cuestión escribiendo esta vez al margen: "El Consejo satisface a su obligación en lo que me representa, pero respecto a los gastos que las Provincias han hecho, se executará lo resuelto en quanto al pasage de estos Religiosos a Indias, y quedo en cuydado de excusar estas licencias en adelante." Pero los del Consejo no dieron su brazo a torcer y el Rey hubo de decretar definitivamente que los ocho alemanes volvieran a sus Provincias; lo único a que se avino el Consejo fué a resarcir al Procurador de los gastos hechos en su conducción. Con fecha 13 de noviembre de 1702 apareció, además, una Real orden a la Casa de Contratación mandando que se cerrase el paso a cualquier religioso extranjero (1).

Una cédula de 3 de marzo de 1703 encargaba al Provincial del Paraguay que vigilara atentamente a todos sus súbditos extranjeros, revisase sus papeles y remitiese a España a los que hallase haber pasado sin licencia (2).

Era el temor de que, con pretexto de ir como misioneros, se introdujesen en las colonias elementos afectos al archiduque,

---

(1) AGI., *Santa Fe, 262, 275.* Los ocho alemanes en cuestión eran, según consta en el nombramiento hecho por el General el 2 de julio de 1701, los Padres: Juan Dillier, Jacobo Sterzinger, Francisco Schmalzgruber, Félix Frigieri, Baltasar Hammerle y el H.º Miguel Perner (B. DUHR: Geschichte, IV, 2, págs. 503 y sig.). El 21 de enero de 1704 se concedía al P. Ripalda licencia para llevar 16 religiosos al Nuevo Reino y Quito, "siendo españoles" (AGI., *Indif. Gen. 2872,* XIII, fols. 202-204).

(2) CHARLEVOIX, SJ.: Histoire du Paraguay, II (Paris, 1756), páginas CXII-CXV.

como se lo manifestaba Felipe V al Virrey del Perú en otra cédula de 5 de marzo del mismo año, al ordenarle que pusiese particular cuidado en examinar las licencias de los religiosos extranjeros que llegasen a aquellos dominios; enviábale las señas de dos frailes trinitarios, uno de ellos alemán, que estaban preparados en Londres para ver si lograban introducirse en las Indias, "trayendo consigo muchos fardos de papeles en forma de manifiestos del Emperador, para apoyarlos con discursos en público y en secreto y tentar la fidelidad de aquellos vasallos" (1).

A estos mismos temores obedecía un decreto de 14 de diciembre de 1702 prohibiendo dar paso aun a los religiosos españoles que residían en Alemania por suponerlos partidarios del archiduque (2).

La atmósfera se presentaba poco propicia para intentar nuevas ventajas, pero los jesuítas no desmayaban, y como si nada hubiera pasado, en las próximas concesiones de misioneros se volvió al antiguo formulario que permitía llevar la tercera parte de extranjeros; así se hizo ya en la del 27 de julio de 1703 para el Perú (3).

En marzo de 1705 presentaba el P. Francisco Burgés, procurador del Paraguay, un memorial pidiendo licencia para reunir hasta 70 religiosos, de tal manera que la tercera parte de ellos pudieran ser extranjeros vasallos de la Corona, conforme a la permisión consabida. El Consejo examinó a fondo la cuestión; revisó las cédulas anteriores y sobre todo el decreto reciente de Felipe V de que no pasasen *alemanes*. El fiscal, en su informe final, decía: "Y por lo que mira a que la tercera parte de el número de religiosos que se le permitiesen para dichas misiones pueda ser de religiosos extranjeros, vasallos de Su Majestad, dice el Fiscal que, aunque parece que esta Religión ha practicado, en las misiones que conduce a América, llevar religiosos italianos y flamencos vasallos de S. M. en virtud de real cédula, ésta parecía que en la constitución presente de

(1) AGI., *Santa Fe, 269, 275.* L. Rubio y Moreno: Inventario, núm. 1472. Véase la respuesta del Virrey en P. Pastells: O. c., V, págs. 31 y sig.
(2) AGI., *Santa Fe, 275.*
(3) AGI., *Indif. Gen. 2872*, XIII, fols. 182 y sig.

la guerra, por confinar dichas misiones con dominios portugueses, se había de limitar, a fin de precautelarse de todos los perjuicios de que se debe recelar." No obstante el parecer desfavorable del fiscal, el Consejo se mostró generoso, y aunque sólo dió permiso para conducir 45 religiosos, permitió que la tercera parte pudieran ser "*vasallos precisos de V. M.: napolitanos, milaneses y flamencos*, de modo que se verifique lo son con señas, patria y nombres, y con las demás circunstancias resueltas, para el empleo de estas misiones" (1).

El primero en aprovecharse de esta concesión fué el decidido P. Martínez de Ripalda, que al poco tiempo presentaba una lista de 43 misioneros para el Nuevo Reino, entre los que figuraban cinco flamencos, tres milaneses, un siciliano y un sardo (2). Para cuando el P. Burgés reclutó su expedición, las cosas habían cambiado notablemente. Una cédula real de 18 de febrero de 1707 daba licencia a la Compañía de Jesús para formar sus expediciones nada menos que con las *dos terceras partes* de extranjeros, vasallos de S. M. o del Estado del Papa y de las naciones aliadas, en atención a que nada se podía esperar por entonces de los jesuítas aragoneses, catalanes y valencianos, por seguir estas regiones las banderas del archiduque (3).

En 1710 se presentó el P. Ignacio Alemán, procurador de Chile, con parte de la expedición que se le había concedido asimismo en 1705; en ella, además de cuatro sicilianos y otros tantos flamencos, aparecían seis que eran extranjeros en sentido pleno (cuatro bávaros, un suizo y un genovés). En vista de las dificultades que ponía el Consejo, el P. Alonso de Quirós, Procurador general de Indias, alegó la cédula mencionada de 18 de febrero de 1707. El fiscal opuso que en las concesiones

---

(1) AGI., *Charcas, 381; Indif. Gen. 2872*, XIII, fols. 301 v.-307; 730 v.-731 v.; P. Pastells: O. c., V, págs. 51-55, 59, 223-226, 229-234.

(2) AGI., *Contrat. 5548; Indif. Gen. 2872*, XIII, fols. 214-218. Un siciliano y un milanés aparecen también entre los 18 llevados ese mismo año a Méjico por el P. Bernardo Rolandegui (Ibíd., *Contrat. 5550*). Entre los 32 pasados a Filipinas al año siguiente aparecen asimismo un flamenco, un milanés, un napolitano y dos sardos (ibíd., *Contrat. 5550*).

(3) Véase el texto en el Apéndice II, núm. 10.

reales "no se halla comprendida la extensión referida a los *bávaros y tudescos*", y el Consejo recordó al Rey, en el informe final, que en 1702, después de varias tramitaciones, había resuelto S. M. que no se permitiese el paso a los "tudescos" y, reproduciendo las mismas razones que había presentado en la consulta de 29 de abril de ese mismo año, se inclinaba por la negativa. Pero se interpuso también esta vez el confesor del Rey, P. Robinet, en favor de sus hermanos de religión y dirigió a S. M. un memorial en que respondía, una a una, a las razones del Consejo: no hay por qué rechazar a extranjeros que pertenecen a una nación amiga, y por lo mismo no son sospechosos; tampoco hay por qué poner dificultad a los bávaros, toda vez que defienden la causa de su príncipe elector en contra de Austria; "añado —continuaba— que universalmente los alemanes son de complexión robusta, grandes trabajadores, celosos y muy dóciles para aprender lenguas extranjeras, y he oído siempre hacer grande estimación de los de aquella nación que han pasado a Indias, como de infatigables y excelentes misioneros" (16 de octubre de 1711). Felipe V dió de nuevo la razón al Padre Confesor y al dictamen de su buen sentido, y escribió en la resolución a la consulta del Consejo: "Vengo en conceder el paso, excluyendo de los tudescos a los que no fuesen de los Estados del Elector Duque de Baviera" (1).

Con los súbditos de Flandes e Italia parece no había por estos años dificultad alguna; en 1708, entre los 21 jesuítas enviados a Filipinas, se hallaban seis flamencos y dos italianos (2).

---

(1) AGI., *Charcas, 168; Indif. Gen 2872*, XIII, fols. 307-312; 321-323 v. — P. PASTELLS: O. c., V, págs. 226-228, 277 y sig. — A. HUONDER, págs. 25 y sig. — B. DUHR: Deutsche Auslandssehsucht..., pág. 8. Las dos expediciones del Paraguay y Chile se embarcaron juntas (80 religiosos en total; los procuradores hicieron grandes esfuerzos por obtener el permiso para embarcarse en Lisboa, pero nunca lo pudieron conseguir porque el Consejo recelaba de los numerosos extranjeros que marchaban en las expediciones y que podían ser peligrosos haciendo el viaje en navíos de una nación enemiga; el Rey en esto se conformó decididamente al dictamen del Consejo (cfr. P. PASTELLS: O. c., V, págs. 240-243, 356-359).

(2) A. ASTRÁIN: Historia, VII, pág. 738. En 1712 el Consejo halló dificultad en conceder el pase al P. Benedetto Chigi, por ser *veneciano;* consultado el Rey, le permitió embarcarse libremente (AGI., *Guadalajara, 75*).

Firmada la paz de Utrecht en 1713, la Corte borbónica de Madrid comenzó a dar pruebas de un espíritu de mayor tolerancia y comprensión. Con un decreto de 23 de octubre de 1715 Felipe V no tuvo inconveniente en conceder que de casi todas las Provincias de la Compañía pudiesen pasar a las Misiones de Indias: de Polonia, Baviera, Bélgica, Estados pontificios, Venecia, Génova y en general de toda Italia, pero exceptuando expresamente a los naturales de *Nápoles y el Milanesado,* restricción que se explica por la situación política en que se hallaban estas regiones después del tratado de Rastadt del año anterior (1).

En noviembre de ese mismo año tramitaba el P. Bartolomé Jiménez la obtención del permiso para reunir una expedición para el Paraguay; pedía se le concediesen al menos 60 religiosos y que para reunirlos pudiese recurrir a las Provincias extranjeras afectas a la Corona. El fiscal del Consejo propuso que se le podían conceder los 60 que pedía, pero añadía: "Y que sean *españoles, y cuando no se pueda cumplir el número,* sean extranjeros vasallos de esta Corona o de los Estados de la Iglesia, pues los de otra Corona, aunque sean afectos a ésta al presente por las paces generales, pero la variedad del tiempo y circunstancias que pueden sobrevenir pueden ser causa de nueva guerra con la Corona de quienes pueden ser vasallos los que ahora pasasen, en cuyo caso pudiera ser perjudicial que vasallos de otra Corona enemiga estuviesen en aquellos parajes, y así, para precautelarse de estos accidentes, es de parecer el Fiscal se concedan dichos religiosos de las referidas partes, y no de otra alguna."

El fiscal, por lo visto, se movía aún dentro de la política de desconfianza tradicional en el Consejo de Indias; si el Padre Jiménez tuvo noticia de este dictamen, debió de preguntarse: y ¿dónde hallar esos *extranjeros vasallos de la Corona,* si ésta ya no conserva un palmo de tierra de sus posesiones europeas y los milaneses y napolitanos, sobre los que quiere hacer valer sus derechos, se excluyen expresamente en la concesión real?

---

(1) A. Huonder, pág. 27. — P. Hernández: O. c., II, pág. 80.

Por fortuna, los miembros del Consejo no participaban de los recelos del fiscal ni podían participar teniendo a la vista la cédula emanada quince días antes; en la resolución final enviada al Rey el 8 de noviembre se dejaba amplia libertad al procurador para reclutar su expedición de 60 jesuítas de cualquiera de las Provincias de la Orden, exceptuadas las de Nápoles y Milán; pero, con todo, pedía se encargase al General o al superior de quien dependiese el negocio que tuviesen "especial cuidado en la elección de sujetos, procurando que los más que se pudiere sean españoles y los demás *flamencos (que son los que mejor han probado en las Indias)*" (1).

En el mismo tenor se hizo otra concesión de 20 misioneros para la Provincia de Quito en ese mismo año (2). Y en 1716 otra de 44 para la del Perú (3). Algún escrúpulo tuvo aún en este año el procurador del Nuevo Reino, P. Matías de Tapia, en salirse del marco del formulario tradicional, y pidió permiso para exceder la tercera parte de extranjeros en la expedición que se disponía a reunir; la respuesta del Rey fué que ya no existía tal limitación, en virtud de la cédula de 23 de octubre de 1715 (4).

Fuese al reclamo de estas nuevas tan favorables, fuese movidos por la seguridad que les brindaba la paz lograda, diéronse cita en Europa todos los procuradores de Indias y ya no anduvieron con escrúpulos; hubo expediciones en los años inmediatos integradas casi en su totalidad de extranjeros de las más variadas procedencias, con predominio creciente de *alemanes*. Tanto que comenzaron a alarmarse las autoridades de la colonia, y el Consejo hubo de pedir al Rey se pusiera alguna restricción a estos últimos. A esto obedeció la cédula de 17 de septiembre de 1734, en que se disponía que en adelante la *cuarta parte* de cada expedición pudiera ser de alemanes (5). Pero los alemanes siguieron en aumento en los años sucesivos, sin que esto quiera decir que, por lo general, excedieran la

(1) P. Pastells: O. c., V, págs. 326-328.
(2) AGI., *Indif. Gen. 2872*, XIII, fols. 344-345 v.
(3) A. Astráin: Historia, VII, pág. 357.
(4) AGI., *Indif. Gen. 2872*, XIV, fols. 83-85.
(5) P. Hernández: O. c., II, pág. 80.

cuarta parte concedida, porque también las expediciones aumentaban en número y en frecuencia.

En la famosa cédula real de 28 de diciembre de 1743, por la que Felipe V salía por los fueros de los jesuítas del Paraguay, se decía a propósito de las sospechas de que se hacía cargo a los misioneros alemanes:

"Y últimamente, enterado de que una de las cosas esparcidas contra los Padres de la Compañía de Jesús es que llevan a aquellas provincias extranjeros en sus misiones, y teniendo presente que eso lo han hecho en virtud de reales órdenes, y que el año de 1734 concedí con mi decreto de 17 de septiembre al General de esta Religión que en cada una de las misiones de su Orden que pasaran a mis dominios de Indias, pudiese ir la cuarta parte de religiosos alemanes; y así mismo que en todas ocasiones han sido fidelísimos, como se acredita en la del año 37, que estando en la Colonia del Sacramento con cuatro mil indios guaranís el P. Tomás Werle, de nación bávaro, le mataron de un fusilazo los enemigos; en esta inteligencia, sólo he tenido por conveniente encargar a los Padres (como se hace por cédula de esta fecha), pongan sobre este asunto gran cuidado, especialmente en sujetos que sean naturales *de potencias que tengan gran fuerza de mar*" (1).

El malhumor ante aquella invasión creciente de alemanes subió de punto en 1749-1750. En el término de pocos meses habían desfilado ante el Semanero de la Casa de Contratación, presentados por el Procurador general de Indias, el P. Pedro Ignacio Altamirano, más de 50 alemanes destinados al Paraguay, Perú y Filipinas, número que se aproximaba a la mitad del personal despachado; cuando apareció otra nueva expedición para Méjico, compuesta de 44 religiosos, de los que 19 eran alemanes y tres sardos, en la Casa de Contratación se produjo la consiguiente alarma. Remitióse el expediente al fiscal de la Casa, quien, aunque dió dictamen favorable al paso de los religiosos allí reunidos, en atención a los perjuicios que la negativa ocasionaría, se mostró contrario a que tales licencias se concediesen en adelante. Las razones alegadas en el informe se reducían a los puntos siguientes: 1.° Los jesuítas cuentan en España con personal suficiente para sus Misiones, sin necesidad de recurrir al extranjero. 2.° A ello se opone toda la legislación

(1) Ibíd., I, págs. 193 y sig.

de Indias, sin que se pueda aducir disposición alguna que coloque a la Compañía de Jesús en un plano legal privilegiado. 3.° La concesión de 1664, que el *Norte de la Contratación* considera prácticamente desprovista de valor, sólo admite una tercera parte de extranjeros y no reza más que con los súbditos de la Casa de Austria; sería absurdo querer aplicarlo en la actualidad. 4.° Los misioneros extranjeros salen más caros a la real Hacienda. 5.° Son de menos provecho a la evangelización por el tiempo que han de pasar aprendiendo la lengua castellana antes de ponerse a estudiar las indígenas; hallarán, además, dificultad para enseñar a los indios nuestra lengua, si ellos no la dominan (1).

El Tribunal de la Casa no sólo tomó en consideración las razones del fiscal, sino que prohibió librar el pasaje a los extranjeros de la expedición. El fiscal no había tenido delante otra fuente de información que la obra de Veitia Linage, manual ordinario de consulta a la sazón. Pero el P. Altamirano se dió con toda diligencia a sacar del polvo de los archivos de su procura todas las disposiciones favorables a su causa y con todas ellas formó un memorial que presentó al Consejo de Indias (2).

El resultado fué una cédula real de 24 de febrero de 1750, que confirmaba absolutamente las anteriores de 1674, 1707 y 1715. En Cádiz hubieron de bajar la cabeza y obedecer, pero la sala acordó elevar a Madrid a su tiempo una consulta en regla sobre el tenor de la cédula de 1664, que se consideraba como básica, por hallarse registrada en el Norte de la Contratación. La consulta se hizo el 13 de abril del mismo año. Pero la respuesta del marqués de la Ensenada en nombre del Rey se redujo a un desdeñoso "No ha lugar", ya que aquella cédula había quedado modificada por la de 1674 y posteriores. Una vez más había prevalecido el tesón de los procuradores y la influencia indudable del Padre Confesor.

No era fácil que los Provinciales de Indias se resignasen a

(1) Cádiz, 14 de febrero de 1750. Véanse los documentos en el Apéndice II, núm. 11.

(2) Impreso de 21 fols., cit. por G. KRATZ: Gesuiti italiani, página 28, nota 3, quien le asigna como fecha probable, no sé con qué motivo, el año 1756. Se conserva en el Arch. Gen. de la Compañía de Jesús, en Roma.

quedar privados del auxilio de los alemanes, que de día en día iban siendo más apreciados por su laboriosidad, facilidad para aprender las lenguas y habilidad en toda clase de menesteres (1). Gozaban, sobre todo, de gran reputación los *Hermanos Coadjutores* alemanes por su destreza en los oficios mecánicos y en la medicina y cirugía, y los procuradores los buscaban en las Provincias alemanas con toda solicitud. Hacia 1741 vino a Europa como procurador de la Provincia de Chile el alemán P. Carlos Haimhausen; había observado la escasez de oficiales mecánicos que se notaba en Chile, y para remediarla fué recorriendo, con licencia del General, los colegios de Alemania; movió a muchos artesanos seglares a entrar en la Compañía para marchar a Misiones, y al cabo de siete años logró reunir una nutrida expedición de Hermanos diestros en toda clase de oficios (2). Es curioso, en efecto, el caso que ofrece la Provincia de Chile, en la que de unos 90 jesuítas alemanes llegados en el curso del siglo XVIII, *más de la mitad* son Coadjutores, que figuran como carpinteros, ebanistas, albañiles, alfareros, orfebres, pintores, relojeros, fundidores, cerrajeros, tundidores, sastres, farmacéuticos, cirujanos, arquitectos, etc. (3).

En 1752 vino como procurador de la Provincia de Quito el húngaro P. Carlos Brentano, que llevaba más de treinta años trabajando en las Misiones. Provisto de una cédula real que le facultaba para reunir la fantástica cifra de 90 misioneros, se dió a recorrer las naciones europeas, despertando entusiasmo por todas partes; mientras cosechaba el fruto de sus afanes en Italia, le sorprendió la muerte; pero luego comenzaron a aparecer por Andalucía a docenas los jesuítas alemanes e italianos convocados al reclamo de su voz. Nueva alarma en la Contratación; el Fiscal esta vez se limita a transcribir la respuesta del marqués de la Ensenada recibida cuatro años antes, en un informe que lleva la fecha de 7 de julio de 1754 (4).

En julio de 1754 caía, víctima de las artes de la política inglesa, el benemérito marqués de la Ensenada, gran protector

(1) Este punto se halla extensamente expuesto en A. HUONDER, págs. 62-101.
(2) A. ASTRÁIN: Historia, VII, págs. 693 y sig.
(3) Véase el catálogo en A. HUONDER, págs. 130-139.
(4) AGI., *Contrat. 5558.*

de la Compañía. Al año siguiente le seguía en su caída el confesor del Rey, P. Francisco de Rábago, y con él se le escapaba a la Compañía el confesonario real definitivamente. Los efectos no tardaron en dejarse sentir en las Misiones. El número de extranjeros disminuyó súbitamente, lo que deja traslucir una política opuesta en el Consejo. Por fin, en 1760, los procuradores se encuentran ante una prohibición formal emanada de Madrid (1). Fué el golpe de gracia para los jesuítas extranjeros. Y si en 1763 se permitió el paso a media docena de ellos para el Perú y Paraguay, fué sólo porque se hallaban ya aprobados en una nómina anterior a la prohibición (2).

Los jesuítas ahora se hallaban, por un lado, privados de apoyo en la Corte y, por otro, eran ya blanco de una campaña declarada, presagio de la catástrofe que se aproximaba y que ya les había alcanzado en las Misiones del vecino Portugal y en la monarquía francesa. ¿Quién podía pensar ya en situaciones privilegiadas? Ni un solo extranjero aparece en las varias listas que en 1766 recibieron la aprobación del Consejo, con la cláusula expresa de que todos debían ser "naturales de estos Reinos" (3).

Tal fué la suerte de la Compañía de Jesús, la cual, con la ayuda recibida del extranjero tan copiosamente en el siglo XVIII, no sólo pudo compensar la falta de vocaciones misioneras que aquejaba a las Provincias españolas, pobres de personal, sino que pudo aún extender e intensificar su labor en las Misiones del Nuevo Mundo.

*

Queda por decir todavía una palabra sobre el *cambio de nombres*. Este fenómeno interesante solamente tuvo lugar en el siglo XVII, y generalmente en los períodos de mayor suspicacia.

---

(1) En la aprobación de ese año para una expedición a Méjico se hace notar que todos sus componentes son "españoles" y se permite suplir los puestos vacantes por otros, "que todos deben ser nacionales, *según lo últimamente resuelto por S. M.*" (AGI, *Contrat. 5550*). No he tenido la suerte de dar con el texto de esta disposición, que pudo señalar el comienzo del reinado de Carlos III.

(2) AGI., *Contrat. 5548, 5549.*

(3) Ibíd., *5549, 5550.* Estas expediciones no tuvieron efecto, se advierte en los expedientes, por razón del *extrañamiento* de la Compañía de Jesús, llevado a cabo al año siguiente.

Es posible que la iniciativa de echar mano de este recurso procediese de los procuradores que negociaban las expediciones, y aun quizá algunas veces se hiciese por indicación del mismo Consejo de Indias. El fin no era, salvo algún que otro caso, ocultar ante los funcionarios reales el origen extranjero, pues muchas veces junto al nombre españolizado se indicaba el lugar de nacimiento con toda fidelidad en las listas presentadas a la Casa de Contratación; es más verosímil que sólo se pretendiera disimular ante el público la condescendencia de que usaba el Consejo con los jesuítas, cuando se ponía tanto rigor con los demás extranjeros, o no dar que hablar a los émulos de la Compañía. Muchos de los misioneros tomaban de nuevo su nombre originario no bien habían llegado a su destino. A veces, el único objeto era dar al apellido una forma menos áspera para no herir los oídos castellanos de sus hermanos de hábito, con quienes habían de convivir; otras veces eran éstos quienes se encargaban de endulzar la rudeza original, acomodándolos a su pronunciación.

Los métodos empleados en esta operación fueron muy varios: unas veces se hacía por la semejanza del sonido, así Gilg se cambiaba en Gil, Waibel en Valverde, Lemuggi en Lemos, Palliola en Padilla, Zanzini en Sánchez; otras veces se adoptaba un apellido que se conformase a la traducción aproximada del nombre de familia, así Steinhauser por Pedrosa, Eckart por Angulo, Sonnenberg por Del Monte; otras veces, finalmente, se desfiguraba totalmente tanto el apellido como el nombre de pila, adoptando nombres y apellidos de sabor netamente español; así lo hicieron los de la expedición del P. Boranga a las Marianas en 1681, y en 1623 lo habían hecho ya los flamencos de una expedición al Paraguay (1).

2.—La ley de exclusión permanece en pie para las demás Ordenes misioneras

En vista de las facilidades crecientes que el Consejo de Indias iba dando a la Compañía de Jesús para la introducción de extranjeros en sus Misiones, ocurre preguntarse si no inten-

(1) Cfr. A. Huonder, págs. 22-24. — B. Duhr: Geschichte, III, pág. 348. — A. Astráin: Historia, V, págs. 358, 674.

taron también las demás Ordenes misioneras sacar partido de esta benevolencia para sus propias necesidades.

No existen huellas de tales intentos; quizá pudo retraerlas en parte el ver insertado en la Recopilación de 1680 el decreto de 9 de noviembre de 1530 en forma absoluta; pero las razones principales quedaron ya expuestas en la primera parte de este estudio, y no eran otras que la constitución jerárquica interna que no daba lugar a pensar en este recurso al extranjero; además, no todas las Provincias extranjeras se sentían animadas de una expresa vocación misionera ni tenían, como los jesuítas, un cuarto voto que les recordara sin cesar su destino misionero, y aquellos que querían satisfacer su celo podían hacerlo plenamente fuera de los dominios de España. Por lo demás, sabido es cómo en el curso del siglo XVIII, que para tantos valores espirituales señaló una lamentable bancarrota, experimentaron también las Misiones católicas una profunda decadencia, debido en parte a que los campos más bellos del apostolado permanecían cerrados al Evangelio (1).

Este decaimiento del espíritu misional se hizo sentir en el resto de Europa tal vez con mayor intensidad que en España; porque aquí todavía hallamos iniciativas felices e instituciones dirigidas a despertar vocaciones misioneras, como los *Colegios de misioneros* en las dos ramas de la Orden franciscana, y en la Orden dominicana nos hallamos aún con la admirable actividad desplegada en las Misiones del Tonkín, y, sobre todo, no hemos de olvidar que el siglo XVIII fué para los capuchinos españoles el período de mayor vitalidad misionera en Venezuela.

Tal vez esta última consideración nos explica el que precisamente en la *Orden capuchina* aparezca algún indicio de que se pensó en acudir al extranjero. También en ella, como en la Compañía de Jesús, valía la razón de la escasez de personal de que adolecían las Provincias españolas con relación al campo de apostolado en América, y si bien en conjunto podían considerarse mejor provistas que las de los jesuítas, cuyo campo de acción era incomparablemente mayor, no debe perderse de vista que los capuchinos nunca dieron el hábito a los criollos,, que en las demás Órdenes constituían un refuerzo constante,

---

(1) Cfr. F. J. MONTALBÁN: Manual, págs. 507-566.

al menos para cubrir las bajas y proveer los puestos de las ciudades; los capuchinos no quisieron establecer noviciados ni fundaciones permanentes, sino sólo Misiones, sistema que los colocaba en una dependencia continua de la Provincia respectiva de la metrópoli, y cuando en ésta fallaban las vocaciones, no podía menos de pesar sobre la Misión la falta de personal.

El 11 de enero de 1713, fray Pedro de la Concepción y Arteaga, obispo de Puerto Rico, en una carta dirigida a Felipe V, le suplicaba que para evitar la ruina de las Misiones de los capuchinos, faltas de operarios, ordenase cuanto antes que fuesen misioneros *"de cualquiera de las Provincias de Europa"* (1). Pero los capuchinos españoles no estaban para dar ese paso; el mismo P. Mateo de Anguiano, que escribía su relación poco después, hace notar que las Misiones capuchinas de América se proveen mediante "los despachos del Supremo Consejo de Indias (que ésos siempre son necesarios) *y no se admiten a ellas vasallos de Príncipe extraño*, aunque sean hijos de la misma Religión" (2).

Cuando en 1768 España estableció su dominio efectivo en la parte de la Luisiana cedida por Francia en 1762, mostróse el Gobierno español sumamente condescendiente con los capuchinos franceses que allí ejercitaban su apostolado, aunque procuró que paulatinamente fuesen sustituídos por capuchinos españoles, a quienes se exigía el conocimiento previo de la lengua francesa; y no puede menos de llamar la atención una súplica que en 1778 dirigía el Consejo de Indias al Rey proponiendo que se enviasen a la Luisiana, juntamente con cuatro capuchinos españoles que supieran el francés, otros seis franceses, de los cuales dos supieran el alemán o tuviesen facilidad de aprenderlo. Carlos III rechazó la proposición de enviar franceses. El 8 de agosto de 1790, el obispo auxiliar de Cuba, P. Cirilo de Barcelona, a cuyo cuidado estaba la Luisiana, pedía de nuevo al Rey capuchinos franceses, o al menos catalanes, para el ministerio entre la población francesa.

Hubo que atender asimismo a la numerosa colonia de lengua

---

(1) Relación del P. Mateo de Anguiano, OFM.Cap., en Froylán de Ríonegro, OFM.Cap.: Relaciones de las Misiones de los padres Capuchinos en Venezuela, II (Sevilla, 1918), pág. 182.
(2) Ibíd., pág. 184.

inglesa de la Luisiana y la Florida, que España había recobrado con la guerra de la Independencia americana, y el Gobierno español comenzó a enviar con gran solicitud sacerdotes *irlandeses* del Colegio de Salamanca, muy bien retribuídos, que trabajaron al lado de los capuchinos (1).

Los capuchinos de fuera de España no desconocían la exclusión de extranjeros en las Misiones españolas, como no la desconocía la Congregación de Propaganda Fide. En el siglo XVIII existió durante mucho tiempo una especie de procura permanente en Méjico, destinada a recaudar limosnas para la necesitada Misión capuchina del Tibet; túvose buen cuidado de que de los cuatro religiosos de que se componía dicha institucin, dos fuesen siempre españoles, junto con otros dos italianos. En una carta de 12 de octubre de 1738, el Secretario de Estado, don Sebastián de la Cuadra, avisaba al cardenal Belluga que se había dado orden al Consejo de Indias de expedir los despachos necesarios para que los cuatro capuchinos designados por la Propaganda pudiesen pasar a Indias, "*dispensando por esta vez a favor de los dos italianos* de las leyes que prohiben a los extranjeros trasladarse a aquellos dominios, de lo que se le ha advertido expresamente a dicho Consejo para que así lo ejecute" (2). La Congregación logró de Felipe V dos cédulas, una de 20 de enero de 1739 y otra de 2 de marzo de 1744, para asegurar el permiso permanente de poder enviar los italianos que fuesen necesarios para mantener la procura; y la concesión continuaba en pie aún en 1768, pero siempre a título de excepción benévola (3).

Entre los *franciscanos* parece que había hasta repugnancia a admitir la colaboración de los extranjeros. El P. Pedro José de Parras, que escribía en 1775, recordaba con vehemencia a

---

(1) Cfr. ANTONIO DE CASTILLO, OFM.Cap.: La Luisiana española y el P. Sedella (San Juan de Puerto Rico, 1929), páginas 20-30.

(2) *Arch. Nunz. Madrid, 144*, fol. 113 v.

(3) Ibíd., fols. 146, 147. Sobre esta procura, cfr. "Analecta O. F. M. Cap.", *21* (1905), págs. 347 y sig. — *Acta Benedicti XIV*, II (Neapoli, 1894), págs. 140-142. — FRANCISCO DE AJOFRÍN, OFM. Cap.: Diario del viaje que hicimos a México fray Francisco de Ajofrín y fray Fermín de Olite, capuchinos; en "Biblioteca Histórica Mexicana de Obras inéditas", I (1936).

los superiores las leyes reales que prohibían vestir el hábito a los extranjeros en los noviciados de Indias, y aducía como motivo de escarmiento lo acaecido en 1762 en cierta capital de Indias con "cierta Orden religiosa" que en solos dos conventos de aquella ciudad tenía hasta diecinueve religiosos de "cierta nación" que estaba en guerra con España; el superior fué forzado a internarlos lejos de la costa y a poco más le cuesta un serio disgusto; y añadía que el General de aquella Orden "anuló para siempre la profesión de cualquiera extranjero" que fuese admitido al noviciado sin licencia del Rey (1). El mismo autor recuerda en otro lugar a los comisarios encargados de reclutar los misioneros para las Provincias americanas que "no pueden admitir extranjero alguno en la expedición sin expresa licencia de Su Majestad" (2).

La expulsión de la Compañía de Jesús en 1767-68, que arrancó de un golpe hasta 2.617 religiosos de los dominios de Ultramar, pudo haber hecho pensar a Carlos III en atraer a extranjeros de las demás Ordenes misioneras para suplir su falta; pero precisamente una cédula de 19 de octubre de 1767 ordenaba a los Virreyes y demás autoridades de Indias que fuesen echados de los dominios españoles *todos los regulares y clérigos extranjeros* que se hallasen en ellos (3).

Carlos II no descuidó, es cierto, la sustitución de los jesuítas en las Misiones abandonadas por éstos, y quizá lo hubiese logrado medianamente con una política menos laica y menos desconfiada hacia los frailes, con quienes necesariamente tenía que contar. La Real cédula de 14 de agosto de 1768 sobre "temporalidades de la Compañía de Jesús" pretendía poner las bases para una nueva institución de *seminarios de misioneros*, para los que se esperaba no faltarían vocaciones en el clero secular español, que, en su modo de pensar, o en el de sus ministros, daría mejor resultado que los misioneros de las Ordenes religiosas y, sobre todo, de los expulsados jesuítas; esta cédula,

---

(1) Gobierno de los Regulares de la América, II (Madrid, 1783), páginas 225 y sig.
(2) Ibíd., pág. 106.
(3) J. José MATRAYA Y RICCI, OFM.: El Moralista Filatélico Americano... I (Lima, 1819). Catálogo de Reales Cédulas, año 1767, página 334. — P. J. PARRAS: O. c., II, pág. 226.

como la anterior, parece querer insinuar que una de las causas del extrañamiento de la Compañía era la poca confianza que inspiraban al Estado los muchos extranjeros que tenía en sus Misiones; he aquí la importante disposición que hace a nuestro propósito:

"N.° 26. — Considerando la importancia de que en mis vastos dominios de las Indias y en el Asia se proporcione la promulgación del Evangelio y dilatación de la Fe Católica en muchas regiones en que sus habitantes viven todavía en infidelidad y que en los ya civilizados se continúe y extienda por *sacerdotes seculares* de toda instrucción, ejemplares costumbres, *afecto a la nación y a su Príncipe...:* Mando se erijan Seminarios de Misiones en estos mis reinos, en que se enseñe y eduque la juventud y aquellas personas del clero español que manifiesten vocación, instrucción y piedad correspondiente a tan santo y grave ministerio, *sin que jamás puedan entrar extranjeros;* pero sí venir a ellos cualesquiera mis vasallos de mis reinos de Indias, *en los cuales como españoles originarios, reinan los mismos principios de fidelidad y amor a mi soberanía* (1).

---

(1) J. LÓPEZ ALIJARDE, CMF.: Carlos III de España y las Misiones. "Bibl. Hisp. Missionum", I (Barcelona, 1930), pág. 124. — Véanse ibíd. los demás puntos del interesante documento; y sobre la misma materia de los seminarios de clérigos misioneros en Loyola y Villagarcía, hay documentos en AGI, *Filipinas, 1054.* Mientras tanto, Carlos III continuaba en el Tonkín la política iniciada ya por los Príncipes de la Casa de Austria de procurar que, a ser posible, todos los misioneros fuesen españoles, para contrarrestar la influencia francesa (ibíd., pág. 127).

CONCLUSIÓN

De todo el conjunto del precedente estudio se deduce que en las Misiones españolas dependientes del Consejo de Indias existió la exclusión de personal extranjero como norma general, aunque no desde el primer momento; en las Misiones de los franciscanos, dominicos y agustinos, más que a la aplicación rigurosa de una ley, obedeció a la constitución jerárquica interna de dichas Ordenes; en la Compañía de Jesús, donde este factor daba el resultado contrario, la exclusión obedeció en un principio a una extensión de la ley general de los extranjeros y más tarde a la aplicación de una ley particular, cuyos antecedentes se remontaban a la Real cédula de 9 de noviembre de 1530; si se concedió el pase a tan gran número de jesuítas fué solamente a título de mera excepción de la ley general que seguía en pie.

Al pretender formular un juicio complexivo sobre esta política exclusivista del Gobierno español es preciso tener en cuenta muchos elementos que, en parte, han quedado ya expuestos o al menos indicados en el curso de este trabajo: fundamentos legales en que se apoyaba, razones políticas y religiosas que la motivaron, personal disponible con que contaba España para la realización de su obra misional, condiciones en que se hallaba el personal extranjero que se excluía, efectos de la exclusión en la marcha de las Misiones del Patronato regio, hasta dónde llegó el beneficio que éstas reportaron de los extranjeros que de hecho se admitieron.

*

1. *Razones que motivaron la exclusión de los misioneros extranjeros.*—Una de las principales era la necesidad de mantener la concordia entre los miembros de una misma familia religiosa. Si en el siglo XVIII preocupaba todavía a los superiores de la Orden franciscana el espíritu de división que ponía en peligro la caridad fraterna entre los religiosos de las diversas regiones de España que trabajaban en una misma Misión y el P. Parras ponía como modelo el sistema adoptado en las Misiones capuchinas del Orinoco (1), ¿qué hubiera sido si además hubieran concurrido allí libremente sujetos de cualquier nación de Europa? El mismo monseñor INGOLI, primer secretario de Propaganda Fide, hubo de percatarse de la gravedad de este inconveniente cuando en una Memoria de 1625 sobre los conflictos que provocaba en las Misiones de Oriente la convivencia de miembros de diversas Ordenes religiosas en una misma Misión, y sobre todo de diferentes naciones en una misma comunidad religiosa, proponía como remedio *evitar todo contacto entre los misioneros de diversa nacionalidad*, colocándolos en residencias separadas (2). En 1646 hubo de ocuparse asimismo la Congregación de Propaganda Fide de las discordias que atormentaban a la Misión carmelitana de la India entre los miembros de la Congregación de Italia y los carmelitas portugueses (3).

---

(1) Habla de la cuestión de la *alternativa*, y al fin propone "un medio que puede conducir a la paz de aquellas Provincias". "Éste se reduce a que a la Provincia de Lima, por ejemplo, fuesen siempre religiosos de una Provincia de España, supongamos de la de Castilla, y de la misma manera a todas las demás... De esta suerte cesarían mil discordias que se ocasionan con el motivo de congregarse en una Provincia cuatro valencianos, cinco catalanes, tres gallegos, seis andaluces, etc. Entonces se sabía que la una parte era de criollos y la otra toda de puros vizcaínos; y, aunque no por esto se perdería la semilla de los pleitos, se evitarían muchos y más en los seminarios. En las misiones del Orinoco nos dan los Padres capuchinos un ejemplo de lo que yo propongo. Tienen misiones de solos catalanes y otras separadas de solos aragoneses, y se mantienen muy bien". Gobierno de los Regulares de la América, II (Madrid, 1783), pág. 290).

(2) F. ROUSSEAU: L'Idée Missionnaire aux XVI et XVII siècles (París, 1930), pág. 91.

(3) PF., *Acta, 1646*, 13 marzo, fol. 53.

Otro de los motivos alegados por el Consejo de Indias era la necesidad de velar por la pureza de la fe contra las posibles infiltraciones de la herejía. Ya se hizo observar la cláusula que en algunas licencias del tiempo de Carlos II para jesuítas extranjeros excluía expresamente a los que fuesen originarios de Estados donde se profesase libertad de conciencia. Casos como el del dominico Tomás Gage contribuyeron, sin duda, a confirmar al Consejo en su suspicacia en materia de ortodoxia.

Pero los motivos de más peso eran, sin duda alguna, los *políticos,* como lo hemos podido ir observando y lo prueba la clasificación escalonada que se establecía entre las diferentes categorías de extranjeros, según su mayor o menor adhesión a la Corona. Y es que era incumbencia de los misioneros inculcar a los indios no sólo las verdades cristianas, sino también el amor y veneración hacia la patria común y hacia su legítimo soberano, y, como dice concisamente el P. Parras, "hacerles saber que hay *un Dios y un Rey,* a quienes, respectivamente, deben amar, obedecer y servir"; ahora bien: justamente se podía recelar que esta segunda parte no la tomasen con el debido calor los misioneros extranjeros. Temíase en tiempo de guerra que los misioneros ejercitasen el espionaje con grave peligro de la seguridad de la colonia, y en tiempo de paz que abriesen a los extranjeros el comercio de Indias con riesgo del monopolio nacional; indiscreciones no faltaron por parte de algunos misioneros y aun hubo quienes abusaron de su posición como heraldos del Evangelio para maquinar contra la nación. Pero, dado el buen comportamiento general de los extranjeros que trabajaron en las Misiones españolas, no parece poderse excusar plenamente la suspicacia de que los hizo objeto el Consejo; podía haberse usado de mayor comprensión y confiar algo más en la reputación de quienes sólo se movían a impulsos de su celo apostólico y en la vigilancia que se encargarían de ejercer los superiores regulares sobre sus respectivos súbditos.

Finalmente, tampoco deben pasarse por alto los motivos económicos, aun cuando fuesen los de menos peso. Los misioneros que venían de allende el Pirineo salían más caros al Erario público, puesto que, por regla general, el coste del viaje desde el lugar de partida hasta Sevilla o Cádiz y manutención mientras

se esperaba el embarco corría por cuenta de la real Hacienda, lo mismo que el resto del viaje hasta el punto de destino (1).

2. *Conducta observada en las otras naciones misioneras de la época con los misioneros extranjeros.*—No es necesario repetir lo que ya quedó esbozado respecto de la política de Portugal en este punto; si es cierto que, en términos generales, la Corte de Lisboa fué más condescendiente que la de Madrid, no debe perderse de vista que esta condescendencia fué hasta cierto punto impuesta por la necesidad. Portugal, aun pasando por alto la mayor desproporción entre su potencia misionera y el campo inmenso a que le tocaba asistir, no podía llevar a la práctica en sus Misiones la exclusión de extranjeros con la misma eficacia que España; si les cerraba el paso por Lisboa, se le filtraban por otros caminos más incómodos y costosos, pero siempre practicables; era preferible admitirlos como misioneros de Portugal e infundirles juntamente con la idea del protectorado portugués el reconocimiento del Padroado. Lo contrario hubiera sido acelerar la victoria de la dirección que venía de Roma y París.

Ahora toca examinar, o siquiera insinuar, la conducta de *Francia* con los misioneros de nacionalidad extraña. Y, a juzgar por los datos que he ido topando de páso en el curso de mi investigación, me inclino a afirmar que el Gobierno francés fué en la práctica, si no en la legislación, más intransigente que el español, no solamente en sus colonias propiamente dichas, sino aun en sus zonas de mera influencia.

En 1635 la Compañía francesa de las Indias occidentales ocupaba las islas de Guadalupe, Martinica y Dominica; la Congregación de Propaganda Fide, para acallar el clamor de los capuchinos españoles que pedían ser destinados a las Misiones, asignóles ese mismo año estas tres islas como campo de su actividad; las gestiones seguían todavía en 1640, pero la Misión nunca acabó de fundarse; Francia prefería tener aquellas

---

(1) Véase, por ejemplo, P. PASTELLS: Historia de la C. de Jesús en Paraguay, IV, págs. 370 y sig., 373, 375 y sig. En los expedientes de cada expedición aparece casi siempre el cómputo de las dietas, a razón de ocho leguas cada una, invertidas en el viaje por los jesuítas extranjeros. A fines del siglo XVII se les abonaba a 7 reales por dieta y a 2 reales el mantenimiento diario en Sevilla.

colonias privadas de socorro espiritual antes que recibirlo de sacerdotes extranjeros (1). Por fin, fueron destinados los dominicos franceses.

En 1649, a petición de fray Francisco de Pamplona, confió asimismo la Propaganda una Misión a los capuchinos españoles en la isla de Granada (una de las de Barlovento), de la que nadie se cuidaba; hechos todos los preparativos, dirigióse a ella la expedición misionera y, con gran sorpresa suya, hallaron estaba ocupada por los franceses. Los misioneros fueron recibidos con afabilidad por el gobernador, que era devoto de la Orden; pero, por más que rogaron y porfiaron, presentando los despachos de la Congregación y alegando el abandono en que se hallaban los indios y los mismos europeos por no haber en la isla ni un solo sacerdote, no fué posible reducirlo a permitirles establecerse (2).

Algo debían de saber de esta intolerancia francesa los franciscanos de la Misión de Texas cuando en 1693, viendo que los franceses de la Luisiana tenían intención de emprender la ocupación de aquellas regiones, abandonaron sin más el campo y el apostolado comenzado (3).

Más elocuente es la política observada por Francia en el Próximo Oriente, donde la sagacidad de Richelieu había descubierto una zona de influencia que, andando el tiempo, había de reportar beneficios inestimables a su nación; y para él, y sobre todo para su consejero el P. José de Tremblay, el medio más seguro de penetración era el envío de misioneros de las dos jóvenes Ordenes de jesuítas y capuchinos. El primer plan fué ir desalojando a los franciscanos, que en su mayoría eran españoles e italianos súbditos del Rey de España, y sustituirlos por misioneros exclusivamente franceses. Este propósito originó desagradables conflictos, que dieron bastante que hacer a la Propaganda y cuya exposición no pertenece a este lugar (4).

---

(1) PF., *Acta, 1635*, 12 nov., fol. 340; *1640*, 25 jun., fol. 121.

(2) Carta del Prefecto de la missión P. Lorenzo de Magallón, 20 de junio de 1651 (PF., SA., *260*, fols. 157, 162). — Froylán de Ríonegro, OFM.Cap.: Relaciones de las Misiones de los PP. Capuchinos en Venezuela, I, pág. 83; II, págs. 98 y sig.

(3) Marcelino da Civezza: Storia, VIII, pág. 72.

(4) Cfr. L. Lemmens, OFM.: Acta S. Congregationis de Prop. Fide pro Terra Sancta, I, págs. 25 y sig., 28 y sig., 39-42, 48-57,

Estos encuentros tuvieron repercusión en España, donde los franciscanos intentaron desquitarse tomando represalias contra los capuchinos de las Misiones americanas (1).

Apenas fundada la Congregación de Propaganda Fide, hízose instancia por parte de Francia para que se confiase el convento de Jerusalén a franciscanos exclusivamente franceses y fuesen asimismo franceses los superiores de Tierra Santa, con pretexto de que así serían mejor tratados por los turcos como vasallos del Rey Cristianísimo. La Congregación se negó a acceder (2).

El P. José de Tremblay, nombrado Prefecto de las Misiones capuchinas de Levante, no consintió nunca que junto a sus misioneros franceses marchasen capuchinos extranjeros; a tres genoveses que se habían incorporado a la Misión los hizo volver a su Provincia (3).

También de España le llegaron ofrecimientos fervorosos al P. José por parte de los capuchinos, que a duras penas podían reprimir su anhelo de apostolado misionero; uno de ellos fué el fervoroso P. Angel de Valencia, quien con otros de su Provincia interpuso el apoyo del arzobispo de Valencia ante la Congregación; el Prefecto de las Misiones francesas permaneció siempre irreducible (4).

Por lo demás, no tenemos necesidad de remontarnos tan atrás para hallar una justificación para España en la comparación con la política seguida en las demás naciones colonizadoras. Aun cerrando los ojos ante las tragedias ocasionadas a las Misiones por la actual contienda, frescas están todavía las consecuencias de la guerra europea y del Tratado de Versalles para las Misiones, y a la vista tenemos las disposiciones vigen-

---

60-62, 64-66, 75, 130 y sig., 167-171, 187 y sig., 190-193, 248-262, 267. — *Nunz. Spagna, 92*, fol. 99. — Th. Grentrup: Ius Missionarium, pág. 385.

(1) Froylán de Ríonegro: Ibíd., pág. 26. — PF., SA., *260*, folio 342.

(2) L. Læmmens: Ibíd., págs. 25 y sig.

(3) G. Fagniez: Le Père Joseph et Richelieu, I (Paris, 1894), páginas 339-355 (da las razones en que se fundaban el P. José y Richelieu para este exclusivismo). — L. Dedouvres: Le Père Joseph de Paris, II (Paris, 1932), págs. 57-62.

(4) PF., SA., *123*, fol. 199.

tes en las diversas potencias respecto a la nacionalidad de los misioneros y los cambios de personal que se ve obligada a hacer la Congregación de Propaganda Fide cediendo a las exigencias de la suspicacia de los Gobiernos (1).

*

3. *¿Se bastaba España para sus propias Misiones?*—Afirma el P. Huonder, y lo prueba con un testimonio del ex jesuíta Abbé Dobrizhoffer, misionero e historiador del Paraguay, que las restricciones puestas por el Gobierno español a la admisión de misioneros extranjeros no sólo *retardó el desarrollo de la labor misional,* sino que aun perjudicó a las colonias españolas (2). Del mismo modo otros autores que se han ocupado de la materia consideran esas medidas recelosas como un entorpecimiento notable para la marcha de las Misiones en los siglos XVI y XVII; "tanto más —añade el misionólogo A. Freytag, SVD.— si se tiene en cuenta que *el clero español no estaba en modo alguno a la altura de su destino*" (3). Preciso es proceder con tiento antes de dar un juicio absoluto sobre este asunto tan grave.

¿Se hallaba el clero español *numéricamente* en condiciones de responder a su destino misionero en los tres siglos de la colonización española? Aun dando por hiperbólica la afirmación de Menéndez y Pelayo de que en los siglos XVI y XVII, como efecto del fervor religioso que caracterizó a aquella época gloriosa de nuestra historia, "la tercera parte de la población de España se componía de frailes y monjas", nadie puede poner en duda que el número de religiosos en España fué imponente, aun prescindiendo del clero secular, cuyo número es más difícil de calcular; baste decir que llegó a preocupar ya desde muy antiguo a los economistas, y se puede asegurar que en ocasio-

---

(1) Cfr. H. GIL., S.I.: El Padre Santo en defensa de las Misiones católicas; en "Razón y Fe", *59* (1920), págs. 198-206, Th. GRENTRUP: O. c., págs. 293-297, 428 y sig., 332, 429.

(2) Deutsche Jesuitenmissionäre, págs. 19 y sig.

(3) Spanische Missionspolitik im Entdeckungszeitalter en ZM., *3* (1913), págs. 21 y sig.

nes constituía un verdadero problema social. Suena a volterianismo o liberalismo anacrónico la propuesta que un anónimo (no debía de serlo tanto cuando el documento se envió ante el embajador en Roma) hacía en 1635 para solucionar la dificultad de gente de armas para la guerra: alistar a *30.000 frailes mozos* en el ejército, sin que por esto se temiera quedasen arruinadas las Ordenes religiosas en España, porque no faltarían quienes sostuvieran los conventos (1).

Al año siguiente un capuchino, el P. Gaspar de Soria, guardián de Madrid, en una de sus múltiples cartas con que apremiaba a la Congregación de Propaganda Fide para que asignase una Misión a los capuchinos españoles, respondía de esta manera a la objeción de sus propios superiores de que escaseaban los frailes en España: "Y pues cuesta tanto cualquier convento que se toma de nuevo, *por estar España llena de religiosos* que sobran, que sería bien que el número de religiosos que habían de fundar un convento en solo un lugar, ganasen para Dios y su Iglesia muchas ciudades y provincias y quizá algunos reinos" (2).

En 1713 don Melchor de Macanaz consideraba como sumamente pernicioso para la economía del Estado el excesivo número de regulares: "El número de religiosos y conventos que cada una de las Religiones tiene en España es tan excesivo —decía— que *casi igualan sus individuos con los legos;* y van cargándose con las haciendas, etc."

A esto obedecían las limitaciones que se ponían en casi todas las Ordenes religiosas a la recepción de novicios y las frecuentes intervenciones de la Santa Sede con el mismo fin. En 1723 Inocencio XIII ordenaba al Nuncio en Madrid que

---

(1) "Y es menester pensar que en la necesidad urgente estarán mejor peleando (por lo menos detrás de una muralla) treinta mil frailes mozos y ociosos que hay en España, sin los que deben quedar en los conventos, que engordando en el refitorio, porque faltando gente y no habiendo de valernos de herejes, necesidad es hacerlo de religiosos. Es menester resolverse a que, pues la guerra es en defensa de la Iglesia, contribuyan los eclesiásticos para ella..." (AIA., *8* (1917), pág. 77).

(2) Carta del 20 de mayo de 1636. PF., SA., *135*, fols. 218 y siguiente.

pusiera remedio al incremento incesante de los regulares, sobre todo de las Ordenes mendicantes (1).

Y el crecimiento continuó hasta la invasión napoleónica. En 1767 eran 55.453 los religiosos varones y 27.665 las religiosas; en 1800, no obstante la expulsión de los jesuítas, llegaban a 59.768 los religiosos, y a 33.630 las religiosas. Pío VII, en 1804, al publicar la Bula "Inter graviores", por la que concedía a varias Ordenes la alternativa en el generalato entre españoles y extranjeros, daba como motivo de tal privilegio que el número de religiosos en España era tan grande que no se le podía equiparar el de ninguna otra nación (en realidad, la Bula obedecía tan sólo a la presión del Gobierno) (2).

Concretándose a las Ordenes misioneras, que hacen a nuestro caso, parece fuera de duda que las reservas de personal con que contaban en España, a excepción de los jesuítas y capuchinos, como otras veces se ha indicado, eran suficientes para la labor que tenían que realizar en Indias. A fines del siglo XVI los franciscanos españoles de la Observancia se aproximaban a los 12.000 (excluídos los de Ultramar); número que representaba algo más de la cuarta parte de la Orden. Para fines del siglo XVII pasaban de los 17.000 (toda la Orden contaba más de 60.000). En el siglo XVIII, cuando toda la Orden alcanzó la fabulosa cifra de 77.000, los observantes y descalzos de España superaban los 20.000 (3).

Si a este número añadimos el de los mercedarios, que en el siglo XVI eran unos 1.000 y a fines del XVII pasarían de los 3.000 en las Provincias de España (4); y el de los dominicos, cuyas estadísticas no he podido precisar, pero que debían de llegar a unos 5.000 en el siglo XVI y a más de 6.000 en el XVII (5);

---

(1) H. HOLZAPFELS Geschichte, pág. 414.

(2) Tomo estos datos de un estudio del P. *Basilio de Rubí*, OFM.Cap., sobre la "Inter graviores", próximo a publicarse.

(3) Cfr. *Bernardino da Castiglion Fiorentino*, OFM., cit. por E. LAZZERI, OFM., en "Studi Francescani", *2* (1915-1916), páginas 170-176. H. HOLZAPFEL: Geschichte, págs. 417-422.

(4) G. VÁZQUEZ NÚÑEZ: Manual de Historia de la Orden de la Merced, I (Toledo, 1931), pág. 473. — P. ARMENGOL VALENZUELA: Los regulares en la Iglesia y en Chile (Roma, 1900), pág. 231.

(5) Cfr. Enc. "Espasa", *18*, pág. 1912; Enc. Italiana, *13*, página 114.

y los agustinos, jesuítas y capuchinos, que en conjunto darían de 8.000 a 10.000 (1), no era despreciable una reserva de más de 30.000 religiosos para el campo que tenía que cultivar España.

*

Pero ¿estaban *en preparación y en espíritu* los religiosos de España a la altura de su destino? No es ésta ocasión de hacer un estudio sobre la vocación misionera en España en los siglos que nos ocupan, y algo se ha insinuado ya en el curso de este trabajo al hablar, sobre todo, de las Misiones franciscanas; recuérdese, por ejemplo, la cláusula de la *Omnimoda* de 1522, en que Adriano VI expresaba su temor de que la afluencia de vocaciones fuese excesiva. Si hubieran escaseado las vocaciones, ¿cómo hubiera sido posible improvisar aquellas magníficas expediciones de 50, 100 y 150 religiosos? Los procuradores jesuítas, que se lamentaban de la falta de vocaciones misioneras, llegaron, sin embargo, a sacar de las Provincias de España hasta 200 candidatos en un solo sexenio (y téngase en cuenta que solamente se reclutaban los voluntarios, como en general en las demás Ordenes). Cuando se abrió a los capuchinos españoles la esperanza de fundar Misiones propias, ofrecíanse en masa los miembros de las Provincias, comenzando por los Padres más graves.

No incurramos, con todo, en la candidez de suponer que todo fué oro de ley en la historia de las Misiones hispanoamericanas; sombras hubo, y no pequeñas, ni podía menos de empañarse la pureza del primer espíritu misional al contacto de la dura realidad de aquella empresa cristianizadora y civilizadora, que si, por una parte, brindaba a los misioneros con ocasiones preciosas de ejercitar heroicamente su celo en medio de las mayores penalidades del cuerpo y de los más puros consuelos del alma, no dejaba, por otra parte, de ofrecerles graves peligros para el alma con los atractivos de la comodidad y de la codicia o con los incentivos de la liviandad. Páginas vergonzosas abundan,

---

(1) Para los jesuítas, cfr. A. ASTRÁIN: Historia, *passim*. Los capuchinos españoles, en 1712, eran 2.473.

por desgracia, y el anticlericalismo se ha complacido en más de una ocasión en sacarlas a la luz del día; otras muchas duermen, afortunadamente, en los archivos y es mejor no turbar su sueño (1).

Pero estos trazos sombríos no pueden menos de disiparse al lado de las luminosas páginas que puede presentar cada una de las Ordenes misioneras: épicamente apostólicas en el siglo XVI; generosamente grandiosas en el XVII; heroicamente constantes en el XVIII, porque también este siglo de decadencia señala para España empresas misionales de primer orden que no se hubieran podido llevar a cabo sin grandes reservas espirituales.

En cuanto a la preparación científica y religiosa del clero español en comparación con el clero de las demás naciones europeas en el siglo XVI, no hay por qué detenerse a hacer indagaciones particulares, pues es bien sabido que desde la obra de Cisneros en este punto España estaba a una altura doctrinal y espiritual digna de admiración.

Y sobre todo en España se sintió como en ninguna otra parte la vocación misionera del momento histórico; y el afán misionero de España abarcó no solamente toda la extensión inmensa de sus dominios, sino que aún se extendió fuera de ellos; misioneros españoles hubo en casi todos los países abiertos entonces a la evangelización: en el Próximo Oriente, los carmelitas y los franciscanos de Tierra Santa; en el Africa occidental, los capuchinos de las Provincias españolas; las Misiones de Japón, China y Tonkín se nutrieron en gran parte, y aun preferentemente, de personal español (2), y en otro

---

(1) No habrá tal vez otro documento que haya estigmatizado de un modo tan denigrante el ministerio de los religiosos españoles en América como el informe presentado a la Congregación de Propaganda Fide en 1684 por el canónigo *Juan Bta. Goggi de Casteaneda*, de quien en otro lugar se hizo mención (cfr. supra, página 201); en él se van insinuando con rubor farisaico las mayores infamias, "tralasciandosi per modestia il resto", y todo para proponer la necesidad de acabar con la odiada exención de los regulares (PF., *Acta, 1684*, 2 de mayo, núm. 29, fols. 77-82; 16 de mayo, fols. 82 v.-83 v.).

(2) Podrá parecer exagerada esta afirmación a quienes sólo se fijen en el personal de la Compañía de Jesús; pero haciendo entrar en la cuenta a los dominicos, franciscanos y agustinos, debe

lugar se hizo notar la parte tomada por los españoles en el despertar misionero del resto de Europa: entre los capuchinos, carmelitas, jesuítas y hasta en la institución de la Propaganda. Diríase que era destino providencial en aquellos tiempos que nada se realizase en materia de apostolado misional sin España y sin los españoles.

Si en las demás Ordenes religiosas de fuera de España se hubiera hecho la misma fuerza que hizo la Compañía de Jesús por penetrar en los dominios del Patronato regio, es probable que, al menos en el siglo XVI, cuando el Gobierno español se mostró, por lo general, comprensivo, las barreras hubieran caído; pero fuera de Europa se veía casi sin pena la política de exclusión practicada por el Consejo de Indias. En las mismas Misiones de los jesuítas, aun después de las facilidades dadas, la afluencia de extranjeros no alcanzó nunca ni a la décima parte del personal misionero; de los 2.617 jesuítas expulsados en 1767 de los dominios españoles de Ultramar, eran extranjeros 277 (1).

*

Se ha pretendido, y tal vez alguien se sienta inclinado a afirmarlo después de la exposición que precede, que en la gloria de la evangelización de ambas Américas y de Filipinas, Marianas y Carolinas cabe una parte no pequeña a los extranjeros; y no carece de sentido esta afirmación si se toma en la debida proporción relativa. Pero el mismo P. Huonder reconoce que aun entre los jesuítas, "al menos por lo que hace al número, la parte del león quedó hasta el fin para los españoles y portugueses" en el apostolado de los dos mundos (2).

---

tenerse por exacta. Entre los franciscanos que entraron en China en los siglos XVI y XVII, por ejemplo, sólo hallamos seis italianos y un polaco; los demás fueron todos españoles o hispanoamericanos (AIA., *8* (1917), págs. 280-296).

(1) A. HUONDER, pág. 31. Conviene tener presente que en la cuenta entran además los criollos, bastante numerosos en esa época, y que además el personal español no se hallaba en punto a selección y formación a la altura del extranjero, por lo mismo que era mucho más numeroso, y las expediciones se componían, generalmente, de escolásticos aún en formación.

(2) Ibíd., pág. 31.

Es imposible hacer una estadística ni siquiera aproximada del número de religiosos que mantenían en las Indias españolas las diversas Ordenes misioneras; pero algo se puede intentar a base de algunas estadísticas parciales conocidas (1).

Ya en 1585, a juzgar por las estadísticas que nos ofrece Gonzaga, los franciscanos extendidos por los dominios españoles del Nuevo Mundo se aproximaban a los 1.500 (2).

A principios del siglo XVII solamente en Méjico había, en números redondos:

Franciscanos	más de 1.000	
Dieguinos	200	
Dominicos	600	
Agustinos	800	
Jesuítas	400	
Mercedarios	100	
Carmelitas.......................	150	(3)

(1) No conviene perder de vista que los números de las estadísticas, por espléndidos que parezcan, están aún lejos de dar idea del esfuerzo misional de España en lo que al personal se refiere. Eran contadas las expediciones que llegaban íntegras al punto de destino; y muchas de ellas quedaban en cuadro, víctima de los azares de la travesía. Hubo naves que se fueron al fondo del mar con 40 y más misioneros. En solos cuarenta años, de 1686 a 1727, perecieron 113 jesuítas misioneros por naufragio (A. HUONDER, páginas 38 y sig.). A esto hay que añadir la mortandad causada por la insalubridad de los climas y por efecto de las penalidades. Son impresionantes a este respecto las cifras que nos ofrecen las misiones de Filipinas: de 1578 a 1591, en solos trece años, fallecieron 35 franciscanos en la naciente Custodia de San Gregorio (P. PASTELLS: Hist. de Filipinas, II, pág. CCLXXV); en el decenio de 1610 a 1620 pasaron del centenar los franciscanos que sucumbieron en aquella misión y sus derivaciones de Japón y China; y, según un informe del P. Francisco de Encinas al Consejo de Indias, en el curso de sólo un año, 1628, fallecieron 16 jesuítas en el archipiélago (P. PASTELLS: Ibíd., VII, pág. CCIX).

(2) F. GONZAGA: De origine Seraphicae Religionis Franciscanae eiusque progressibus. Romae, 1587.

(3) M. CUEVAS: Historia, III, pág. 27. Mendieta da en su obra una estadística detallada del personal misionero que se empleaba en toda la Nueva España a fines del siglo XVI; de ella resultan las siguientes cifras globales: *franciscanos*, 200 conventos en cinco Provincias; *dominicos*, 90 conventos en tres Provincias; *agustinos*, 76 conventos en una Provincia; *carmelitas*, un barrio en Méjico y dos casas en el obispado de Tlaxcala; *mercedarios*, "algunos conventos y doctrinas" en el obispado de Guatemala; *jesuítas*, nueve casas; en total, "al pie de cuatrocientos conventos" de religiosos,

El cronista P. Antonio Daza escribía, refiriéndose a la misma época sobre la expansión de la Orden franciscana en América: "Llegan a *quinientos los conventos* que hay de solos frailes franciscanos, y en algunos están sesenta y setenta religiosos... Fuera de los cuales tiene la Orden millares de casas de doctrina..." (1).

En una detallada relación firmada en 1635 por el Comisario general de Indias, fray Francisco de Ocaña, donde se reseñan todas las Provincias de Indias con sus custodias y conventos y número de religiosos, se da en la suma final el número de más de 5.000 (cinco mil) franciscanos, de los cuales más de 3.000 se emplean directamente en el ministerio con los indios; y añade el Comisario: "Y aunque en todas las sobredichas Provincias se crían muchos novicios y cada año en las flotas van muchos religiosos con grandes gastos de la Hacienda real, no bastan para suplir las necesidades que cada día de nuevo se ofrecen de nuevas conversiones" (2).

Los jesuítas, en las colonias españolas, se aproximaban al millar hacia 1610 y pasaban de los 2.000 a principios del siglo XVIII (3).

Es cierto que entre los religiosos de América se notaba la tendencia a establecerse en las ciudades, donde la vida era más cómoda, aun desde el punto de vista de la observancia regular;

---

más otros cuatrocientos "partidos o beneficios" de *clérigos* "en pueblos de indios", distribuídos en ocho obispados (Hist. Ecl. Indiana, lib. IV, c. 43, págs. 545-549). Además, sabemos que, por ejemplo, los agustinos tenían 27 conventos en su Provincia del Perú, 15 en la de Quito, 6 en la de Colombia y 53 en la de Filipinas, lo que elevaría a cerca de 1.500 el número de agustinos en América y Filipinas (A. DE ROMANIS, OSA.: L'Ordine Agostiniano. Firenze (1935), pág. 27).

(1) Cuarta parte de la Crónica General de nuestro Seráfico Padre San Francisco y su apostólica Orden (Valladolid, 1611), libro II, c. 4, pág. 16. En las págs. 64-67 da el P. Daza una estadística cuidadosa de los conventos de cada una de las 15 Provincias de las Indias españolas con las doctrinas dependientes de cada uno.

(2) AIA, *27* (1927), págs. 224-250; *28*, págs. 38-92; *30* (1928), páginas 33-37. La misma cifra se halla confirmada por el Comisario General de Indias, fray Alonso de Prado, en 1654 (PF., SA., *260*, fol. 376).

(3) Cálculo hecho a base de las estadísticas de A. HUONDER y ASTRÁIN.

por eso no hemos de extrañarnos si nos hallamos también en Ultramar con quejas continuas del excesivo número de conventos de regulares, al mismo tiempo que por otras vías se hacían apremiantes peticiones de personal para la labor misional. En 1612 el marqués de Montesclaros, Virrey del Perú, pedía al Consejo de Indias la supresión de 71 conventos en su virreinato (1). En 1679 se quiso impetrar de Roma un Breve sobre la reducción del número de religiosos en Indias (2), y el motivo fué un informe del marqués de Variñas en el Consejo de Indias, en el cual afirmaba que había conventos, como uno de Lima, que albergaban a más de 300 frailes (3). En 1681 el arzobispo de La Plata proponía al Rey algo que recuerda el otro plan de que arriba se habló: "formar una compañía de 100 religiosos de cada uno de los cinco conventos de Lima con sus colegios, porque supone que cada uno tendrá a más de 250 personas, y otras cinco compañías de clérigos...", para defender a Lima en caso de peligro (4).

Suponiendo, pues, que la Orden franciscana en Indias constituyese la mitad del personal y que las otras Ordenes misioneras (dominicos, agustinos, jesuítas, mercedarios, capuchinos) alcanzasen, por consiguiente, el número de otros 5.000, podemos calcular en unos 10.000 al menos los misioneros que trabajaban a mediados del siglo XVII en los dominios de España (5).

A este número habría que añadir el más problemático de los miembros del clero secular, que se ocupaban en las doctrinas de indios y que eran más numerosos de lo que generalmente se cree.

Huelga advertir que una buena parte de este ejército imponente vivía alejado de la labor misional propiamente dicha y se ocupaba ya en los colegios de formación, ya en el ministerio

---

(1) A. ASTRÁIN: Historia, V, pág. 413.
(2) *Emb. Esp.*, Leg. *114*, fol. 74; *116*, fol. 176.
(3) C.D.I. 1.ª Serie, *19*, págs. 256-260.
(4) P. PASTELLS: Hist. de la C. de Jesús en Paraguay, III, página 355. Ya en 1679 había pedido se sacase Breve de Roma para reducir el número de los regulares (ibíd., pág. 249).
(5) He reunido abundantes estadísticas parciales, de que no me he servido por ahora, por no hallarlas suficientes para dar un resultado completo.

de las poblaciones españolas (1). Pero sería injusto negarle por esta razón el nombre de *ejército misionero.* Generalmente hablando (excepción hecha de algunas Familias religiosas y de algunas Provincias que dieron de mano bastante pronto a la propagación del Evangelio), el ambiente que se respiraba era netamente misional, y es lo primero que salta a la vista en las crónicas y en la correspondencia epistolar; el ministerio de los indios, infieles o neófitos ocupaba siempre el primer plano entre las preocupaciones de cada Provincia, y con la mira puesta en la empresa evangelizadora se embarcaban todas las expediciones que salían de España. No ocurría lo mismo, a decir verdad, con los criollos que tomaban el hábito en los noviciados de Ultramar y que, no sintiendo la vocación misionera, se resistían muchas veces a emplearse en Misiones vivas, dejando esta labor para los que marchaban de España. También hay que reconocer que entre los jesuítas se daba preferencia a los extranjeros en la labor directamente misional, y esto por un doble motivo, para dar curso, en primer lugar, al elevado ideal evangélico que les había movido a solicitar en Europa su incorporación a las expediciones, y en segundo lugar, para acallar la machacona insistencia del Consejo de Indias, que consideraba este destino de los extranjeros como condición para la permisión y exigía su riguroso cumplimiento. Pero, así y todo, fueron muy numerosos los extranjeros que eran destinados a los colegios de las ciudades.

*

Queda por decir algo del comportamiento de los misioneros extranjeros que de hecho ejercitaron su apostolado bajo el Patronato regio español. En honor de sus países de origen y de las Familias religiosas a que pertenecían, sea dicho que, salvo contadísimas excepciones, su conducta fué irreprochable y aun digna de elogio. En más de una ocasión dieron pruebas no sólo de despreocupación de los puntos de vista nacionales, sino aun de

---

(1) La Orden capuchina fué la única que se sostuvo en el Nuevo Mundo sin otro fin que el exclusivamente misional, porque nunca quiso hacer allí fundaciones estables.

afecto a la Corona y a España. Muchos de ellos se dieron cuenta exacta de que, una vez obtenido el pase del Consejo de Indias, entraban a formar parte del ejército misionero de España, que se movía bajo la égida del Patronato regio. Fueron muchos los que llegaron a olvidar la lengua materna; otros no tuvieron inconveniente en dejar sus propios nombres y apellidos para presentarse completamente a la española. No puede menos de sorprendernos gratamente el que fuese un francés, fray Juan Foucher, quien dió cuerpo a la concepción del "Vicariato regio" (1); el dominico fray Adrián de Uffelde se gloriaba en 1647 de haber hecho de indios fieros "mansos corderos e hijos de la Santa Iglesia Católica Romana y *vasallos del Rey de España*" (2). "O vivo o muerto —decía a Felipe IV el venerable Marcelo Mastrilli, SJ., desde Filipinas—, seré siempre *fidelísimo vasallo*, deseosísimo del acrecentamiento de su imperio y monarquía" (3). *Misionero de la Corona de Castilla* titulábase en 1691 el benemérito P. Samuel Fritz al escribir el "Diario" de sus exploraciones en el Marañón; y el mismo título ostentaba en ocasión más solemne el 20 de abril de 1697 en el

---

(1) Foucher fué quien plasmó la doctrina del Vicariato regio de Indias pero entre los franciscanos de Ultramar era ya del dominio común, como se deja advertir a poco que se hojee la literatura misional del siglo XVI. En 1544, por ejemplo, escribía el Comisario General fray Martín de Hojacastro al Emperador pidiéndole urgentemente nuevos envíos de misioneros: "porque la mies es mucha y los obreros somos pocos, y si queremos traella y cogella a la era de la Iglesia no tenemos otro remedio más eficaz y favorable que lo que Cristo dijo en el Evangelio: *Rogate dominum messis ut mittat operarios in messem suam.* V. M. es el señor de la mies y el patrón y el príncipe desta gente; ella y los que la querríamos ganar para Dios suplicamos humildemente *ut mittas operarios in messem tuam,* pues Cristo y la Iglesia se la ha dado en protección y encomienda..." (J. GARCÍA ICAZBALCETA: Nueva Colección, II, pág. 188). Y Mendieta, por el mismo tiempo en que Foucher pergeñaba su obra, escribía a Felipe II: "V. M. no tiene cosa en esta vida en que más pueda encargarse vuestra real conciencia, descuidándose de ella, ni en que más pueda merecer delante de Dios... que el gobierno de las Indias..., por depender todo lo temporal y espiritual destas partes de sólo V. M., *por cuanto el Pastor universal, que es el Vicario de Cristo, a causa de estar tan lejos, no puede regir esta nueva Iglesia, ni la rige, si no es por vuestra real mano*" (8 de octubre de 1565. Ibíd., I, pág. 37).

(2) PF., SA., *260*, fol. 66.

(3) P. PASTELLS: Hist. gen. de Filipinas, VIII, pág. CXXIII.

requerimiento presentado al capitán portugués José Antunes de Fonseca al defender contra éste los derechos de España (1). Los superiores de la Compañía de Jesús no se descuidaban de inculcar a los suyos este espíritu de desinterés y de prudencia; en una instrucción destinada a los jesuítas alemanes que pasaban a las Indias españolas se lee: "No alabe las cosas de su patria, dejándose llevar de la inclinación de la naturaleza, sino las de los españoles entre quienes mora; o si no las puede alabar, no las vitupere por lo menos.—Guárdese de pedir las misiones por estar sentido de alguna dureza de los superiores o por no haber obtenido el grado que deseaba: de lo contrario experimentará sin mérito y cuando ya no haya remedio la dureza de otros y el sobrecejo español" (2).

En definitiva, España debe reconocer que algo de su gloria misionera del Nuevo Mundo debe a los de fuera; éstos prestaron inapreciables servicios a la lingüística, a la cultura popular, a los estudios geográficos y aun al desarrollo de las artes, además del otro servicio más directo y más valioso de la evangelización e incorporación al Imperio español de tantos miles de indios.

---

(1) Streit, BM., II, pág. 648; P. Pastells: Hist. de la C. de Jesús en Paraguay, IV, págs. 523 y sig.
(2) P. Hernández: Organización social, I, págs. 347-349.

APÉNDICES

APÉNDICE I

Misioneros extranjeros en los Dominios de España (1)

A) Franciscanos

Fecha de embarque	Nombres	Provincia religiosa	Destino	Fuentes
1493.....	Juan de la Deule (de Borgoñón o el Bermejo), L.	Francia (Obs.).....	Isla Española...	*Supra*, pág. 46.
	Juan Tisin (o Cosin), L.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.
1500.....	Juan Baudin de Bretaña.	Ídem.	Ídem.	Glassberger, pág. 524.
1502.....	Francisco de Portugal, S.	(?)	Ídem.	Marcellino da Civezza: *Storia*, VI, pág. 493.
	Juan Francés, S.	Francia (Obs.).....	Ídem.	Ibíd.
	Pedro Francés, S.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.
1511.....	Remigio de Fox (o Faulx), S.	Ídem.	Ídem.	AGI.: *Contrat.*, *4674*, manual, folio 52.
	Pedro de Arcabaudi, S.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.
	Guillermo de Predio, S.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.
1516.....	Tomás Viceynt, S.	Ídem.	Tierra Firme...	*Supra*, pág. 58 y sigs.
	Juan Viceynt, S.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.
	Nicolás Desiderii, S.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.
	Remigio de Faulx (de vuelta), S.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.
	Fernando de Vitoria, S.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.
	Juan de Valonis, S.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.
	Ricardo Gani de Inglaterra, S.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.
	Juan Flaminger (de Flamingi), S.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.
	Lateranus de Beauripaire, S.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.
	Guillermo Hebert de Normandía, S.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.

	Diego Hernio (Haien?, Renqui?), S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Miguel Gueli (Geli, Yeli?), S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Miguel Legros (Legios?), S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Pedro Cordelero (donado)	Ídem	Ídem	SERRANO Y SANZ: *Orígenes*, página 543.
	Alixandre de Nantes (ídem)	Ídem	Ídem	Ibíd.
1523	Juan de Tecto (Dekkers), S.	Ídem	Nueva España	*Supra*, pág. 65.
	Juan de Ayora (Van Aar), S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Pedro de Gante (de Mura, de Moor), L.	Ídem	Ídem	Ibíd.
1529-30	Arnaldo de Batzatzio (Basac), S.	Aquitania	Ídem	Ibíd., pág. 75.
	Marcos de Niza, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Jacobo de Tastera, S.	Ídem	Ídem	Ibíd., pág. 78.
(?)	Juan Badía, S.	Ídem	Ídem	Ibíd., pág. 76.
(?)	Miguel de Bolonia, S.	Bolonia	Ídem	Ibíd., pág. 76.
(?)	Francisco de Bolonia, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
(?)	Juan de Gante, S.	Flandes	Ídem	Ibíd., pág. 77.
(?)	Antonio, «portugués», L.	(?)	Perú	Ibíd., pág. 78.
1530	Juan Francés, S.	(?)	Antillas y Nueva España	AGI.: *Contrat., 4675*, II, folios 144 v.-146.
1531	Juan de Tosca (?), S.	(?)	Ídem	AGI.: *Contrat., 4675*, II, folios 39 v.-40.
	Francisco Lombardo, S.	(?)	Ídem	Ibíd.
	Melchor de Traça (?), S.	(?)	Ídem	Ibíd.
	Francisco de Barsaencia (?), S.	(?)	Ídem	Ibíd.
	Esteban Francés, S.	(?)	Ídem	Ibíd.
	Francisco Pedro (?), S.	(?)	Ídem	Ibíd.
	Juan Félix (?), S.	(?)	Ídem	Ibíd.

(1) S = Sacerdote; E = Estudiante; L = Lego; C = Coadjutor temporal.
En la asignación de las Provincias religiosas me he guiado, por lo general, salvo algunas excepciones, por las indicaciones de los despachos del Archivo General de Indias; éstas no siempre son seguras, ya que las patentes de los Provinciales en que se basan no siempre indican la filiación verdadera de los misioneros.

Fecha de embarque	Nombres	Provincia religiosa	Destino	Fuentes
1533....	Juan de Letrán, S.	(?)	Venezuela	AGI.: *Contrat.*, *1675*, II, folios 79 y sig.
	Simón (Ximon) de Bruselas, L.	Alemania inferior	Ídem	Ibíd.
	Honorato, L.	Aquitania (?)	Ídem	Ibíd.
	Miguel de Parma, S.	(?)	Ídem	Ibíd.
	Juhanes de Santo Antonio (?)	(?)	Ídem	Ibíd.
	Eustaquio (?)	(?)	Ídem	Ibíd.
	Esteban (?)	(?)	Ídem	Ibíd.
	Dionisio (?)	(?)	Ídem	Ibíd.
	Juan de Santa Cruz, S.	Aquitania	Ídem	Ibíd.
	Pedro Gosseal (Cocheo), S.	Flandes	Ecuador	Ibíd.
	Jodoco Rijcko (Ricke, Rycke), S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Antonio Baco (?)	(?)	(?)	Ibíd.
1535....	Enrique Alemán, S.	(?)	Nueva España	*Oriente Domin.*, pág. 91.
1540....	Juan Foucher, S.	Aquitania	Ídem	MARCELLINO DA CIVEZZA: *Storia*, VI, pág. 556.
1541....	Jacobo Daciano, S.	«Dacia»	Ídem	*Supra*, pág. 100.
	Serafín de Génova, S.	(?)	(?)	MARCELLINO DA CIVEZZA: *Storia*, VI, págs. 557 y sig.
	Maturino Gilberti, S.	Aquitania	Nueva España	Ibíd.
1542....	Manuel de Coimbra	(?)	(?)	Ibíd.
1546 c....	Bernardo Cossin (Cozin), S.	Aquitania	Nueva España	*Supra*, pág. 113.
1549....	Ricardo de Santa María, S.	Ídem	Ídem	MARCELLINO DA CIVEZZA, *Storia*, VII, 2, pág. 22.
1576....	Juan Bautista Lucarelli de Pésaro, S.	San José	Filipinas	*Supra*, pág. 134-137.
1607....	Bto. Ricardo de Santa Ana, S.	Ídem	Ídem	Ibíd., pág. 137.
1660....	Domingo de Palermo, S.	Messina	Venezuela	Ibíd., pág. 138, nota 4.
1676....	Juan de Albano, S.	Romana Ref.	Filipinas	Ibíd., pág. 139.

1690....	Gregorio de la Natividad, S.....	India Oriental.....	Venezuela......	CAULIN: *Hist. de la N. Andalucía*, pág. 294.

Pasados en fecha incierta

Antes de 1536...	Francisco de Favencia (Faenza), S......................	(?)	Nueva España..	STREIT: *BM.*, II, pág. 94.
Antes de 1650....	Juan Lombardo (Lampart) (irlandés).....................	(?)	Ídem..........	CUEVAS: *Historia*, III, pág 173.
Siglo XVI.	Daniel (italiano), L.............	(?)	Ídem..........	*AIA*, *18* (1922), págs. 412 y sig.
Antes de 1570...	Andrés (portugués), S...........	(?)	Ídem..........	G. ICAZBALCETA: *Col.*, II, página 498.
Antes de 1545....	«Philibertus Gallus», S..........	(?)	Perú..........	WADDING, *1545*, VI.
Antes de 1560....	Francisco de Turingia, S........	(?)	Chile..........	CÓRDOVA: *Corónica*, II, página 638.
Antes de 1566....	Jerónimo de Viena, L...........	(?)	Guatemala.....	VÁZQUEZ: *Crón. de la Prov. de Guat.*, págs. 176-179.
Siglo XVI.	Pedro «Noruego», S.............	(?)	(?)	WADDING, *1519*, XXVI.
Antes de 1607....	Martín de Bolonia, S...........	(?)	Perú..........	STREIT: *BM.*, II, pág. 384; CÓRDOVA, ob. cit., II, pág. 569.
(?)	Juan de San Pedro (de Córcega), S......................	(?)	Ídem..........	Ibíd.
Siglo XVII	Jorge («extranjero»), L..........	(?)	Chile..........	Ibíd., pág. 640.
(?)	Pablo de Acevedo (portugués)...	(?)	Nueva España..	LA REA: *Crón. de la Prov. de Michoacán*, pág. 168.
Siglo XVII	Gabriel de San Buenaventura (francés), S..................	(?)	Ídem..........	STREIT: *BM.*, II, pág. 696.

B) DOMINICOS

1601....	Bto. Ángel Orsucci, S...........	Toscana..........	Filipinas.......	*Supra*, pág. 140
1602....	Bto. Luis Flores, S.............	Méjico...........	Ídem..........	Ibíd.
1622....	Ángel Cocchi de San Antonino..	Toscana..........	Ídem..........	Ibíd., pág. 141.

Fecha de embarque	Nombres	Provincia religiosa	Destino	Fuentes
1625. . . .	Tomás Gage (irlandés)	(?)	Filipinas	*Supra*, pág. 142.
1644. . . .	Timoteo Bottigli de San Antonino	Toscana	Ídem	Ibíd., pág. 141.
	Víctor Ricci, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
1658. . . .	Domingo Sarpetri (siciliano), S.	(?)	Ídem	Ibíd.
Antes de 1692. . . .	Juan Colmans	(?)	Nueva Granada.	Ibíd., pág. 142.
Antes de 1621. . . .	Adrián de Santo Tomás (Von Uffelde), S.	(?)	Perú	Ibíd.

C) Jesuítas

1574. . . .	Vicente Lanochi, S.	Sicilia	Méjico	A. Astráin, III, pág. 131.
1579. . . .	Francisco María Almerique, S.	Romana	Ídem	P. Pastells: *Hist. Filipinas*, IV, CCLIII.
1581. . . .	Luis Bertonio, S.	Ídem	Perú	Streit, II, págs. 402 y sig.
1586. . . .	Leonardo Arminio (napolitano), S.	Ídem	Tucumán	*Supra*, pág. 174.
	Tomás Field (Filds) (irlandés), S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Manuel Ortega (portugués), S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Esteban de Grao (portugués), S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
1594. . . .	Ángel Armano, S.	Romana	Méjico y Filipinas	A. Astráin, IV, págs. 611-615; Pastells: *Hist. de Filipinas*, III, pág. 333; IV, págs. 114, 253.
	Leonardo Celsi (Scelsi), S.	Nápoles	Ídem	Ibíd.
	César Taparelli (italiano), S.	(?)	Ídem	Ibíd.
	Bernardo Rizio (ídem), S.	(?)	Ídem	Ibíd.
	Bernabé Jordano (ídem), C.	(?)	Ídem	Ibíd.
Antes de 1595. . . .	Nicolás Mastrilli (Durán), S.	(?)	Perú	Pastells: *Hist. Par.*, I, páginas 127, 227, 352, 391.

[illegible]	Juan Suárez (napolitano), S.	Nápoles	Filipinas	COLÍN-PASTELLS: *Labor evangélica*, II, pág. 9, nota 3.
1600	Gregorio Baroncini, S.	Romana	Ídem	PASTELLS: *Hist. de Filipinas*, IV, pág. 253; COLÍN-PASTELLS: Ob. cit., II, página 331, nota.
	Fabricio Sersali, S.	Nápoles	Ídem	Ibíd.
	Domingo Bilancio, E.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Cristóbal Certelio, E.	Romana	Ídem	Ibíd.
	Francisco Simón, C.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Juan Camilo Riccio, C.	Nápoles	Ídem	Ibíd.
1602	Andrés Caro, S.	Sicilia	Ídem	COLÍN-PASTELLS: *Labor evangélica*, III, pág. 11.
1604	Horacio Morelli, S.	Romana	Perú	A. ASTRÁIN, IV, págs. 629 y siguiente.
	Juan Bautista Coluccini, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Fernando Arnolfino, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	José Cataldino, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Claudio Colino, E.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Horacio Vecchi, E.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Martín de Funes, S.	Milán	Ídem	Ibíd.
	José Daddei, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Juan Bautista Ferrusino (Ferrufino), E.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Agustín Solumbrin, E.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Pedro Antonio de Grossi, S.	Nápoles	Ídem	Ibíd.
	Vicente Grifi, E.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Marco Antonio Deiotaro, E.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Horacio Carocci (Carochi), S.	(?)	Méjico	Ibíd., IV, pág. 419.
1607	Andrés Jordán, S.	Nápoles	Paraguay	PASTELLS: *Hist. Par.*, I, páginas 225-233 (nota), 237.
	Simón Masseta (Mazeta), S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
1608	Pedro Gravina, S.	(?)	Méjico	STREIT, II, pág. 700.

Fecha de embarque	Nombres	Provincia religiosa	Destino	Fuentes
1608....	Miguel Godínez (Wadding) (inglés)........................	(?)	Méjico.........	SOMMERVOGEL: *Bibliothèque*, III, 1521.
1614....	Domingo Molinelli, S...........	Milán.............	Nueva Granada.	RESTREPO: *Hist. de la C. de J., en Col.*, págs. 370 y sig.
1616....	Tomás Basilio (de Palermo), S...	(?)	Méjico.........	STREIT, II, págs. 409, 411, 412, 416, 421 y sig., 556 y sig., 683 y sig.
	Julio Pascual (veneciano), S.....	(?)	Ídem..........	Ibíd.
	Pedro Juan Castini, S..........	(?)	Ídem..........	Ibíd.
	Jacobo van der Zype, S.........	Flandro-Belga.....	Ídem..........	Ibíd.
	Juan l'Ardenois, S..............	Ídem.............	Ídem..........	Ibíd.
	Guillermo Hotton, S............	Ídem.............	Ídem..........	Ibíd.
	Martín Spillebeen de Bruges, S..	Ídem.............	Ídem..........	Ibíd.
	Claudio Royer (españolizado «Roberto»), S..................	Ídem.............	Paraguay......	AGI.: *Indif.*, *2870*, VI, fol. 254 v.
	Andrés Agrícola (Feldmann), S..	Germania Superior.	Ídem..........	Ibíd.
	Juan Mazeo (Mapheo), S........	(?)	Ídem..........	Ibíd.
	Mario Falconio, E..............	Nápoles...........	Ídem..........	Ibíd.
	Pedro Comental, E.............	(?)	Ídem..........	Ibíd.
	Pedro de Boschere (españolizado «Bosque»), S.................	Galo-Belga........	Ídem..........	STREIT, II, págs. 409, 413, 414.
	Juan Vasseau, S...............	Ídem.............	Ídem..........	Ibíd.
	Luis Berger, C.................	Ídem.............	Ídem..........	Ibíd.
	Hubert Verdonck, S............	Flandro-Belga.....	Perú..........	Ibíd., II, 413, 414, 415.
	Martín Descamps, S............	Ídem.............	Ídem..........	Ibíd.
	Hubert de la Tour, S...........	Ídem.............	Ídem..........	AGI.: *Indif.*, *2870*, VI, fol. 255 v.
	Juan Bautista de Florencia, E...	(?)	Ídem..........	Ibíd.
	Miguel Durst, S................	Germania Superior.	Ídem..........	HUONDER, págs. 119-121.
	Gaspar Ruess (españolizado [illegible]), S	Ídem.............	Ídem..........	Ibíd.

	[illegible], S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
1618	Francisco Regi, E.	Nápoles	Nueva Granada.	AGI.: *Indif.*, *2870*, VIII, fol. 5.
	Carlos d'Orta, E.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	(?) Molinelo, E.	Milán	Ídem	Ibíd.
	Julio Zedi, E.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Pedro Severino, E.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	José Loessing, C.	Rhenania Inferior.	Ídem	Huonder, pág. 153.
1622	Juan Antonio Campión (genovés), S.	(?)	Filipinas	Pastells: *Hist. de Filipinas*, IX, págs. cxii y sig.
1628	Silverio Pastor, S.	Nápoles	Paraguay	AGI.: *Indif.*, *2870*, VIII, folios 106 y sig.
	Pedro Basurto (Basurco), S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Pedro Patricio, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Gaspar de Híjar, S.	Milán	Ídem	Ibíd.
	Ignacio Zayas (flamenco), S.	(?)	Ídem	Ibíd.
	Francisco Xarque (ídem), S.	(?)	Ídem	Ibíd.
	Jodoco Van Surck (españolizado «Justo Mansilla»), S.	Galo-Belga	Ídem	Pastells: *Hist. Par.*, I, página 438; II, págs. 317-319.
	Luis Ernot, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Francisco Van den Berghe (españolizado «Vargas»), S.	Ídem	Ídem	Leonhardt: *Hist. Prov. Par.* (Ms., Villa «San José»), páginas 25-30.
	Diego Rancornier (?), S.	(?)	Ídem	Ibíd.
1639	Jodoco Bachmann (suizo), S.	(?)	Ídem	Huonder, pág. 140.
	Nicolás Du Toict (españolizado «Del Techo»), S.	Galo-Belga	Ídem	Leonhardt: Loc. cit., páginas 34-38.
	Antonio Van Surck, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Juan Soyer, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Antonio Ripario, S.	(?)	Ídem	Ibíd.
	Abrahán Exter («Ignacio de Feria»), S.	(?)	Ídem	Ibíd.
1640	Walter von Sonnenberg («Ignacio del Monte»), S.	Germania Superior.	Filipinas	Huonder, págs. 172, 173, 194.

Fecha de embarque	Nombres	Provincia religiosa	Destino	Fuentes
1640....	José Zanzini («Sánchez»), S.	Austria	Filipinas	HUONDER, págs. 172, 173, 194.
1643....	Francisco Pagliola (de Nola), S.	(?)	Ídem	PASTELLS: *Hist. de Filipinas*, IX, págs. CXII y sig.
	Vicente Damiano (de Mesina), S.	(?)	Ídem	Ibíd.
	Jorgo Eckart (español, «De Angulo»), S.	Germania Superior.	Ídem	HUONDER, págs. 168, 172.
	Adolfo Steinhauser (españolizado «Juan de Pedrosa»), S.	Austria	Ídem	Ibíd.
	Marcos del Río (flamenco), S.	(?)	Méjico	*Supra*, pág. 192.
1648....	Guillermo Carins (ídem), S.	(?)	Ídem	SHIELS, en *Mid-America*, 21 (1939), pág. 101.
	Cornelio Beudin (Weding, «Godínez»), S.	(?)	Ídem	Ibíd.
	Juan de Hutter, S.	(?)	Ídem	Ibíd.
1650....	Guillermo Munino (de Amberes), S.	(?)	Chile	AGI.: *Contrat.*, *5549*.
	Simón De la Courte (de Valenciennes), S.	(?)	Ídem	Ibíd.
	Juan de Stutz (Estuls) (de Bruselas), S.	(?)	Ídem	Ibíd.
1667....	Francisco María Lita (de Milán), S.	(?)	Méjico	VEITIA LINAGE: *Norte de la Contrat.*, I, pág. 232.
1675....	Adán Gerstl, S.	Austria	Ídem	HUONDER, pág. 107.
1678....	Juan Bautista Maesmonts, S.	Flandro-Belga	Ídem	AGI.: *Contrat.*, *5550*.
	Guillermo Berbins, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Nicolás Egidiano, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Egidio Monfroit, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Guillermo Rosa, E.	Sicilia	Ídem	Ibíd.
	Fernando Barone, S.	Nápoles	Ídem	Ibíd.

	Juan María Turcot, S.	Milán	Ídem	Ibíd.
	Carlos Antonio, C.	Austria	Ídem	Ibíd.
	José Neumann, S.	Bohemia	Ídem	HUONDER, pág. 113.
	Simón Bohudrasky, C.	Ídem	Ídem	Ibíd., pág. 200.
	Eusebio Kino (Chino, Kühn), S.	Germania Superior.	Ídem	Ibíd., págs 110, 201.
	Juan Bautista Coppat, S.	Galo-Belga	Filipinas	AGI.: *Contrat., 5550.*
	Basilio Boulx, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Miguel Rouze, E (?)	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Baltasar de Bois, E (?)	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Jerónimo Tusio (Antonio Tuccio), E.	Milán	Ídem	Ibíd.
	Antonio Escot, E (?)	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Carlos Xaiver, E (?)	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Luis de San Basilio (Antonio María Sambasili), S.	Nápoles	Ídem	Ibíd.
	Luis Turcot (Carlos Turcoti), S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Luis Xavier, S.	Flandro-Belga	Ídem	Ibíd.
	Juan Comano (Pedro Comans), S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Juan Escut, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Gerardo Loyola (Gerardo Baubens), S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Cornelio Vanderstein (Vander), S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Juan Tilpe, S.	Bohemia	Ídem	HUONDER, pág. 172.
	Agustín Strobach, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Pablo Klein, S.	Ídem	Ídem	Ibíd., pág. 169.
	Matías Cuculino, S.	Ídem	Ídem	Ibíd., pág. 168.
	Carlos von Boranga, S.	Austria	Ídem	Ibíd., pág. 166.
	Andrés Mancker (españolizado «Alfonso de Castro»), S.	Ídem	Ídem	Ibíd., pág. 170.
	Wenceslao Christmann, S.	Bohemia	Paraguay	Ibíd., pág. 141.
1680	Agustín de Pignatelli, S.	Nápoles	Ídem	AGI.: *Contrat., 5549.*
	Diego de Córdoba (de Nápoles), S.	Toledo	Ídem	Ibíd.

Fecha de embarque	Nombres	Provincia religiosa	Destino	Fuentes
1680....	Simón (?), C.	Bohemia	Méjico	HUONDER, pág. 115.
	Juan María Ratkay, S.	Austria	Ídem	Ibíd., pág. 114.
1680 c...	Antonio Kerschbaumer (españolizado «Cerezo»), S.	Germania Superior.	Filipinas	Ibíd., pág. 169.
1681....	Gaspar Beck, S.	Ídem	Nueva Granada.	AGI.: *Contrat.*, *5549.*
	Cristóbal Riedl (Rüdel), S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Francisco Viva, S.	Nápoles	Ídem	Ibíd.
	Domingo María Lanzamani, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Ignacio Teobast, S.	Flandro-Belga	Ídem	Ibíd.
	Carlos Francisco Panigati, S.	Milán	Ídem	Ibíd.
1683....	Francisco María Picolo, S.	Sicilia	Méjico	Ibíd., *5550.*
	José Estasi, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Horacio Polici, S.	Nápoles	Ídem	Ibíd.
	Francisco Zappa, S.	Milán	Ídem	Ibíd.; STREIT, II, pág. 611.
	Juan María Salvatierra, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., II, pág. 638.
1684....	Enrique van Leempunten, S.	Flandro-Belga	Chile	Ibíd., *5549.*
	Jacobo Bremers, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Juan Bautista Maermonts, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Domingo Marino, S.	Sicilia (?)	Ídem	Ibíd.
	Antonio de Angelis, S.	Nápoles	Ídem	Ibíd.
	Nicolás Deodato, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Francisco Mariano, S.	Milán	Ídem	Ibíd.
	Andrés Alziati, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Andrés Suppet (Supecio), S.	Bohemia	Ídem	Ibíd.; HUONDER, pág. 138.
	Jorge Brandt, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 118.
	Jorge Burger, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 130.
	Lamberto Weidinger, S.	Austria	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 138.
	Antonio Speckbacher (Pecpa-[illegible]), S.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 122.

	Antonio Speckbacher (Peepa-ner), S.	Ídem	Ídem	Ibíd., ibíd., pág. 132.
	Pablo Schmidt, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 137.
	Bartolomé Lobeth (Lobit), S.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 135.
	Jorge Selisque, C.	Bohemia	Ídem	Ibíd.
	Severino Gennaro, C.	Sicilia	Ídem	Ibíd.
	Juan Gästl (Gastel), S.	Austria	Nueva Granada.	Ibíd., *5548;* HUONDER, páginas 124, 125, 127, 201.
	Enrique Wenceslao Richter, S.	Bohemia	Ídem	Ibíd.; ibíd.
	Samuel Fritz, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd.
	Juan (-Hans) Just (?), C.	Ídem	Ídem	HUONDER, pág. 152.
1686	(?) Haushalter, C.	(?)	(?)	Ibíd., pág. 162.
1687	Felipe Nuscat (natural de Malta), S.	(?)	Filipinas	AGI.: *Contrat., 5550.*
	Rodolfo Bcenski, S.	Bohemia	Ídem	Ibíd.
	Jorge Hayac (Slayac?, Sayac?), S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Daniel Prusner, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Adán Kahl (Call), S.	Ídem	Ídem	Ibíd.; HUONDER, pág. 169
	Juan Wierdier (Verdier), S.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 116.
	Jorge Kamell, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 167.
	Juan Haller, C.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 168.
	Juan Schirmeisen (?), S.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 171.
	Adán Gilg (españolizado «Gil»), S.	Ídem	Méjico	Ibíd., ibíd., pág. 108.
	Jorge Hostinsky, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 109.
	Guillermo Illing, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 109.
	Maximiliano Amarell, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 105.
	Juan Bautista Haller, S.	Austria	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 154.
	Marcos von Kapp (Kapus), S.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 110.
	Leopoldo Müller, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	(?) Van Name, S.	Flandro-Belga	Ídem	Ibíd.
	Domingo Crinoli, S.	Nápoles	Ídem	Ibíd.
	Esteban Goffredo, S.	Ídem	Ídem	AGI.: *Contrat., 5550.*

Fecha de embarque	Nombres	Provincia religiosa	Destino	Fuentes
1687	Luis María Pinnelli, S.	Sicilia	Méjico	AGI.: *Contrat.*, *5550.*
	Francisco María Grabina, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
1689	Antonio Candari, S.	Ídem	Filipinas	Ibíd.
1690	Juan María Pompeyo, S.	Nápoles	Paraguay	AGI,: *Indif.*, *2872*; *Contrat.*, *5549.*
	Juan Español, S.	Sicilia	Ídem	Ibíd.
	Pablo Restivo, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.; STREIT, III, pág. 41.
	Ángel Camilo Petragrassa, S.	Milán	Ídem	Ibíd.
	Juan Bautista Neumann, S.	Bohemia	Ídem	Ibíd.; HUONDER, pág. 146.
	Enrique Cordule (Cordele), S.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 142.
	Juan John, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Antonio Adamo, S.	Germania Superior	Ídem	Ibíd.
	Antonio Sepp von Reinegg, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.; HUONDER, págs. 149 y siguiente.
	Antonio Böhm (?), S.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 141.
	Diego de Haze, S.	Flandro-Belga	Ídem	Ibíd.; STREIT, III, pág. 35.
	Antonio (Andrés) de Egidiano, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Enrique Matei, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Matías Merlebeck, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Diego Claret, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Francisco Maes (Adriano), E.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Juan Conti, E.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Egidio Estaes, C.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Jodoco Gravelinga, C.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	José Brancandi (Bressanveli), E.	Milán	Ídem	Ibíd.
	Antonio Francisco Granelli, S.	Ídem	Nueva Granada	AGI.: *Contrat.*, *5548.*
	Juan Bautista Milano, C.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Nicolás Durango, S.	Nápoles	Ídem	Ibíd.
	Juan Francisco Ricci, S.	Sicilia	Ídem	Ibíd.

1692....	Nicolás Grissoni, S.	Nápoles	Méjico	Ibíd., *5550.*
	Alejandro Romano, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Juan Bautista Barli, S.	Milán	Ídem	Ibíd.
	Daniel Jannske, S.	Bohemia	Ídem	Ibíd.
	Wenceslao Eymer, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.; HUONDER, pág. 107.
	Juan Steimhöffer, C.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 116.
	Antonio Grourdin, S.	Flandro-Belga	Ídem	Ibíd.
1693-95..	César Guarino, S.	Nápoles	Nueva Granada y Quito	Ibíd., *5548; Santa Fe, 250.*
	Pompeyo Carcasio, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Francisco Javier Ioppolo, S.	Sicilia	Ídem	Ibíd.
	Nicolás María Valenzia, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Pedro Francisco Barla, S.	Milán	Ídem	Ibíd.
	Marcos Zaurek, S.	Bohemia	Ídem	Ibíd.; HUONDER, págs. 127, 154.
	Wenceslao Brayer, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 123.
	Francisco Wydra (Vidra), S.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 129.
	Elías Sighardt (Zigart), S.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 128.
	Miguel Schabel («Escabel»), S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Andrés Alexius, E.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Juan Kellner, E.	Ídem	Ídem	Ibíd.; HUONDER, página 169.
	Alberto Buckowsky (?), S.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 152.
1695....	Francisco Borinie, S.	Ídem	Perú	Ibíd.; ibíd., pág. 118.
	Estanislao Arlet, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 117.
	Francisco Javier Leyden, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Francisco Malovetz (?), S.	Ídem	Ídem	Ibíd.; HUONDER, pág. 119.
1697....	Carlos Spinola (Espinosa), S.	Milán	Chile	Ibíd., *5549; Indif., 2872*, XII, fols. 268-272.
	Gaspar María Gatico, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Juan Bautista Pabeses, C.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Francisco Marchione, C.	Ídem	Ídem	Ibíd.

Fecha de embarque	Nombres	Provincia religiosa	Destino	Fuentes
1697....	Bartolomé Alevo, C.	Milán.	Chile.	AGI.: *Contrat.*, *5549*; *Indif.*, *2872*, XII, fols. 268-272.
	Domingo Javier Hurtado, S.	Sicilia.	Ídem.	Ibíd.
	Vicente María Sesa (César), S.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.
	Antonio María José Fanelli, S.	Nápoles.	Ídem.	Ibíd.; STREIT. III, pág. 19.
	Antonio María Franchi, S.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.
	Nicolás Klafer (Kleffer), S.	Flandro-Belga.	Ídem.	Ibíd.; HUONDER, pág. 135.
	Juan Cowenverg, S.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.
	Felipe Vandeermeren, S.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.
	Antonio Fedele, S.	Nápoles.	Paraguay.	Ibíd., fols. 259 y sig.
	Antonio Ligotti, S.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.
	Tomás Rosa, S.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.
	Bartolomé Bosco, C.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.
	Pedro Carena, S.	Milán.	Ídem.	Ibíd.
	Adán Guerrero, E.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.
	Enrique Luis Peschke, E.	Bohemia.	Ídem.	Ibíd.; HUONDER, pág. 147.
	Juan Kraus, C.	Germania Superior.	Ídem.	Ibíd.; ibíd., pág. 145.
1705....	Juan Capuel, S.	Flandro-Belga.	Nueva Granada y Quito.	Ibíd., *5548*; *Indif.*, *2872*, XIII, fols. 214-218.
	Pedro Bollaert, S.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.
	Guillermo Destrez, S.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.
	Simón Wynants, S.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.
	Francisco Del Rocq, S.	Galo-Belga.	Ídem.	Ibíd.
	Honorato Francisco Rossi, S.	Milán.	Ídem.	Ibíd.
	Juan Bautista Invinati, S.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.
	Ignacio Marino, S.	Sicilia.	Méjico.	Ibíd., *5550*.
	Luis Piñon, C.	Milán.	Ídem.	Ibíd.
1706....	Francisco Jansens, S.	Flandro-Belga.	Filipinas.	Ibíd.
	Juan Pedro Confalonieri, S.	Milán.	Ídem.	Ibíd.

1708....	Egidio Ulivault, S.	Galo-Belga.	Ídem.	Ibíd.
	Jacobo Duberon, S.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.
	Gabriel Gruson, S.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.
	José Blaubunt, S.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.
	José Cortil, S.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.
	Pedro Cridoff, S.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.
	Juan Bautista Canzeloto, S.	Romana.	Ídem.	Ibíd.
	Domingo Stanislao Alberti, S.	Sicilia.	Ídem.	Ibíd.
	Francisco Mayneri, S.	(?)	Méjico.	Ibíd.
	Miguel Ángel Govino, S.	(?)	Ídem.	Ibíd.
	Carlos Antonio Caroti, S.	(?)	Ídem.	Ibíd.
	Francisco Montani, S.	(?)	Ídem.	Ibíd.
1710-11..	Domingo Martini, S.	Sicilia.	Chile.	AGI.: *Indif.*, *2872*, XIII, folios 301-312, 321-323.
	Pablo Sardini, S.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.
	Manuel Berbers, S.	Galo-Belga.	Ídem.	Ibíd.
	Arnoldo Jaspers, S.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.
	Fernando Bartoli, S.	Sicilia.	Ídem.	Ibíd.
	Ignacio Mas, S.	Flandro-Belga.	Ídem.	Ibíd.
	José Duchanuo, S.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.
	Antonio Pirula, E.	Sicilia.	Ídem.	Ibíd.
	Bartolomé Blende, S.	Flandro-Belga.	Ídem.	Ibíd.
	Jacobo Van Cutsen (Gutserer), S.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.
	Lorenzo Doffe (Duffo), S.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.
	Adrián Loetenbergh, S.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.
	Onofre Carpino, S.	Sicilia.	Ídem.	Ibíd.
	José Pertel (Partel), S.	Germania Superior.	Ídem.	Ibíd.; HUONDER, pág. 136.
	Francisco Javier Wolffeisen, S.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.; ibíd., pág. 129.
	José Imhof, S.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.; ibíd., pág. 134.
	Ambrosio Haberkern, S.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.
	Juan Haberkern, S (C).	Ídem.	Ídem.	Ibíd.; HUONDER, pág. 132.

Fecha de embarque	Nombres	Provincia religiosa	Destino	Fuentes
1710-11	Juan María Arena (natural de Génova), S.	(?)	Chile	AGI.: *Indif., 2872*, XIII, folios 301-312, 321-323.
	José Mayr (?), S.	Germania Superior.	Ídem	Ibíd.; HUONDER, pág. 135.
1712	Jacobo Doye, S.	Flandro-Belga	Méjico	AGI.: *Guadalajara, 75*.
	Francisco Doox, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Benedicto Chigi (Ghissi), S.	Venecia	Ídem	Ibíd.
	José María Ginovesse, S.	Sicilia	Ídem	Ibíd.
	Agustín Chainau, E.	(?)	Ídem	Ibíd.
1714	Francisco Javier Mittermaier, S.	Germania Superior.	Perú	HUONDER, pág. 120.
1717	Hipólito Angelita, S.	(?)	Paraguay	AGI.: *Indif., 2872*, XIV.
	Antonio Betsehan (Betschon), S.	Germania Superior.	Ídem	Ibíd.; HUONDER, pág. 140.
	Miguel Haffner, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 143.
	Francisco Antonio Amerlander, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 140.
	Bernardo Nussdorffer, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 146.
	Tobías Pettola, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 147.
	Carlos Rechberg, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 148.
	Conrado Harder, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 143.
	Segismundo Aperger, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 140.
	Gregorio Haffe (Aeffel), S.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 143.
	Juan Bautista Speth, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 150.
	Domingo Bandiera, E.	Romana	Ídem	Ibíd.
	Manuel Quirini, E.	Ídem	Ídem	Ibíd.; KRATZ, págs. 62 y siguiente.
	Tomás Grafiña, E.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Domingo Tipoli, E.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Esteban Paroli (Palozzi), E.	Ídem	Ídem	Ibíd.; KRATZ, págs. 60 y siguiente.
	Luis Carlet (genovés), E.	(?)	Ídem	Ibíd.
	Carlos Havenensi, E.	Romana	Ídem	Ibíd.

Antonio Faruli, C.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.
Juan Pedro Ricoldy, C (natural de Niza).	(?)	Ídem.	Ibíd.
José Maturani (de Palermo), C.	(?)	Ídem.	Ibíd.
Martín Garzoli (de Génova), C.	(?)	Ídem.	Ibíd.
Felipe Cesari (Zesary), C.	Romana.	Ídem.	Ibíd.
Andrés Bianchi, C.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.
Francisco Leoni (Leoncy), C.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.; KRATZ, pág. 59.
Pablo Calero, C.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.
Francisco Mareca, C.	(?)	Ídem.	Ibíd.
José Schmid, C (?).	(?)	Ídem.	Ibíd.; HUONDER, págs. 149, 163.
Francisco Javier Dirchaim (Dirrheim), S.	Germania Superior.	Perú.	AGI.:*Contrat., 5548; Indif., 2872*, XIV; HUONDER, pág. 118.
Domingo Mayer (Mayr, Mierer), S.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.; ibíd., pág. 120.
Sebastián Schmid, S.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.; ibíd., pág. 121.
Gaspar de Prado (Deprato), S.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.; ibíd., pág. 118.
Pedro Pyron, S.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.; ibíd., pág. 120.
José Schwendtner, S.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.; ibíd., pág. 121.
Jorge Ligaro, C.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.
Gaspar Vonderweid, S (?).	Ídem.	Ídem.	Ibíd.; HUONDER, pág. 122.
Juan Bautista Bussoni (siciliano), S.	(?)	Ídem.	Ibíd.
Juan Bautista Fuster (ídem), E.	(?)	Ídem.	Ibíd.
Vespasiano Salazar (de padres españoles), S.	Romana.	Marañón.	Ibíd.
Ignacio Andrea, E.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.
Calogeno Carsioni, E.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.
Luis Caloria, E.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.
Pablo Weingaster (Weingartner), S.	Germania Superior.	Ídem.	Ibíd.; HUONDER, pág. 151.

Fecha de embarque	Nombres	Provincia religiosa	Destino	Fuentes
1717....	Jorge Swinter, S.	Germania Superior.	Marañón	AGI.:*Contrat., 5548; Indif., 2872*, XIV; HUONDER, pág. 151
	Luis Neumann, S.	Rhenania Inferior.	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 162.
	Cristóbal Lippert, S.	Germania Superior.	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 146.
	José Manck, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Francisco Pertl (Bärtl), S.	Ídem	Nueva Granada.	Ibíd.; HUONDER, pág. 162.
	Luis Nikcoloth, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Nicolás Valckenbergh, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Francisco Mezemaker, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Juan Bautista Riedmiller, E.	Ídem	Ídem	Ibíd.; HUONDER, pág. 163.
	José Antonio Lambert (genovés), S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Pedro Lapeyra (natural de Burdeos), C.	Romana	Ídem	Ibíd.
	Lucas María Guelli, C.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Antonio Penoni, E.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Felipe Turnan, S.	Ídem	Filipinas	Ibíd., *5550*.
	José de Sissa, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Bartolomé Lugo, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	José Conseca, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Marcelo Teodorico, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	José Giubo, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Bartolomé Cobanto, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Antonio Cantoa, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	César Felipe Doria, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	José Antonio Chacón, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Pedro Ignacio (Ignacio Scort), E.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Juan Bautista Darío, C.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Leonardo Fink (Finik), S.	Germania Superior.	Ídem	Ibíd.; HUONDER, pág. 168.

	Fulgencio Spelenbergo, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Jorge Maislert (Mayslor), C.	Ídem	Ídem	Ibíd.; HUONDER, pág. 170.
1719....	Everardo Hellen, S.	Rhenania Inferior.	Méjico	Ibíd.; ibíd., pág. 109.
	Baltasar Rauch, S.	Germania Superior.	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 114.
	Antonio Martini, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 112.
	Juan Bautista Quesnoy, S.	Galo-Belga (?)	Ídem	Ibíd.
	Agustín de la Roza, S.	Sicilia	Ídem	Ibíd.
	Luis María Marziano, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Juan José Giuca, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Luis Gallardi, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Francisco Germán Glandorff, S.	Rhenania Inferior.	Ídem	Ibíd.; HUONDER, pág. 108.
	Ignacio María Napoli (de Palermo), S.	(?)	Ídem	Ibíd.
	Francisco Carbone (ídem), S.	(?)	Ídem	Ibíd.
	Cristóbal de Lauria, E.	Romana	Ídem	Ibíd.
	Lorenzo Gera, E.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Francisco Javier María Bruno, E.	Sicilia	Ídem	Ibíd.
	Benito Rivaldini, E.	(?)	Ídem	Ibíd.
	Juan Antonio Balthasar, E.	Romana	Ídem	Ibíd.; HUONDER, pág. 106.
1721....	Bernardo Zurmühlen (Zurmiller), S.	Rhenania Inferior.	Quito	Ibíd., *5548;* ídem, pág. 129.
	Leonardo Deubler, E.	Rhenania Superior.	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 124.
	Juan Bautista Julian, S.	Germania Superior.	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 126.
	Pedro Gastner, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 125.
	Guillermo Grebner (Gröbmer), S.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 125.
	Fernando María Conosciuti, S.	Venecia	Ídem	Ibíd.
	José María Mangeri, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Nicolás Rigatti, C.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Francisco Reen, S (?)	Rhenania Inferior.	Ídem	Ibíd.; HUONDER, pág. 127.
1722....	Ignacio Steidle, S.	Chile (fué novicio).	Chile	HUONDER, pág. 137.
	Antonio Friedl, S.	Germania Superior.	Ídem	Ibíd., pág. 131.
	Francisco Khuen (Kuhn), S.	Ídem	Ídem	Ibíd., pág. 134.

Fecha de embarque	Nombres	Provincia religiosa	Destino	Fuentes
1722....	Juan Evangelista Fertel, S......	Germania Superior.	Chile..........	HUONDER, pág. 131.
	Jorge Haberl, C................	Ídem............	Ídem..........	Ibíd., pág. 132.
	Juan Gallemayr, C............	Ídem............	Ídem..........	Ibíd., pág. 132.
	Juan Kuentz, C...............	Ídem............	Ídem..........	Ibíd., pág. 135.
	Juan Gröbner, C..............	Ídem............	Ídem..........	Ibíd., pág. 132.
	Carlos Schmidlaehner, C........	Ídem............	Ídem..........	Ibíd., pág. 137.
	Jacobo Begenauer, C...........	Ídem............	Ídem..........	Ibíd., pág. 130.
	Matías Bizel, C................	Ídem............	Ídem..........	Ibíd., pág. 166.
	Baltasar Hueber, S............	Ídem............	Ídem..........	Ibíd., pág. 133.
	José Joachim (Joaekim), C (?)...	Ídem............	Ídem..........	Ibíd., pág. 134.
	Adán Engelhard, C.............	Rhenania Superior.	Ídem..........	Ibíd., pág. 131.
	Matías Munegast, C............	Ídem............	Ídem (?).......	Ibíd., pág. 162.
	Juan Oppitz, S................	Bohemia..........	Ídem..........	Ibíd., pág. 136.
	Francisco Sterzl, C............	Ídem............	Ídem..........	Ibíd., pág. 137.
	Miguel Choller, S..............	Austria..........	Ídem..........	Ibíd., pág. 130.
	Miguel Herre, C...............	Ídem............	Ídem..........	Ibíd., pág. 133.
	Antonio Miller, C..............	Ídem............	Ídem..........	Ibíd., pág. 135.
	Jorge Lichtenecker, C..........	Ídem (novicio).....	Ídem..........	Ibíd., pág. 135.
	Pedro Vogl, C.................	Ídem (íd.).........	Ídem..........	Ibíd., pág. 138.
	Nicolás Contucci, S............	Romana.........	Ídem..........	KRATZ, págs. 55 y sig.
	Florencio Consbruck, S.........	Rhenania Inferior.	Filipinas......	AGI.: *Contrat.*, *5550;* HUONDER, página 167.
	Francisco Xavier (Havier), S....	Germania Superior.	Ídem..........	Ibíd.; ibíd., pág. 169.
	Bernardo Sehmitz (Esmuzio), S..	Rhenania Inferior.	Ídem..........	Ibíd.; ibíd., pág. 172.
	Víctor Walter, S...............	Germania Superior.	Ídem..........	Ibíd.; ibíd., pág. 173.
	Nicolás Obrecht, C............	Ídem............	Ídem..........	Ibíd.; ibíd., pág. 171.
	Francisco Corsetti, S..........	(?)	Ídem..........	Ibíd.
	Pedro Lombardi, S............	(?)	Ídem..........	Ibíd.
	Juan Lombardini, S	(?)	Ídem..........	Ibíd.

	Jacobo Heipel, S (?)...........	Rhenania Inferior.	Ídem..........	Ibíd.; HUONDER, pág. 169.
	Octaviano Lombardi, S.........	Romana..........	Ídem..........	Ibíd.
	Mauro Lombardini, S...........	(?)	Ídem..........	Ibíd.
	Pedro Kuen, S.................	(?)	Ídem..........	Ibíd.
1723....	Pedro Spitiali, E..............	Romana y veneciana..........	Méjico.........	Ibíd.
	Antonio Keler (suizo), S........	Ídem............	Ídem..........	Ibíd.
	Miguel Prek, E................	Ídem............	Ídem..........	Ibíd.
	José María Amendola, S........	Ídem............	Ídem..........	Ibíd.
	Francisco María San Felipe, S...	Ídem............	Ídem..........	Ibíd.
	Constancio Gallarati, S.........	Ídem............	Ídem..........	Ibíd.
	José Luis Falconvelli, S.........	Ídem............	Ídem..........	Ibíd.
	Ignacio Garofalo, S............	Ídem............	Ídem..........	Ibíd.
	Juan María Casati, S..........	Ídem............	Ídem..........	Ibíd.
	Pedro Francisco Calixto, S......	Ídem............	Ídem..........	Ibíd.
	Francisco Baum, S............	Germania Superior.	Ídem..........	Ibíd.; HUONDER, pág. 162.
	Jorge Wille, S................	Rhenania Inferior.	Ídem..........	Ibíd.; ibíd., pág. 117.
	Juan Gomersbach, S...........	Ídem............	Ídem..........	Ibíd.; ibíd., pág. 108.
	Honorato Visconti, E..........	(?)	Ídem..........	Ibíd.
	Martín Motsch, C.............	Rhenania Superior.	Ídem..........	Ibíd.; HUONDER, pág. 136.
	Ignacio Motsch, C.............	(?)	Ídem..........	Ibíd.
	Leopoldo Schenk, E...........	Germania Superior.	Ídem..........	Ibíd.; HUONDER, pág. 171.
	Enrique Franzen, S...........	Ídem............	Ídem..........	Ibíd.; ibíd., pág. 124.
	Andrés Chiara, C..............	(?)	Ídem..........	Ibíd.
	Jorge Haberl (Haberle), C.......	Germania Superior.	Ídem..........	Ibíd.; HUONDER, pág. 109.
	Segismundo Taraval (natural de Lodi).....................	Toledo..........	Ídem..........	Ibíd.
	Guillermo Gordon (escocés), C...	Andalucía........	Ídem..........	Ibíd.
	Rodolfo Tarniani (de Padua), S..	(?)	Ídem..........	Ibíd.
	Pablo Maroni, S..............	Austria..........	Quito..........	Ibíd., *5548;* HUONDER, página 126.
	Carlos Brentano, S............	Ídem............	Ídem..........	Ibíd.; ibíd., pág. 123.

Fecha de embarque	Nombres	Provincia religiosa	Destino	Fuentes
1723....	Nicolás Schindler, S............	Austria...........	Quito..........	AGI.: *Contrat., 5548;* HUONDER, página 128.
	Ignacio Miguel, E..............	Germania Superior.	Ídem..........	Ibíd.; ibíd., pág. 126.
	Adán Widmann, E..............	Ídem.............	Ídem..........	Ibíd.; ibíd., pág. 129.
	Juan Magnen (Magnin), E.......	Ídem.............	Ídem..........	Ibíd.; ibíd., pág. 126.
	Francisco Javier Zephyris, E....	Austria...........	Ídem..........	Ibíd.; ibíd., pág. 129.
	Enrique Fransen, E............	(?)	Ídem..........	Ibíd.
	Baltasar del Bosco, E..........	(?)	Ídem..........	Ibíd.
	Jorge Winterer, E..............	(?)	Ídem..........	Ibíd.
	Sebastián Franck, E............	Germania Superior.	Ídem..........	Ibíd.; HUONDER, pág. 168.
	Juan Goldstein, C..............	Ídem.............	Ídem..........	Ibíd.; ibíd., pág. 125.
	Ángel Manca, S................	Cerdeña..........	Ídem..........	Ibíd.; KRATZ, págs. 49 y sig.
	Francisco Campos, E...........	Venecia..........	Ídem..........	Ibíd.
	Antonio Tedeschi, E............	Ídem.............	Ídem..........	Ibíd.
	Domingo Grasigna, E...........	Ídem.............	Ídem..........	Ibíd.
	Miguel Pessaro, E..............	Ídem.............	Ídem..........	Ibíd.
	Salvador Pes, E................	Cerdeña..........	Ídem..........	Ibíd.; KRATZ, págs. 50 y siguiente.
	Juan Alessandro, E............	Nápoles..........	Ídem..........	Ibíd.; ibíd., pág. 47.
	Diego Regnaver, E.............	Germania Superior.	Ídem..........	Ibíd.
	Walprin, S (?)................	Ídem.............	Ídem..........	Ibíd.; HUONDER, pág. 128.
	José Bodar (Bodart), S.........	Rhenania Superior.	Perú..........	Ibíd.; ibíd., pág. 130.
	Simón Schmid, S...............	Bohemia..........	Ídem..........	Ibíd.; ibíd., pág. 121.
	Juan Rohe (Röhr), S...........	Ídem.............	Ídem..........	Ibíd.; ibíd., pág. 121.
	Francisco Factich (Faltrek), S...	Ídem.............	Ídem..........	Ibíd.; ibíd., pág. 119.
	José Reyter, S................	Austria..........	Ídem..........	Ibíd.; ibíd., pág. 120.
	Nicolás Meger (Meges), E.......	Germania Superior.	Ídem..........	Ibíd.; ibíd., pág. 120.
	José Reysner, E...............	Ídem.............	Ídem..........	Ibíd.; ibíd., pág. 121.
	José Meyer, E................	Ídem.............	Ídem..........	Ibíd.; ibíd., pág. 120.

	Mateo Nunckenast, C.	Germania Superior.	Ídem.	Ibíd.
	Carlos Schmidlechner, C.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.; HUONDER, pág. 121.
	Adalberto Marterer, C.	Bohemia.	Ídem.	Ibíd.; ibíd., pág. 120.
	Francisco Javier Pozzobonelli, S.	Romana.	Ídem.	Ibíd.
	Nicolás Altogradi, S.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.
	Pablo Pecci, E.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.
	Alejandro Fusco, C.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.
	Cristóbal Bussi, C.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.
	Santos Bari, C.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.
	José Amrheim, S.	Germania Superior.	Nueva Granada.	Ibíd., *5549;* HUONDER, página 162.
	Francisco Rauber, S.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.; ibíd., pág. 153.
	Cándido Goofrid (Gostaid), S.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.; ibíd., pág. 152.
	Diego Edeler, S.	Austria.	Ídem.	Ibíd.; ibíd., pág. 152.
	Ernesto Steigmiller, S.	(?)	Ídem.	Ibíd.; ibíd., pág. 154.
	Pedro Liner, S.	Austria.	Ídem.	Ibíd.; ibíd., pág. 153.
	Carlos Nigri, E.	Venecia.	Ídem.	Ibíd.
	Christian Cotter, E.	Rhenania Inferior.	Ídem.	Ibíd.
	Antonio Zlatinger, S.	Germania Superior.	Ídem.	Ibíd.; HUONDER, pág. 122.
	Juan Francisco Faulna, E.	Venecia.	Ídem.	Ibíd.
	Inocencio Hochetter, C.	Rhenania Inferior.	Ídem.	Ibíd.
	Juan Grebner, C.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.
	Marcos Welsenberger, C.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.
	Matías Buhel, C.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.
	Carlos Frioll, C.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.
	José Menesilin (Moneciglio), S.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.
	Andrés Neuhaus, S.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.
	Juan Vicente Ahimbausen (¿Carlos Heimbhausen?), S.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.; HUONDER, págs. 132 y siguiente.
	Juan Miguel Scapula, S.	Venecia.	Ídem.	Ibíd.
1726-28.	Inocencio Erber, S.	Austria.	Paraguay.	HUONDER, pág. 142.
	Ladislao Orosz, S.	Ídem.	Ídem.	Ibíd., pág. 147.

Fecha de embarque	Nombres	Provincia religiosa	Destino	Fuentes
1726-28..	Francisco Javier Limp, S.	Austria	Paraguay	HUONDER, pág. 146.
	Martín Ritsch, C.	Ídem	Ídem	Ibíd., pág. 149.
	Matías Strobel, S.	Ídem	Ídem	Ibíd., pág. 150.
	José Brigniel, S.	Ídem	Ídem	Ibíd., pág. 141.
	Martín Schmid, S.	Germania Superior.	Ídem	Ibíd., pág. 149.
	Tomás Werle, S.	Ídem	Ídem	Ibíd., pág. 151.
	Francisco Magg, S.	(?)	Ídem	Ibíd., pág. 146.
	Pedro Weger, C.	(?)	Ídem	Ibíd., pág. 151.
	Wolfgang Gleisner, C.	(?)	Ídem	Ibíd., pág. 143.
	Pedro Kornmayr, C.	Germania Superior.	Ídem	Ibíd., pág. 145.
	José Kobl, C.	Ídem	Ídem	Ibíd., pág. 145.
	Jorge Herl, C.	Ídem	Ídem	Ibíd., pág. 144.
	Martín Herricht, C.	(?)	Ídem	Ibíd., pág. 144.
	Jacobo Roth, C.	(?)	Ídem	Ibíd., pág. 149.
	Christian Elvers, C.	(?)	Ídem	Ibíd., pág. 142.
	Miguel Streicher, S.	(?)	Ídem	Ibíd., pág. 150.
	Tomás Heyrle, C.	(?)	Ídem	Ibíd., pág. 144.
	Cayetano Cattaneo, S.	(?)	Ídem	STREIT, III, págs. 41, 76.
	Pedro de Logu, S.	Cerdeña	Ídem	KRATZ, pág. 58.
	Carlos Gervasoni, S.	Romana	Ídem	Ibíd., pág. 59.
	Ignacio Chomé (natural de Douai), S.	(?)	Ídem	STREIT, III, pág. 83.
	Guillermo Millet, C (?).	(?)	Chile	HUONDER, pág. 136.
	Lucas Bakranin, S.	Austria	(?)	Ibíd., pág. 162.
1729....	Carlos Anermaier, S.	(?)	(?)	Ibíd., pág. 162.
	Carlos Scherer, S.	Austria	(?)	Ibíd., pág. 163.
1730....	Salvador Ignacio Sanna, S.	Cerdeña	Filipinas	AGI.: *Contrat.*, *5550*.
	Jorge Gerstlacher, S.	Germania Superior.	Ídem	Ibíd.; HUONDER, pág. 107.
	[illegible]	Bohemia	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 170.

José Kropf, S.	Germania Superior.	Ídem.	Ibíd.; ibíd., pág. 170.
Lorenzo John, S.	Bohemia.	Ídem.	Ibíd.; ibíd., pág. 169.
Juan Rossi, S.	Austria.	Ídem.	Ibíd.; ibíd., pág. 171.
José Xeltel, S.	(?)	Ídem.	Ibíd.
Francisco Javier Gutmann, S (?).	Austria.	Ídem.	Ibíd.; HUONDER, pág. 168.
Ignacio Guiaconi, S.	(?)	Ídem.	Ibíd.
Pedro Patelani, S.	Milán.	Ídem.	Ibíd.; KRATZ, págs. 66 y siguiente.
Bernardino Lazari, S.	(?)	Ídem.	Ibíd.
Basilio Rossi, S.	(?)	Ídem.	Ibíd.
Juan Bautista Lena, S.	(?)	Ídem.	Ibíd.
Juan Bautista Medici, S.	(?)	Ídem.	Ibíd.; KRATZ, pág. 66.
Livino Serevel, S.	Flandro-Belga.	Ídem.	Ibíd.
Pedro Netecoven (natural de Colonia), S.	(?)	Ídem.	Ibíd.
Mateo Rubin, E.	Flandro-Belga (?).	Ídem.	Ibíd.
Francisco Zazi, E.	Sicilia.	Ídem.	Ibíd.
Basquisio de Mura, C.	Cerdeña.	Ídem.	Ibíd.
Juan Jorge Bauqui, C.	(?)	Ídem.	Ibíd.
Felipe Segesser, S.	Germania Superior.	Méjico.	Ibíd.; HUONDER, pág. 115.
Juan Bautista Grazhoffer, S.	Austria.	Ídem.	Ibíd.; ibíd., pág. 112.
Gaspar Stiger, S.	Germania Superior.	Ídem.	Ibíd.; ibíd., pág. 116.
Juan Bautista Klesinger, S.	Bohemia.	Ídem.	Ibíd.; ibíd., pág. 111.
Leonardo de Muro, S.	Cerdeña.	Ídem.	Ibíd.
Ignacio Javier Keller, S.	Bohemia.	Ídem.	Ibíd.; HUONDER, pág. 110.
Fernando Consac (Konsack), S.	Austria.	Ídem.	Ibíd.; ibíd., pág. 111.
Guillermo David (natural de Turín), S.	(?)	Ídem.	Ibíd.
Pedro Masimbene, S.	Venecia.	Ídem.	Ibíd.
Jacobo Druet (natural de Turín), S.	(?)	Ídem.	Ibíd.
Ignacio María Clingles, S.	Sicilia.	Ídem.	Ibíd.

Fecha embarque	Nombres	Provincia religiosa	Destino	Fuentes
1730....	José María Monaco, S.	Nápoles.	Méjico.	AGI.: *Contrat.*, *5550*.
	José Javier Alagna (Alaña), S.	Sicilia.	Ídem.	Ibíd.; Kratz, pág. 37.
	Francisco Bonali (de Cremona), S.	(?)	Ídem.	Ibíd.
	Ignacio Grever, S.	Austria.	Ídem.	Ibíd.
	José Ignacio Vila, C.	Cerdeña.	Ídem.	Ibíd.
	César Branchetti (de Brescia), C.	(?)	Ídem.	Ibíd.
	Eugenio Zambelli, C.	Milán.	Ídem.	Ibíd.; Kratz, págs. 40 y siguiente.
	Lucas Bruno Sata, S.	Cerdeña.	Quito.	Ibíd., *5548*.
	Francisco Antonio Sanna, S.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.; Kratz, págs. 51 y siguiente.
	Francisco Widmayr, S.	Austria.	Ídem.	Ibíd.; Huonder, pág. 129.
	Felipe Schenedic (Schnedez), S.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.; ibíd., pág. 128.
	Adán Schaeffgen, S.	Rhenania Inferior.	Ídem.	Ibíd.; ibíd., pág. 127.
	Magno Beringer, S.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.
	Carlos Riermayr, S.	Germania Superior.	Ídem.	Ibíd.; Huonder, pág. 127.
	Ignacio María Cairone, S.	Sicilia.	Ídem.	Ibíd.
	Pedro José Milanesio, S.	Milán.	Ídem.	Ibíd.; Kratz, pág. 50.
	Lorenzo Nesina, S.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.
	José Lena, S.	Romana.	Ídem.	Ibíd.
	Lucas Portolani, E.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.
	Francisco Antonio Detonis, C.	Cerdeña.	Ídem.	Ibíd.
1733....	Adolfo Skal, S.	Bohemia.	Paraguay.	Ibíd., *5549;* Huonder, página 150.
	Carlos Tux (Frux), S.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.; ibíd., pág. 150.
	Juan José Mesner, S.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.; ibíd., pág. 146.
	Ignacio Cierheimb, S.	Austria.	Ídem.	Ibíd.; ibíd., pág. 141.
	Juan Prokwedel (Procveld), S.	Bohemia.	Ídem.	Ibíd.; ibíd., pág. 148.
	[illegible]	Austria.	Ídem.	Ibíd.; ibíd., pág. 146.

	Juan Prokwedel (Proeveld), S.	Bohemia		Ibíd.; ibíd., pág. 141.
	Gaspar Pfitzer, E.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 148.
	Carlos Frank, C.	Bohemia	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 143.
	Leopoldo Gärtner, C.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ioíd., pág. 143.
	Antonio Congui, E.	Cerdeña	Ídem	Ibíd.
	Antonio Lucas (Lugas), E.	Ídem	Ídem	Ibíd.; KRATZ, págs. 59 y siguiente.
	Pedro Sanna, S (?)	Ídem	Ídem	KRATZ, pág. 64.
	Baltasar Rauch, S (?)	Germania Superior.	Ídem	HUONDER, pág. 148.
	José Iberacker, S (?)	Ídem	Ídem	Ibíd., pág. 144.
	Ángel Brecia, S.	Venecia	Filipinas	AGI.: *Contrat.*, *5550*.
	Antonio Rauschel (Rauscher), S.	Austria	Ídem	Ibíd.; HUONDER, pág. 171.
	Antonio Trento, S.	Venecia	Ídem	Ibíd.
	Francisco Javier Pechtel, S.	Austria	Ídem	Ibíd.; HUONDER, págs. 113, 171.
	Guillermo Halteren (Aalteran), S.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 168.
	Jerónimo Ketten, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 169.
	Ignacio Canciano, S.	Milán	Ídem	Ibíd.
	José Molo, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.; KRATZ, pág. 66.
	Wolfgang Scaimbeck, S.	Germania Superior.	Ídem	Ibíd.
	José Göltl, S (?)	Austria	Ídem	HUONDER, pág. 168.
	Wolfgang Berchtold, S (?)	Germania Superior.	Ídem	Ibíd., pág. 166.
	Jorge Bank, C.	Ídem	Ídem	Ibíd., pág. 166.
	Gerardo Letten, C (?)	(?)	Paraguay	Ibíd., pág. 145.
1735	Lamberto Hostell, S.	Rhenania Inferior.	Méjico	AGI.: *Contrat.*, *5550;* HUONDER, página 109.
	José Gasteiger, S.	Austria	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 168.
	Baquis *(sic)* Silay, S.	Cerdeña	Ídem	Ibíd.
	Antonio Tempis, S.	Bohemia	Ídem	Ibíd.; HUONDER, pág. 116.
	Nicolás Sacchi, S.	Nápoles	Ídem	Ibíd.; KRATZ, pág. 40.
	Pedro Pablo Massida, S.	Cerdeña	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 39.
	Agustín Carta, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 38.
	Jacobo Sedelmayr, S.	Germania Superior.	Ídem	Ibíd.; HUONDER, pág. 115.

Fecha de embarque	Nombres	Provincia religiosa	Destino	Fuentes
1735....	Carlos Neumayr, S.	Bohemia	Méjico	AGI.: *Contrat., 5550;* HUONDER, pág. 113.
	José Favier, S.	Rhenania Inferior.	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 107.
	Teófilo Aschenbrenner, S.	Germania Superior.	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 105.
	Alejandro Rapicani, S.	Rhenania Inferior.	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 114.
	Bernardo Zumziel, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 117.
	Francisco Javier Wagner	Germania Superior.	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 116.
	Juan Liras, E.	Cerdeña	Ídem	Ibíd.
	Felipe Kern, C.	Germania Superior.	Ídem	Ibíd.; HUONDER, págs. 110, 162.
	Miguel Vos, C.	(?)	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 116.
	José Stentf (?), C.	(?)	Ídem	Ibíd.
	Pedro Febure, S.	Flandro-Belga	Nueva Granada.	Ibíd., *5549.*
	Pedro Brander, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Bernardo Atenolfi, S.	Nápoles	Ídem	Ibíd.; KRATZ, pág. 41.
	José María Cervellini, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Lorenzo Rey, S.	Flandro-Belga	Ídem	Ibíd.
	Patricio Enríquez *(sic)* (irlandés), E.	(?)	Ídem	Ibíd.
	Domingo Carlon, S.	Austria	Filipinas	HUONDER, pág. 167.
	Francisco Javier Reittenberger, S.	Bohemia	Ídem	Ibíd., pág. 171.
	José Martinelli, C.	Romana	Ídem	KRATZ, pág. 66.
1736....	Atanasio Teodori, S.	Nápoles	Perú	AGI.: *Contrat., 5548.*
	Juan Brand (irlandés), E.	(?)	Ídem	Ibíd.
	Jacobo Bastiani, C.	Milán	Quito	KRATZ, pág. 46.
	Antonio Hecke, S.	(?)	(?)	HUONDER, pág. 162.
	Juan Cordier, S.	Rhenania Inferior.	Antillas	Ibíd., pág. 154.
	Antonio Pallerius, S.	(?)	(?)	Ibíd., pág. 162.

	Juan Cordier, S.	Rhenania Inferior	[illegible]	[illegible]
17[illegible]	Jaime Andrés Maggio, S.	Cerdeña	Perú	AGI.: *Contrat.*, [illegible]; KRATZ, página 53.
	Francisco María Salis, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 54.
	Antonio Maggio, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 53.
	Gavino Sequi, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
1740	Adán Krabath, C.	Austria	Paraguay	HUONDER, pág. 145.
	Juan Gavino Massala, C.	Cerdeña	Ídem	KRATZ, pág. 60.
	Cristóbal Winckelmann	Rhenania Inferior	Chile	HUONDER, pág. 139.
1741	Ignacio María de Franciscis, S.	Nápoles	Quito	KRATZ, pág. 47.
1743	Juan Cubeddu, S.	Cerdeña	Méjico	AGI.: *Contrat., 5550;* KRATZ, página 38.
	Juan Bischoff, S.	Bohemia	Ídem	Ibíd.; HUONDER, pág. 106.
	Francisco Javier Weiss, S.	(?)	Ídem	Ibíd.
	Miguel Wirst (Wirtz), S.	Rhenania Inferior	Ídem	Ibíd.; HUONDER, pág. 117.
	Gaspar Miraglia (Miralla), S.	Sicilia	Ídem	Ibíd.; KRATZ, págs. 39 y siguiente.
	Juan (Jorge) Launert (Lautner), C.	Germania Superior	Ídem	Ibíd.; HUONDER, pág. 112.
	José Gnetel, C.	(?)	Ídem	Ibíd.
	Francisco Coz (Cos), C (?)	Cerdeña	Ídem	KRATZ, pág. 38.
	Alejandro Maineri (Mayneri), S.	Romana	Filipinas	AGI.: *Contrat., 5550;* KRATZ, página 65.
	José Wilhelmi, S.	Rhenania Inferior	Ídem	Ibíd.; HUONDER, pág. 173.
	Francisco Buchelt, S.	Bohemia	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 167.
	Luis Berlinger, S.	Germania Superior	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 166.
	Generoso Serra (de Palestrina), E.	(?)	Ídem	Ibíd.
	José Silvestri, E.	Milán	Ídem	Ibíd.; KRATZ, págs. 67 y siguiente.
	Salvador Corrias, C.	Cerdeña	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 65.
	Jacobo Riedl, C.	Austria	Ídem	Ibíd.; HUONDER, pág. 171.
	Antonio Maissel (Meisl), S.	Ídem	Nueva Granada	Ibíd., *5549;* HUONDER, página 153.

Fecha de embarque	Nombres	Provincia religiosa	Destino	Fuentes
1743....	José Sniter (Schmitzer), S.......	Germania Superior.	Nueva Granada.	AGI.: *Contrat.*, *5549;* HUONDER, página 154.
	Juan Vaveh, E................	Ídem............	Ídem..........	Ibíd.
	Juan Lanzendorffer, E..........	Ídem............	Ídem..........	Ibíd.; HUONDER, pág. 152.
	Leonardo Triffterer, C..........	Austria...........	Ídem..........	Ibíd.; ibíd., pág. 154.
	José Walch, S (?)..............	Germania Superior.	Ídem..........	HUONDER, pág. 154.
	Antonio Schmad, C (?)..........	Austria...........	Ídem..........	Ibíd., pág. 154.
	Felipe Gili (Gilij), E............	Romana..........	Ídem..........	AGI.: *Contrat.*, *5549;* KRATZ, página 42.
	José María Forneri, E..........	Ídem............	Ídem..........	Ibíd.; ibíd., pág. 42.
	Ángel María Manca, S..........	Cerdeña..........	Ídem..........	Ibíd.
	Domingo Scribani, S............	Venecia..........	Ídem..........	KRATZ, pág. 44.
	Ambrosio Battaglia, S..........	Ídem............	Ídem..........	Ibíd., pág. 41.
	José Tolpeit, S.................	Austria...........	Chile..........	AGI.: *Contrat. 5549;* HUONDER, página 138.
	Melchor Strasser (Estrasier), S...	Germania Superior.	Ídem..........	Ibíd.; ibíd., pág. 138.
	Pablo Waidt, S................	Ídem............	Ídem..........	Ibíd.; ibíd., pág. 163.
	José Arnhart, C (?)............	Ídem............	Ídem..........	HUONDER, pág. 130.
	Estanislao Andreoli, C..........	Romana..........	Ídem..........	AGI.: *Contrat.*, *5549.*
	Francisco Falcombelo, S........	Milán............	Quito..........	Ibíd. *5548.*
	José Pignone, S...............	Sicilia............	Ídem..........	Ibíd.
	José Pietragrassa, S............	Milán............	Ídem..........	Ibíd.
	Enrique Knestrich, S...........	Rhenania Inferior.	Ídem..........	Ibíd.; HUONDER, pág. 126.
	Jacobo Walpurger, S...........	Germania Superior.	Ídem..........	Ibíd.; ibíd., pág. 128.
	Antonio Fara, S...............	Cerdeña..........	Ídem..........	Ibíd.
	Juan María Aspergallo, S.......	Milán............	Ídem..........	Ibíd.; KRATZ, pág. 45.
	Pedro Schini (Esquini), E.......	Romana..........	Ídem..........	Ibíd.; ibíd., pág. 52.
	Mario Cicala, E................	Sicilia............	Ídem..........	Ibíd.; ibíd., pág. 46.
	Mateo Franchi, C	Romana	Ídem	Ibíd.

	Antonio Banchieri, C.	Milán	Ídem	Ibíd.; KRATZ, págs. 45 y siguiente.
	Simón Schenherr, C.	Germania Superior.	Ídem	Ibíd.; HUONDER, pág. 128.
	Jerónimo Hartmann, C.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 125.
1745	Felipe Ferder, S.	Austria	Paraguay	Ibíd., *5549;* HUONDER, página 142.
	Félix María Del Bono, S.	Milán	Ídem	Ibíd.; KRATZ, pág. 57.
	Segismundo Baur, S.	Germania Superior.	Ídem	Ibíd.; HUONDER, pág. 140.
	Santos De Simoni, E.	Romana	Ídem	Ibíd.; KRATZ, pág. 58.
	Pedro Pablo Danesi, E.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 57.
	Domingo Perfetti, E.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 61.
	Bernardo Pifferetti (Pifareti), E.	Milán	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 62.
	Antonio Mayer, C.	Bohemia	Ídem	Ibíd.; HUONDER, pág. 146.
	Ruperto Falhammer, C.	Austria	Ídem	Ibíd.
	Carlos María Pirola, C.	Milán	Ídem	Ibíd.; KRATZ, pág. 62.
	Francisco Javier Adelgos, C.	Germania Superior.	Ídem	Ibíd.; HUONDER, pág. 139.
	Jorge Ratt (Raith), C.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 148.
	José Ott, C.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 147.
	Justo Bitner (Bitter), S.	Bohemia	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 141.
	Matías Pfeiffer, S.	Rhenania Inferior.	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 148.
	Matías Bugent, S.	Bohemia	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 141.
	Francisco Tirk (Türck), S.	Germania Superior.	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 163.
	José Schmidt, S (?)	Ídem	Ídem	HUONDER, pág. 149.
	Antonio Kaysler, C (?)	(?)	Ídem	Ibíd., pág. 144.
	Juan Nicolás Lieper, S (?)	(?)	Ídem	Ibíd., pág. 145.
	Jacobo Passino, S (?)	Cerdeña	Ídem	KRATZ, pág. 61.
	Juan Diderik, C (?)	(?)	Ídem	HUONDER, pág. 142.
1746	Felipe Ostermayer, C.	Germania Superior.	Chile	Ibíd., pág. 136.
	Juan José Köhler, C.	Bohemia	Ídem	Ibíd., pág. 135.
	Juan Redle, C.	Germania Superior.	Ídem	Ibíd., pág. 136.
	Jacobo Rottmair, C.	Ídem	Ídem	Ibíd., pág. 136.
	Pedro Ruetz, C.	Ídem	Ídem	Ibíd., pág. 137.
	Antonio Schmadlpauer, C.	Austria	Ídem	Ibíd., pág. 137.

Fecha de embarque	Nombres	Provincia religiosa	Destino	Fuentes
1746	José Zeittler, C.	Germania Superior.	Chile	HUONDER, pág. 139.
	Carlos Wanckermann, C.	Ídem	Ídem	Ibíd., pág. 138.
	Tomás Seemiller, C.	Ídem	Ídem	Ibíd., pág. 137.
	Juan Bautista Félix, C.	Ídem	Ídem	Ibíd., pág. 131.
	José Carl, C.	Ídem	Ídem	Ibíd., pág. 130.
	Juan Bautista Schön, C.	Ídem	Ídem	Ibíd., pág. 137.
	Franciseo Pollands, C.	Ídem	Ídem	Ibíd., pág. 136.
	Gabriel Schmid, S.	Ídem	Ídem	Ibíd., pág. 137.
	Bernardo Havestadt, S.	Rhenania Inferior.	Ídem	Ibíd., pág. 133.
	Felipe Weiner, S.	Rhenania Superior.	Ídem	Ibíd., pág. 138.
	Pedro Weingartner, S.	Germania Superior.	Ídem	Ibíd., pág. 139.
	Franeisco Javier Kisling, S (?)	Ídem	Ídem	Ibíd., pág. 134.
	José Dos, S (?)	Ídem	Ídem	Ibíd., pág. 131.
	Antonio Faber, S (?)	Ídem	Ídem	Ibíd., pág. 131.
	Jacobo Kelner, C (?)	Rhenania Superior.	Ídem	Ibíd., pág. 134.
	Ignacio Fritz, S (?)	Bohemia	Ídem	Ibíd., pág. 132.
	Miguel Meyer, S (?)	Rhenania Superior.	Ídem	Ibíd., pág. 135.
	Franeisco Grueber, C (?)	Germania Superior.	Ídem	Ibíd., pág. 132.
1747	Francisco Victorin, C.	Bohemia	Filipinas	Ibíd., pág. 173.
1748	Martín Hedry, S.	Austria	Chile	Ibíd., pág. 133.
	Juan Nepomuceno Walter, S.	Bohemia	Ídem	Ibíd., pág. 138.
	Jacobo Wezl, S.	Germania Superior.	Ídem	Ibíd., pág. 139.
	Juan Kollmann, C.	Ídem	Ídem	Ibíd., pág. 135.
	Jorge Krazer, C.	Ídem	Ídem	Ibíd., pág. 135.
	Antonio Ertl, C (?)	Ídem	Ídem	Ibíd., pág. 131.
1749	Tadeo Henis, S.	Bohemia	Paraguay	AGI.: *Contrat., 5549;* HUONDER, página 144.
	José Hayochaver, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Blas Riechinger, S.	Austria	Ídem	Ibíd.: HUONDER, pág. 148.

Francisco Szerdaheljic, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 150.
Florián Paucke, S.	Bohemia	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 140.
Martín Dobrizhoffer, S.	Austria	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 142.
Nicolás Plantich, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 148.
Julián Knogler, S.	Germania Superior.	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 145.
José Unger, S.	Bohemia	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 151.
Juan Gilge, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 143.
José Klier (Klein ?), S.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 144.
Juan Kinzel, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 144.
José Lechmann (Lehmann), S.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 145.
Roberto Ziulach (Ziulak), E.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 151.
Conrado Reel (Röhl), E.	Germania Superior.	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 149.
José Jenig, E.	Austria	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 144.
Acacio Negale (Negele), C.	Germania Superior.	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 146.
Andrés Roth, C.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 149.
Antonio Harschel, C.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 144.
Carlos Ktamer (Krammer), C.	Austria	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 145.
Christian Mayr (Maier), C.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 146.
Juan Haffner (Hafrer), C.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 143.
Pablo Walchaurer (Walthauser), C.	(?)	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 151.
Miguel Salig, C.	Germania Superior.	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 149.
José Fleischauer, S (?).	Bohemia	Ídem	Huonder, pág. 143.
Tomás Haidl, C.	Germania Superior.	Ídem	Ibíd., pág. 143.
Roberto Junck, S.	Rhenania Inferior.	Perú	AGI.: *Contrat., 5548;* Huonder, página 119.
Carlos Helm, S.	Rhenania Superior.	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 119.
Carlos Hirschko, S.	Bohemia	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 119.
Francisco Trarbach, S.	Rhenania Inferior.	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 122.
Nicolás Sussich (Schusiz), S.	Austria	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 121.
José Wibmer, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 122.
Juan Schroeten, E.	(?)	Ídem	Ibíd.
Willibald Gumpenberger, C.	Bohemia	Ídem	Ibíd.; Huonder, pág. 119.

Fecha embarque	Nombres	Provincia religiosa	Destino	Fuentes
1749....	Francisco Zimmermann, C......	Rhenania Superior.	Perú...........	HUONDER, pág. 122.
	Juan Jacob, C.................	Ídem.............	Ídem..........	Ibíd., pág. 119.
	Esteban Rotz, C...............	Ídem.............	Ídem..........	Ibíd., pág. 120.
	Enrique Detker, C.............	Ídem.............	Ídem..........	Ibíd., pág. 118.
	Jorge Sporer, C...............	Ídem.............	Ídem..........	Ibíd., pág. 122.
1750....	José Javier Lenze, S...........	Ídem.............	Ídem..........	AGI.: *Contrat.*, *5548;* HUONDER, página 119.
	Juan Zacharias, S..............	Austria...........	Ídem..........	Ibíd.; ibíd., pág. 122.
	Wolfgang Paier (Bayer), S......	Rhenania Superior.	Ídem..........	Ibíd.; ibíd., pág. 118.
	Francisco Javier Eder, E........	Austria...........	Ídem..........	Ibíd.; ibíd., pág. 119.
	Ignacio Massala, S.............	Cerdeña..........	Ídem..........	Ibíd.; KRATZ, págs. 53 y siguiente.
	Antonio Gavino Pintrus, E......	Ídem.............	Ídem..........	Ibíd.; ibíd., pág. 54.
	Antonio Andrés Usai, S.........	Ídem.............	Ídem..........	KRATZ, pág. 55.
	Ignacio Medas, C..............	Ídem.............	Ídem..........	Ibíd., pág. 54.
	Miguel Pauer (Baur?), S.........	Rhenania Inferior.	Méjico.........	AGI.: *Contrat.*, *5550;* HUONDER, página 106.
	Vicente Ripoll, S..............	Cerdeña..........	Ídem..........	Ibíd.
	Bartolomé Wolff, S.............	Rhenania Inferior.	Ídem..........	Ibíd.; ibíd., pág. 117.
	Antonio Benz, S...............	(?)	Ídem..........	Ibíd.; ibíd., pág. 106.
	Jorge Retz, S..................	Rhenania Inferior.	Ídem..........	Ibíd.; ibíd., pág. 114.
	Juan Hentwig (Nentwig), S.....	Bohemia..........	Ídem..........	Ibíd.; ibíd., pág. 113.
	Francisco (Antonio?) Weber, S...	Austria...........	Ídem..........	Ibíd.; ibíd., pág. 117.
	Francisco Inama, S.............	Ídem.............	Ídem..........	Ibíd.; ibíd., pág. 109.
	Francisco Pauer (Bauer), S......	Bohemia..........	Ídem..........	Ibíd.; ibíd., pág. 106.
	Bartolomé Braun, S............	Rhenania Inferior.	Ídem..........	Ibíd.; ibíd., pág. 107.
	Manuel Kleber, S..............	Ídem.............	Ídem..........	Ibíd.; ibíd., pág. 111.
	Jacobo Begert, S..............	Rhenania Superior.	Ídem..........	Ibíd.; ibíd., pág. 106.
	Enrique Ruhen, S..............	Rhenania Inferior.	Ídem..........	Ibíd.; ibíd., pág. 114.

	Maximiliano Gill, S.	Rhenania Superior.	Ídem.	Ibíd.; ibíd., pág. 108.
	Enrique Kirtzel, S.	Bohemia.	Ídem.	Ibíd.; ibíd., pág. 111.
	José Waltzek, S.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.
	Antonio Straub, S.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.
	Juan Bautista Hinteregger, C.	Austria.	Ídem.	Ibíd.; HUONDER, pág. 109.
	Juan Sacker (Sacher), C.	Rhenania Superior.	Ídem.	Ibíd.; ibíd., pág. 115.
	José Gobl, C (?).	Austria.	Ídem.	HUONDER, pág. 108.
	Antonio Polo, S.	Cerdeña.	Ídem.	AGI.: *Contrat., 5550;* KRATZ, página 40.
	Ángel Carta, C.	Ídem.	Ídem.	KRATZ, pág. 38.
	José Maurer, S.	Austria.	Filipinas.	AGI.: *Contrat., 5550;* HUONDER, página 170.
	Mateo Stiller, S.	Bohemia.	Ídem.	Ibid.; ibíd., pág. 172.
	Ignacio Gesner (Gössner), S.	Austria.	Ídem.	Ibíd.; ibíd., pág. 168.
	Luis Knnapp, S.	Germania Superior.	Ídem.	Ibíd.; ibíd., pág. 111.
	Francisco Stengel, S.	Bohemia.	Ídem.	Ibíd.; ibíd., pág. 172.
	Ignacio Frisch, S.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.; ibíd., pág. 168.
	Francisco María Mesola, S.	Austria.	Ídem.	Ibíd.; ibíd., pág. 171.
	José Pauer, S.	Bohemia.	Ídem.	Ibíd.; ibíd., pág. 171.
	Ignacio Sata, S.	Cerdeña.	Ídem.	Ibíd.; KRATZ, pág. 67.
	Salvador Guirisi, E.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.; ibíd., pág. 65.
1753.	Juan Agustín Poda, C.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.; ibíd., pág. 67.
	Juan Antonio Garau, S.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.
	Ricardo Calaghan (irlandés), S.	(?)	Ídem.	Ibíd.
1754.	Francisco Javier Azzoni, S.	Bohemia.	Quito.	Ibíd., *5548;* HUONDER, página 122.
	Francisco Niclutsch, S.	Germania Superior.	Ídem.	Ibíd.; ibíd., pág. 126.
	Mauricio Calligari, S.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.; ibíd., pág. 123.
	Francisco Veigl, S.	Austria.	Ídem.	Ibíd.; ibíd., pág. 128.
	Antonio Jentschke, S.	Bohemia.	Ídem.	Ibíd.; ibíd., pág. 125.
	Joaquín Hedel, S.	Austria.	Ídem.	Ibíd.; ibíd., pág. 125.
	Francisco Plindendorffer, S.	Ídem.	Ídem.	Ibíd.; ibíd., pág. 124.

Fecha de embarque	Nombres	Provincia religiosa	Destino	Fuentes
1754	Martín Schveyna, S.	Bohemia	Quito	AGI.: *Contrat., 5518;* HUONDER, pág. 128.
	Wenceslao Valcharz, E.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Ignacio Leitenberger, E.	Ídem	Ídem	Ibíd.; HUONDER, pág. 126.
	Antonio Brzoska, E.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 123.
	José Palme, E.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 127.
	Juan Marschat, E.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 126.
	Maximiliano Koller, E.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 126.
	Pedro Schoenemann, C.	(?)	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 128.
	Andrés Knaft, C.	Germania Superior.	Ídem	Ibíd.
	Gabriel Bosch, C.	Ídem	Ídem	Ibíd.; HUONDER, pág. 123.
	Andrés Lechner, C.	Austria	Ídem	Ibíd.
	Francisco Rzehak, C.	Bohemia	Ídem	Ibíd.
	Jacobo Viser (Wieser), C.	Austria	Ídem	Ibíd.; HUONDER, pág. 129.
	Juan Deixelberger, C.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Ignacio Lyro, C.	Bohemia	Ídem	Ibíd.; HUONDER, pág. 126.
	Ignacio Adán Schwartz, C.	Austria	Ídem	Ibíd.
	Cayetano Pfab, S.	Germania Superior.	Ídem	Ibíd.; HUONDER, pág. 153.
	Juan Domingo Coleti, S.	Romana	Ídem	Ibíd.; KRATZ, págs. 46 y siguiente.
	José María Linati, E.	Venecia	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 49.
	Tomás Comizi, E.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Felipe Antonio Raymer, E.	Romana	Ídem	Ibíd.; KRATZ, pág. 51.
	Carlos Albrizzi, E.	Venecia	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 45.
	Pedro Giberti, E.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 49.
	José Romei, E.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 51.
	José de Montes, S.	Cerdeña	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 48.
	Máximo Negri, E.	Milán	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 48.
	Venancio Gandolfi, C (?).	Venecia	Ídem	KRATZ, págs. 48 y sig.

	Luis Felipe Bizzocchi, S.	Romana	Nueva Granada.	AGI.: *Contrat.*, 5549; KRATZ, página 46.
	Juan Bautista Polo, S.	Cerdeña	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 43.
	Juan Nepomuceno Burckhardt, S.	Rhenania Superior.	Ídem	Ibíd.; HUONDER, pág. 152.
	Lorenzo Schauberger, C.	Germania Superior.	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 153.
	Juan Bautista Levacher, C.	Rhenania Inferior.	Ídem	Ibíd.
	Miguel Schlosinger, C.	Germania Superior.	Ídem	Ibíd.
	José Hagen, C.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Juan Gavino Otgiano, C.	Cerdeña	Ídem	Ibíd.; KRATZ, pág. 43.
	Francisco Javier Liechtle, S.	Germania Superior.	Antillas	HUONDER, pág. 154.
1755	Juan Erlacher, S.	Bohemia	Chile	AGI.: *Contrat., 5549;* HUONDER, página 131.
	José Ctermark (Gzermak), S.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 132.
	José Seitz, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 137.
	Pedro Pesch, S.	Rhenania Inferior.	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 136.
	Juan Evangelista Hoffmann, E.	Germania Superior.	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 133.
	José Rapp, E.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 136.
	José Mesner, C.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 135.
	Juan Hagen, C.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., págs. 133, 162.
	Jorge Frantz, C.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 131.
	Benito Griner (Gainer), C.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 132.
	José Ambrosi, C.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 130.
	Juan Bautista Sartor, C.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 137.
	Juan María Cubeddu, S.	Cerdeña	Ídem	Ibíd.; KRATZ, pág. 56.
	José Fabri, C.	Nápoles	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 63.
	Juan Witgen (?)	Bohemia	Ídem	HUONDER, pág. 139.
	Jacobo Kellner, C (?)	(?)	Ídem	Ibíd., pág. 134.
	Ernesto Kolb, S (?)	Germania Superior.	Ídem	Ibíd., pág. 135.
	Ignacio Tirsch, S.	Bohemia	Méjico	Ibíd., pág. 116.
	Juan Step, S.	Ídem	Ídem	Ibíd., pág. 116.
	Matías Steffel, S.	Ídem	Ídem	Ibíd., pág. 115.
	José Haffenrichter	Ídem	Ídem	Ibíd., pág. 109.
	Francisco Glerac, S.	Ídem	Ídem	Ibíd., pág. 108.

Fecha de embarque	Nombres	Provincia religiosa	Destino	Fuentes
1755....	Juan Plank....................	Bohemia	Méjico.........	HUONDER, pág. 114.
	Andrés Michel.................	Ídem.............	Ídem..........	Ibíd., pág. 112.
	Wenceslao Linck, S............	Ídem.............	Ídem..........	Ibíd., pág. 112.
	Wenceslao Holub, S............	Ídem.............	Ídem..........	Ibíd., pág. 109.
	Francisco Hlawa, S............	Ídem.............	Ídem..........	Ibíd., pág. 109.
	Antonio Hütl, C...............	Ídem.............	Ídem..........	Ibíd., pág. 109.
	José Och, S...................	Rhenania Superior.	Ídem..........	Ibíd., pág. 113
	Ignacio Pfefferkorn, S..........	Rhenania Inferior.	Ídem..........	Ibíd., pág. 114.
	Bernardo Middendorf, S.........	Ídem.............	Ídem..........	Ibíd., pág. 112.
	Matías Martín Piller, C.........	Austria...........	Ídem..........	Ibíd., pág. 114.
	Christian Malek, C.............	(?)	Ídem..........	Ibíd., pág. 112.
	Miguel Gerstner, S (?)..........	Rhenania Superior.	Ídem..........	Ibíd., pág. 107.
	Jorge von Fraidenegg, S (?).....	Austria...........	Ídem..........	Ibíd., pág. 107.
	Mateo Cano, S.................	Cerdeña..........	Paraguay......	AGI.: *Contrat., 5549;* KRATZ, página 57.
	Agustín Salis, S...............	Ídem.............	Ídem..........	Ibíd.; ibíd., pág. 64.
	José Fischer, S................	Bohemia..........	Ídem..........	Ibíd.
	Gotardo Barausteyner C........	Ídem.............	Ídem..........	Ibíd.
	Juan Wingen, C................	Ídem.............	Ídem..........	Ibíd.
	Wenceslao Korsky (Horsky), C..	Ídem.............	Ídem..........	Ibíd.; HUONDER, pág. 133.
	Juan Scheibner, C..............	Ídem.............	Ídem..........	Ibíd.; ibíd., pág. 137.
	Antonio Strzasnowski, S (?).....	Ídem.............	Ídem..........	HUONDER, pág. 116.
	Wolfgang Stainebeck, S.........	Germania Superior.	Filipinas......	Ibíd., pág. 172.
	Francisco Baur, C (?)...........	Ídem.............	(?)	Ibíd., pág. 162.
1759....	Juan Bautista Manna, S........	Cerdeña..........	Nueva Granada.	AGI.: *Contrat., 5549;* KRATZ, página 43.
	Miguel Ángel Melis, S..........	Ídem.............	Ídem..........	Ibíd.
	José Garrucho, S..............	Ídem.............	Ídem..........	Ibíd.; KRATZ, pág. 39.
	Jorge Schmiltz, S..............	Rhenania Inferior.	Ídem..........	Ibíd.; HUONDER, pág. 154.

	Diego Nulle, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 153.
1760....	Juan Bautista Franckenhausen, C.	Germania Superior.	Méjico	Ibíd., *5550;* HUONDER, página 131.
	Everardo Hengstebeck, S.	Rhenania Inferior.	Nueva Granada.	Ibíd., *5549;* HUONDER, página 152.
	Juan María de Sales, S.	Romana	Ídem	Ibíd.; KRATZ, pág. 41.
	Leonardo Wilhelm, C.	Germania Superior.	Ídem	Ibíd.
	Fernando Mittermayr, C.	Ídem	Ídem	Ibíd.; HUONDER, pág. 122.
	Francisco Javier Drenik, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.
	Gaspar Reitter, C.	Ídem	Ídem	Ibíd.; HUONDER, pág. 153.
	Ignacio Gutiérrez, S.	Cerdeña	Ídem	Ibíd.; KRATZ, pág. 43.
	Demetrio Sanna, S.	Ídem	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 44.
	Andrés Leoncini, E.	Romana	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 53.
	Salvador Sorbo, E.	Milán	Ídem	Ibíd.; ibíd., pág. 44.
1763....	Juan Heferle, C.	(?)	Perú	Ibíd., *5548.*
	Jaime Paur, C.	(?)	Ídem	Ibíd.
1763-65..	Pablo Carrer, C.	Bohemia	Paragua.y	Ibíd., *5549;* HUONDER, página 141.

Jesuítas pasados en fecha incierta, que trabajaban al tiempo de la expulsión (1767):

—	Gaspar Misalla, S.	(?)	Méjico	HUONDER, pág. 113.
—	Juan José Goebel, S.	(?)	Ídem	Ibíd., pág. 108.
—	Juan Berens, C.	(?)	Ídem	Ibíd., pág. 106.
—	Francisco Nortiel, S.	(?)	Ídem	Ibíd., pág. 113.
—	Juan Lager, C.	(?)	Ídem	Ibíd., pág. 112.
—	Ángel María Quessa, S.	Cerdeña	Ídem	KRATZ, pág. 40.
—	José Winier, S.	(?)	Perú	HUONDER, pág. 122.
—	Rodolfo Waler, S.	(?)	Ídem	Ibíd., pág. 122.
—	Miguel Lince, S.	(?)	Ídem	Ibíd., pág. 119.
—	Pedro Lalbock, C.	(?)	Ídem	Ibíd., pág. 119.
—	Pedro Oehlgartner, C.	Bohemia	Ídem	Ibíd., pág. 120.
—	Domingo Ordano, C.	Milán	Ídem	KRATZ, pág. 54.

Fecha de embarque	Nombres	Provincia religiosa	Destino	Fuentes
—	Natal Mizio (Mik), C.	Nápoles	Perú	HUONDER, pág. 120; KRATZ, página 54.
—	Antonio Espinal, C.	Ídem	Ídem	KRATZ, pág. 52.
—	Pedro Beruchini, S.	(?)	Ídem	Ibíd., pág. 52.
—	Francisco Beigel, S.	(?)	Quito	HUONDER, pág. 123.
—	Francisco Sefens, S.	(?)	Ídem	Ibíd., pág. 128.
—	Francisco Capuz, S.	(?)	Ídem	Ibíd., pág. 123.
—	Francisco Pundendorff, S.	(?)	Ídem	Ibíd., pág. 127.
—	Claudio Canau, C.	(?)	Ídem	Ibíd., pág. 123.
—	José Clainz, S.	(?)	Paraguay	Ibíd., pág. 142.
—	Tomás Gergens, C.	Bohemia	Ídem	Ibíd., pág. 143.
—	Tomás Galkau, S.	(?)	Ídem	Ibíd., pág. 143.
—	Tomás Salkener, C.	(?)	Ídem	Ibíd., pág. 149.
—	Augusto Salis, S.	(?)	Ídem	Ibíd., pág. 149.
—	Ruperto Dahlhammer, C.	Germania Superior.	Ídem	Ibíd., pág. 142.
—	Andrés Ridder, C.	(?)	Ídem	Ibíd., pág. 149.
—	José Pollinger, C.	(?)	Ídem	Ibíd., pág. 148.
—	Jacobo Offener, C.	(?)	Ídem	Ibíd., pág. 147.
—	Antonio Lugas, C.	(?)	Ídem	Ibíd., pág. 146.
—	Jerónimo Leten, C.	(?)	Ídem	Ibíd., pág. 145.
—	Francisco Lerbeil, C.	(?)	Ídem	Ibíd., pág. 145.
—	Raimundo Wittermayr, S.	(?)	Ídem	Ibíd., pág. 151.
—	Francisco Pauer, S.	Germania Superior.	Ídem	Ibíd., pág. 147.
—	Miguel Mendagna, C.	(?)	Ídem	KRATZ, pág. 60.
—	Gregorio Heindl, C.	Germania Superior.	Chile	HUONDER, pág. 133.
—	Jorge Haz, C.	Ídem	Ídem	Ibíd., pág. 133.
—	Francisco Grueber, S.	Ídem	Ídem	Ibíd., pág. 132.
—	Andrés Fuschmann, C.	(?)	Ídem	Ibíd., pág. 132.
—	Carlos Sedmilener, C.	(?)	Ídem	Ibíd., pág. 137.

—	José Pausch, C.	Germania Superior.	Ídem	Ibíd., pág. 136.
—	Antonio Mesner, S.	(?)	Ídem	Ibíd., pág. 135.
—	Matías Pitzl, C.	Germania Superior.	Nueva Granada.	Ibíd., pág. 153.
—	Francisco Löngel, S.	(?)	Filipinas	Ibíd., pág. 170.
—	Jorge Frank, C.	(?)	(?)	Ibíd., pág. 162.

APÉNDICE II

DOCUMENTOS

1

Real Cédula de Carlos V a la Casa de Contratación sobre la expedición de veinte franciscanos que lleva fray Juan Viceynt a Cumaná. — Barcelona, 1519, 5 de mayo.

AGI.: *Contrat.*, *4675*, manual, fols. 102 v.-103.

Nuestros officiales que residís en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Yndias. Sabed que el venerable padre fray Iuan de Carceto, presidente de los frayles que están en la costa de Comaná, enbió a mí a fray Iuan Vicente levador desta a me ynformar de algunas cosas cumplideras al servicio de Dios e mío; e él buelve allá con deseo de trabajar e de llevar consigo algunos más religiosos que podrían ser en aquella costa mucho probechosos para el servicio de nuestro Señor e mío, sobre lo cual yo escrivo a provinciales de la dicha orden rogándoles que vean de enbiar ay fasta en número de veynte frayles, que sean personas quales son menester para lo susodicho. Por ende vos mando que al dicho fray Iuan Vicent e a todos los frayles de la dicha Orden de san Francisco que fueren para yr al dicho viaje fasta el número de veynte e uno, et syendo los dichos frayles naturales de mis Reynos de Castilla e llevando licencia de su general, les deys pasaje franco e lo que ovieren menester para su mantenimiento fasta la dicha costa e en todo les hagáis hazer muy buen tratamiento, porque asy es mi voluntad que se haga e non fagades en de al. Fecha en Barcelona a cinco días del mes de mayo de mill e quinientos e diez e nueve años. Yo el Rey. Por mandado del Rey, Francisco de los Covos.

2

Negociaciones sobre el envío de Visitadores a Indias bajo Gregorio XIII y Sixto V.

Carta de la Secretaría de Estado al Nuncio. — Roma, 1584, 6 de febrero. *Arch. Vaticano. Nunz. Spagna, 30,* fol. 376.

... Quanto al particolar deli Nuntij per l'Indie, non havendo mai havuto in ciò nostro Signore nessun altro fine che di far visitar quella nuova christianità per poterli porger quei rimedij et aiuti spirituali, de quali é molto verisimile che habbiano gran bisogno; et potendosi ciò conseguir cosi per mezo de Visitatori come de Nuntij, S.S.tà si contenta che V.S. ne tratti in quel miglior modo che parerà alla prudenza sua; che pur si conseguisca l'effetto che si pretende del servitio di Dio e salute di quelle anime, S.B.ne non farà difficoltà in dar nome di Visitatori più che di Nuntij, potendosi maxime come V.S. dice, dargli le istesse facultà; però contentandosene S.M.tà, V.S. potrà anco procurar di là di trovar persone idonee à questo effetto, essendo più conveniente che siano spagnuole che d'altra natione, e forse quelli della Compagnia di Gesù saranno i più atti.

Idem. — 1584, 15 de mayo. Ibíd., *30,* fol. 414.

... Quanto al negozio dela Visita del'Indie, pur che S.M.tà si contenti che siano visitate, non ci sarà difficultà circa le persone che si haveranno à mandare; che se per li rispetti che V. S. scrive non saranno giudicati à proposito li Padri Jesuiti ne altri Religiosi, si manderanno Prelati seculari, et in questo S.S.tà darà ogni honesta satisfattione à la M.tà sua.

Idem. — 1584, 15 de julio. Ibíd., *30,* fol. 440 v.

... Quanto a la Visita del'Indie, poiche da la risposta data da S.M.tà si può credere che ne habbi poca voglia, quando V.S. havrà da rinovar l'officio, lo potrà far con destrezza et più per chiarirsi affatto della mente di S.M.tà, che per astringerla à consentirvi contra sua voglia.

Idem. — 1585, 1 de enero. Ibíd., *30,* fol. 497.

Le recomienda que vuelva de nuevo a la carga con el Rey, "se non per altro, al meno affinche non habbiamo a render conto a Dio di non haver fatto quel che conveniva dal canto nostro in ne-

gotio che importa tanto à la salute di quella Christianità et à la conservatione de la sincerità de la nostra Santa Fede cattolica in quelle parti.

Carta del Nuncio al Cardenal Rusticucci. — *Madrid, 1587, 18 de diciembre.*

Ibíd., *34*, fols. 69 v., 70.

...La visita dell'Indie S.M.tà mostra inclinatione che si faccia, mà li pare negotio tanto importante che, se bene io dico che N.S.re diputarà la persona che la M.tà S. nominerà, nondimeno dice che conviene pensarci molto bene, et mi ordinò che io dicessi à Don Giovanni d'Idiáquez che glielo ricordasse spese volte, et veggo che questa materia andarà più in longo che non mi posso imaginare, perche S.M.tà la vuol risolvere lei medesima, non havendola sin'hora consultata col Consiglio d'Indie, anzi il Presidente di quel Consiglio mi hà fatto dire secretamente che io ne tratti col Rè medesimo, et tutti li consiglieri con li quali in diverse occasioni ne hò parlato mi confessano il bisogno che ce n'é, mà non ne sentono parlare nel Consiglio.

3

Despacho del Consejo de Indias a don Francisco de Tejada, concediendo el pase a los extranjeros que lleva el P. Juan Vázquez, SJ., al Perú. — *Madrid, 1617, 10 de enero.*

AGI.: *Indif. Gen.*, *2870*, VI, fol. 256.

Por parte del P. Joan Bázquez, de la Compañía de Jesús, se a hecho relación en el Consejo que de los treynta religiosos para que se le a dado licencia lleve consigo a las probincias del Pirú los más de ellos son estrangeros, por no los haver podido juntar todos naturales destos Reynos, y que por esta causa se le a puesto impedimento en su partida; y a suplicado se mande que sin emvargo de lo sobredicho se le deje hazer con los dichos treynta religiosos que tiene congregados; y bisto en el Consexo, a parezido que por esta bez se permita que pasen los que están conducidos, aunque sean estrangeros, y así se encarga a Vm. dé orden cómo se les deje hazer el viage. De Madrid, a diez de henero de mil seyscientos y diez y siete. Señalada del Consejo.

4

Esfuerzos de la Santa Sede por enviar misioneros italianos.

Carta de Mons. Ingoli, Secretario de la Congr. de Propaganda Fide, al Nuncio de España. — *Roma, 1625, 5 de julio.*

Arch. PF., *Lettere volgari*, *4* (1625), fol. 106.

*

Mando a V.S. qui inclusa copia di parte d'una lettera che Mons. Collettor in Portogallo scrive a questa sacra Congregazione de Propaganda Fide, acciochè veda l'impedimento dato dalli Ministri Regii alli Missionari della medesima Congregazione, che conduceva seco d'Italia il P. Michele Rangel Dominicano all'Isole di Solor nell'Indie Orientali, e tratti con sua Maestà e con cotesti Ministri per levar il detto impedimento, al meno quando non si possa far'altro, rispetto alla persona del P. Donato Romano. Con questa occasione V.S. procuri anco che nell'avvenire non siano impediti li Religiosi Italiani sudditi di sua Santità e della Maestà Cattolica, et anco delli Pricipi confidenti della Corona, che la Congregazione manderà nell'Indie tanto Occidentali quanto Orientali, perchè in quest'opera apostolica e tanto grata a Dio non conviene d'attendere a questa distintione di persone, mà all'attitudine loro a questo santo offitio di Missionario, nel che già si sà quanto vagliono li Religiosi Italiani allevati et instrutti nelli conventi d'Italia, ove la disciplina regolare per la vicinanza del Papa e per la presenza de Generali è in buonissimo stato. La Congregazione si rimette alla prudenza di V.S. e per fine, etc. Roma, li 5 Luglio 1625.

Acta de la Congregación particular de Prop. Fide de 18 de junio de 1630, examinada en la sesión de 22 de noviembre de 1631.

Ibíd., *Acta, 1631*, 22 nov., fol. 172.

In ea (Congr. de 18 jun. 1630), relatis ab E.mo D. Card. Trivultio articulis 15 in litteris Collectoris Lusitaniae contentis, ut iuxta S.D.N. mandatum examinarentur, Domini Cardinales praefati ad singulos articulos post maturam deliberationem rescribentes, censuerunt per Sacr. Congregationem de Propaganda Fide decerni posse prout sequitur:

1.° Circa articulum Missionis Italicorum Religiosorum ad utrasque Indias, affirmativam amplectentes sententiam, censuerunt agendum esse cum Rege Catholico et ostensa illi necessitate et penuria operariorum in Indiis et difficultate supplendi cum solis Hispanis et Lusitanis, rogandam esse eius Maiestatem ut saltem Religiosis Italis eius et S.D.N. dominio subiectis liberum ad propagandam in Indiis fidem catholicam transitum concederet. Huius sententiae ratio est, quia experientia docuit Italos Religiosos esse ad Missiones et ad suaviter attrahendos populos ad cultum veri Dei aptiores ac magis accomodatos.

Sacr. Congregatio censuit non esse agendum de hac re cum Rege vel eius Ministris, ne aliquid sinistre suspicetur. Sed Hispanis et Lusitanis in Indias mittendis adiungendos esse semper aliquot Italos non suspectos Regi, ut dicitur in decreto, cui addi possunt Januenses Religiosi.

5

Informe del P. Alonso Messía, SJ., contra la admisión de jesuítas extranjeros. — Lima, 1639, 2 de junio.

CHAMARTÍN: *Arch.* A. F. Miscelánea. Tomo VI (en copia en C. LEONHARDT: Hist. de la Prov. del Paraguay; ms. en "Villa San José", de los Padres Jesuítas de Madrid, págs. 38 y sig.).

El año de 1609 se consultó por mandado del Rey D. Felipe 3 (que sea en gloria) en el Consejo de Estado, si se concederían religiosos Italianos de la Compañía de Jesús a los Padres Procuradores de las Indias Occidentales para que pasasen a ellas, por ser personas que se aplicaban con facilidad a aprender las lenguas índicas (medio tan conveniente para el descargo de la conciencia de V.M. en la conversión de la Gentilidad). Obstó la prohibición general que había para extranjeros, el habérseles negado tres veces en el Consejo real de las Indias, hechas consultas muy atientas al caso. Que visto todo y considerado en vuestro Consejo de Estado, respondió no sólo deberse denegar a los Procuradores de la Compañía lo que pedían, sino mandar al P. General de ella los volviese luego a Italia, aunque hubiesen estado años en las Indias. Medióse con mandar V.M. no pasase religioso Italiano a sus Indias.

No se ha observado, antes favorecido más la nación, enviándoles de Roma el gobierno superior de aquellas provincias; en el Reino de Chile es hoy Provincial el P. Juan Bta. Ferrufino; el P. Nicolás Mastrillo fué Provincial del Tucumán y Chile y bajó a serlo del Reino del Perú, y pasando un cuadrienio sin oficio, lo es hoy segunda vez con la entrada de este año. En Quito está por Rector del Colegio principal el P. Juan Pedro Severino. En la ciudad de la Paz, el P. Hierónimo de Palas, Rector, habiéndolo sido de otros dos Colegios, y en el de San Martín en Lima (donde se crían ciento cincuenta estudiantes con mantos y becas) es Rector un flamenco, y es confesor otro italiano. No se ha experimentado con su gobierno aumento en lo espiritual ni en lo corporal, sino manifiesto y notorio descaimiento y una baja lastimosa, de que se podía hacer largo informe a V.M.

Este gobierno por extranjeros no tiene ejemplar en otra Religión de las mendicantes que hay en este Reino del Perú, ni admiten para oficio de Provincial a ningún español nacido en Europa, si no es alternativamente con los que llaman criollos en la tierra.

Sírvase V.M. ver si los inconvenientes que se juzgaron tales para prohibir el envío de religiosos Italianos a Reinos tan distantes, tienen hoy la misma calidad, y que vayan no a ocuparse en Misiones y conversiones de infieles (que en el Perú no hay un extranjero que trate de este ministerio), sino a mandar y tener los

oficios superiores, mirándose con su gobierno el ser espiritual y temporal de estas provincias (y si V.M. se sirviese tener más seguro informe en este caso, le podrá dar el Licenciado Joan de Mañosca, Inquisidor (?) de más de treinta años en este Reino, y que hoy va al Consejo Supremo por sus grandes méritos promovido). Y mande V.M. lo que más conviniere a su real servicio. Guarde Dios a V.M. felicísimos años. Lima y Junio 2 de 1639 años. — Alonso Messía, de la Compañía de Jesús.

6

Carta orden al Prepósito General de la Compañía de Jesús, comunicándole que en adelante no se dará paso a ningún jesuíta extranjero. Buen Retiro, 1654, 1.º de junio.

AGI.: *Buenos Aires, 2*, VI, fol. 86 v.-87.

El Rey. — Rdo. y devoto Padre Ministro General de la Compañía de Jesús: Por justas causas y consideraciones está prohivido de muchos años a esta parte no puedan pasar a mis Indias occidentales ni residir en ellas ningunos vasallos míos que no sean de las Coronas de Castilla y Aragón ni otros extranjeros, y siendo tan conveniente la obserbancia de esta orden se ha entendido de algún tiempo a esta parte que en las reducciones de Indios que la Compañía tiene a su cargo en las provincias del Paraguay y en otras de las Indias ay número de religiosos extrangeros que an pasado aquellas partes sin licencia mía contrabiniendo a la dicha prohibición, de que resultan algunos inconvenientes dignos de reparo; y haviéndoseme consultado sobre ello por mi Consejo Real de las Indias, he resuelto advertiros (como lo hago) que de aquí adelante no se han de admitir en aquellas provincias religiosos extrangeros ni se han de embiar de estos Reynos con ningún pretesto ni causa que para ello aya por urgente que sea, con apercivimiento que si contra esto se embiaren algunos, mandaré dar orden a los Governadores, y especialmente al de el Paraguay, para que en razón de no admitirlos obserben con particular cuydado y desvelo lo que está dispuesto por las cédulas de la prohivición, y demás de ello se usará de todos los otros remedios que parecieren convenientes para su cumplimiento, y espero que vos también daréis las órdenes que fueren necesarias para que se execute lo referido, cuydando mucho dello por vuestra parte; que lo mismo se advierte al Provincial de la Provincia de Castilla y al Procurador General de las Indias que reside en mi Corte, para que atiendan a que no se contravenga a ello. De Buen Retiro, a primero de Junio de mil y seiscientos y cinquenta y quatro años. — Yo el Rey = Por mandado del Rey nuestro Señor, Juan Bauptista Saenz Navarrete. Señalada del Consejo.=

(La orden al Provincial de Castilla, ibíd., fols. 77 v.-88.)

7

Real Cédula a la Casa de Contratación, dando cuenta del contenido de la orden precedente y de la respuesta del General de la Compañía de Jesús, acatándola. — Madrid, 1655, 6 de marzo.

Ibíd.: *Indif. Gen., 2871,* IX, fols. 29 v-30.

El Rey. — Mis Presidente y Juezes Oficiales de la Cassa de la Contratación de la Ciudad de Sevilla: Haviendo entendido de algún tiempo a esta parte que en las reducciones de Indios que la Compañía de Jesús tiene a su cargo en las provincias del Paraguay y en otras de las Indias ay número de religiosos extrangeros que an pasado a aquellas partes sin licencia mía contraviniendo a las órdenes que lo prohiven, de que resultan algunos incombenientes dignos de reparo, tuve por bien de resolver se advirtiese al Ministro General de la Compañía de Jesús (como se hizo por carta mía de primero de junio del año pasado de mill y seiscientos y cinquenta y quatro) que de allí adelante no se admitirían en aquellas provincias Religiosos extrangeros ni se havían de embiar destos Reynos con ningún pretexto ni causa que para ello huviese por urgente que sea, con apercevimiento que si contra esto se embiasen algunos, mandaría dar orden a los Governadores, y especialmente al del Paraguay, para que en raçón de no admitirlos observen con particular cuydado y desvelo lo que está dispuesto por las Cédulas de la prohivición, y que esperava que también él daría las órdenes que fuesen necesarias para su execución, cuidando mucho de ello, y lo mismo se advirtió al Provincial de la Provincia de Castilla y al Procurador general de las Indias que reside en mi Corte para que atendiesen a que no se contraviniese a ello; y en carta de veynte y quatro de Noviembre passado (que se a recivido aora) escrive el dicho Ministro General que luego ordenó apretadamente a los Procuradores de Indias que lo observasen con toda exacción y puntualidad; y haviéndose visto por los de mi Consejo de ellas, ha parecido daros noticia de todo lo referido y ordenaros y mandaros (como lo hago) pongáis muy particular cuydado en el cumplimiento desta orden, no dejando passar a las Indias ningunos Religiossos de la Compañía que sean extrangeros, pues esto está tan prohivido por los daños e incombenientes que de ello resultan. Fecha en Madrid, a seis de marzo de mill y seiscientos y cinquenta y cinco años. — Yo el Rey. = Por mandado del Rey nuestro Señor, Juan Baptista Saenz Navarrete. Señalada del Consejo. =

8

Real Cédula a la Casa de Contratación sobre la facultad otorgada a la Compañía de Jesús para que la cuarta parte de sus expediciones de misioneros pueda ser de extranjeros, vasallos de S. M. o de los Estados hereditarios de la Casa de Austria. — Madrid, 1664, 10 de diciembre.

AGI.: *Indif.*, *2871*, X, fols. 20-23.

El Rey. — Mi Presidente y Juezes offiziales de la Cassa de la Contratación de la Ciudad de Sevilla: Yo mandé dar y dí en seis marÇo del año passado de mill y seiscientos y cinquenta y cinco años una mi cédula del thenor siguiente: ... (texto del documento anterior).

Y ahora Phelipe de Osa, de la Compañía de Jesús, como Provincial de Toledo y en nombre de Juan Paulo de Oliva, Vicario General de su Religión, por lo que toca a las Provincias de Indias me ha representado que para las dotrinas y reduziones de Indios que están a cargo de ella en aquellas partes se halla muy necesitada de sugetos de Europa y que sin éstos es imposible se conserven, particularmente después de lo que mandé por el despacho arriva inserto, porque las Provincias de España que no son más de quatro han llegado ya a término que no pueden socorrer dichas Dotrinas con sugetos propios como hasta aquí, respecto de haverlas reduzido la calamidad de los tiempos a estado que no les es factible sustentar aun los muy prezisos para sus ministerios, y las provincias de estrangeros vasallos y afectos a mi Real Corona abundan de ellos y se hallan con el sentimiento y desconsuelo de haver sido privados de un ministerio tan apostólico y propio de su bocazión con grave detrimento de su reputazión y del amor y celo con que siempre me han servido y cuydado que an tenido de la reduzión de aquella Gentilidad; y por estas razones y las que en su memorial y un papel impreso y carta del Vicario General que citava se referían más particularmente, me suplicaron fuese servido dar licencia para que puedan passar Religiosos extrangeros vasallos y afectos a mi Corona Real a las dichas reduziones. Y haviéndose visto por los de mi Consejo de las Indias y consultádoseme sobre ello, deseando aplicar todos los mayores medios para la combersión de los Indios Gentiles y propagazión de la fee y atendiendo a lo mucho que combiene que en las misiones del Paraguay y las demás que tiene la Compañía de Jesús en las Indias la tierra adentro aya Religiosos de las prendas que para este ministerio tan del servicio de Dios se requieren, he venido en que en las misiones que la Compañía embiare a las referidas Indias vaya la quarta parte de Religiosos extrangeros, con que sean vassallos míos y de los estados ereditarios de la Casa de Austria y aya de aprovarlos su

General y traer ellos patente suya en la qual exprese de qué lugar son naturales, en qué collegios entraron y dónde han residido y que ban ordenados de orden sacro, y les mande que haviendo venido a estos Reynos asistan un año en esta Provincia de Toledo antes de pasar a Indias, por que estando a la vista se reconozcan sus costumbres y procedimientos y informe de ellos el Provincial y con estas noticias los aprueve el dicho mi Consejo. De que os doy aviso para que, sin embargo de lo que os mandé por la cédula arriva inserta, cuydéis del cumplimiento de lo contenido en ésta en la parte que os tocare, que por otras de su fecha lo adbierto también a mis Virreyes, Pressidentes, Governadores y particularmente al del Paraguay, Corregidores, Arçobispos y Obispos de las Indias y al General de la Compañía de Jesús y Provincial de Toledo para que teniéndolo entendido hagan lo mismo. Fecha en Madrid a diez de Diziembre de mill y seiscientos y sesenta y quatro años. — Yo el Rey. = Por mandado del Rey nuestro Señor, Don Juan del Solar. Señalada del Consejo. =

(Id. al Provincial de Castilla, ibíd., fols. 23 v.-26. Al General de la Compañía, ibíd., fols. 26-28 v. A los Virreyes, Gobernadores, etc., ibíd., folios 28 v.-30.)

9

Breve de Inocencio XII a Carlos II recomendando al P. Ignacio Frías, SJ., y pidiendo que los extranjeros puedan formar la mitad de las expediciones de los jesuítas. — Roma, 1695, 28 de abril.

Archivo Gen. de la Compañía de Jesús.—Paraquaria Historia. 1-180 (copia en C. LEONHARDT: Los jesuítas alemanes en el Coloniaje, página 88).

Carissimo in Christo Filio nostro Carolo Hispaniarum Regi Catholico

Innocentius PP. XII.

Carissime in Christo Fili noster, salutem. Adeo nobis cordi est et esse debet Catholicae Fidei propagatio, ut redeunte in Indias Occidentales dilecto filio Patre Ignatio Frias e Societate Iesu Provinciae Paraguariae dictae Procuratore, muneris esse nostri duximus ipsum incenso eiusdem fidei propagandae zelo flagrantem Maiestati tuae singularitate hisce commendare, ab eximia nullisque conclusa finibus pietate tua enixe petentes, ut illi in omnibus quae in tam praeclarum scopum conferre possunt praesto esse velis; praesertim vero facultatem tribuas deducendi secum missionarios, pro

dimidio Hispanos, caeteros autem Tibi in Italia ac Austriacae Domui subiectos, aliter enim ingens detrimentum paterentur Hispaniae Provinciae ex deffectu religiosorum qui ibidem necessarii sunt, quemadmodum a Patre Thyrso Gonzalez supra memoratae Societatis Praeposito Generali, quem ob doctrinae virtutumque quibus praeditus est praestantiam magno in pretio habemus, abunde cognovimus. Minime autem dubitantes quin huiusmodi petitioni libenter annuas, Maiestati tuae indefinitam bonorum affluentiam e Supremo eorum largitore Deo impense precamur, ac Apostolicam Benedictionem amantissime impertimur. Datum Romae die 28 Aprilis 1695.

10

Real Cédula de Felipe V concediendo que las dos terceras partes de los misioneros jesuítas puedan ser extranjeros. — Madrid, 1707, 18 de febrero.

CHAMARTÍN: Arch. Reales Cédulas, núm. 2 (en copia en C. LEONHARDT: Hist. de la Prov. de Paraguay cit., pág. 77).

Por cuanto teniendo presente la inopia que hay en España de religiosos de la Compañía de Jesús, a causa de la suspensa correspondencia con las provincias de Aragón, Cataluña y Valencia, y que por esta razón no se puede subvenir a la importancia de enviar en las ocasiones necesarias ministros evangélicos a los Reinos de las Indias, y que antecedentemente tengo concedido por particular gracia a la referida Religión pueda conducir una tercera parte de ministros extranjeros para aquellas misiones, con calidad de ser vasallos míos; he resuelto, a consulta de mi Consejo de las Indias de 14 de septiembre del año próximo pasado de 1706 ampliar esta licencia, permitiendo que la expresada Religión en las ocasiones que se ofrezcan de enviar misiones a las Indias, por mí concedidas, pueda conducir de el número que presentaren para cada una dos terceras partes de religiosos extranjeros, con tal que precisamente sean vasallos míos o del Estado del Papa y de las naciones extranjeras que al presente se hallan afectas a la Corona. En cuya conformidad es mi voluntad conceder la expresada gracia a la Religión de la Compañía, a fin de que los naturales de los Reinos de las Indias se hallen asistidos con el pasto espiritual que necesitan y conviene al mayor servicio de Dios y mío. Fecha en Madrid a diez y ocho de Febrero de mil setecientos y siete. — Yo el Rey. = Por mandado del Rey nuestro Señor, Don Gaspar de Pinedo. =

11

Dificultades en la Casa de Contratación para el paso de jesuítas extranjeros. 1750.

Consulta al Rey acerca de la cédula de 1664. — Cádiz, 1750, 13 de abril.

AGI.: *Contrat., 5550.*

Señor. — Haviéndose comunicado a este Tribunal por carta del Marqués de la Encenada, con fecha en Madrid de veinte y quatro de febrero de este año la orden de V. M. para que no se impidiese el embarque a Yndias de varios religiosos jesuítas estranjeros destinados para la Misión de la Provincia de México, por ser conforme a las reales cédulas expedidas en doze de marzo de mil seiscientos y setenta y quatro y diez y ocho de febrero de mil setecientos y siete y a el decreto de veinte y tres de octubre de mil setecientos y quince, y que lo mismo se executase en lo venidero, se ha cumplido y llevado a efecto dicha real orden; y dudándose si por éstas se halla derogada la real cédula con fecha en Madrid, a diez de Diziembre de 1664, no sólo en el menor número de estranjeros que ia por ella se permitían, sí en las calidades de estar ordenados de orden sacro y en haver asistido un año en la Provincia de Toledo antes de poder pasar a las Yndias, lo hace presente a V. M. para en lo futuro arreglarse este Tribunal a lo que fuese de su agrado.

Dios guarde la C.R.P. de V. M. muchos años. Cádiz y abril, 13 de 1750.

Respuesta del Marqués de la Ensenada a la precedente consulta. — Aranjuez, 1750, 1.º de junio.

AGI.: *Contrat., 5550.*

He hecho presente al Rey la carta de V.S. y V.Ms. de 13 de Abril de este año, en que exponen habían permitido el embarque de los Religiosos Jesuítas extrangeros destinados a la Provincia de México; pero que dudando... ...: y en su inteligencia me manda S.M. decir a V.S. y a V.Ms. que respecto de estar ordenado por cédula de 24 de Diziembre de 1715 expedida por la vía del Consejo que para las Misiones de Yndias pueda la Compañía de Jesús echar mano de qualesquiera Religiosos sacerdotes, estudiantes o coadjutores de los Reynos y Provincias extrangeras que en ella se expresan, y de que por otra expedida en 12 de marzo de 1674, en que se halla inserta la que cita esse Tribunal de 10 de diciembre

de 1664, se previene que no sea necesario que los Jesuítas extrangeros residan el año que estaba dispuesto en la Provincia de Toledo. No queda que advertir a V.S. y V.Ms. en este asumpto. Dios guarde a V.S. y V.Ms. muchos años. Aranjuez, 1.º de junio de 750.= Marqués de la Ensenada.

Autos de la expedición del P. Pedro Ignacio Altamirano en 1750. Parecer del Fiscal. Resolución contraria de la Casa. Memorial del P. Altamirano y Real orden favorable.

AGI.: *Contrat., 5550.*

El Fiscal, visto este expediente, dice que, aunque pudiera repararse la extrangería de quasi todos los sujetos que se proponen en la nómina presentada, quienes en competencia del suficiente número de españoles Jesuítas como hai en estos Reynos que gustosos aceptarían el encargo, deven conceptuarse personas prohividas de passar a la América según lo dispuesto por las leies de recopilación de Yndias, contra cuio establecimiento no consta haya cédula alguna modificativa de la enumerada prohivición, pues la única cédula que acuerta *(sic)* el Norte haver obtenido los Padres Jesuítas en 10 de diziembre del año passado de 1662 (4?), además de haverse concedido con la precissión de varias circunstancias que ninguna se verifica en el casso presente, el mismo author sienta su falta de práctica, y aun quando estuviese en observancia, nunca se extendería a maior número que el de la quarta parte de los missionarios concurriendo la qualidad del vasallage que havía entonzes con los individuos de la Cassa de Austria que oi falta enteramente, a que se añade que de elegirsse missioneros de Reynos extraños visiblemente se pulsa (?) el perjuicio de la real Hacienda en el mayor costo de su viático y el inconveniente de que con esta classe de individuos estrangeros que carecen de la inteligencia de nuestro idioma, naturalmente se debe prometer maior retardo el fruto spiritual de su predicación interin que lo comprehenden, como que sin él será humanamente difícil capacitarse del lenguage mexicano, y mucho menos enseñárselo a los Indios, quando necessitan aprenderlo. No obstante, atendiendo a que de resistirse el embarque de los individuos congregados se pueden seguir considerables perjuicios ya en retardarse más tiempo la missión, perdiéndose la coyuntura de su embarque y los menesteres preparados para él, ya en restituirse estos sugetos a sus Collegios desposeídos de los empleos en que se ocupaban y que gustosos desampararon por el loable fin de la predicación evangélica, y ya en satisfacer el viático de los que nuevamente huvieran de venir; no se le ofrece special considerable reparo en que se les conceda la licencia de embarque que solicitan en los términos que se refiere la contaduría principal, dando V.S. desde ahora la providencia que sea más eficaz para que

en lo successivo no se congreguen sugetos estrangeros, consultando en casso necessario para obtener regla fixa que asegure el acierto en adelante.

Cádiz y Febrero 14 de 1750.

Otra letra:

Autos: Lo mandaron los Señores Presidente y Oidores de la Real Audiencia y Casa de Contratación de Indias en Cádiz a dies y siete de Febrero de mil setezientos y cinquenta. (Varias rúbricas.)

Otra letra:

Otorgándose por el fiador propuesto la fianza que se ofrese, se haga por el Sr. Dn. Alonso Cortes, a quien se comete la reseña de los religiosos que se presentan, entendiéndose solamente de los españoles y no de los extranjeros mediante lo espuesto por el Sr. Fiscal y demás que se a tenido presente por el Tribunal y por la Contaduría principal se les ajuste y liquide su haver con arreglo a la real cédula que se presenta, despachándoseles a su tiempo... Lo mandaron los Sres. Presidente y Oidores por S.M. de la real audiencia y casa de Contratación de las Indias en Cádiz a diez y nueve de febrero de mil setecientos y cinquenta. (Varias rúbricas.)

Otra letra:

El Padre Pedro Ignacio Altamirano, de la Compañía de Jesús, Procurador General de Indias, ha hecho presente que en virtud de los reparos puestos por el fiscal de esse Tribunal, se ha impedido el pase a Yndias de varios Religiosos extrangeros incluídos en la Mición de quarenta sugetos concedida para nueva España en el año passado de mil setecientos quarenta y seis, por estar prohibido por leyes: suplicando que en atención a que por zédulas posteriores de que ha presentado justificación está permitido el pase a Indias de Jesuítas extrangeros hasta la tercera y aun dos partes de cada mición, se mande a ese Tribunal no impida el embarque de los que se han presentado con la citada de quarenta Religiosos; y enterado el Rey de esta instancia y de que por cédulas expedidas por la Reyna Gobernadora en doze de Marzo de mil seiscientos setenta y quatro, y su Glorioso Padre en diez y ocho de febrero de mil setecientos y siete, y decreto de veinte y tres de octubre de mil setezientos y quinze está permitido el pase a Yndias de Religiosos extrangeros de la Compañía de Jesús, ha resuelto S.M. que por esse Tribunal no se impida el embarque de los que se ayan presentado y compongan la referida Mición; y lo aviso a V.S. y Vms.

de su real orden para su puntual observancia y que se execute lo mismo en adelante. Dios guarde a V.S. y Vms. muchos años. Madrid, veinte y quatro de febrero de mil setezientos y cinquenta. = El Marqués de la Ensenada. = Sres. Presidente y Assesores del Tribunal de la Contratación.

Cádiz, dos de Marzo de mil setezientos y cinquenta. = Esta Real [Orden] se ponga en la Contaduría principal, quedando copia en el expediente de que trata y se traiga para su cumplimiento...

Otra letra:

En cumplimiento de la real horden de que se a puesto copia, se admiten indistintamente los religiosos presentados por el P. Vicente de Vera, de la Compañía de Jesús, los que se reseñen y compreendan en los despachos de embarcación, guardándose en lo demás el auto de la sala proveído en diez y nueve del presente mes; y a su tiempo se consulte a S.M. como está acordado: lo mandaron los Sres. Presidente y Oidores... ... Cádiz, a tres de marzo de 1750.

(Rúbricas.)

ÍNDICE

Vidimus et approbamus:

Romæ, ex Pont. Universitate Gregoriana:

P. Petrus Leturia, SJ.,
P. Joseph Grisar, SJ.

Nihil obstat:

Fr. Richardus a Lizaso, OFM.Cap.
Censor Ord.

Imprimi potest:

Fr. Seraphinus a Tolosa, OFM.Cap.
Min. Prov.

Nihil obstat:

Dr. Josephus Goñi Gaztambide
Censor eccl.

Imprimatur:

Pampilonæ, 20 oct. 1943.

Lic. Ludovicus Idoy
Vic. Gen.

726

Precio: pesetas

Published in Spain